
Heinz Duchhardt
La época del Absolutismo
Alianza Universidad

EL conjunto formado por LA EPOCA DEL ABSOLUTISMO y *Reforma y Contrarreforma* (AU 732) constituye una interesante síntesis de la historia de Europa desde principios del siglo XVI hasta los albores de la Revolución francesa. El planteamiento metodológico de ambos volúmenes responde al mismo criterio: realizar una presentación de fácil lectura sobre el acontecer histórico del período estudiado, complementada —y ésta es su principal novedad— con un esbozo del estado de la cuestión de los principales debates historiográficos que ha suscitado la investigación. Ambos volúmenes se cierran con una minuciosa bibliografía, así como una cronología del período. En este volumen HEINZ DUCHHARDT pasa revista al período de la historia de Europa que va desde la breve fase de transición anterior a la cesura de 1660 hasta la crisis del Antiguo Régimen. En esta misma colección: «Europa en el siglo XVIII» (AU 219), de George Rude; «Crisis en Europa (1560-1660)» (AU 359), de J. H. Elliott y otros; «La sociedad europea, 1500-1700» (AU 475), de Henry Kamen.

Alianza Editorial



Rigaud. *Luis XIV*.
Museo del Prado. Madrid.
Fotografía: Oronoz.

Heinz Duchhardt

La época del Absolutismo

Versión española de
José Luis Gil Aristu

Alianza
Editorial

Alianza Universidad

La edición original fue publicada con el título *Das Zeitalter des Absolutismus*

Calle Milán, 38; 28043 Madrid; telef. 300 00 45
I.S.B.N.: 84-206-2727-5
Depósito legal: M. 34.416-1992
Fotocomposición EFCA
Avda. Doctor Federico Rubio y Galí, 16. 28039 Madrid
Impreso en Lavel. Los Llanos, nave 6. Humanes (Madrid)
Printed in Spain

INDICE

PROLOGO

Esta síntesis sobre el Absolutismo, cuyos primeros apartados fueron concebidos al inicio del verano de 1986 y que llena la «laguna» entre los tomos 10 y 12 de la serie *Oldenbourg Grundriß der Geschichte*, requiere algunas advertencias preliminares. Lo que Heinrich Lutz calificó de «aventura» en su propio tomo, es decir, el propósito de exponer en un espacio reducidísimo alrededor de siglo y medio de historia europea, vale igualmente para este libro; también en él «es necesario recurrir a un drástico ahorro de espacio en sus tres partes, habida cuenta de la economía del material» (véase pág. 10). Considero necesario dar cuenta de esta decisión.

1. Mediante una alternancia de capítulos estático-sistemáticos y dinámico-cronológicos, se intenta contemplar por igual las estructuras generales de la época y los procesos históricos. Al hacerlo así, teníamos que proceder de forma ejemplar, demostrando, pongamos por caso, la esencia y el volumen del absolutismo europeo por referencia al ejemplo francés. Por otro lado, en los capítulos cronológicos (y de carácter, hasta cierto punto, más narrativos, como corresponde a su naturaleza) hubo que arriesgarse a dejar algunos huecos y fueron insoslayables ciertos énfasis y determinadas abstracciones. Encontrar la vía media entre el detalle y las «grandes líneas» supone un reto particular para cualquier autor de un manual.

2. A pesar de todos los esfuerzos por exponer las manifestaciones típicas y atípicas de los sucesos de la época del Absolutismo, no fue posible tratar de forma homogénea todos los Estados europeos. Sobre todo resultó imposible, por razones de espacio, considerar de forma adecuada la historia de la Europa de ultramar, es decir, la continuación de la historia europea en mares y colonias. De todos modos, tal renuncia nos pareció aceptable, dado que esta colección va a ampliarse a partir de ahora hasta abarcar también el ámbito extraeuropeo.

3. Puede sentirse hasta cierto punto como una carencia —y así lo siente también el autor—, el que, en la exposición de la época, en que los príncipes e intelectuales fueron indudablemente quienes marcaron la pauta, las personas «afectadas» por la historia permanezcan más bien en un segundo plano. Esto depende, por un lado, del hecho de que la «historia contada desde abajo» no ha expuesto para el período del absolutismo resultados parecidos, ni con mucho, a los logrados para los siglos XIX y XX; pero también depende del hecho de que la historia de la vida cotidiana vive de ejemplos concretos, descriptivos y difícilmente generalizables, para los que carecíamos de espacio.

4. La extensión de la Primera parte (expositiva) nos obligó a limitaciones dolorosas en los capítulos dedicados a la investigación. Me he decidido por los estudios de conjunto dedicados a las vías de investigación que introducen en los aspectos centrales de la época e ilustran los problemas que son objeto de una discusión particularmente viva.

Haremos una advertencia adicional sobre el título del volumen, fijado en un estadio anterior del planteamiento del trabajo y que finalmente mantuvimos, a pesar de los muchos reparos, sobre todo por faltarnos una alternativa con suficiente «garra». Es verdad, que, entretanto, se ha generalizado la denominación de «época del Absolutismo» para el lapso de tiempo transcurrido entre los tratados de paz europeos de 1648/59 y las revoluciones de finales del siglo XVIII, pero tal calificativo no pasa de ser una solución de compromiso: los inicios y derivaciones del absolutismo rebasan las fechas mencionadas y ese concepto escamotea, además, el hecho de que la totalidad del continente no adoptó en modo alguno la forma de gobierno absolutista y de que dicho concepto no refleja, en definitiva, el poder que siguieron conservando las fuerzas hostiles al absolutismo, que no se impuso como un cultivo puro en ningún lugar ni tiempo en Europa. No es por tanto casual que en la investigación del momento se dé una fuerte tendencia «revisionista» que relativiza de manera considerable los perfiles anteriormente claros (hasta el punto de comportar el peligro de difuminarlos); esta tendencia pone en cuestión la

supuesta imagen «armónica» del absolutismo europeo e indaga lo «no absolutista» en el sistema absolutista (y, en consecuencia, también los factores absolutistas en los ordenamientos sociales no absolutistas). Al optar por mantener el término 'Absolutismo' en el título hubimos de renunciar a analizar y parafrasear las estructuras de la época con otras palabras emblemáticas —Robert Mandrou, por ejemplo, se decidió por el par conceptual «Razón y razón de Estado»— y a proponerlas como hilo de la narración.

Agradezco a mis colaboradores de Bayreuth la ayuda que en múltiples ocasiones me han prestado, sobre todo a Petra Schneider por la ágil preparación del manuscrito, y a algunos colegas con quienes discutí tal o cual problema, en especial al editor responsable de esta serie, Lothar Gall (Francfort) por sus estimulantes y útiles críticas. Debo agradecer, también, a mi familia sus atenciones y comprensión durante el tiempo de la redacción del libro.

H. D.
Navidades de 1987

I. EXPOSICION

1. EUROPA EN TORNO A 1660: ESTRUCTURAS DE UN CONTINENTE Y DE UNA EPOCA

Si fuéramos a enumerar los principales elementos estructurales que caracterizan la breve «fase de transición» de la historia europea anterior a la cesura de 1660, tan significativa desde múltiples puntos de vista —decantación definitiva de la obra de pacificación del tratado de Westfalia, instauración de un orden de paz en el área del mar Báltico, restauración en Inglaterra, transición al régimen personal de Luis XIV, comienzo de la lucha por la herencia española, etc.—, deberíamos mencionar los siguientes: situación de respiro tras un largo conflicto que, directa o indirectamente, había implicado a amplias zonas de Europa a lo largo de una generación, a las crisis políticas en diversos Estados europeos que supusieron un auténtico reto y debieron ser superadas política o constitucionalmente y expansión acelerada de la presencia colonial de Europa al otro lado del Atlántico. La unidad geográfica que era Europa contaba, alrededor de 1660, una cifra máxima de 110 millones de habitantes, de los cuales correspondían a Francia unos 19, al Imperio Germánico unos 10, a las Islas Británicas 5 millones escasos y unos 2 a las Provincias Unidas de los Países Bajos (al hacer este cálculo no se ha de excluir en las estimaciones y extrapolaciones un factor de

factores demográficos

incertidumbre —Europa seguía siendo un continente de características fundamentalmente agrarias y regido por un ritmo de vida campesino—, mientras que los grandes «centros de aglomeración» urbana (en Italia, pero ahora también, de manera considerable, en la Europa occidental vuelta hacia el Atlántico) eran todavía extraordinariamente escasos. La cesura de 1660 marca, desde el punto de vista demográfico, el centro de una larga «fase de estancamiento», entre c. 1620 y 1700, en la que la población apenas creció y que se hizo notar de manera especialmente llamativa en los países afectados por la guerra, dando pie a que sus curvas demográficas mostraran «hundimientos» claramente perceptibles.

complejidad de Europa

Europa era en torno a 1660 una abigarrada mezcla de Estados diversamente estructurados: monarquías hereditarias, en las que, por cierto, las dinastías reinantes no habían todavía eliminado o domesticado sin excepción a la nobleza; monarquías electivas; repúblicas con constitución republicana oligárquica, y Estados como Inglaterra, que habían vivido ya experimentos y trastornos constitucionales y cuyo ulterior desarrollo no podía darse por seguro. A partir del ordenamiento dualista de la Baja Edad Media se habían desarrollado líneas de evolución muy diferentes que no desembocaron en una uniformidad estatal sino en tipos de Estado completamente diversos. Europa comprendía Estados con ambiciones de política exterior, Estados que, por sus estructuras internas, no podían desarrollar ninguna apetencia política de este tipo (Polonia, Suiza), ligas de Estados que apenas si hablaban una lengua unitaria y, como es natural, eran fácilmente susceptibles de escisión, que no poseían siquiera un centro propio, una central de poder con un gobierno que funcionara realmente y, en el mejor de los casos, sólo disponían de un sistema impositivo central embrionario (Sacro Imperio Romano).

estructuras sociales

Sin embargo, la diversificación política y constitucional no debe llamarnos a engaño por lo que respecta a la integridad social del viejo continente: no hay duda de que entre las grandes regiones europeas se deben establecer fuertes diferencias, pero, en principio, ninguna de las revoluciones sociales y políticas ocurridas a partir del siglo XVI pudo alterar para nada el que la sociedad de la antigua Europa, de Portu-

gal a Rusia y de Escandinavia al sur de Italia, estuviera estructurada invariablemente de forma estamental —ni siquiera las nuevas teorías del mercantilismo/cameralismo pusieron en cuestión este hecho—. Toda persona nacía dentro de su «estamento» y en él permanecía, normalmente hasta su muerte: el estamento determinaba el «'lugar' social en la sociedad» (Vierhaus). La superación de las limitaciones estamentales, en el sentido de ascenso social, continuó siendo un procedimiento más bien excepcional; requería por lo general más de una generación y la forma más rápida de lograrla era todavía la vía de la educación y una especial competencia profesional, además de la Iglesia. Los estamentos, de los que quedaban excluidos tan sólo unos pocos grupos sociales de marginales y advenedizos, como judíos, gitanos, actores o los llamados oficios viles, fueron la base social en que descansaba toda la vieja Europa; en ellos, como es natural, se producían movimientos variados, causados por el hambre y las malas cosechas, los cambios de propiedad y la soltería, el servicio de guerra y la emigración y los desplazamientos de los miembros de los gremios o de los (nacientes) intelectuales, pero en lo esencial siguieron siendo un armazón y una ensambladura notablemente estables cuyo propósito consciente era el de mantener la integridad del Estado al proteger, pongamos por caso, a determinados grupos sociales —p. ej., a los artesanos frente a quienes no eran miembros de un gremio— o al preocuparse con una intensidad inusual por hacer externamente perceptibles las características diferenciadoras entre estamentos (ordenanzas sobre el vestido).

nobleza

La nobleza seguía desempeñando en todo ello un cometido determinante, a pesar de que su poderío económico y también político se había visto notablemente debilitado en las anteriores décadas por una crisis estructural, tanto que, al margen de cualquier idealización literaria (Wolf Helmhart von Hohberg), no podían pasarse por alto ciertos fenómenos de desintegración estamental. El principio exclusivo de calidad nativa de este estamento se vio crecientemente socavado, pues un número cada vez mayor de cargos y funciones del Estado llevaban de manera en cierto modo automática —como en el caso de Francia— a la adquisición de un título de nobleza; además, los cuerpos de la nobleza procuraban

acoger, por motivos financieros o de influencia, a funcionarios burgueses especialmente destacados y en algunos Estados europeos, como p. ej. en Francia, se recurrió ampliamente a la posibilidad (atractiva para los príncipes, desde el punto de vista financiero) de conseguir títulos de nobleza mediante compra (cosa que en Francia tuvo como consecuencia la realización de inspecciones intermitentes a fin de saber si las «familias nobles» poseían realmente sus títulos con pleno derecho). Pero esto no significa que esas aperturas parciales eliminaran automáticamente las fronteras con la burguesía; el ennoblecimiento de los funcionarios burgueses, que por lo demás mantuvieron siempre una posición de nobleza de segunda clase, no quebró en absoluto la articulación estamental de la sociedad por el nacimiento. Así, las academias de caballeros de Francia y del Imperio Germánico procuraban, mediante sus programas adecuados a las necesidades específicas de la nobleza, que se mantuviera y hasta se profundizara un código de conducta y una idea del mundo propia y típicamente nobiliaria; aquí deberíamos incluir, por ejemplo, dejando a un lado el caso excepcional de Inglaterra, el principio de derogación, es decir, la prohibición de actividades en el comercio y la industria opuestas al propio estamento, principio del que poco a poco quedaron excluidos en Francia al menos el comercio exterior y la producción de materias primas. Cuando la nobleza no gobernante no podía vivir de acuerdo con su situación estamental de los rendimientos del trabajo de sus súbditos —como ocurrió en la región al este del Elba—, se veía abocada al servicio militar, administrativo o cortesano de un príncipe, que en la *Germania sacra* podía ser también el servicio eclesiástico. En cualquier caso, y al menos en el Imperio Germánico, nunca se vio tan privada de funciones como, por ejemplo, en Francia.

población urbana y rural

Si la nobleza era cualquier cosa menos una capa social homogénea, esta condición es tanto más válida para la mayoría de la población no nobiliaria. Entre los estamentos existían diferencias jurídicas (y también económicas y sociales) extraordinariamente grandes, a las que en muchas ocasiones se sumaban privilegios frente a la población rural, p. ej. en Francia la exención de ciertos impuestos y otras prestaciones o, en otros lugares, la dispensa del servicio en el ejército y la

milicia. En general, se constata la tendencia a que los miembros más destacados de la burguesía urbana tuvieran muy en cuenta su poder financiero y económico y se preocuparan por ascender a la condición nobiliaria o conseguir, al menos, una igualdad con la nobleza, cosa que, p. ej., el patriciado de las ciudades del Imperio Germánico logró incluso de forma corporativa. Por lo demás, resulta completamente imposible aplicar una horma y caracterizar en conjunto a la población rural de Europa, que en absoluto comprendía sólo a «campesinos»: la servidumbre, según vemos en el sistema de dominio señorial al este del Elba o en el sistema agrario ruso, aparece aquí al lado de la libertad personal, que, por otra parte, podía quedar notablemente restringida por obligaciones feudales como pechas y prestaciones personales, si bien en este punto eran posibles sorprendentes deducciones, p. ej. en Francia, por vía procesal. Las llamadas capas infracampesinas contribuían a una diversificación aún mayor, de modo que como característica de unión sólo podría mencionarse, en el mejor de los casos, el hecho de que la población rural no nobiliaria no estaba exenta en ninguna parte de las cargas estatales sino que era más bien la única en tener que soportarlas en buena medida. Cuando estas cargas se extendieron de forma desmedida y en contra del derecho y la costumbre, se produjeron actos de resistencia aislados contra los propietarios señoriales incluso a finales del siglo XVII y en el XVIII. El origen de estas acciones se ha de buscar por lo general en las comunidades rurales, teniendo, por otra parte, en cuenta, que esa mentalidad de rechazo no estuvo en general tan caracterizada como al comienzo de la Edad Moderna. El ascenso social era extremadamente difícil desde este nivel, incluso a pesar de que hacia mediados del siglo XVII algunos príncipes de la Alemania central procuraron mejorar las oportunidades de educación de la población rural mediante ordenanzas de escolarización.

«europeidad» de los Estados marginales

En torno a 1660 «Europa» apenas existía todavía como concepto político, pero para entonces ya no había duda de que el gran imperio de los zares, en gran parte desconocido todavía, se encontraba en el mejor camino para «incorporarse» a esa unidad geográfica: tras su retirada de la gran política durante el último cuarto del siglo XVI a consecuencia del

fracaso de sus ambiciones en el Báltico, en la I Guerra del Norte, Rusia, vinculada ya a la Paz de Westfalia, había vuelto a tomar parte activa en un conflicto europeo, intensificó sus relaciones con los países fronterizos de Centroeuropa y el este centroeuropeo y comenzó a acomodarse de forma vacilante a las normas de conducta acostumbradas en las relaciones interestatales. Por otra parte era también opinión común que el imperio otomano, con la zona de los Balcanes sometida a su control directo, sólo podía incluirse en Europa de manera relativa. Aunque la idea de *christianitas* se había difuminado hacía tiempo, Europa seguía viéndose a sí misma como una unión de Estados cristianos, plenamente conscientes de las amenazas expansionistas que partían del Islam y capaces, incluso, de aprovecharse en ocasiones de esta amenaza para lograr una mayor aproximación y pasar por alto, al menos aplazándolos, los conflictos internos.

expansión de Europa hacia ultramar

Los europeos que vivieron en torno a 1660 —*mutatis mutandis* y con cierta diferencia entre la parte occidental y la oriental— eran conscientes de hasta qué punto el viejo mundo se hallaba en trance de acometer empresas exteriores y no sólo a descubrir nuevos continentes, islas y regiones, sino a explotarlas al servicio de Europa y organizarlas de acuerdo con los intereses europeos. Esto valía ya no sólo para las dos «antiguas» potencias coloniales, España y Portugal, sino para todos los Estados que limitaban con el Atlántico, entre los cuales se dio desde mediado el siglo una competencia impresionante y bastante despiadada por el control de las regiones coloniales más importantes y por la participación en el comercio mundial (que afectó cada vez más a los intereses españoles y portugueses). Holandeses, británicos y franceses, daneses y suecos e incluso los príncipes alemanes procuraron implantarse en el Caribe y Norteamérica, en Africa occidental y oriental, en el subcontinente indio y en el archipiélago indonesio bajo diversas formas organizativas —en general por medio de compañías comerciales estatales o de influencia estatal, «contribución original de Europa occidental a la apertura y exploración del mundo» (Hinrichs)— y mantener el control de la explotación de «mercancías coloniales» lucrativas (incluidos los esclavos). A diferencia del «modelo de colonización español» que, al menos en las re-

giones de interés económico, supuso la presencia de una población neoespañola emigrada de la metrópoli y tendió, además, a exportar a ultramar formas de organización política de la patria, esta fase «postibérica» de colonización no tuvo apenas repercusiones demográficas en el antiguo continente y no condujo ya (o todavía no) a la formación de colonias en sentido propio. El proceso de «europeización» del mundo había degenerado hacia mediados del siglo XVII en una competencia desnuda por el comercio y por las ventajas y centros mercantiles —así, p. ej., entre 1640 y 1730 el número de buques comerciales que navegaban de Europa a Asia experimentó un incremento acelerado que lo multiplicó por siete—, pero seguía abrigando el peligro de que los conflictos extraeuropeos repercutieran en Europa o que los conflictos europeos se extendieran a los mares y las colonias.

En esta carrera por el dominio de los mares, que nunca hasta entonces se había dado con tal intensidad y tampoco había alcanzado nunca a las potencias asiáticas —China y el imperio mongol, por ejemplo— tuvo un papel clave y precursor la pequeña república de las Provincias Unidas de Holanda, modélica también en otros aspectos.

Si alguien en la Europa en torno al 1660 hubiera preguntado a quienes eran capaces de ver por encima de las pequeñas y las grandes preocupaciones cotidianas qué era lo que caracterizaba su presente, qué modelo ideal determinaba o dominaba las estructuras políticas de su tiempo, muchos de ellos habrían respondido diciendo que vivían en una «época holandesa». No hay duda de que el «monárquico» siglo XVII era de por sí absolutamente antiholandés, pues el absolutismo existente debía guardar distancias frente a semejante «cuerpo exótico» (Schilling); pero toda esa hostilidad política quedaba generalmente desplazada por la envidia y la admiración. «Las Provincias Unidas provocan la envidia de algunos, el miedo de otros y la admiración de todos sus vecinos», escribía, p. ej., en 1673 el diplomático inglés William Temple en sus *Observations*, y Peter Mundy, unos años antes, había disculpado la amplitud de sus descripción de los Países Bajos aduciendo que esa tierra «se diferencia en numerosos pormenores de otras partes del mundo (y en muchos, incluso, las supera), además de que yo, personalmente,

el modelo holandés

alimento cierta predilección e inclinación por el estilo de vida de este país». Ya durante su guerra de liberación contra la corona de España (unida a la de Portugal en 1580-1640) la pequeña confederación republicana había conseguido adueñarse, mediante una rápida intervención, de posiciones clave en al otro lado del Atlántico —sobre todo en perjuicio de Portugal—, había desarrollado de forma correspondiente sus infraestructuras (astilleros, banca de Amsterdam, en 1609) y, por fin, había ascendido a un rango europeo con su industria y su función de almacén de mercancías del continente. En la gigantesca Compañía de las Indias Occidentales, que en algún momento contó con 12.000 trabajadores propios, se ha visto con toda justicia, en parte por obra del modelo de la ética del capitalismo de Max Weber, un «primer paso hacia el futuro de la organización empresarial capitalista» (Hinrichs) y una emanación especialmente típica del prototipo humano calvinista, caracterizado por la actividad y la responsabilidad personal. Amsterdam progresó, como sucesora de Sevilla, hasta convertirse en el nuevo centro del comercio mundial, para el que estaba predestinada tanto por su óptima situación en el punto de intersección de las corrientes comerciales de Europa y el Atlántico como por poseer una moderna red de comunicaciones con Europa continental.

El especial prestigio de este pequeño Estado, con sus escasos 2 millones de habitantes, de los cuales sólo seguían dedicados a la agricultura, como mucho, un 50%, a diferencia del promedio europeo, se fundamentaba además, y no en última instancia, en el hecho de que aquí, por primera y única vez en la Europa de entonces, se había implantado una auténtica tolerancia religiosa y política —incluida la libertad de prensa—. Ello hizo de los «libertarios» Estados Generales un cobijo buscado por sectas, refugiados por motivos de religión (judíos, hugonotes), personas marginadas de la política y la publicística e individuos inconformistas. De Holanda partieron impulsos de importancia trascendente (Grocio, Huygens, Van Leeuwenhoek, etc.); el país llegó a ser casi un emporio de la vida intelectual europea y un foro de exposición de los métodos modernos del pensamiento y la experimentación científica. Pero también en el arte, la moda y otras formas de vida —incluidas las carrete-

ras y las construcción de viviendas— fue la República un modelo para todo el continente. Por la estructura de su agricultura, Holanda, en fin, desbordaba el marco de lo habitual en Europa; en este país —libre de las constricciones de los señoríos o de las limitaciones de las comunidades rurales— se había producido una sorprendente especialización y comercialización que incluía la adopción de formas capitalistas de producción y empresa.

inicio de la decadencia de los Países Bajos holandeses

Sin embargo —sin que eso quiera decir que todos lo veían con claridad—, en torno a 1660 se observaron ya los primeros indicios de que sus estructuras constitucionales, más bien arcaicas, no eran una condición óptima para la afirmación de su posición como gran potencia europea y que la crisis general de la coyuntura económica afectaba también a Holanda. Hubo signos de que la depresión resultante de esta crisis de situación incrementó las tensiones internas y sociales: entre la pequeña clase superior urbana bienestante y una clase baja en rápido crecimiento, entre las provincias marítimas, aún ricas y que cada vez lo eran más, y las regiones agrarias en proceso de empobrecimiento, entre el «partido» orangista y el estamental, etc. Debemos, en general, abandonar la idea de que el dinamismo y la fuerza expansiva del comercio alteraron en la metrópoli las estructuras sociales de forma beneficiosa, es decir, que por su influencia se hubieran mitigado las tensiones; el comercio creó también un grupo de ricos comerciantes que, tras haber obtenido con éxito durante cierto tiempo unas ganancias máximas, se retiraron a una vida privada de características cada vez más aristocráticas y no sólo privaron al comercio holandés de gran parte de su impulso de la primera generación sino que, debido a su estilo de vida, despertaron también la envidia social. En torno a 1660 se perfilaba ya bajo la superficie el decaimiento de Holanda, acelerado dramáticamente en los años de transición entre la tercera y la cuarta parte del siglo, cuando Holanda sólo pudo resistir a sus competidores con gran esfuerzo en varias guerras comerciales y hubo de encajar las primeras graves derrotas en ultramar con la pérdida del Brasil holandés (1654) y de la Nueva Holanda norteamericana (1664). Fue sintomático que la importancia de Amsterdam como metrópoli indiscutida del comercio mundial retrocediera notoriamente desde fi-

nales del siglo en favor de «factorías alternativas», como Hamburgo, que se atrajo, p. ej., una buena parte del comercio azucarero de Amsterdam, pero sobre todo en favor de Londres, la nueva metrópoli del comercio mundial. El futuro superó con absoluta rapidez el breve florecimiento económico y cultural de los Estados Generales.

¿produjo «ganancias» el compromiso colonial?

Es difícil responder a la pregunta de cómo las potencias implicadas obtuvieron ganancias de su compromiso oceánico y transoceánico. Naturalmente, los productos naturales coloniales, como las patatas, el maíz, los tomates, el té, el café o el cacao, alteraron los hábitos en la comida y la bebida y permitieron el enriquecimiento de comerciantes y compañías, sobre todo de quienes podían participar en el fundamental negocio del azúcar. Pero, si observamos el caso de España y Holanda, debemos más bien dudar de que las importaciones de metales nobles, en la medida en que se introdujeron en la circulación europea, provocaran realmente un superior desarrollo de las «potencias coloniales». Holanda se enriqueció ante todo con el comercio oriental; incluso en su mejor momento sólo empleó en el comercio transatlántico una fracción de su gigantesca flota.

Las «ganancias» que Europa obtuvo de este movimiento expansionista «postibérico» se dieron, pues, no tanto en el aspecto financiero cuanto en el desarrollo tecnológico. Los viajes transatlánticos y la necesidad de medir con exactitud grandes distancias y amplios espacios exigieron un instrumental técnico adecuado y fueron los responsables del desarrollo del reloj de péndulo y posteriormente (1729) también del cronómetro marino. Con los sextantes de espejos y la realización de tablas lunares casi perfectas, la navegación astronómica pasó a ser algo rutinario a comienzos del siglo XVIII. El desarrollo de la cartografía experimentó un claro impulso gracias a los descubrimientos y la medicina se encontró con enfermedades nuevas, desconocidas hasta entonces, viéndose obligada a reaccionar ante ellas. Todo un cúmulo de ciencias plantó cara a los retos de los descubrimientos y del mundo de ultramar y consiguió darles respuesta.

condiciones que enmarcan la política europea

Desde las estructuras generales, nuestra mirada se dirige a la condiciones que enmarcan la política europea en torno a 1660. La doble paz de Westfalia, del 24 de octubre de 1648, y

la hispano-holandesa, que la había precedido el 30 de enero del mismo año, pusieron fin a un conflicto secular que afectó a la esencia de todos los Estados implicados y que nunca fue sólo una guerra de religión, sino también una lucha contra el dominio habsburgués en el Imperio y en Europa: la «monarquía universal», tan a menudo aborrecida, de la Casa de Austria. Los tratados de paz habían cambiado en muchos aspectos el paisaje y las estructuras políticas y habían aglutinado elementos de un nuevo orden de derecho imperial e internacional importante para el futuro. Los padres de los «instrumentos» de 1648 quisieron crear, con total determinación, un ordenamiento pacífico duradero y a largo plazo; éste fue el motivo de que se regulara mucho más de lo que había sido el objeto real de la guerra y de que los cambios introducidos en el Imperio se pusieran bajo la garantía de potencias extranjeras, integrándose así en el derecho internacional. *paz de Westfalia*

1. En el Imperio se fijó la situación confesional dada en el año 1624 («año normativo») y se debilitó el antiguo principio de la obligatoriedad religiosa al concederse a los súbditos de otras confesiones el derecho a practicarlas en público y en privado. Al mismo tiempo, en la Dieta imperial se introdujo la paridad confesional en cuestiones de religión (*itio in partes*, *Corpus Catholicorum*, *Corpus Evangelicorum*), a fin de impedir que en el futuro uno de los grupos confesionales quedara en minoría. El reconocimiento de las confesiones reformadas por parte del derecho imperial implicaba, entre otras cosas, el acceso de los calvinistas a todos los cargos del Imperio y fue también, en definitiva, una condición de derecho eclesiástico imperial para la creación de un octavo electorado en favor de la casa reformada Palatinado-Simmern (con lo que, por otra parte, se abandonaba por primera vez el sagrado número siete de la Bula de Oro); sin embargo, no fue posible con ello compensar la palmaria inferioridad numérica de los protestantes en este gremio. Mayor importancia tuvo para el derecho constitucional el que los estamentos del Imperio —a quienes se confirmó su «soberanía territorial» (*ius territorii et superioritatis*), que incluía todo el ámbito de la administración interna y de la representación externa del territorio— obtuvieran un derecho de cogestión en asun- *cambios en el derecho constitucional del Imperio*

tos imperiales (entre otros el *ius belli et pacis*), incluido el derecho de establecer alianzas con potencias extranjeras (*ius foederis*). La soberanía y el derecho de alianza se convirtieron en los elementos decisivos y constitutivos de la condición del Estado moderno y dieron al menos a los grandes estados territoriales la posibilidad de intervenir en la relación de fuerzas y en la práctica del derecho internacional en calidad de formaciones independientes y «cuasi soberanas».

relaciones emperador-estamentos y de los estamentos entre sí

Estos resultados en el derecho internacional, que, bajo el signo de la «libertad», aceleraron globalmente de manera clara el proceso de descentralización en la historia alemana, se han de comprender en el contexto de una confrontación entre emperador y estamentos que se remontaba a la Baja Edad Media y tenía por objeto la participación correspondiente a cada cual en la jurisdicción imperial y en la limitación de los *iura reservata* al emperador, su delimitación frente a los *iura comitalia*, pero también se han de ver contrastándolos con el trasfondo de los intensos esfuerzos acometidos desde tiempo atrás por los príncipes del Imperio para minar la «preeminencia» de los electores. El mismo Congreso había establecido ya en ambos sentidos los hitos decisivos para el triunfo constitucional de los príncipes, cuya sola autorización logró imponer que, desde el punto de vista del derecho internacional, el Imperio se viera representado en adelante no sólo por el emperador, quien en el pasado había consultado a los electores sólo en asuntos de gran importancia, en el mejor de los casos, sino por la totalidad de los estamentos en unión con el emperador. Este precedente, sancionado luego en el cap. VIII, 2 IPO, no sólo afectó de forma duradera la posición del emperador como institución, junto con las demás disposiciones mencionadas, —por comparación, por ejemplo, con la situación y reivindicaciones del año 1629—, sino que supuso además un duro revés para el pequeño grupo de los grandes, especialmente distinguidos como electores del rey, y para su rango en la estructura constitucional del Imperio. La necesidad de un consenso más amplio en las decisiones del emperador que implicara en general a los estamentos imperiales, había sido exigida ya con bastante frecuencia en la literatura del derecho civil de las décadas anteriores, pero la equiparación de los demás estamentos a los príncipes electo-

res en la toma de decisiones en asuntos de política exterior del Imperio pareció casi una revolución constitucional.

La antigua coalición entre emperador y electores no se vio sólo obligada a ceder posiciones: así, p. ej., se consiguió hacer fracasar la exigencia original, planteada sobre todo por los príncipes evangélicos, de una prohibición de elecciones de rey de romanos *vivente Imperatore*, o, en su caso, que se aplazara hasta la siguiente Dieta imperial, así como la pretensión de los mismos de intervenir en la elaboración de las capitulaciones electorales. Así también, la exclusión de las tierras hereditarias imperiales del principio de tolerancia religiosa, con lo que las confesiones luterana y reformada continuaron siendo prohibidas en ellas, fue igualmente un factor que impidió la condena global del instrumento de paz de 1648 por parte de Viena.

«estatalidad» de los territorios

Pero, en conjunto, mediante la paz de Westfalia y en ella misma se dio la respuesta definitiva —y esto fue lo decisivo— a la cuestión de si todavía podía realizarse con éxito la transformación monárquica del Imperio en un Estado, acometida por los Habsburgos en el pasado de maneras diversas, o de si serían los señores territoriales quienes encontrasen el camino hacia su transformación en Estados. Las cosas quedaron claras a partir de 1648: la soberanía territorial y el derecho de alianza consiguieron conjuntamente para los territorios aquellos fundamentos de estatalidad que los emperadores no habían logrado llevar a efecto en el caso del Imperio; el cargo imperial pasó a ser «una institución desgajada de cualquier posibilidad moderna de desarrollo» (Kunisch) y, en el mejor de los casos, estaba todavía en condiciones de coordinar la voluntad general. La estatalización moderna se llevó a cabo en Alemania en el plano regional estamental, no en el marco del Imperio, y se vio acelerada, al margen del puro derecho constitucional, por el hecho de que, finalizada la guerra, muchos señores territoriales reconocieron la posibilidad de asegurar su participación en el «poder», en perjuicio de los estamentos, por la vía de su propia reconstitución y de la seguridad exterior de sus territorios y actuaron en consecuencia. En lo relativo a la eficacia administrativa y a las instituciones, el Imperio se mantuvo en lo esencial en la situación de 1648 y continuó siendo una magnitud sólo sus-

ceptible de movilización en casos excepcionales de política exterior. Pero precisamente por esa razón, es decir, por su debilidad y pasividad político-militar, el Imperio fue un requisito de estabilidad en el continente y el núcleo y clave de cualquier sistema de paz para los muchos publicistas defensores de ésta.

el Imperio, tema de debate en teoría política

Las modificaciones y precisiones constitucionales no facilitaron la respuesta a la cuestión de la situación del Imperio en la teoría política, que preocupaba desde hacía décadas a los «publicistas», los estudiosos del derecho constitucional. La cuestión de la soberanía, predominante desde Bodin, se discutiría a partir de ahora de forma más controvertida, si cabe: ¿Quién poseía la soberanía? ¿El emperador, que ascendía al trono por elección, es decir, en función de un derecho ajeno; la comunidad de los (aproximadamente 300) delegados imperiales; ambos unidos, o cada uno de los delegados? Esta cuestión fue la desesperación de muchos; la famosa frase de Pufendorf de que el Imperio era «*irregulare aliquod corpus et monstro simile*» [un cuerpo irregular, semejante a un monstruo] y que, en consecuencia, escapaba de la inclusión precisa en alguna de las tres categorías aristotélicas, se ha de entender en este contexto.

En el segundo tercio del siglo XVII la doctrina del *status mixtus* del Imperio fue con mucho la de mayor difusión; se trata de la teoría (dualista), según la cual se otorga al emperador sólo la *majestas personalis*, mientras que los representantes se reservan, en cuanto mandatarios del pueblo, la *majestas realis*, articulada en la Dieta imperial (Limnaeus, Conring). Pero todavía se puede demostrar la existencia de otras teorías sobre el Imperio, como la (más bien anacrónica) de la monarquía universal, derivada de la teoría de la *translatio imperii*, que concedía al emperador una primacía íntegra frente a todas las pretensiones de los representantes estamentales, es decir, la *summa potestas*, o aquella otra que, aun reconociendo a la condición de emperador un carácter moderadamente monárquico, resaltaba la importante función política de lo estamentos. La teoría constitucional estamental fue la que, siguiendo a Bodin, encontró cada vez mayor eco; su punto de partida era la idea de que el Imperio está constituido por una federación de señoríos territoriales que en el

pasado habrían renunciado voluntariamente a sus derechos; esta federación habría elegido un jefe obligado a rendir cuentas a sus mandantes, los delegados imperiales. El órgano de estos últimos, la Dieta imperial, estaría por encima del emperador o, por lo menos, tendría su mismo rango. Según esta teoría el emperador no gobernaba sino que era considerado meramente un *administrator Imperii.* Esta orientación en teoría política, que, al acentuar la posición cuasisoberana de los estamentos y rebajar conscientemente la esencia feudal del Imperio, más o menos vigente todavía y observada con mayor o menor embarazo, desembocó finalmente en una clara desideologización y en la secularización del Imperio, encontró a continuación su refugio principalmente en las universidades de Jena y Halle.

garantía de las grandes potencias

2. Sin embargo, la institución imperial hubo de atribuir los reveses políticos y constitucionales menos a la capacidad de los estamentos para imponerse que a la presión de dos potencias signatarias, Francia y Suecia, que se han de considerar las auténticas vencedoras políticas del ordenamiento de paz de 1648, junto con la totalidad de los delegados imperiales: bajo el título formal de «satisfacción» recibieron considerables compensaciones territoriales, en parte sin una adscripción formal al Imperio y en parte con ella, es decir con la posibilidad de influir directamente en su política a través de la Dieta, así como (en el caso de Suecia) la de controlar el Imperio mediante la política comercial hasta el mar Báltico. Además, Suecia y Francia, al ser garantes de la totalidad del tratado de paz, obtuvieron un derecho de control e intervención que podía activarse e intrumentalizarse en cualquier momento y que luego supuso de hecho temporalmente casi una especie de dirección exterior de la política imperial, si bien tuvo el efecto de no permitir que determinados conflictos se agudizaran hasta el punto de que las potencias garantes hallaran una excusa para intervenir. Precisamente en este punto aparece con especial claridad el carácter doble de los instrumentos de 1648, que son a un tiempo documentos fundamentales de derecho político y de derecho internacional con los que debía fijarse una determinada constelación de fuerzas por encima de la regulación de un cúmulo de cuestiones de detalle —razón para que las potencias firmantes tu-

vieran interés en implicar al mayor número posible de Estados europeos, incluido el gran principado de Moscú.

soberanía de los Países Bajos holandeses y de la Confederación suiza

3. Este proceso, insinuado ya desde hacía muchas décadas, fue sancionado en 1648 como un elemento de derecho internacional: las Provincias Unidas de Holanda se separan del imperio hispano y se liberan además de todos los vínculos de derecho político aún existentes con el Imperio, y la Confederación Helvética abandona definitivamente su unión con éste, con lo cual, por lo demás, no hacía más que confirmarse (en realidad, de manera incidental) una situación existente de hecho. El abanico de los tipos de Estados europeos se amplía con estas dos repúblicas, dotadas de estructuras políticas más bien arcaicas, que asumen igualmente con relativa rapidez una cuota inconfundible en la relación de fuerzas en Europa, bien por ascender con impresionante celeridad a la categoría de potencia dominante en el comercio marítimo y mundial, bien por alcanzar una importancia creciente como reserva de mercenarios en la época de las nuevas guerras.

4. Un resultado político principal de la paz de Westfalia es la progresiva nivelación —se igualan las diferencias, enormes hasta entonces, entre los estamentos imperiales (*votum decisivum* de las ciudades imperiales, contribución de toda la Dieta en las decisiones de guerra y paz), el emperador queda reducido en el Imperio a la categoría de un *primus inter pares*—. En consonancia con ello vemos que, también en el nivel del derecho internacional y en referencia al *De iure bellis ac pacis* de Grocio se ayuda a la imposición del principio de la igualdad y paridad entre Estados. No existen ya barreras confesionales discriminatorias que excluyan a un Estado como socio político —el Papado no quiso aún reconocer este proceso y con su protesta contra la paz de Westfalia se mantuvo al principio al margen del nuevo ordenamiento internacional—; los Estados se relacionan entre sí en pie de igualdad, sin que ello impida que entre los publicistas políticos se siga afirmando (incluso hasta hoy) la preeminencia de tal o cual Estado por delante de otro, fundamentándola con razones históricas e ideológicas. La *christianitas* jerárquicamente estructurada no contaba ya en la realidad política; las relaciones internacionales presuponían una «familia» de es-

igualdad y paridad entre Estados

tados soberanos, en la que se incluían también, de acuerdo con sus propias pretensiones, los principados territoriales alemanes. La ciencia del derecho internacional desde Pufendorf hasta Emer de Vattel intentó normalizar las relaciones entre Estados a partir de estos principios y lo que primeramente ocupó el punto central de su interés en ese intento fue el *ius in bello* —siguiendo la tradición de los escolásticos tardíos españoles y de Hugo Grocio.

lagunas y debilidades de la paz de Westfalia

Es cierto que la paz de Westfalia no había solucionado ni con mucho todos los problemas legales y políticos —dejando incluso de lado el hecho de que la guerra hispano-francesa no había concluido todavía—. Con su tendencia a introducir la «condición paritaria» en la constitución imperial, a la nivelación del universo estatal alemán y europeo, a la valoración de los príncipes alemanes frente a la institución del emperador, había fijado convincentemente muchos procesos, dándoles estabilidad. Pero a pesar de la gran duración de las negociaciones, no pudo generar una paz «perfecta» y «resguardada» por todos sus flancos ni prever todas las consecuencias. Desde el punto de vista del derecho internacional se impuso tan sólo un marco, pero no se dispuso en absoluto un instrumento preciso y vinculante con el que pudieran regularse las relaciones interestatales de colaboración, convivencia y confrontación. En lo que respecta a la diplomacia, la paz y la guerra, este instrumento de normas de derecho internacional debería todavía configurarse en la práctica y por medio de ella. Desde el punto de vista del derecho imperial —aparte de los ya mencionados *gravamina* acerca de la elección del Rey de Romanos y de las capitulaciones electorales—, no se había acometido, por ejemplo, la reforma de la justicia o la creación de una norma constitucional imperial para la guerra que funcionara realmente; las asambleas imperiales de finales del siglo XVI habían sido auténticas maestras en este no poder (o no querer) modernizar de veras la constitución y las instituciones imperiales a fin de hacerlas más eficaces. Se hallaba aquí latente una posibilidad de conflictos que pronto habría de provocar nuevas perturbaciones. Fue un hecho grave que, habida cuenta de su peligrosa posición intermedia, no se incluyera a Lorena en la paz y no se precisara más el grado de vinculación de la Italia imperial al Im-

perio. Finalmente —y esto no fue la amenaza potencial más irrelevante para el nuevo orden de paz—, los padres de los acuerdos de 1648 habían demostrado una disposición extraordinariamente peligrosa a formular varios artículos con absoluta indefinición, imprecisión y contradicción. El punto más llamativo fue el de la regulación de la cuestión alsaciana, en la que ni los negociadores de paz imperiales ni los franceses (extraordinariamente bien informados, por lo demás, sobre las complicadas situaciones de derecho y propiedad) tuvieron intención de establecer concreciones claras, indubitables e intangibles, sino que dejaron en el aire de forma intencionada varias cuestiones conflictivas, pretextando la existencia de reclamaciones encontradas; era de suponer que cada uno de los dos interlocutores aprovecharía la primera circunstancia que se le ofreciera para volver a obtener lo perdido o, llegado el caso, ampliar sus exigencias. La paz de Westfalia quitó hierro, con resultados no beneficiosos, a muchas situaciones explosivas por el hecho de haber dado con muchas soluciones definitivas, pero también introdujo el germen de nuevas confrontaciones en más de un sentido.

paz de Westfalia y realidad constitucional

La década siguiente a la paz estuvo caracterizada en el Imperio, por un lado, por haber puesto punto final a la guerra al satisfacer o eludir ciertas decisiones financieras o territoriales (Dieta ejecutiva de Núremberg, solución de la cuestión transpomerana), al crear las condiciones para la retirada de ejércitos extranjeros y poner en la vía de la paz incluso a los caudillos militares descontentos y, por otro lado, por haber sondeado hasta qué punto, llegado el caso, era posible utilizar los nuevos derechos estamentales incluso contra la casa imperial, en el sentido de si la antigua fórmula *Kaiser und Reich* [Emperador e Imperio] podía desvirtuarse plenamente hasta adquirir, precisamente, el sentido contrario de su contenido original. En efecto, con la nueva estructura jurídico-constitucional del Imperio que, téngase bien en cuenta, no desembocaba en cierta «reforma» del Imperio sino ni más ni menos que en el establecimiento de las relaciones de fuerza efectivas o reconocibles, no se daba todavía respuesta a la cuestión de si este nuevo sistema funcionaría en la realidad. La pugna por la aplicación del marco constitucional dado en 1648, o, por decirlo con otras palabras, por el grado de liber-

tad de movimientos otorgado a los estamentos en el hecho constitucional, recibió su auténtico impulso y su dinámica propia de la oposición a una dinastía que había realizado increíbles esfuerzos por volver a salir de su aislamiento político —el emperador apenas si disponía de una clientela firme y fiable entre los príncipes y hasta los mismos príncipes eclesiásticos, tradicionalmente prohabsburgueses, comenzaron a ensayar cada vez más su independencia y autonomía—. Esta situación mostró ante todo en la Dieta de Ratisbona de 1654, convocada con retraso por razones políticas, que los estamentos toparían pronto con ciertos límites; así, por ejemplo, no se consiguió, de forma paralela a la reforma del tribunal supremo del Imperio, influir realmente en la organización y veredictos del Tribunal de la Corte imperial, reordenado por el emperador Fernando III en virtud de su propia autoridad plena sin intervención de la Dieta. Por otra parte, los electores y príncipes pudieron imponerse frente a las autoridades del Imperio en la cuestión del *votum decisivum* de las ciudades imperiales, que resultó, a su vez, debilitado; igualmente consiguieron levantar un muro de contención contra la política de promoción, conscientemente practicada por parte del emperador, impidiendo así la intromisión de «nuevos» miembros en el consejo de príncipes y que se transformara, de ese modo, poco a poco en un instrumento maleable dominado por los Habsburgos. No hay duda de que tampoco fue del gusto de éstos; la «paritariedad» de la práctica de las Dietas en su conjunto; esta «paritariedad» tuvo su culminación en el hecho de que las («últimas») resoluciones de la Dieta, que recogieron, además, la totalidad del tratado de Paz de Westfalia a fin de no dejar lugar a dudas en cuanto a su obligatoriedad para el derecho imperial, se aprobaron con las firmas de los delegados a la Dieta según el principio de la aritmética confesional.

Dieta de Ratisbona de 1653/54

En la práctica política el aislamiento habsburgués y el dualismo estamentos-emperador se plasmaron en formas diversas: la década de 1650 aparece en el Imperio bajo el triple signo de que a) por vez primera desde varias generaciones, los Habsburgos se vieron obligados a hacer considerables esfuerzos y concesiones políticas para apoyar el éxito de sus candidatos a reyes de romanos y en las elecciones para em-

dualismo estamentos-emperador

perador; b) la liquidación de la guerra, marcada por la ausencia y abstención del emperador, sólo se logró al precio de nuevos conflictos locales, al defender por medios militares («guerra de las Vacas» de Jülich-Berg) posiciones jurídicas que no habían quedado aclaradas tampoco por el compromiso ejecutivo de Núremberg, y, finalmente, c) los estamentos del Imperio intentaron emanciparse del la corte de Viena en asuntos político-militares mediante alianzas entre ellos y, llegado el caso, también con alguna potencia extranjera y comenzaron a presionarla a fin de separar en adelante netamente los intereses del conjunto de la casa de los Habsburgo y las necesidades del Imperio. Estas múltiples «constelaciones», que son un fenómeno particularmente típico de los años y décadas posteriores a la paz de Westfalia y partieron a menudo de un círculo estrictamente imperial, si bien se extendieron con rapidez a otros círculos, englobando también, por lo regular, a miembros de confesiones diversas, tienen como común denominador el motivo de mantener la paz y la constitución imperial. El origen de casi todas estas alianzas fue, hasta entrada la década de 1670, una desconfianza masiva frente a la corte de Viena, a la que se consideraba incapaz de proteger el Imperio y a la que se veía, por sus implicaciones internacionales, como peligro potencial para la paz y la constitución imperial, pero también lo fue, naturalmente, la amenaza real o supuesta que para los estamentos menores significaban sus vecinos «armados». En esta variedad de vínculos interestamentales destaca el *Rheinbund* [Liga del Rin] de 1658, inmediatamente posterior a la elección de Leopoldo I para emperador, acordada entre una serie de delegaciones estamentales del Imperio, importantes desde el punto de vista político y militar, y la corona de Francia. Con ella se pretendía mostrar al nuevo emperador de forma especialmente clara, sobre el trasfondo de la guerra franco-española aún inconclusa, que el Imperio no permanecería ya callado en caso de violación de las capitulaciones electorales y de las leyes imperiales y no volvería a aceptar prejuicios militares en función de los intereses dinásticos. El *Rheinbund* fue, por lo demás, una señal inequívoca de hasta qué punto había cambiado de orientación incluso la tradicional clientela católica y no secular del emperador al atribuirle

Liga del Rin

una determinada política de revisión de la paz de Westfalia.

Si el año 1658 marca, así, el punto culminante de un movimiento de tendencia centrífuga, una especie de prueba de fuerza entre el estamento principesco, seguro de sí mismo, y el castigado emperador, y es, en fin, el síntoma de una profunda crisis constitucional y política, tampoco otros Estados europeos se vieron en la década de 1650 libres de conmociones críticas con consecuencias incluso más importantes que las del Imperio. Esto se puede decir, en primer lugar, de Francia, que, gracias a su superior diplomacia había sido en Münster la potencia dominante y —además de quedar como potencia garante del nuevo orden de paz— había conseguido la sanción internacional para la posesión de Metz, Toul y Verdun y apropiarse títulos de derecho sobre Alsacia, expresados a sabiendas de forma indefinida y abiertos a posible interpretación y, por tanto, políticamente instrumentalizables, casi una especie de cheque en blanco para el futuro. Frente a estos prestigiosos logros en política exterior se produjeron al mismo tiempo agitaciones internas, resumidas bajo el concepto de «Fronda» (neologismo de formación espontánea, pero que se impuso con rapidez), que llegan hasta bien entrado el siglo XX y comenzaron a desarrollarse desde 1648. En este proceso confluyeron diversos factores que se fortalecieron mutuamente. Se cuentan entre ellos el descontento con el gobierno de Richelieu, quien, a pesar de una evidente recesión económica, incrementó la presión impositiva de manera casi brutal, para poder atender sus obligaciones militares; una tendencia reforzada hacia el centralismo monárquico, que sacó a la palestra a la nobleza pero, también, a los Parlamentos, y el problema de los hugonotes, irresuelto o considerado irresoluble. El «síndrome de crisis», alimentado por factores políticos, de derecho constitucional, económicos y sociales, se transformó súbitamente en una amenaza seria al centralismo francés desarrollado hasta entonces: la guerra civil, que estalló con toda su fuerza el año de la paz de Westfalia y adquirió a veces formas amenazantes para la existencia del sistema, sin que en realidad pusiera en cuestión la monarquía o la estructura social tradicional, afectó a los grupos sociales implicados, entre los que se contaban la familia real, la alta nobleza, los Parlamentos y la burguesía (si

la Fronda en Francia

bien sólo en una ocasión —Ormée de Burdeos— a amplias masas populares) y, finalmente, fue controlado por Mazarino gracias a hábiles tácticas políticas y medios financieros (gratificaciones), pero también por la fuerza de las armas. «El fracaso de la Fronda tuvo su fundamento, sobre todo, en la desunión de sus dirigentes y en la preeminencia de los intereses particulares de cada uno de los implicados» (Voss). Con ello la oposición no quedó, en manera alguna, enmudecida para siempre, pero la realeza salió finalmente fortalecida de este conflicto —entre otras razones, por la restauración y afianzamiento del sistema de los intendentes—. Así, por ejemplo, en los ciento veinticinco años siguientes no fue ya asunto de interés una mayor participación en la administración del Estado por parte de los estamentos en vistas a obtener mayores competencias de control, tal como se había exigido a menudo en el transcurso de la Fronda. La guerra contra España, que no se había podido concluir en 1648 y durante la Fronda pasó temporalmente por un momento de superioridad militar española, se logró liquidar en cualquier caso en 1659 sin presión política interior, gracias sobre todo a un pacto ofensivo con Cromwell: de este modo Francia pareció adentrarse en una fase de consolidación por partida doble al asumir el gobierno Luis XIV, declarado prematuramente mayor de edad y coronado.

revolución en Inglaterra

En Inglaterra, al igual que en Francia, nos encontramos ante una crisis del sistema político y de la corona, relacionada, también como allí, con las tendencias absolutistas de la dinastía que provocaron una reacción. El factor desencadenante fue aquí el intento de la corona de recortar los derechos de cooperación del Parlamento, pero las causas de esta crisis eran más profundas y se han de buscar sobre todo en los importantes trastornos sociales a los que aquí habremos de referirnos tan sólo globalmente con las expresiones de 'crisis de la nobleza' y 'ascenso de la *gentry* y la burguesía'. La crisis aumentó hasta desembocar en el encarcelamiento y ejecución del rey Carlos I —extremadamente obstinado contra la Cámara de los Comunes y audaz en el abuso de su poder— y, con ella, en el hundimiento de la monarquía, al que sucedió un vivo debate acerca de las nuevas estructuras del Estado y la sociedad, cargado de futuro en muchos aspectos

y difícil de controlar por el régimen militar de Cromwell. En cualquier caso, durante casi dos décadas, hasta la muerte de Cromwell en 1658, Inglaterra estuvo ocupada principalmente en sus propios asuntos y sólo con muchos esfuerzo logró ampliar algo su ámbito de actividad gracias a una reactivación vacilante de su política protestante y antiespañola, aunque hasta la restauración de los Estuardos en 1660 no pudo asumir, por fin, una parte realmente activa en la política europea.

Si la crisis inglesa condujo a este país a una paralización y abstención en política exterior, un conjunto de síntomas críticos dio pie nuevamente en otra región europea a un conflicto amplio, multilateral y de carácter militar. Suecia no había quedado satisfecha sin reservas con el resultado de su intervención en la «guerra alemana» pues, a pesar de su posición de indudable potencia señera en la zona del Báltico, no consiguió su antigua meta del *dominium maris Baltici* [el dominio del mar Báltico]; la gigantesca potencia militar, apenas desarmada, imposible de mantener en el propio país, exigió, casi en el sentido de una «provocación militar» (Kunisch) una nueva intervención, que pareció quedar satisfecha en una guerra ruso-polaca. A ello se sumaba la crisis de la nueva dinastía (Wittelsbach), que, tras la renuncia al trono de la reina Cristina, había asumido el trono en la persona de Carlos Gustavo X, gobernante del diminuto Estado de Zweibrücken, y que fue atacada en especial por los católicos Vasa de Polonia. La vanidad de Estados y príncipes, un conflicto hereditario, problemas estructurales en la configuración estatal de un imperio todavía en formación y factores confesionales se superponen de una forma extraordinariamente típica de la época del final del confesionalismo y comienzos del absolutismo extremo.

primera guerra del Norte

La I Guerra del Norte, en la que intervinieron uno tras otro todos los Estados directa o indirectamente ribereños del Báltico —Polonia, el imperio de los zares de Moscú, Holanda, Dinamarca, Brandeburgo— y también, finalmente, la corte imperial, mostró de manera expresa cómo una diplomacia hábil y carente de escrúpulos podía sacar provecho de este tipo de conflictos —Brandeburgo, a base de cambiar varias veces de frente, consiguió la soberanía sobre el archidu-

cado de Prusia, fundamento de la posterior instauración del reino—, pero evidenció también cómo, en situaciones críticas, Francia no abandonaba a sus propios recursos a su socio de las décadas de 1630 y 1640, sino que conseguía al menos asegurar el mantenimiento del *statu quo ante* mediante sus servicios de mediación en la Paz de Oliva (1660). A partir de ese momento, la alianza franco-sueca pasó a ser casi una constante en las relaciones internacionales hasta bien entrado el siglo XVIII. Es cierto que la posición de potencia dirigente de Suecia sólo pudo mantenerse con grandes esfuerzos y en absoluto quedó fijada para siempre; ya durante las negociaciones de paz los oponentes de Suecia manifestaron inequívocas tendencias de revisión, que en los años siguientes no menguaron sino más bien aumentaron cuando Brandeburgo, olvidándose de su condición, vigente hasta entonces, de interlocutor estamental consiguió por vez primera poder disponer plenamente de un ejército en armas y, cuando, poco después, se vino abajo en Dinamarca la constitución estamental y se instauró el gobierno absoluto de los príncipes que, al no verse entorpecido por los estamentos, volvería a reanudar la lucha por el prestigio con su vecino.

paz de Oliva y posición de Suecia en el ámbito del Báltico

La crisis dinástica y un «interregno» cuajado de contradicciones y en condiciones sociales y políticas explosivas, dejaron prácticamente a Inglaterra fuera del juego de fuerzas europeo durante algún tiempo; del mismo modo, las cesuras que marcan los años 1648/1659 coincidieron con la pérdida completa y duradera del rango de gran potencia por parte de otros Estados europeos, incapaces ya de superar la crisis. Entre ellos se cuenta sobre todo la España de los Austrias: cuando en 1659 el diplomático español Luis Méndez de Haro firmó en la isla de los Faisanes, en el pequeño río pirenaico Bidasoa, el tratado de paz con Francia por el que se concedía la suma de 500.000 escudos de oro como dote de la princesa María Teresa, futura esposa de Luis XIV, estaba claro que el pago de semejante importe era excesivo para las arcas del Estado español. Las razones de este ocaso político, documentado por la batalla de Rocroi en 1643, la pérdida definitiva de los Estados Generales de Holanda en 1648 y con la misma paz de los Pirineos, se han de buscar ante todo en el ámbito económico y demográfico: la afluencia de meta-

decadencia de España

les nobles americanos fue desviada progresivamente hacia Amsterdam por los holandeses, con lo que Sevilla perdió su posición, indiscutida en el siglo XVI en el comercio transatlántico en general. La construcción del imperio hispánico en el Nuevo Mundo había provocado una grave sangría de hombres que ya no podía ser compensada en un país que, por lo demás, contaba con una escasa población. La expulsión de los moriscos en 1609 resultó ser un error fatal que afectó de manera profunda, duradera e irreparable a la capacidad económica de España. La presencia constante en los diversos campos de batalla europeos y la defensa del imperio colonial fue superior a su poder económico y financiero, que, por lo demás, se hallaba ya en recesión. Si exceptuamos los Países Bajos del norte, España apenas sufrió pérdidas territoriales por los tratados de paz de 1648 y 1659 y su estilo de vida y su ceremonial continuaron siendo durante algún tiempo un modelo para Europa, pero nadie podía ya dejar de ver los síntomas de crisis: con la paz de los Pirineos, el soberbio «siglo español» tocaba a su fin «tras la majestuosa fachada... la realidad económica y política era más triste de año en año» (Mandrou).

Indudablemente, se perciben también síntomas de crisis estructurales en otros Estados europeos, como Venecia, cuya *Venecia* diplomacia había aparecido en primer plano en Münster y Osnabrück en el papel de mediadora —si bien por última vez, pues en los congresos de paz de las siguientes décadas se obvió significativamente a la Señoría—. Sus extensos dominios se habían desintegrado progresivamente ante los envites otomanos y había perdido incluso su posición clave en el comercio de especias, que podían adquirirse a precios cada vez más baratos en los grandes puertos del Atlántico. También tenemos que señalar al respecto a Polonia, que ya nunca se *Polonia* recuperó del todo de las consecuencias de la primera guerra del Norte y fue, además, víctima de una crisis agraria; pero ambos factores no son suficientes para explicar concluyentemente el rápido hundimiento del orgulloso reino electoral polaco ni por sí solos ni en conexión con la política de los magnates tendente en última instancia a la descomposición del Estado, los cuales apenas lograron concluir con «normalidad» (*liberum veto*) una Dieta. No debemos además pasar

por alto que, a pesar del conflicto europeo de tan larga duración, no podían excluirse del todo nuevos conflictos bilaterales y multilaterales. La revisión o modificación del ordenamiento de paz de 1648 fue un asunto que no sólo interesó a los suecos, quienes ya a mediados de la década de 1650 habían reemprendido su política imperial. Por otra parte, el imperio otomano era un factor incalculable en el juego de fuerzas europeo; es cierto que desde hacía algunas décadas había orientado su agresividad hacia otras direcciones, pero, indudablemente, aún no había abandonado definitivamente sus tendencias expansivas en los Balcanes.

otomanos

Por muy difícil que resulte constatar los desplazamientos de peso político y los cambios de estructuras constitucionales, aún es más difícil describir los efectos económicos de la guerra de los Treinta Años, que, como es natural, no habían sido en absoluto superados todavía en torno a 1660. Las dificultades resultan todavía mayores al constatar que, si bien debemos establecer marcadas diferencias en este punto, carecemos aún de los correspondientes trabajos previos sobre amplios ámbitos de investigación que nos permitan emitir afirmaciones realmente matizadas. Estas dificultades aumentan, también, por el hecho de que las consecuencias socioeconómicas inmediatas de la guerra no pueden separarse limpiamente de aquella crisis a largo plazo que desde c. 1620 se caracterizaba por una inversión general de las tendencias demográficas, es decir, por una adaptación del desarrollo poblacional a las posibilidades económicas limitadas y por una caída general de los precios y, en consecuencia, reducciones a menudo dramáticas en la producción agrícola. Esto vale también para el Imperio germánico, afectado de manera especial por la guerra y que nos servirá de ejemplo para ilustrar sus consecuencias a corto y medio plazo.

repercusiones socioeconómicas de la guerra de los Treinta Años

En función de las investigaciones de Günther Franz, todavía no revisadas de manera definitiva, se puede suponer que, al concluir la guerra, la población estaba en las ciudades una tercera parte por debajo del periodo de preguerra por término medio, con grandes diferencias regionales, y en torno al 40% en el campo. Los argumentos que recurren a regiones menos afectadas (como Frisia, Oldenburgo, Holstein) o deducen la caída demográfica apoyándose más bien en la ten-

factores demográficos

dencia general de la población europea, violentan evidentemente la realidad histórica. En relación con esta disminución poblacional aparece una presión fiscal más fuerte sobre los territorios, que se vieron obligados a trasladar sólo en parte a los impuestos los costos de la guerra y, en cuanto al resto, tuvieron que recurrir a préstamos cuya devolución fue una constante espada de Damocles para su hacienda. Al concluir la guerra, todos los príncipes alemanes se hallaban ante la necesidad de invertir recursos financieros para la reconstrucción de sus territorios y crear estímulos para la inmigración de nuevos súbditos mediante facilidades a plazo, a fin de equilibrar las pérdidas de población; por tanto, la presión financiera no fue en modo alguno menor, sino que se perpetuó.

presión financiera

Sin embargo, si intentamos precisar las consecuencias económicas inmediatas de la guerra, deberemos remontarnos un poco más atrás y no perder de vista la tendencia a largo plazo por la que la producción de alimentos había quedado por detrás de la evolución demográfica y el hecho de que la «sociedad de la escasez» se ajustaba, como siempre, a la agricultura, donde se generaban al menos 4/5 del producto social. Vistas así las cosas, las pérdidas poblacionales por la guerra propiciaron en un primer momento una ampliación de las disponibilidades alimentarias; dicho de otra manera: había aumentado la superficie agrícola útil por cabeza. Pero, como simultáneamente la posibilidad de contar con fuerza de trabajo se había hundido notablemente —por las pérdidas humanas y los desplazamientos—, se alteraron dramáticamente las relaciones precio-salario de la época de preguerra en perjuicio del sector agrario: los precios del grano cayeron y con ellos también el valor de tierras y suelo (disponible ahora en grandes cantidades). Y, como la fuerza de trabajo encareció debido a la tensión del mercado, la población campesina se encontró ante la necesidad de endeudarse aún más, endeudamiento que en la mayoría de los casos superaba sus posibilidades de devolución, cuando no se decidía a vender obligada por la necesidad, lo cual aceleró a su vez, p. ej. en el sudoeste de Alemania, la atomización de la propiedad.

crisis económica

Estos eran los retos que debían asumir los Estado territoriales, que podían, por un lado, decretar aplazamientos en

iniciativas y actuaciones estatales

los pagos y reducciones de las deudas y, por otro, tomar medidas para el incremento de la población desde el exterior, a fin de salir al paso de la escasez de fuerza de trabajo para impulsar la propia economía y aumentar la capacidad tributaria del país. La política de «población» de los príncipes territoriales alemanes, dirigida explícitamente a grupos marginales religiosos y sociales, y de la que sacaron partido, entre otros grupos de población, las regiones alpinas, que padecían una crónica presión demográfica, y sobre todo Suiza, donde, acabada la guerra, se produjo una gran depresión económica acompañada de revueltas campesinas, fue en conjunto un verdadero éxito, aunque no dispongamos hasta el momento de muchas investigaciones sobre aspectos particulares. La razón de ello fue que los emigrantes eran preferente y predominantemente hombres jóvenes, que, dadas las circunstancias favorables (años de exención tributaria, libertad de religión), formaron rápidamente familias, acelerando así el crecimiento natural de la población. En 1660 comenzó, desde el punto de vista demográfico, una fase de clara recuperación de las pérdidas poblacionales causadas por la guerra, que quedaron compensadas en torno a 1700. Desde el punto de vista económico se inició de múltiples maneras —si bien con grandes diferencias regionales— una evolución ascendente que permitió, al menos, que la distancia económica con los vecinos del occidente europeo no fuera aún mayor y cuya consecuencia en el sector agrario fue, además, que la parte de la población que vivía exclusivamente de la agricultura no superara en algunos lugares la marca del 50%.

En cuestiones de política económica la «hora de los gobiernos» sonó antes de 1660 aún con más intensidad y fuerza que en el aspecto sociopolítico. Con el trasfondo del caos económico creado por la guerra y que afectó ante todo a las ciudades, sometidas a epidemias, saqueos y contribuciones, así como por la obstaculización del comercio exterior, creció en todos los Estados europeos y alemanes la disposición a intervenir en la vida económica por medio de la legislación y otorgamiento de privilegios y monopolios que la estimularan y mediante ordenanzas de policía tendentes a restablecer el orden en los caminos y en la economía y a procurar que

las prestaciones de servicios y bienes naturales se satisficieran nuevamente de manera correcta, que concluyeran las intromisiones e incrementos injustificados de prestaciones por parte de los dueños de tierras, etc. La «hora de los gobiernos» coincidió con el comienzo del «mercantilismo» (o, en su caso, de la variedad alemana llamada «cameralismo», fundada por teóricos como Johann Joachim Becher o Philipp Wilhelm von Hörnigk), es decir, los esfuerzos estatales por crear condiciones para el comercio y la economía industrial, para soportar la competencia internacional y alcanzar una balanza comercial activa, o lo que es lo mismo, positiva. En este caso el «Estado» podía recurrir de hecho a una amplia gama de medidas —de muy diversa intensidad—: la protección de un ámbito económico propio por medio de una política aduanera que levantaba muros hacia el exterior y eliminaba barreras interiores; el fomento de las empresas industriales mediante privilegios o apoyos directos, entre ellas en especial las manufacturas de objetos de lujo; la captación de trabajadores extranjeros cualificados; la mejora de las infraestructuras a fin de facilitar el comercio; la creación de condiciones que impidieran la progresiva ampliación de las diferencias entre los altos salarios —demográficamente explicables— y los bajos precios, etc. Esta intervención del Estado en la política económica, sobre todo entre los territorios alemanes, era una necesidad básica, como parte de un *rétablissement* global, pues en ellos faltaba una burguesía poderosa y emprendedora, dispuesta a correr riesgos, como la existente en los Estados Generales de Holanda o en Inglaterra y que todavía estaba por ser creada (¡o, quizá, sustituida!) por la administración estatal territorial. En aquellos lugares donde se formó como una novedad, se procedió con frecuencia a trasladar la producción de las ciudades, con sus rígidas limitaciones (¡ordenanzas gremiales!) al campo, sobre todo en el terreno de los tejidos baratos pero también en el sector metalúrgico, a fin de sacar provecho no sólo de la desocupación de determinadas regiones, sino también del potencial disponible de hilanderos y tejedores locales que trabajaban en manufacturas domésticas. El llamado sistema de traslado, que posibilitaba a la empresa una producción a precios a veces extremadamente favorables, de manera que la

mercantilismo/ cameralismo

proto-industrialización

producción textil en zonas rurales sobrepasó pronto en algunas comarcas a la urbana, es interpretada por los investigadores cada vez más como expresión de una notable protoindustrialización —aun cuando en general faltara todavía mucho hasta llegar al desarrollo de la sociedad de economía industrial.

2. LUIS XIV Y EUROPA: LA RELACION DE FUERZAS ALEMANA E INTERNACIONAL HASTA LA «CRISIS DE LA DECADA DE 1680»

Las décadas que siguieron a la cesura de 1659/1660 se caracterizaron por una rápida sucesión de conflictos bilaterales y multilaterales, que hacen que los pocos años de paz entre guerras parezcan casi una especie de situación excepcional, y, en el ámbito de la política interior de la mayoría de los Estados europeos y alemanes, por la superación de las consecuencias de la guerra de los Treinta Años y la absolutización del poder de los príncipes. En el Imperio Germánico hay que considerar también los demás aspectos tendentes a eliminar determinadas diferencias sobre la interpretación de los instrumentos de 1648 —en parte recurriendo a las armas—, a llenar los marcos constitucionales establecidos por la paz de Westfalia y, en su caso, cubrir los huecos correspondientes que no habían podido ser cerrados en Münster.

guerra contra los turcos 1663/64

Una de estas decisiones de derecho constitucional fue resultado de un conflicto de política exterior que forzó a la corte de Viena a tratar un frente poco atendido desde hacía algunas décadas. Por primera vez desde la paz de Zsitva-Torok (1606), tras un lapso insólitamente largo, los otomanos volvieron a constituir un problema en los primeros años de la década de 1660, al intentar establecerse en Transilvania al

este de Hungría, y demostrar palmariamente su superioridad en los primeros combates contra los cuerpos de tropas austríacos y húngaros. La ayuda para la guerra turca por parte del Imperio exigió la convocatoria de una nueva Dieta —eludida constantemente desde 1654—, que se reunió en 1663 en Ratisbona y se transformó en una «Dieta permanente» de forma casual en un primer momento, pues no se conseguía llegar a una conclusión formal debido a las numerosas cuestiones abiertas. Por lo demás, otorgó medios para la guerra contra los turcos, gracias a los cuales las abigarradas tropas auxiliares de origen variopinto infligieron a los turcos una derrota aniquiladora (San Gotardo del Raab), que, por otra parte, no pudo convertirse en una paz correspondientemente favorable (Vasvár, 1664). No sería correcto pasar por alto la lógica interna en el carácter fortuito del origen de esta asamblea de delegados, es decir, el hecho de que las amplias competencias en cuestiones internas y externas del Imperio, concedidas a la totalidad de los estamentos en 1648, exigían un control constante sobre el emperador. La permanencia de la Dieta fue en cierto modo consecuencia de las decisiones de 1648. También la «otra parte» reconoció pronto la utilidad de ese gremio permanente que, debido al fortalecimiento de las posibilidades de información y comunicación y por la oportunidad de contrapesar los intereses opuestos entre los grupos de delegados estamentales, ponía en manos del emperador la recuperación del terreno político y el restablecimiento de sus tradicionales zonas de influencia.

Dieta permanente

En cualquier caso, gracias a la Dieta permanente no sólo prosiguió la redacción de la constitución del Imperio, sino que, además, se amoldó a la nueva composición de fuerzas en el interior del mismo, sin que esto suponga la última palabra acerca de la eficiencia de esa asamblea de diputados. En las grandes cuestiones de derecho constitucional, como por ejemplo el problema permanente de la restricción de las prerrogativas de los príncipes, la Dieta se mantuvo en actitud más bien pasiva o fue manipulada por la coalición entre emperador y electores. En otros motivos de disensión constitucional, como por ejemplo los sucesivos y cada vez más numerosos intentos durante la década de 1660 por parte de los municipios para alcanzar una representación en la Dieta, ésta

se mantuvo prudentemente a la defensiva, de modo que, por regla general, fueron los príncipes quienes consiguieron forzar a las ciudades solicitantes a volver a su soberanía territorial (Herford, Münster, Erfurt, Brúnswick).

Decápolis alsaciana

Otros conflictos constitucionales afectaron a la gran política. Ya en la década de 1660 se entrevió que su regulación era una tarea que sobrepasaba la capacidad de la Dieta. Esto vale sobre todo para el destino político de las diez ciudades imperiales alsacianas, que comenzó a discutirse con rango preferente en la Dieta, para luego, en 1673, ser decidido por las armas, según el propósito francés. El tratado de paz de Westfalia se había dejado en este punto en una intencionada ambigüedad: por un lado se afirmaba la dependencia imperial inmediata de la Decápolis, pero al mismo tiempo se otorgaba al rey de Francia un derecho administrativo soberano sobre ellas que prefiguraba en cierta medida el paso del dominio de protección a la soberanía territorial. Como instrumento para la consecución de este objetivo se utilizó su anexión y vinculación al sistema legal francés, cosa a la que la Dieta imperial sólo podía responder con un tribunal de arbitraje que confirmara lo indubitable de la inmediación imperial de la Decápolis —aunque, naturalmente, de ese modo no podía detenerse la incorporación plena de las ciudades imperiales alsacianas a la federación de Estados franceses.

juridización de los conflictos políticos

Esto evoca, al mismo tiempo, un elemento estructural general de la historia del Imperio después de 1648: los problemas y conflictos políticos se «legalizan», se juridizan, se remiten a los tribunales imperiales o a los de arbitraje, a fin de mantener lo más intacta posible la alianza de paz del Imperio y prevenir el empleo de la fuerza. Esta situación se ve confirmada por otro conflicto planteado en la década de 1660, que corrobora, al mismo tiempo, la creciente internacionalización de la política imperial, condicionada por el sistema de las potencias garantes.

conflicto del Wildfang

A remolque de la política de reconstrucción estatal e influido también posiblemente por el *droit d'aubaine*, como paralelo francés, el elector del Palatinado, Karl Ludwig, había vuelto a poner en vigencia desde los primeros años de la década de 1660 el llamado *Wildfangrecht*, interesante desde el punto de vista financiero, es decir, el derecho a grabar con

impuestos a los forasteros, extendiendo esta reivindicación jurídica a los territorios vecinos colindantes con el electorado o anexionados a él. Los estamentos afectados se organizaron, se dirigieron a la Dieta y a los tribunales imperiales, y, finalmente, se llegó incluso a enfrentamientos armados, que dieron pie a una intensificación de los esfuerzos por encontrar una solución legal, que tendría su conclusión positiva en el *laudum Heilbronense*, un acuerdo que, significativamente, se logró gracias a la mediación de Francia y Suecia y fue garantizado por ellas.

restauración de las circunscripciones del Imperio

Estos conflictos regionales —en el último caso se trataba de situaciones de derecho arcaicas; en otros, de delimitaciones de soberanía en ciertos condominios, del grado de libertad de las ciudades, etc.— tuvieron como consecuencia, por un lado, que el *rétablissement* de las circunscripciones imperiales, que en «la administración comisionada del Imperio» (Vierhaus) recabaron un número creciente de funciones incluida la del afianzamiento de la paz interior, postulada ya en la paz de Westfalia, adquiriera ahora formas concretas. Por otro lado, debían impulsar las tendencias de los principados territoriales alemanes que consideraban irrenunciable levantar un ejército, es decir, mantenerlo constantemente en armas, para poder conseguir determinados objetivos políticos y veían en el *miles perpetuus* ni más ni menos que el marchamo de un estado moderno. Para la generalidad de los señores territoriales alemanes esto significaba enfrentarse con los estamentos locales que concedían el dinero y que, independientemente de ello, fueron considerados en general —como también ocurrió en algunos países fronterizos de Europa (Francia, Dinamarca, Inglaterra)— opuestos a la plena soberanía del príncipe, cuya implantación impedían. Brandeburgo es un ejemplo especialmente instructivo, si bien no necesariamente representativo del mundo alemán. Aquí los conflictos entre el Gran Elector y las distintas representaciones estamentales de su disperso Estado en torno a la cuestión del *miles perpetuus* habían comenzado ya alrededor de 1650 y sólo se consiguió algún progreso en forma, casi siempre, de «empresa coaligada». En 1660/1661 tuvieron como resultado en el Bajo Rin que el reclutamiento y el ejército pasaran a ser competencia exclusiva del señor territorial,

miles perpetuus

sin cooperación de los estamentos —en otras partes del país no se alcanzaron resultados comparables, incluida la introducción de la *Akzise* [impuesto indirecto sobre el consumo] para el mantenimiento de la tropa, hasta unas dos décadas más tarde—. La exclusión de los estamentos de la esfera militar estuvo favorecida también, por lo demás, por una cláusula de las últimas disposiciones de la Dieta imperial de 1654 (§180), que encomendó expresamente a los estamentos y súbditos pagar tributo a los señores territoriales para la dotación y mantenimiento de las fortalezas y guarniciones necesarias —una palanca constitucional utilizada de forma consecuente y rápida por muchos príncipes (Hessen-Kassel), para elaborar o ampliar una organización bélica—. Por lo demás, *estamentos* debemos destacar aquí que la exclusión de los estamentos territoriales del sector militar, que en las capitulaciones electorales de 1658 se amplió ya por presiones de Brandeburgo hasta la prohibición de las quejas corporativas en los tribunales imperiales en cuestiones militares, no puede entenderse de ninguna manera como una decadencia general de los estamentos. En la época del absolutismo, éstos supieron más bien afianzarse en una sólida posición en cuanto órganos de control y participación en el gobierno en más de un territorio sobre el trasfondo de crisis estructurales como las particiones territoriales o los cambios confesionales de los príncipes (Württemberg, Mecklemburgo), por más que quedaran reducidos a una institución incompleta reclutada entre un pequeño círculo de familias emparentadas y convertida cada vez más en un factor calculable para el gobierno del soberano.

Los ejércitos permanentes de los príncipes alemanes, cuyo mantenimiento superaba en general los medios propios y requería subsidios del extranjero, se verían muy pronto sometidos a prueba. Fue ante todo la política crecientemente agresiva de Luis XIV, que impulsó al mismo tiempo a continuar con los esfuerzos por lograr el *miles perpetuus* y la organización de alianzas militares, la que provocó el compromiso militar de los príncipes alemanes o robusteció, al menos, su predisposición para ello. Esta política, que pudo construirse, junto con otros fundamentos, sobre la paz de los Pirineos de 1659 y la Liga del Rin de 1658, condujo ya en

la década de 1660 a un primer conflicto internacional, originado de manera indirecta en el gran tema predominante objeto de controversia y que dirigió la política europea en la época de Luis XIV: la cuestión de la sucesión en España, es decir, la del futuro del imperio de los Austrias que abarcaba el mundo entero y suponía, por cierto, para cualquier heredero no sólo una ganancia sino también inauditas cargas.

problema sucesorio español

El final de la dinastía de los Austrias era ya previsible en España tras el ascenso al trono en 1665 de Carlos II, de precaria salud mental y física, cuya muerte era una constante amenaza y cuyos dos matrimonios quedaron, además, sin descendencia. Felipe IV había procurado excluir al rey francés de entre los posibles pretendientes al hacer renunciar formalmente a la sucesión en el trono a su hija mayor María Teresa en el momento de sus desposorios con Luis XIV. Ello, por otra parte, no había impedido al rey de Francia, perseguido traumáticamente por la idea de un renacimiento de la antigua «monarquía universal» de Carlos V (esbozado mediante tratados domésticos), negociar durante años con su suegro una cesión de la parte de la herencia española más próxima y atractiva para Francia, los Países Bajos del sur —un indicio que también fuera de España llevó a considerar problemática la renuncia a la herencia por parte de María Teresa—. Pero el fracaso de estos esfuerzos y el matrimonio de la segunda infanta española con el emperador Leopoldo I provocó, seguidamente, la decisión de anexionarse esta parte del imperio español aduciendo derechos jurídicos (el impago de la dote y la prerrogativa de la devolución de Brabante) —decisión que tenía que afectar también al Imperio, pues los Países Bajos españoles formaban también parte de la circunscripción imperial de Borgoña.

guerra de Devolución

Las condiciones estructurales eran favorables a este golpe de fuerza. Desde el inicio del gobierno personal de Luis XIV, Francia había incrementado decididamente su fuerza interna y su prestigio exterior —si bien el rey fue objeto de críticas precisamente porque debería interrumpir por necesidad la fase de reforma y consolidación de su política interior. La política económica de Colbert estaba produciendo sus primeros frutos. Al lado del ejército permanente, reorganizado al menos parcialmente por Louvois, se había formado

una flota con una capacidad de ataque desconocida hasta entonces. Numerosos príncipes europeos se habían vinculado a un sutil sistema de pensiones, convirtiéndose así en partidarios reales o potenciales de Luis XIV. Los publicistas (sostenidos a menudo financieramente por la corte de París de manera directa) pugnaban con gran empeño y habilidad porque Francia obtuviera una función directiva en occidente —la obra de Aubéry *Des justes prétentions du Roy sur l'Empire* hizo que ya en 1667 se agitaran oleadas de exaltación entre los publicistas alemanes—. La acción militar logró tener éxito gracias también a que los dos Estados inmediatamente vecinos, Inglaterra y la República de Holanda, estaban implicados en una guerra comercial desencadenada —como había ocurrido en la década de 1650— por la cuestión del reconocimiento de las leyes de navegación y por la pretensión británica de obtener una preeminencia en el mar reconocida por derecho internacional: en el verano de 1667, en una guerra relámpago, cayeron en manos francesas casi la totalidad de los Países Bajos españoles —una prueba más de la debilidad de España que, decididamente, no era ya capaz de garantizar por sus propias fuerzas la integridad de los territorios de su Estado.

reacciones desfavorables

Esta violación abierta del derecho internacional y de la paz pública, demostrada por el diplomático imperial Lisola con su brillante *Bouclier d'état et de justice*, de gran aceptación pública, tuvo en realidad consecuencias que Luis XIV y su ministerio no habían previsto en su totalidad. La formación de una coalición hostil persuasiva requirió —como siempre— mucho tiempo; en esta ocasión, demasiado. Pero la anexión hizo que la irritación creciera bruscamente, incluso entre los partidarios de una alianza con Francia, y fue corresponsable de que muchos delegados estamentales se distanciaran claramente y, bajo la dirección de Schönborn, elector de Maguncia y canciller del Imperio, se negaran finalmente a prorrogar la Liga del Rin. Sin embargo, esto no significaba en absoluto que el Imperio se agrupase decididamente en apoyo de la corte de Viena y actuara en contra de la vulneración del derecho. Hacia poco que en la capital austriaca se había impuesto una facción profrancesa que consiguió llevar a puerto un tratado parcial entre Habsburgos y

Borbones acerca de la futura herencia española, impidiendo así la intervención militar del emperador en los Países Bajos. Esto provocó en el Imperio una actividad frenética y un ajetreo de negociaciones diplomáticas, ente ellas un intento de mediación por parte de los electores; pero la liquidación definitiva del conflicto se consiguió, finalmente, al margen de la Dieta y de los estamentos: una triple alianza de tendencia profrancesa propició en 1668 la paz de Aquisgrán, cuyo principal resultado fue poner en manos francesas las fortalezas de Flandes.

paz de Aquisgrán (1668)

Con todo, el indiscutible éxito político de Francia se vio relativizado por una creciente desconfianza en el Imperio frente a sus procedimientos expansionistas y abusivos, a la que respondería, desde 1669, una confianza progresivamente creciente en el emperador. A partir del alejamiento de Leopoldo I tanto de su internacionalismo habsburgués, mantenido hasta entonces, como de su tratado de reparto con Francia, la corte imperial adquirió un nuevo e inequívoco peso en la realidad política del Imperio, por más que en general no fuera ya capaz de detener el desarrollo continuado de los Estados territoriales e incluso impulsara indirectamente en cierta medida algunos fenómenos de desintegración al reforzar, p.ej., la concesión de *privilegia de non appellando*, fomentando así la autonomía territorial.

Durante un lapso de tiempo se mantuvieron en Europa esperanzas de que la triple alianza de 1668 pudiera configurarse como un auténtico instrumento para el mantenimiento y la garantía de la paz, un órgano de control que impidiera nuevas agresiones y anexiones francesas. Esta esperanza no se cumplió; a pesar de una renovación formal en 1670, la triple alianza se deshizo de nuevo muy pronto y se vino abajo en la práctica con el tratado secreto de Dover de 1670, por el que Luis XIV puso de parte de Francia al rey estuardo Carlos II. En 1670 Luis XIV se anexionó la debatida Lorena sin siquiera una previa declaración de guerra y, por tanto, con quebrantamiento del derecho internacional; desde entonces se hablaba abiertamente de que una nueva acción contra los Países Bajos era sólo cuestión de tiempo. Con motivo de este sentimiento de falta de protección e indefensión se ventilaron y debatieron en el Imperio numerosos proyectos políti-

cos para la formación de asociaciones de autodefensa. Tales ideas partieron a menudo de la sede del elector de Maguncia, en cuya corte apareció, además del dictamen sobre seguridad de Leibniz, un notable reflejo publicista de esta inquietud e inseguridad: un programa maguntino de política imperial cuyo punto central constituía una nueva «alianza duradera» que debía estar abierta a todos los delegados estamentales del Imperio, independiente de su confesión y de la orientación política mantenida por ellos hasta entonces, con un ejército propio de la alianza y una autoridad política cuyo elemento dominante sería el arzobispo elector de Maguncia. Las metas políticas apuntaban a privar a Francia de las garantías de éxito y mover a Luis XIV a dirigir sus ambiciones políticas hacia otras regiones —lo cual se declaró de manera aún más explícita poco después en el *Consilium Aegyptiacum*.

proyectos de asociación

Este tipo de planes de organización de autodefensa, intentos de erigir una especie de sistema de seguridad sobre fundamentos federativos, volvieron a fracasar también en esta ocasión y no fueron más allá de la alianza bastante ineficaz de Marienburg de 1671 (que incluyó al emperador). Los motivos no fueron sólo que la siempre vacilante corte vienesa siguiera mostrándose reservada y que en el otoño de 1671 pareciera incluso dispuesta a acordar un tratado de neutralidad con Francia; a ello se sumó además el que la diplomacia francesa ganara terreno una vez más en los primeros años de la década de 1670 de manera sorprendente y llamativa, de forma que, al estallar la guerra, una gran parte del Imperio se hallaba ligada a Francia por tratados.

El ataque francés a los Países Bajos Unidos en la primavera de 1672, excelentemente preparado desde el punto de vista político y vinculado, además, a la perspectiva de la provocación de la intervención militar de España (y, a continuación, de Inglaterra), ataque por el que Turenne, en especial, había tomado partido decididamente desde su admisión en el *conseil d'en haut*, se pensó, por un lado, como acción punitiva por la intervención hostil de los holandeses contra Francia en la guerra de la Devolución, pero, al mismo tiempo, debía afectar al más decidido partidario de la división de España, rechazada para entonces por París, al protector y sostén de los hugonotes franceses y poderosísimo rival comercial,

guerra de Holanda

abriendo, además, la posibilidad de poner en manos de Francia el provechoso imperio colonial de Indonesia. Este aspecto económico entraba, en cierta medida, en la lógica interna de la doctrina mercantilista, según la cual la riqueza y la expansión (colonial) sólo eran posibles a costa de los rivales, pues capital y mercancías se consideraban magnitudes inalterables, constantes; se trataba, pues, únicamente de aumentar cada vez más el propio trozo de pastel y reducir el del competidor. La rápida sucesión de la guerra de Devolución y la guerra holandesa permite sin duda suponer también que, más allá de la irritación personal contra Holanda, cuya influencia comercial y económica en el mercado interior francés comenzaba a ser un inconveniente para París, Luis XIV intentaba llenar el vacío creado por el continuo declive de España —fue significativo que, al concluir la guerra, España hubiera de pagar la partida mayor de las cuentas.

Las grandes perspectivas que debían asegurar definitivamente a Francia la hegemonía en Europa e impulsar de manera decisiva la formación de un imperio colonial, dieron paso, por lo demás, pronto a un poderoso desengaño: aunque en una primera acometida militar logró situar a Holanda al borde de la catástrofe, ésta no quedó definitivamente derrotada. La «república de tenderos», cuyas situación interior constitucional se había modificado radicalmente tras el asesinato de De Witt, Gran Pensionado del Consejo, tuvo así la oportunidad de buscar aliados y —después de que Francia se negara a aceptar una oferta de paz favorable, tras el reconocimiento del estado de cosas en 1673— poner en pie una coalición de corte europeo para la que pudo ser ganada finalmente la corte imperial, tras la caída del ministro profrancés Lobkowitz. Los argumentos políticos aducidos para ello fueron, cada vez más, el horror a una «monarquía universal» francesa y la cuestión de que un ulterior debilitamiento de Centroeuropa sería funesto para la comunidad de Estados europeos y, por lo tanto, debía impedirse. Los disturbios internos, un Papa que parecía dispuesto a colaborar con los jansenistas y la preocupación de que el mismo Carlos II de Inglaterra se uniera a la coalición antifrancesa, hicieron que la guerra se convirtiera para Luis en una pesada carga; «*the war on which he had staked so much of his reputation beca-*

me grim» (Sonnino). Mientras la contienda se trasladaba más y más a la zona occidental del Imperio —que se encontraba en estado de guerra prácticamente desde 1674 sin una declaración formal del conflicto— y a los Países Bajos españoles, ampliándose también, tras la intervención de Suecia al norte de Alemania, donde se abrió un segundo frente contra los grandes electores que mostraban, como siempre, un sospechoso oportunismo, en 1673 se establecieron ya contactos para la paz que, tras el fracaso de un primer congreso en Colonia en 1676, cuajaron en un segundo congreso en Nimega, *paz de Nimega* en 1678/1679, donde se acordó un conjunto de tratados de paz después de dificultosas consultas bajo la mediación de Inglaterra y de la curia. Fue sintomático que Francia consiguiera por primera vez compensar las desventajas militares en la mesa de negociación y dividir políticamente una coalición superior en fuerzas, de la que en esta ocasión se retiraron en primer lugar los Estados Generales —a cambio de un tratado comercial ventajoso y de la devolución de algunas fortalezas fronterizas—. Otros, y no Holanda, cuya humillación había sido el verdadero objetivo de guerra de Francia, fueron quienes sufrieron los daños: sobre todo España, que debió abandonar el Franco Condado, pero también la corte imperial que, debido a su falta de realismo y decisión, fue cayendo progresivamente en el aislamiento y se vio completamente burlada, y no por última vez, por la diplomacia francesa. El hecho de que la corte no lograse mantener a Brandeburgo en el lado imperial fue también un notable revés político para Viena, que no podía apoyar sus metas de adquisición de Pomerania y a quien además había ofendido al apropiarse de los principados de Liegnitz, Brieg y Wohlau, liberados en 1675 y reclamados por el Gran Elector como feudos vacantes. La corte de Viena podía contabilizar, como mucho, en su haber el haber conseguido mantener la representación del Imperio en el primer congreso «europeo» de Münster/Osnabrück —en vez de dejarla en manos de una delegación de paz imperial—. De esa manera, los estamentos renunciaban mudos a otro gran éxito obtenido en 1648. Siguiendo este modelo, la representación internacional del Imperio recaería también en el futuro en el emperador.

Aunque los panegiristas franceses interpretaron la paz de

Nimega como un extraordinario éxito de Luis el «Grande», tal interpretación es problemática, pues oculta que, en el fondo, no se consiguió ninguno de los objetivos de 1672 y que la crisis sólo había podido controlarse mediante una insólita tensión en la sociedad, la economía y las finanzas que tuvo consecuencias sustanciales, provocó disturbios y sublevaciones regionales y no pudo mantenerse perpetuamente. Pero en París se calculaba con toda corrección que el emperador y el Imperio no recurrirían a las armas inmediatamente después de firmada la paz. Al comenzar la guerra y saldarse con éxito la agresión a la libertad de las diez ciudades imperiales se había dado un primer paso hacia la incorporación definitiva de Alsacia; en el decurso de la misma se había fortalecido la convicción de que uno de los objetivos primordiales después de la paz debería ser el de procurar una situación clara en Alsacia, dada su importancia estratégica. Los diplomáticos franceses habían logrado evitar hábilmente en Nimega que se tratara de precisar el ambiguo artículo de 1648 relativo a Alsacia, pero ahora Luis XIV tomó la iniciativa con rapidez y de forma muy consecuente: los caballeros alsacianos del Imperio fueron obligados a someterse a la soberanía del rey francés. En el caso del obispo de Estrasburgo repuesto en su sede, uno de los dos hermanos Fürstenberg adictos a Francia, no fue necesario ejercer especial presión para poner bajo la obediencia francesa su cabildo catedralicio y, ya para el otoño de 1680, el llamado territorio de Estrasburgo pasó a la administración real, a pesar de las opiniones en contra y las protestas del magistrado de la ciudad. Para dar a todo ello algún toque de legalidad y apartar además a los últimos príncipes del Imperio de sus posesiones y otros derechos en Alsacia, se crearon tribuales de reunión, o reunificación, cuyo dictamen tenía como consecuencia la ocupación militar y la requisa de los ingresos. Este procedimiento concluyó en septiembre de 1681 con la ocupación de la ciudad imperial de Estrasburgo, que no había tomado medidas cautelares para el caso de un ataque francés y que, tras su capitulación, fue convertida por Vauban en una fortaleza de gran empaque y se incorporó al cinturón defensivo francés que comprendía más de trescientas construcciones y se convertiría a su vez en un modelo admirado y a menudo

solución de la cuestión alsaciana

imitado por muchos Estados europeos (barrera belga, Silesia después de 1740). Francia intentó, como es natural, integrar rápidamente a la nueva provincia en la federación estatal, reuniendo en lo administrativo y en lo social, por primera vez, una Alsacia extraordinariamente desmembrada a lo largo de siglos y apoyando sobre todo a la iglesia católica de forma sostenida, con lo que la estructura confesional de una región hasta entonces predominantemente protestante se alteró con relativa celeridad.

Estos nuevos actos de violencia y de lesión del derecho internacional por parte de Luis XIV no sólo provocaron en Europa y, sobre todo, en el Imperio una oleada de irritación, sino que aceleraron, además, la conclusión de una constitución de guerra imperial —que se había ido retrasando desde hacía tiempo—. Por otra parte, y no en última instancia, fueron los responsables de una nueva etapa de esfuerzos por conseguir alianzas dentro y fuera del Imperio. Las negociaciones sobre la constitución imperial de guerra, que por su esencia debería ser siempre una constitución defensiva, fueron iniciadas por la corte vienesa inmediatamente después de la paz de Nimega; en ellas, la idea mantenida por Viena de una negociación individual con aquellos diputados estamentales que tuvieran importancia decisiva debió abandonarse en favor de que fuera la Dieta la que se ocupara de estos asuntos. En 1681, condicionadas igualmente por el asunto traumático de Alsacia así como por el amenazante peligro turco, estas negociaciones desembocaron en una conclusión que preveía un ejército permanente instituido y organizado por las circunscripciones del Imperio y que en caso de guerra debía ser convenientemente ampliado —uno de los pocos desarrollos constitucionales posteriores a la paz de Westfalia para el que en la mayoría de los casos fue difícil ganar a los Estados de mayor extensión territorial, pues cualquier reforma que supusiera un «plus» de «estatalidad» en favor del Imperio entraba en colisión con sus propios intereses. Esta constitución imperial se vio afectada, sin duda, por graves carencias, pero, con todo, continuó siendo hasta el fin del antiguo Imperio el fundamento de sus asuntos de guerra. Por cierto, la corte imperial no apoyó nunca de lleno esta concepción —lo cual constituyó un obstáculo desde el pri-

constitución imperial de guerra

mer momento—, pues su intención original había sido lograr en la realidad constitucional, a poder ser, una posición «monárquica» sobre el ejército imperial puesto a sus órdenes. Esto explica que Viena, a pesar de la nueva constitución imperial de guerra, acometiera la vía de alianzas separadas con cada uno de los estamentos del Imperio a fin de protegerse contra la amenaza francesa. La alianza de Laxenburg de 1682 es un ejemplo de esta nueva política de Viena tendente a instrumentalizar de allí en adelante la actividad asociacionista.

La sorprendente aceptación de esta alianza de Laxenburg (dominada por el emperador) se ha de ver a la luz del incremento del respeto y prestigio crecientes de Leopoldo I desde el inicio de la década de 1680 y estuvo condicionada en parte (desfavorablemente) por la decisiva pérdida de terreno de la política francesa, y en parte (favorablemente) por el aumento de la disposición para la identificación con la política imperial. Es extraordinariamente significativo que, precisamente en este momento, un jurista y publicista francés (Bruneau) expresara por primera vez la idea, siempre rechazada por otra parte, de que el emperador era en el presente *Monarque souverain de l'Empire*. Esta aproximación progresiva de los estamentos del Imperio a los puntos de vista de la corte vienesa aumentó incluso desde el momento en que ésta —en unión con sus aliados— consiguió frenar de manera espectacular el avance de los turcos hacia Centroeuropa.

sublevación de los kuruzos

Leopoldo I tenía problemas desde hacía algún tiempo en el flanco sudoriental de su imperio. A partir de una gran conjura de magnates en 1670, una sangrienta sublevación nacional con ecos confesionales en contra de los odiados austriacos, la llamada guerra de los kuruzos, causaba estragos en Hungría. La insurrección fue adquiriendo progresivamente repercusiones en Europa, pues los rebeldes, los «malcontentos», principalmente familias calvinistas de la pequeña nobleza, recibieron el apoyo de toda una serie de estados europeos, en especial, por ejemplo, de Luis XIV, que vio aquí una posibilidad de sujetar al emperador a un nuevo frente creándole dificultades en la retaguardia. La situación en Hungría era tanto más complicada cuanto que Viena no podía decidirse por una política clara y determinada en relación con los kuruzos, pues vacilaba entre la condescendencia y la

dureza e intentaba mantener en vilo las cosas el mayor tiempo posible, a fin de concentrar de momento la totalidad de sus fuerzas en el oeste del Imperio. Los kuruzos aparecían por tanto, en cierta medida, como aliados naturales incluso de los otomanos, que intentaban reparar una serie de errores militares y políticos cometidos con Polonia y Rusia, que habían afectado sensiblemente a su prestigio. Los nuevos enfrentamientos militares con los turcos y con su gran visir Kara Mustafá, un «advenedizo social» nacido en Asia Menor de una familia humildísima y destinado al éxito, eran previsibles e inevitables en 1682. Leopoldo I encontró un amplio apoyo político, financiero y militar para hacerles frente y con él consiguió en septiembre de 1683 la liberación del cerco de Viena (batalla de Kahlenberg). La tesis de que el hecho de «Viena en 1683» preservó a Centroeuropa de descender al rango de región tributaria de los turcos no puede ser mantenida hoy en día, pero ello no disminuye el carácter decisivo de este acontecimiento para la historia de Europa: por última vez se produjo en la Edad Moderna un sentimiento paneuropeo de solidaridad con eficacia política que sobrepasó ampliamente el círculo de las potencias inmediatamente comprometidas y fue lo suficientemente fuerte como para refrenar a Luis XIV en su deseo de sacar partido de la situación. Al contrario de todas las anteriores guerras contra los turcos, los años siguientes al triunfo militar de Kahlenberg estuvieron caracterizados en Viena por una actitud ofensiva contra los otomanos —cuya condición política fue en cierta medida la conclusión de la Liga Santa en 1684 con Venecia y Polonia, a la que también se invitó expresamente a Rusia— y la consideración de perspectivas que iban más allá incluso de la integración definitiva de Hungría en la federación de Estados austriaca. En cierta medida, el inicio de la formación de Austria como gran potencia puede datarse en la batalla de Kahlenberg y en la decisión de un emperador, que todavía pensaba en términos de cruzada contra los turcos, a prestar oídos a los argumentos del «partido del este», acaudillado en su corte por el nuncio: la consolidación de la soberanía austriaca en Hungría y los Balcanes, apoyada por una política demográfica intencionada que exigió y provocó una modernización e intensificación de toda la administración central,

guerra contra los turcos de 1683

giro de Austria hacia los Balcanes

es el tema dominante del siguiente siglo, pero también lo es el reconocimiento de que el este otomano de la Europa meridional no quedaba ahora a disposición exclusiva de Austria sino que en los mismos Balcanes había que contar con la creciente rivalidad de Rusia. La cadena de derrotas militares que llevaron a la paz de Karlowitz en 1699 y las provocadas por la guerra contra los turcos del príncipe Eugenio en 1716/1718 no dejaban, por otra parte, duda alguna sobre el hecho de que la Puerta, enfrentada en los Balcanes a un número creciente de revueltas «nacionales» y de tintes religiosos, quedaba nuevamente excluida del círculo de las grandes potencias europeas, al que había pertenecido al menos de hecho, aun cuando el proceso de las subsiguientes amputaciones de la gran potencia turca se prolongaría hasta los últimos años del siglo XIX.

La corte vienesa se aprovechó durante mucho tiempo del prestigio alcanzado en 1683 ante la opinión pública, pero la prosecución de la guerra de Austria contra los turcos tuvo también para el Imperio la consecuencia de que éste constatara el desplazamiento del interés de la política imperial hacia el este. Un síntoma de la alteración de las prioridades en la política del emperador es el hecho de que Viena no interviniera en una nueva guerra emprendida contra España por Luis XIV poco después de la batalla decisiva y aceptara que la importante fortaleza de Luxemburgo pasara a manos francesas. Un indicio de esa progresiva orientación de Viena hacia los Balcanes fue también que Leopoldo I declarara en 1684 estar conforme con la firma de un armisticio por 20 años (tregua de Ratisbona) entre Francia y el Imperio, que confirmaba a Luis XIV en la posesión de todos los territorios reunidos desde 1679. La fórmula de armisticio se eligió a fin de mantener la ficción de que todavía no se había hecho cesión definitiva de ningún derecho del Imperio, pero en realidad todos los políticos sensatos tenían muy claro que esta transmisión de posesión era definitiva e irrevocable.

tregua de Ratisbona de 1684

Por otro lado, se trataba de un apaciguamiento aparente. Francia no se había saturado aún y no había abandonado su objetivo de robustecer su influencia sobre y en el Imperio, por más que después de 1683 se hubiesen venido abajo algunas de las prometedoras coaliciones con tal o cual príncipe

imperial (el elector de Baviera), entre ellas las previstas con el electorado de Brandeburgo, cuyo soberano se había sometido a la política francesa, desde el tratado de Saint-Germain de 1679, de una manera absolutamente egocéntrica y difícil de armonizar con el *ius foederis* de 1648, y que ahora, después de que a pesar de una alianza ofensiva con Francia contra Suecia (1683), no se habían cumplido, una vez más, sus sueños sobre Pomerania, volvía a desplazarse hacia las posiciones imperiales. En cualquier caso, las agitaciones en que se vio envuelta Europa desde 1658 y que han llevado a muchos historiadores a hablar de una «crisis de la década de 1680», fueron sólo en parte el resultado de la intervención de Francia en el Imperio.

revocación del edicto de Nantes

Una de estas agitaciones, que ni supuso para Luis XIV ni las esperadas ganancias en política religiosa ni sirvió para fomentar en manera alguna su prestigio en política exterior, fue provocada por su decisión interna de revisar el edicto de Nantes, en perjuicio de los hugonotes franceses. El edicto de tolerancia de 1598 que había garantizado a los calvinistas franceses la libertad de fe dentro de ciertos límites, había sido cuestionada por la opinión pública francesa desde tiempo atrás y llevado ya desde los últimos años de la década de 1670 a una nueva actitud orientada a reducir cada vez más con restricciones reiteradas el espacio de libertad de esta minoría confesional. Ahora, en octubre de 1685, aliviado en el exterior por la tregua de Ratisbona, interesado en mejorar sus relaciones con la curia, perturbadas seriamente por el problema del galicanismo, preocupado por su imagen «católica» con la mirada puesta en la sucesión al trono de España, y subestimando, además, la dimensión de la cuestión hugonote, Luis XIV hizo que se dieran las condiciones legales para desterrar del país a los predicadores no dispuestos a convertirse, a destruir todas las iglesias hugonotes e imponer la emigración o la huida, so pena de las más duras condenas, a quien no aceptara la conversión. Sin embargo, el edicto de Fontainebleau resultaría ser en conjunto un funesto golpe fallido. No fue sólo que la economía francesa sufriera directa o indirectamente daños inmensos a consecuencia de la «exportación» de los conocimientos técnicos de los hugonotes, que volvieron la espalda a su país, y por la aparición de un

impulso modernizador en los países vecinos; un grito de indignación por esta recaída en los tiempos de las luchas de religión, vergüenza para el espíritu del momento, recorrió, además, la Europa protestante. Fue una oleada de compasión que hizo que más de un cuarto de millón de fugitivos de la fe encontraran con relativa rapidez en los años siguientes una nueva patria en Inglaterra, Suiza y Holanda, en Dinamarca y los Estados alemanes e incluso en Sudáfrica, y que esta integración se realizara en la mayoría de los casos sin grandes problemas. La acogida de los hugonotes en los Estados territoriales alemanes (Brandeburgo, Hessen-Kassel, etc.), que contribuyó además a la política de población de la época de postguerra, tuvo el efecto de una auténtica ruptura, sobre todo en las ciudades, pues no sólo se introdujeron nuevos procedimientos de producción y nuevos oficios, sino que, además, los hugonotes accedieron muy pronto a puestos directivos también en la vida social.

Los aspectos de política confesional son también propios —con mayor o menor intensidad— de los otros dos grandes conflictos de los últimos años de la década de 1680. En 1685 se había extinguido en el Palatinado la línea de electores (protestantes) de la casa Simmern, con lo que, al sucederles una línea católica (los Neuburg), se planteó la cuestión de la creciente disparidad confesional del colegio electoral; un argumento que, junto con otros, tendría pocos años más tarde cierta importancia en la creación del título del electorado de Hannover (el 9º). Ahora bien, la sucesión palatina se convirtió en un problema europeo sobre todo por el hecho de que Luis XIV —ateniéndose al mismo principio que en 1667— no reconoció una renuncia sucesoria. Elisabeth Charlotte, esposa de Orleans, el hermano del rey, había renunciado formalmente en el momento de su matrimonio a los bienes alodiales de la casa Simmern. Pero, éstos precisamente —junto con la fortuna personal del elector difunto— fueron objeto de la reclamación presentada por Luis XIV en nombre de su cuñada. Estas exigencias, que representaban ante todo un problema de derecho imperial, se trataron en primer lugar en la Dieta de Ratisbona, hasta que en 1688 el Rey Sol las tomó como excusa, junto con las elecciones para el arzobispado de Colonia, en las que finalmente no logró imponer a su candi-

Luis XIV y la extinción de la casa Palatinado-Simmern

dato Fürstenberg, para provocar nuevamente un conflicto internacional.

Mucho más explosivo, desde el punto de vista confesional, fue el agravamiento de la situación en Inglaterra. Desde la restauración de los Estuardos, sospechosos siempre de tendencias catolicizantes, la exclusión de los católicos se había convertido en un tema predominante de la política interior inglesa y había culminado en las dos *Test Acts* de 1673 y 1678 según los cuales todos los cargos civiles y militares se habían de destinar exclusivamente a anglicanos leales y todos los católicos habían de quedar excluidos del Parlamento. A pesar de la obstinada resistencia de los *whigs*, en 1685, tras la muerte sin descendencia de Carlos II accedió al trono su hermano Jacobo (II), que no ocultaba en absoluto su catolicismo y provocó ostensiblemente a los dos «partidos», también a los *tories*, al rodearse de consejeros católicos, solicitar la abolición de las *Test Acts*, establecer un tribunal de justicia espiritual y decretar nuevas gracias en favor de los católicos. Cuando en 1688 —después de dos hijas— nació un sucesor al trono, del que debía temerse que continuara la política de recatolización de su padre, ambos partidos llegaron a un acuerdo: mediante una acción común, constitucional pero muy sospechosa, ofrecieron el trono a Guillermo (III) de Orange, yerno protestante de Jacobo II y esposo de su hija mayor María. Inglaterra se hallaba ante una guerra civil, y dado que Luis XIV no podía permanecer en silencio ante esta situación, se podía prever que el conflicto recientemente originado en el Imperio se extendería con rapidez hasta convertirse en una nueva guerra europea.

Política de recatolización de Jacobo II de Inglaterra

Este nuevo conflicto desencadenado desde 1688 ha favorecido la difusión de la tesis de que en la década de 1680 se ha de ver una *general European crisis* (Lossky). La utilización del concepto de crisis, a menudo poco meditada, no está, sin duda, exenta de problemas. Pero sí es cierto que en numerosos Estados europeos se multiplicaban los síntomas de nuevos procesos, nuevas concepciones políticas, de modo que, al intentar estructurar la época de Luis XIV, parece justificado hacer aquí un corte: es evidente que, en la relación de fuerzas en Europa, Francia no ocupaba ya la posición dominante mantenida en las décadas de 1660 y 1670; su sistema de

¿«crisis de la década de 1680»?

alianzas estaba seriamente deteriorado —la alianza de Augsburgo de 1686 (muy sobrestimada por parte de Versalles) fue un indicio de que en el Imperio no había ya clientela disponible—, de manera que en 1688 la corte francesa aparecía casi aislada en política exterior. Las reuniones perdieron todo futuro político; se acumularon los errores de Luis XIV en política exterior; no hubo posibilidad de resistir la prueba de fuerza con la curia; el edicto de Fontainebleau demostró ser una funesta equivocación, por más «normal» que fuera el deseo de uniformidad religiosa. La Austria de los Habsburgos, con sus éxitos contra los otomanos, puso rumbo hacia su ascenso al rango de gran potencia y con la institución hereditaria de la corona de Hungría plantó en favor suyo fuera del Imperio un hito político cuyo valor apenas puede ser subestimado. En Suecia, el camino hacia la declaración de soberanía de 1693 se había emprendido ya en la década de 1680; en Inglaterra, en cambio, se eliminaron los intentos de establecer un absolutismo monárquico; finalmente, en Rusia se introdujeron también reformas indispensables para su constitución como gran potencia.

3. EL ABSOLUTISMO EUROPEO

Desde el primer intento de categorización del fenómeno del «absolutismo», realizado por Roscher (1874), se han intensificado y, al mismo tiempo, diversificado notablemente las investigaciones sobre el mismo, al sustituirse, por ejemplo, la orientación básica predominante que tendía a ver en él el paso previo y decisivo hacia la realidad moderna del Estado, por una apreciación preferentemente sociohistórica que pregunta por sus estructuras internas. En la misma medida sigue resultando difícil describir de manera segura y concluyente el absolutismo europeo, sobre todo porque presentó desarrollos diversos, se manifestó en fases no coincidentes en el tiempo y nunca se realizó de forma pura.

nacimiento del «absolutismo»

La investigación, en cambio, es acorde en lo esencial al referirse al conjunto de factores que llevaron a la formación de cada uno de los diferentes absolutismos. De acuerdo con sus orígenes, la soberanía absoluta del príncipe, al menos en Europa occidental y central, es en primer lugar el intento de responder con la ampliación de competencias y de poder a los retos planteados en el interior de los Estados y en sus relaciones mutuas: las guerras civiles confesionales generan situaciones de crisis que desde el derecho público parecen casi

no tener salida, demuestran la impotencia de las antiguas fuerzas del orden para impedir la desintegración territorial y social, superan la capacidad de los estamentos —desgarrados a su vez desde el punto de vista confesional— y ponen casi por necesidad las leyes de la acción en manos de un príncipe resuelto, que descarta con más o menos energía las limitaciones que hasta entonces habían constreñido su poder y es capaz, por tanto, de liberarse de los estamentos o reducirlos a un papel secundario sin importancia. Visto así, el absolutismo es, ante todo, una respuesta al proceso de confesionalización de Europa; una respuesta, también, a la competencia entre Estados, agudizada por aquel mismo tiempo. Pero su influencia se extendió mucho más allá de la fase de la época confesional: el dualismo, imperante hasta el momento, entre príncipe *y* estamentos, como representantes del país, es decir, el reparto del poder y la soberanía entre varios portadores, se supera en favor de la *potestas absoluta* del príncipe, que se estiliza en encarnación exclusiva del Estado y lleva a la práctica tal estilización al dirigir la administración, el funcionariado y el ejército hacia un punto central del mismo, al racionalizarlo y modernizarlo, dando así al proceso de estatalización —que ya estaba en marcha— un impulso duradero. Al hacerlo así, relega de manera más o menos clara la autonomía regional de la nobleza —sin que la neutralización o incluso exclusión de los estamentos fueran de por sí y siempre su objetivo primordial— y apoya cada vez más su soberanía en la burguesía, cuyo capital y disponibilidad personal acompañan al ascenso de la monarquía absoluta. La sacralización del gobernante, que sin embargo sólo era «absoluto» en el sentido de que también para él eran vinculantes el derecho divino y natural y ciertas «leyes fundamentales», como por ejemplo la sucesión en el trono y el derecho consuetudinario, contradice, sin duda, de por sí esa racionalización, pero, en el proceso de la confirmación ideológica del absolutismo por parte de los teóricos, fue formulada con especial energía: en la Edad Media la gracia de Dios concedida al soberano tenía en cierta medida su origen en su posición en el ordenamiento de la historia de la salvación, pero, una vez detruido este ordenamiento, el príncipe debió presentarse como algo similar a Dios, divino, y situarse en la serie de los

concepción de la soberanía

reyes del Antiguo Testamento y de las divinidades del pasado. El panegírico y la corte fueron los foros que sirvieron de instrumento preferente a esa sacralización, y las cualidades taumatúrgicas de los reyes, un medio, al menos en Francia (y en Inglaterra, hasta el final de la época de los Estuardos), para subrayar continuadamente esta pretensión.

fundamentación teórica del absolutismo

Antes del final del siglo XVII, un momento, pues, en el que esta práctica estatal establecida por los príncipes se había impuesto desde hacía ya tiempo en amplias partes del continente, no se concibieron ni publicaron teorías generales del absolutismo como forma de gobierno. Pero desde la aparición de los *Six livres de la république* de Bodin (1576) se publicaron, sobre todo en Francia —a menudo por motivos del momento—, numerosos tratados en los que se desarrollaron elementos esenciales del absolutismo monárquico y se expuso la concepción específicamente francesa de la «soberanía», enriquecida con elementos de la doctrina italiana de la *ragione di stato* en los que se habían aplicado las teorías médicas sobre el temperamento y el clima, tomando a Francia como ejemplo. Así, en 1632 el consejero de Estado Lebret expuso en su obra *De la Souverainité du Roy* un catálogo completo de criterios constitutivos del príncipe absoluto, es decir, dependiente sólo de Dios. Entre ellos aparecen su derecho exclusivo de legislación e interpretación de la ley, la indivisibilidad de su soberanía, la prohibición estricta de oponerle resistencia —incluso en casos de abuso del poder— y el sometimiento de todo el cuerpo clerical a su omnipotencia. Esta producción de escritos que, consciente o inconscientemente, apuntaban a fijar una doctrina de la monarquía absoluta, había alcanzado un punto culminante en los momentos previos y posteriores a la Fronda, cuando autores como La Mothe le Vayer, el preceptor de Luis XIV que no llegó a imponerse, Gabriel Naudé y otros procuraron fundamentar teóricamente y justificar científicamente el robustecimiento del poder monárquico. En tales escritos —y bajo el lema de la creación de una asociación de súbditos unida, controlada y dúctil— se pulsaron acordes como el de que el monarca debía combatir cualquier partidismo y cualquier factor de agitación, entre ellos también la nobleza, o como el de la eliminación de los privilegios de los grupos confesionales y la idea

de la recomposición de la unidad religiosa del Estado, etc.

Estos escritos tuvieron, sin duda alguna, un efecto notablemente amplio hasta en los más altos dirigentes del Estado. Así, por ejemplo, muchos de los conceptos e imágenes que Luis XIV emplea en sus *Mémoires* se remiten a ellos. Pero sólo al final de la época de Luis XIV se llegó a compendiar esta multiplicidad de materiales fundamentales en una teoría global del absolutismo, en la obra póstuma de Bossuet, publicada en 1709, *Politique tirée des propres paroles de l'Ecriture Sainte*, un intento de cimentar el absolutismo en testimonios de la Sagrada Escritura (caracterizado en especial por la atribución exclusiva del *ius armorum* al príncipe), elevando así el cargo del soberano por encima del del Estado, construido racionalmente, y derivar del carácter eminentemente sacro de la realeza una prohibición acentuada, basada además ahora en motivos religiosos, de cualquier tipo de resistencia.

el Leviathan *de Th. Hobbes*

Pero, naturalmente, también la filosofía del estado de Thomas Hobbes (concebida, por otra parte, durante su exilio en Francia) podía utilizarse en cualquier momento al servicio del absolutismo monárquico —no es casual que su obra principal conociera en la Francia de Luis XIV no menos de cuatro traducciones y fuera acogida expresamente por Bossuet. Al igual que Maquiavelo, Hobbes (*Leviathan*, 1651) —aun distanciándose de él y hasta aborreciéndolo, para al mismo tiempo admirarlo encubiertamente— parte de un profundo escepticismo frente a la naturaleza del hombre (*homo homini lupus*) y llega a la tesis de que los hombres se ven obligados a someterse voluntariamente a un soberano, basándose en un contrato, cuya misión consiste en mantener la paz y la seguridad en el marco de un ordenamiento coercitivo racional. Al hacerlo así, los hombres renuncian a un tiempo a todos sus derechos y libertades que pudieran amenazar la paz interior y admiten que el príncipe gobierne con poder ilimitado, libre de cualesquiera limitación y obligaciones. El traspaso del poder al soberano, en cuyas manos quedan los poderes legislativo, ejecutivo y jurisdiccional, es absoluto e irreversible. Todo esto podría resultar desmesurado, pero aquí se ha de aceptar a Hobbes con tal optimismo como para pensar que el soberano no abusará del poder puesto en sus manos y no lo emplea-

rá para la opresión y el maltrato de sus súbditos, sino que se preocupará del bien común. Igualdad ante la ley y los impuestos, protección de la propiedad privada, asistencia a los pobres, pero, sobre todo, limitación del cuerpo legislativo a las regulaciones realmente esenciales son algunas de las recomendaciones propuestas por Hobbes mediante las cuales el príncipe deberá procurar a sus súbditos un ámbito de libertad personal y el sentimiento de seguridad, de modo que no piensen siquiera en irritarse. En cualquier caso, se les concede cierto derecho de resistencia para el caso de que el soberano no atienda a sus deberes de protección. La omnipotencia del Estado, cuyo símbolo elegido es el Leviatán del Antiguo Testamento, no era ya ni con mucho tan ilimitada e incondicionada como sus muchos oponentes atribuyen continuamente al pensamiento de Hobbes.

Un interés mayor que el de la fundamentación teórica del absolutismo merece, sin duda, la realización práctica del sistema político en cuanto tal. Su objetivo tendía a la extensión del Estado a costa de antiguos privilegios y de los individuos que detentaran alguna soberanía, a la concentración y monopolio de la autoridad y el poder del Estado en la persona del príncipe, capaz de despertar e instrumentalizar nuevas fuerzas dirigidas a la modernización de su Estado, y al aumento de su prestigio. Como ejemplo se presenta la Francia de Luis XIV —en la idea de que el absolutismo europeo no debe reducirse a ella—, con la reserva de que, a pesar de haber sido un modelo admirado por toda Europa, nunca fue realmente copiado en parte alguna, y de que este modelo francés fue estilizado y embellecido hasta hacer de él un ideal típico, olvidando ver y sopesar correspondientemente las contradicciones internas del sistema. La investigación puntualiza cada vez más que el absolutismo francés no fue ni de lejos tan «absoluto» como se había supuesto durante mucho tiempo y estuvo penetrado por bastantes más elementos arcaicos y retardatarios que los que aparecen a primera vista, del mismo modo como en el resto de Europa en general se mantuvo en un estado «imperfecto».

comienzo del gobierno personal de Luis XIV

Tras la muerte de Mazarino, Luis XIV, quien no por casualidad eligió como símbolo de su gobierno al sol, el astro más noble, sosegado y a la vez dinámico y centro donador

de vida de la totalidad del universo, tomó en sus manos el gobierno en un momento especialmente favorable para el fortalecimiento de la autoridad monárquica. Las tensiones internacionales habían remitido claramente tras los tratados de paz de 1648/1659, los antagonismos entre confesiones, que justamente entonces comenzaban a aproximarse en Francia hasta un grado sorprendente, parecieron reducirse al mínimo, la oposición había sido acallada después de la Fronda, el fortalecimiento institucional del Estado había progresado ya notablemente por obra de Richelieu y de Mazarino, acabada la Fronda. En la misma medida, y principalmente porque Luis XIV se había introducido muy pronto en los asuntos del gobierno, todo abogaba por el establecimiento de un gobierno personal, de acuerdo con las experiencias y la teoría, y por la continuación de los pasos encaminados hacia el absolutismo —al que el Rey Sol mismo nunca calificó de tal: en sus *Mémoires*, por ejemplo, hablaba siempre únicamente de *ordre*, que debe eliminar el *désordre* comprobable en todas partes—. Así, el rumbo principal quedaba prefijado en cierta medida: para impedir la amenaza constante de «la desintegración territorial y social y garantizar la seguridad interior y exterior» (Mieck), era necesario a) excluir y reducir todas las autoridades intermedias semiautónomas y autónomas, b) construir una infraestructura estatal dependiente de la corona, c) fortalecer el ejército permanente y el monopolio del ejercicio del poder por parte del Estado y d) incrementar la capacidad contributiva de los súbditos y erigir un aparato fiscal y administrativo modernizado para su financiación. Sólo si se alcanzaban y articulaban todas estas medidas de modernización y reforma, podría, finalmente, lograrse lo que Luis XIV imaginaba como el objetivo personal de su régimen: la *grandeur* de Francia y la *gloire* del rey. «La aspiración a la grandeza y a la fama es el principio que regula y dirige todos los pensamientos y afectos; es la quintaesencia de toda ación y el núcleo que le da sentido» (Kunisch).

tareas políticas

relegación y domesticación de la nobleza francesa

1. Luis XIV, que había vivido ya con plena conciencia la *fronde parlémentaire*, la *fronde des princes* y la derrota de la Fronda y quedó marcado por ellas, practicó con toda lógica la política de atraer a su corte al menos a la parte más influyente de la nobleza, con la doble intención de incrementar el

esplendor de su reinado por medio de ella y poder así en definitiva controlar y domesticar permanentemente a los potenciales nuevos frondistas. Los elevados costos de la vida de la corte —que desde 1682 residía constantemente en Versalles— sobrepasaban con mucho la capacidad financiera de la alta nobleza y sólo podían atajarse con las concesiones de favores y donativos del rey, que a su vez suponían que el noble en cuestión residía permanentemente en la corte. De este modo, y mediante la prohibición de participar en el sector de la actividad económica bajo amenaza de la pérdida de sus privilegios, la nobleza fue haciéndose más y más dependiente financiera y, por tanto, políticamente de la realeza, de forma que este intento del Rey Sol por integrar a la *noblesse d'epée* en el absolutismo cortesano, alejarla del aparato del poder y limitarla todo lo más a tareas representativas y militares exactamente controladas, neutralizándola como potencial foco de amenaza, se ha de considerar en general un gran éxito —al margen del hecho de que todo ello no impidiera la aparición de una oposición nobiliaria que no se retrajo, incluso, de acciones conspirativas ocasionales.

política eclesiástica

Las iglesias, es decir, el clero celoso de su independencia y la minoría hugonote, especialmente distinguida desde el punto de vista del derecho público, eran en el fondo para Luis XIV residuos feudales, factores autónomos o semiautónomos que aparecían como obstáculos que impedían en el interior el pleno despliegue de la soberanía real. Tal apreciación del problema de las minorías religiosas no desborda en absoluto, en principio, el marco de lo que era típico de la época, pues entre tanto la investigación ha elucidado claramente que, en general, «el desarrollo de las formas tempranas del Estado moderno ... sólo pudo llevarse a efecto partiendo de la base de un consenso fundamental sobre religión, iglesia y cultura que abarcara a los poderes públicos y a los súbditos» (Reinhard). Luis XIV entendió literalmente la divisa de un autor popular de los primeros años del siglo XVI *Un Dieu, une foi, une loi, un roi* en el sentido de la unificación confesional y de la iglesia nacional —un antiguo tema de interés para Francia—. La pugna por el fortalecimiento de las tendencias encaminadas a una iglesia nacional fue en un primer momento la de mayor éxito. Los «artículos galica-

nos» de 1682, con su propósito ilustrado de aflojar los vínculos con Roma y dirigir al clero francés, un tercio del cual residía por aquel entonces de manera permanente en la corte de Versalles, a secundar ante todo la voluntad del rey, provocaron un enfrentamiento con el papado que conmocionó la política interna de Francia durante tres décadas. Menos éxito tuvo la lucha contra el jansenismo, un movimiento de renovación nacido en el interior de la Iglesia, que amenazó la unidad de la fe al remitirse a la doctrina agustiniana de la gracia y la predestinación y abogar por una disciplina eclesiástica estricta y una moral rigurosa, al que no pudo ser eliminado ni con una persecución draconiana ni con las bulas papales y que acabó por convertirse en una fuerza política en potencia y en un foco de atracción para la oposición al Rey Sol debido a los ecos que encontró en círculos parlamentarios y en el episcopado

problema de los hugonotes: edicto de Fontainebleau

Mucho más fatal resultó ser la política contraria al edicto de Nantes (1598) y al edicto de gracia de Alès (1629) para obligar a volver a la antigua iglesia a la minoría de los hugonotes, importante en la vida económica e intelectual. Por ella se pretendió retornar al principio de la confesionalidad que proporcionaría una especie de núcleo catalizador a la búsqueda de identidad del país. El «éxodo de los hugonotes» tras la revocación del edicto de Nantes, sacó de la nación, junto con un buen cuarto de millón de personas, unos conocimientos técnicos esenciales y causó un detrimento considerable a la fama de Francia en la opinión pública; además, debido a la resistencia pasiva y, posteriormente, abierta de los *nouveaux catholiques* (guerra de los *camisards*), estas medidas supusieron una enorme carga para el Estado durante varios años. Este punto permite demostrar de forma especialmente impresionante que el absolutismo estuvo muy lejos de conseguir todos los objetivos postulados por su teoría —unidad confesional en cuanto realce de la estatal—, de modo que sus limitaciones fueron pronto perceptibles en la práctica política.

gobierno y política personales

2. La decisión de Luis XIV de gobernar por sí mismo —expresada a menudo en sus *Mémoires*— no significaba que pudiera renunciar completamente a sus consejeros. Sólo desde 1661 tomaba exclusivamente las decisiones, de acuerdo

con la idea de sí formulada en sus *Mémoires* según la cual «el soberano nato posee una visión que nadie más puede tener, independiente del talento y la experiencia y derivada únicamente de la posición suprema que ocupa» (C. Hinrichs). En lugar del primer ministro, cuyo cargo fue suprimido con el mismo radicalismo con que se recortaron las competencias de otros cargos de la corona (gran almirante, canciller), aparecieron ahora varios ministros, procedentes fundamentalmente de la burguesía, que detentaban el privilegio de la consulta directa pero casi nunca participaban en los *Conseils* en cuanto gremio. Hombres como Lionne, Le Tellier, Colbert o Vauban eran a los ojos de Luis XIV de mayor confianza, más capacitados y más eficientes que cualquier miembro de la *noblesse d'epée* (por lo que se aferró a sus leales familias con tanta mayor obstinación, procurando así una continuidad política mediante su política personal). Por lo demás, podría verse un signo general del absolutismo en su fase de formación en el hecho de que el príncipe recurriera en un principio más decididamente a consejeros y ministros burgueses, lo que suponía una agudización del enfrentamiento con los estamentos nobiliarios, y que sólo después de la plena domesticación de la nobleza volviera a tenerla en cuenta con mayor determinación para ocupar posiciones en la administración central. Los denominados «ministros», con un calificativo ejemplar, pertenecían al gremio de decisión más importante del rey, al *Conseil d'en haut*, dirigían en parte ellos mismos algunos conseils —Colbert, p. ej., el *Conseil royal des finances*— y, además de su ámbito de competencia propio (economía, ejército, etc.), tenían siempre otras responsabilidades administrativas en algunas provincias particulares. Era ésta una forma mixta típica de la fase temprana y superior del absolutismo, que sólo muchas décadas más tarde fue sustituida por el principio de la competencia exclusiva del ministro especializado.

La necesidad de mayor efectividad y eficiencia fue también lo que aceleró la formación de una aparato administrativo dependiente de manera exclusiva de la corona, con funcionarios que acataban determinadas instrucciones y claras líneas de mando verticales. Esto, dadas las múltiples estructuras de autoridad tradicionales, obedientes a menudo a la *administración*

nobleza local, fue en general un importante problema para comprender el absolutismo europeo, y en concreto en el caso de Francia, hay que olvidar la idea de que el estado de Luis XIV era ya en torno a 1660 un Estado central «organizado», con un sistema administrativo dependiente únicamente de París. Los estamentos provinciales, sobre todo en los llamados *Pays d'état*, como Bretaña o Provenza, seguían teniendo en la administración general y fiscal un importante derecho de consulta. De la misma manera, tampoco el derecho estaba ni mucho menos unificado (pensemos en las *coutumes* típicas del norte de Francia). En cuanto a esto último, fue sin duda un especial mérito de Luis XIV y de Colbert el haber impulsado de forma decisiva la unificación del derecho, privando de poderes a los Parlamentos (en cuanto órgano de registro) y activando conscientemente la legislación y la codificación.

ejército permanente

3. La larga guerra europea y la inseguridad como su inmediata secuela fueron para muchos soberanos europeos la excusa para no desarmarse enseguida, sino perpetuar el ejército permanentemente en armas y hacer de él un instrumento de poder siempre dispuesto a intervenir en política interior y exterior. Esta opción en favor de un ejército permanente acompañó en Francia a una modernización a fondo, es decir, a la adopción de nuevas técnicas bélicas, la institución sistemática de organismos para el suministro de soldadas y aprovisionamiento y para el armamento y uniformación de los soldados. Le Tellier y Louvois pudieron recurrir a este fin a algunas ideas de la era de Richelieu y supieron luego sacar partido, en vistas a la ampliación del ejército, a la serie casi ininterrumpida de conflictos armados en que se vio envuelta Francia. De esta manera, al comienzo de la guerra de Sucesión española había 400.000 hombres en armas, casi diez veces más que el número de tropas de los primeros años de la década de 1660. Este ejército, enorme para aquel tiempo, no era, por supuesto, un ejército profesional puro. Junto a las tropas regulares pagadas y los regimientos reclutados entre extranjeros (ingleses y suizos), formaban parte de él, con tendencia a aumentar, milicias alistadas para salvaguardar la tranquilidad interna y la defensa territorial. La vigilancia de la costa del Atlántico, por ejemplo, era función de los mis-

mos habitantes del litoral, que fueron alistados a cambio de una soldada como reclutas normales. Por tal motivo se ha hablado, no sin razón, de una «constitución militar dualista» (Muhlack), un dato que armoniza difícilmente con el sistema supuestamente cerrado del absolutismo francés.

constitución dualista del ejército

El mejoramiento de la eficacia ofensiva del ejército por el aumento del personal, una ampliación fulminante de la marina de guerra y la adopción de técnicas bélicas —entre ellas, la construcción de fortalezas y fortificaciones que Vauban situó a la cabeza de Europa— se desarrollaron a una con el fortalecimiento de la disciplina, a fin de eliminar al ejército como potencial factor de perturbaciones internas. Esto se consiguió por medio de un número creciente de ordenanzas militares, por la introducción intencionada de funcionarios de la administración civil, que desempeñaban al mismo tiempo una función de vigilancia, pero también por medio de una formación sistemática de la oficialidad, educada en escuelas de cadetes que hacían de ellos oficiales leales y que contaron además con cierta asistencia social para el tiempo posterior a su servicio activo (Hôtel des Invalides). Esto se consiguió también al suprimir la autonomía de los oficiales y privar progresivamente a los jefes del ejército de las decisiones en campaña, sustituidos por la dirección de la guerra desde el gabinete. Todo ello —ampliación de los efectivos, modernización, mejora de la infraestructura, además de la implantación de una industria armamentista altamente especializada (St. Etienne)— presuponía, naturalmente, la disposición (y capacidad) de la corona para comprometerse financieramente de forma duradera (hasta dedicar al ejército aproximadamente la mitad de los gastos del Estado). La «estatalización» de los asuntos militares y del mantenimiento del ejército y, con ello, el abandono del sistema de la actividad privada de guerra es un proceso cuya significación en la aparición del temprano Estado moderno nunca podrá ser valorado en exceso. Los asuntos militares y la organización del ejército son, por lo demás, un ejemplo característico y probatorio de que la tesis recientemente muy difundida de las «limitaciones» del reinado de Luis XIV sólo es cierta parcialmente. La política global desde los primeros años de la década de 1660 iba dirigida a someter sin condiciones al ejército a la autoridad

reforma del ejército

de la corona y rebajarlo hasta hacer de él un instrumento privado de cualquier autonomía y libre de toda influencia no monárquica o incluso antimonárquica.

administración fiscal

4. El incremento de las tareas militares, pero también unas crecientes necesidades financieras en la administración y la costosa política exterior (cuerpo diplomático, política de subsidios, etc.) obligaron casi a la creación de una administración fiscal del Estado que, entre otras tareas, debía intentar detener la considerable «sangría» en los impuestos —de 85 millones de libras sólo llegaron al fisco 32 en 1661—. En esta materia, el cuerpo de intendentes, instaurado ya en la era de Richelieu, «columna vertebral de la monarquía en cuestiones administrativas y de política interior» (Voss), desempeñó una función clave. Los 33 intendentes —que dejaron sin autoridad en la práctica a los gobernadores de provincias pertenecientes a la nobleza y cuyos cargos, significativamente, no se abolieron, aunque todas sus funciones quedaron vacías y ellos, en consecuencia, acabaron retirándose a Versalles— ejercían principalmente la inspección de la liquidación de los impuestos y recaudación de los impuestos directos y, con el paso del tiempo, se hicieron también con el control de la totalidad de la administración y la judicatura, la construcción de caminos, la policía y el ejército y, finalmente, las comunidades religiosas en provincias. No sin razón se ha calificado a los intendentes franceses de variante del *Commissarius*, aquel fenómeno europeo con el que el Estado del príncipe racionalista hizo la guerra contra la nobleza, los estamentos y otros restos feudales. Sólo con su ayuda y fidelidad absoluta, que les prohibía, por ejemplo, cualquier examen de los contenidos de las órdenes reales, logró la corona hacerse progresivamente cargo incluso de los asuntos locales, si bien la resistencia no se extinguió aquí nunca del todo.

sistema de Intendentes

Pero «el problema de la financiación de la monarquía absoluta no quedaba solucionado con la creación de una administración fiscal estatal» (Mieck). La recaudación tributaria del Estado pudo incrementarse de manera nada desdeñable ya en la década de 1660, de modo que la aguda observación de un historiador francés para quien *«l'Absolutisme fut, en grande partie, l'enfant de l'impôt»* (Richet) no yerra en nada el tiro. Pero, como es natural, no se podía girar indefinida-

mente el tornillo de los impuestos ni llevar adelante sin miramientos «la mayor ofensiva fiscal de la historia de Francia» (Bercé). Esto era prácticamente imposible, sobre todo en el sector agrario, que dependía de las cosechas y apenas permitía un aumento en la producción. El Estado vio la salida —en Francia como en el resto de Europa— en la elevación de la capacidad contributiva general del país, que sólo pudo conseguirse mediante el encauzamiento dirigista de la economía del Estado, dadas las ideas de la época, la cual, según demuestra el destino de los proyectos de reforma de Vauban, no podía entusiasmarse por una reforma tributaria dirigida a la recaudación y negadora de privilegios. La doctrina denominada por los fisiócratas, con cierta connotación peyorativa, «mercantilismo», según la cual el aumento del poder estatal tiene que producirse por la expansión de la economía, se convirtió en la glorificación del absolutismo; es cierto que Colbert no «descubrió» esta doctrina, pero sí fue quien la impuso con éxito en Francia, no sin encontrar resistencias, si bien la ecuación mercantilismo = colbertismo es cada vez más criticada.

impulso de la economía del Estado: mercantilismo

Si se reducen la teoría y la práctica del mercantilismo a sus afirmaciones fundamentales, tendrían como objetivo el aumento de las exportaciones (sobre todo de los bienes elaborados valiosos) junto con una disminución de las importaciones a fin de poder disponer de una reserva lo mayor posible de dinero y metales nobles, que en el siglo XVII eran extraordinariamente escasos. Colbert desarrolló para ello una serie de instrumentos variados recurriendo a un arsenal anterior de política económica, pero ampliándolo también al mismo tiempo, que iba desde la elaboración de materias primas en el propio país hasta la modernización de manufacturas ya existentes, la creación y fomento deliberado de nuevas ramas industriales, en especial en el sector de las mercancías de lujo y el armamento, la limitación de las importaciones a materias primas realmente imprescindibles y la mejora de las infraestructuras (construcción de vías de comunicación y canales, correos, reducción de las aduanas interiores), etc. No se pueden pasar por alto en esta cuestión éxitos parciales, tanto si se piensa en el rápido auge de la producción de bienes de lujo, el desarrollo interno del país que estimuló el comercio (Canal du Midi 1681; calzadas, puertos, etc.), como

tendencias básicas del mercantilismo

en la explotación de nuevas fuentes de materias primas (y mercados) en Norteamérica y el Caribe. Sin embargo, la «primera economía nacional de dirección estatal de la Edad Moderna» (Mieck), con el Estado en el papel de empresario, resultó ser, a fin de cuentas, un mero esbozo, a pesar de los numerosos éxitos a corto plazo en la decena de años de «grandeza monárquica» (Goubert), es decir, en los años precedentes al estallido de la guerra con Holanda, aun cuando ese mismo Estado intervino en la política manufacturera e industrial, en la apertura de nuevos mercados y en la eliminación de trabas estructurales para la economía y el comercio como un activador de la modernización (implantación de empresas modelo), buscando así aumentar su poder político a través del crecimiento económico promovido por medios propios. En efecto, ni siquiera consiguió, por ejemplo, hacer del país un mercado interior único con unas aduanas exteriores comunes y, al menos en parte, fue más bien de carácter reglamentista y tradicionalista que estimulante e innovador, como lo prueba, por poner un caso, el recurso al antiguo sistema gremial en 1673. La política de economía de Estado de Colbert, que, por lo demás, olvidó de forma llamativa el sector agrario, fundamental para Francia, fracasó principalmente por no haber clareado a fondo y de manera simultánea el «Estado de privilegios» (Göhring) y porque las constantes guerras y el aumento de los costos de representación, en especial los destinados al aparato diplomático, además de los amplios subsidios, abrumaban la política fiscal, de manera que el déficit hacendístico creció rápidamente y a la muerte de Luis XIV Francia se encontró ante el colapso financiero y la bancarrota del Estado.

fallos del colbertismo

carácter modélico del absolutismo francés

El modelo francés del absolutismo, que fortaleció de manera inaudita el dominio del Estado sobre los súbditos y dio indudablemente un impulso persistente de desarrollo y modernización a la sociedad y a las instituciones, cuyas debilidades y fallos eran bien conocidos para un «iniciado» como Vauban, pero que los contemporáneos, como es natural, no podían percibir correctamente, se vio elevado por la mayoría de los Estados del continente a la categoría de modelo luminoso y al rango de ejemplo obligado. La erección o mantenimiento de un ejército permanente, acompañado a menudo

de agudos enfrentamientos con los estamentos, fue desde mediados del siglo un asunto de interés general incluso para los Estados territoriales alemanes de tipo medio que abrigaban pretensiones políticas, sin que por ello se diera con un sistema de reclutamiento y financiación tan bien meditado como el de Suecia (sistema *indelta*). Este ejército, *mutatis mutandis*, encontró su forma definitiva en el lapso de medio siglo, con unas soldadas pagadas por el Estado, una articulación jerárquica más clara, una infraestructura adecuada (almacenes de intendencia, suministros, industria armamentista), uniformidad, normas de vida y de trato propias, etc. Al igual que en Francia, el ejército se fue convirtiendo en signo y símbolo del despliegue de poder del Estado, pero aún más en un factor de integración social, una rueda impulsora de la economía pública y, finalmente, un reto para la totalidad de la administración, a la que obligó a modernizarse en varios sentidos. Es característico de la época que se procurara tratar con especial delicadeza semejante instrumento, habida cuenta de que, debido a lo limitado de las disponibilidades de reclutamiento y a la duración y al elevado precio de la formación de los soldados, sólo podía recurrirse a él con grandes dificultades, por lo que no se le hizo intervenir a la ligera y se procuró más bien tomar las decisiones políticas en las mesas de negociaciones de los congresos de paz que en el campo de batalla. En todas partes se intentó con mayor o menor éxito reformar la administración y, al mismo tiempo, acomodarla más estrechamente al soberano. La reforma de la administración y el aumento de su eficiencia suponen un potencial de funcionarios capaces. Esto exigió la instauración de planes de estudio especiales, sustentados por las nuevas cátedras de cameralismo —instituidas, en primer lugar en Prusia, en el ámbito del Imperio, lo cual es muy significativo— y en algunos Estados llevó incluso a la fundación de «escuelas técnicas superiores» orientadas a la práctica y destinadas a futuros servidores del Estado (p. ej., el Collegium Carolinum de Kassel). Las tendencias en economía política son un tema importante de la política interior y exterior de los Estados alemanes y europeos. Para ello, los Estados, incluso las cortes alemanas menores (Hanau, Colonia), procuraron intervenir adicionalmente fuera de Europa a fin de incrementar el

bienestar público y la mayoría se sumaron a la tendencia francesa de prestar a la agricultura relativamente menos atención (y, al mismo tiempo, privar de su anterior autonomía al sector rural y municipal, reglamentarlo rígidamente e incorporarlo a la jerarquía administrativa del Estado). Todo ello, por cierto, no alcanzó la intensidad del ejemplo francés. La variedad alemana del mercantilismo, el «cameralismo», no se aventuró a intervenir de forma tan amplia en la vida económica y, aunque otorgó bastantes monopolios supuestamente promotores de la economía, encontró sus propios límites sobre todo en la ausencia de unidad económica que caracterizaba todavía a los Estados territoriales, lo que hace imposible pasar por alto cierta diferencia entre el oeste y el este precisamente en la esfera del absolutismo económico. Pero el objetivo político, el incremento del gobierno absoluto del príncipe, de la concentración de poder en el soberano, fue el mismo en principio por todas partes.

cameralismo

fuerzas retardatarias de la oposición

Indudablemente, en la Europa no francesa, y todavía mucho más en el Imperio germánico en general, había que contar con fuerzas opuestas retardatarias y con una menor decisión por parte de los príncipes, de forma que en estos casos el «absolutismo» sólo llegó a plasmarse, como mucho, de manera fragmentaria y «sectores esenciales de la producción, el comercio, la judicatura y, por encima de ellos, la reglamentación de la conducta social... continuaron gestionándose en el nivel infraestatal dentro de los ámbitos de dominio tradicionales e intermedios» (Kunisch). Hace ya décadas que ha sido forzoso abandonar la idea de un absolutismo monolítico en los estados territoriales, incluso en el caso de Brandeburgo-Prusia, desde que Otto Hintze demostró que la monarquía apenas había alcanzado las esferas y el nivel de la administración autónoma nobiliaria. En otros territorios, las autoridades y funcionarios estamentales y señoriales se engarzaban de forma sorprendente. Muchos príncipes alemanes pequeños e incluso medios no tenían ni la capacidad ni la fuerza para configurar en un Estado administrativo rígido y omnipotente su Estado asistencial patriarcal, con sus típicas e innumerables ordenanzas de «policía», descrito tan compendiosa y penetrantemente por el consejero de la corte sajona Veit Ludwig von Seckendorff en 1656 (*Teutscher Fürsten-Staat*). En la mayoría de los

casos ni siquiera les bastó para ello la ayuda de los «agentes judíos de la corte», «los auténticos triunfadores de la época» (Kunisch), a quienes ningún príncipe podía renunciar, desde los condes imperiales hasta el emperador habsburgués. Investigaciones recientes confirman también, por ejemplo, hasta qué punto los tribunales del Imperio podían utilizarse contra el absolutismo como «factores extraterritoriales». En general, la decisión de adherirse al ejemplo francés, no suponía una garantía de éxito. La adhesión a la doctrina económica mercantilista no fue, por ejemplo, un cheque en blanco para que se produjeran en la realidad los resultados esperados. Significativamente, en los Estados alemanes, a pesar de un fuerte apoyo por parte de las autoridades, las manufacturas no lograron cierta importancia económica hasta el siglo XVIII, pero incluso entonces la media docena de fábricas de porcelana especialmente protegidas se hallaba constantemente en dificultades críticas para vender sus productos. Lo mismo, más o menos, puede decirse también de los países que estructuralmente contaban con condiciones mucho mejores que Francia para mejorar su bienestar público. España, por ejemplo, disponía en su imperio de unos recursos propios inmensos y envidiables en metales nobles y, además, zonas de venta de dimensiones gigantescas a las que exportar productos manufacturados y materias primas transformadas. Por otra parte, el reino se había debilitado demasiado desde hacía tiempo como para llevar adelante una política mercantilista enérgica que explotara estas condiciones favorables. Las importaciones de plata americana de finales del siglo XVII fluían directamente al extranjero sin pasar por la Casa de Contratación y los productos manufacturados españoles eran de fabricación excesivamente cara —entre otras razones por los métodos de producción atrasados y altas tasas de inflación— y no podían competir ni siquiera en el mercado iberoamericano. No hay duda de que en España se recurrió a muchos elementos mercantilistas y, por ejemplo, se reformó y estabilizó el sistema monetario, se fundaron manufacturas textiles y del vidrio, se trajo al país mano de obra extranjera especializada y se eliminaron las desigualdades tributarias entre provincias, pero la economía española no pudo ya, en definitiva, verse aliviada ni siquiera con estas medidas del dirigismo mercantilista.

el mercantilismo en España

Lo que daba al modelo francés su fascinación era la perfecta incardinación de sus elementos particulares, lo concorde con las metas de la época de su indómita y rigurosa voluntad de racionalización para dar al Estado el carácter de una máquina, de un «sistema» perfecto. Las condiciones de cualquier intensificación del poder del Estado se dieron de forma casi única desde el momento en que la corona, con su victoria sobre la Fronda y España, se presentaba como un poder político indiscutible y podía dedicarse deliberadamente a sentar, mediante la propaganda y la sacralización del gobernante, los fundamentos de la identidad de Estado y monarca y la disposición de los súbditos a identificarse con él. El resultado de la voluntad política de financiar el ejército permanente, necesario para la seguridad de este poder y sometido en exclusiva a su autoridad imperativa, fue el plan de aumentar la capacidad tributaria del país y explotarla de forma óptima. Para alcanzar el máximo de capacidad tributaria fue necesario crear mediante una política financiera adecuada el marco de condiciones económicas favorables y para hacer eficaz y seguro todo ello se requería un aparato funcionarial correspondientemente eficiente, ajustado tan sólo a la voluntad de la corona. En ninguna parte de Europa fue el absolutismo del príncipe una unidad tan orgánica —al margen de todas sus carencias— y un sistema complementario tan perfecto como en Francia. Y en ningún otro lugar tuvo tampoco tanto éxito, pues fue aquí donde logró con mayor amplitud su objetivo último: la penetración, homogeneización y disciplina de las asociaciones de sus súbditos desde un punto de vista político, jurídico, religioso y cultural. En este punto, sin embargo, es necesario al mismo tiempo subrayar una vez más que el absolutismo francés no fue, en modo alguno, una construcción diseñada en la mesa de dibujo sino en la práctica, «muy lejos de una armonía monolítica y caracterizado por una compleja coexistencia de instituciones, tendencias y motivos nuevos y viejos, absolutistas y feudal-estamentales» (Muhlack): el código militar no lanza por la borda todas las formas antiguas sino que es «dualista». Los privilegios nobiliarios son tan imposibles de liquidar como la práctica de la compra de cargos, sobre todo habida cuenta de que precisamente en situaciones de crisis eran un instrumento de capita-

el absolutismo francés en cuanto «sistema»

debilidades e imperfección de este «sistema»

lización rápida casi imprescindible para la corona. La política financiera, con sus esfuerzos desesperados por activar los recursos del país, sigue encontrándose en una «zona gris» (Hinrichs), que en buena parte escapa a la intervención estatal y hace desaparecer considerables cantidades de dinero en manos de particulares. En las provincias (Borgoña, Languedoc, Provenza, Artois), los estamentos no pierden de ningún modo todas sus funciones en asuntos fiscales y pueden en parte incluso ampliarlas (Bretaña), etc. El Estado del Rey Sol no fue —a pesar de todas las estilizaciones que afirmen lo contrario— un «Estado central» perfecto exclusivamente moderno.

lengua y formas de vida francesas

Francia, la corte del Rey Sol y el modelo de gobierno francés, la «monarquía ordenada», de cuya fascinación no pudieron escapar del todo ni siquiera observadores críticos como Pufendorf o Leibniz, influyeron además en otros aspectos como modelo y ejemplo para amplias zonas del continente. Christian Thomasius, especialista en derecho público y teórico del derecho internacional, publicó en 1687 un pequeño tratado titulado *Von der Nachahmung der Franzosen* [Imitación de los franceses], en el que se enfrenta de manera muy crítica a la tendencia general de sus contemporáneos a guiarse casi esclavizadamente en el vestir, las costumbres y todas las formas de vida por el ejemplo francés. Aún más: el francés pasó a ser desde el último tercio del siglo cada vez más una «lengua universal», en la que se comunicaban las capas dirigentes europeas, que además sustituyó rápidamente al latín en las comunicaciones ente Estados, apeándola, por ejemplo, del rango de lengua predominante en los tratados. El hecho de que las publicaciones periódicas científicas más importantes —con excepción de las *Philosophical Transactions* inglesas— aparecieran en francés (*Journal des Savants*, desde 1665; *Nouvelles de la République des Lettres*, desde 1684, etc.), dio un nuevo impulso a este proceso. No es casual que se haya hablado de que en muchas regiones la francomanía se desarrolló hasta convertirse en «francolatría» (Mandrou). Ciertas reacciones deliberadas en algunos Estados europeos, como por ejemplo las diferentes sociedades lingüísticas aparecidas en el Imperio para el robustecimiento y mejora del alto alemán (*Fruchtbringende Gesellschaft* [Sociedad fructífera], *Peg-*

nesicher Blumenorden [Orden floral de Pegnitz]) o incluso la obra gigantesca del consejero de corte Schottelius, de Wolfenbüttel, *Ausführliche Arbeit von der teutschen Haubt Sprache...* [Trabajo circunstanciado sobre la principal lengua alemana...] no consiguieron en un primer momento alterar en nada este predominio del francés.

Luis XIV, modelo de ostentación de la soberanía

Pero ante todo, el estilo francés de representación de la soberanía en el sentido más amplio fue el modelo más admirado de los vecinos europeos, fascinados por la intensidad con que se plasmaban allí las pretensiones y la realidad política en el arte y el ceremonial. Richard Alewyn comparó en cierta ocasión los Estados europeos con los «satélites de un sistema solar» que «ha orbitado en torno al esplendor festivo de Francia». La arquitectura, la pintura y el teatro, la música, las inscripciones y los medallones, en los que se fijó cualquier suceso de la época de gobierno de Luis XIV, por poco eminente que fuera, fueron elementos no sólo de una autorrepresentación absolutista sino, también, de una política cultural sistemática que pondría la realidad del predominio cultural de Francia al lado de su hegemonía política. Los expertos más destacados del país se ocuparon con todo rigor de las correspondientes cuestiones a fin de conseguir producciones maestras en el terreno de la cultura y el arte (y a quienes se resistieron, se les privó, también con todo rigor, de cualquier posibilidad). Así, por ejemplo, una academia especial, que tenía que someter a discusión de manera permanente nuevos diseños, era la responsable de la estilización del monarca en medallas e inscripciones en los edificios reales. No puede, por tanto, dudarse de que las cortes europeas se sintieran estimuladas precisamente por el ejemplo francés a reflexionar sobre la posibilidad de transformar propagandísticamente la política por medio del arte y de apoyarla o incluso sustituirla por él. Algunas, como el Hofburg vienés, fueron en este sentido alumnas enormemente aventajadas.

estilo Luis XIV

En el arte mismo, el clasicismo francés constituyó un auténtico estilo, con sus reglas fijas y sus principios de ordenación. La arquitectura de Blondel y Le Brun (educada en la Roma clásica), la música de Lully, las obras teatrales de Racine, Molière y Corneille reflejan en su presentación o en los temas, inspirados en la Antigüedad, aquel espíritu clasicista

que descubría en la «matematización» de todo arte el ideal del estilo Luis XIV.

la corte

La corte fue en igual medida lupa y espejo del absolutismo europeo. Además del aspecto funcional de poner un alojamiento a disposición de los príncipes, sus colaboradores y su clientela, evolucionó hasta convertirse cada vez más en una institución del Estado y, aún más que esto, en una función geométrica ordenadora para la totalidad del Estado, desde cuyo centro podía observarse el país en todas direcciones de una manera típicamente ideal, en un escenario sobre el cual la «presencia del gobernante se convirtió en representación» (zur Lippe). Los gastos para la corte y los trabajos de construcción de Versalles supusieron en la Francia de Luis XIV, entre 1661 y 1683, en torno al 11% del presupuesto como promedio anual y las cifras correspondientes para la corte de los Habsburgos durante el gobierno de Leopoldo I quedaron sólo un poco por debajo, con un promedio del 8,5%, si bien en muchos territorios pequeños fueron esencialmente superiores, con hasta un 50% de los gastos del Estado —Baviera ocupó, con un 55% en 1701 y un 57% en 1780 un indiscutible primer puesto—. Se ha de pensar, además, que en la mayoría de los casos no era una sola la corte que había que mantener, sino otra más de viudas, princesas o, incluso, amantes, que requerían un gasto parecido al de la corte del príncipe, pues se consideraban un reflejo fiel de ésta —por ejemplo, en relación con los cargos y jerarquía de rangos.

gastos

la corte, expresión del poder o las ambiciones políticas

Sería totalmente errado pretender entender y explicar este inmenso gasto cortesano con una sola categoría, como podría ser la de «derroche». La representación en la corte y por medio de ella, la cantidad y calidad del gasto cortesano, fueron para el príncipe barroco absolutista un medio político para mantenerse en la pugna competitiva en el seno del Imperio y en el plano internacional, en un reto cuyo punto de gravedad se situaba más y más en la arquitectura. La actividad constructora del gobernante, que culminaba en su palacio residencial y tenía su complemento en las instalaciones para óperas, invernaderos, palacios de placer y hasta en ciudades residenciales completas —cuyos planos eran a menudo mucho más grandiosos que su realización— puede calificarse casi de barómetro de su poder político. El Versalles de

Luis XIV representa la consolidación de la monarquía francesa, y la actividad constructiva en la corte de Viena bajo la dirección de Fischer von Erlach, la aceptación del reto francés, la confirmación del poder de la casa de los Habsburgos y el rechazo de los turcos. A la vuelta del siglo apareció en Berlín Andreas Schlüter para articular arquitectónicamente el creciente peso político de la casa Hohenzollern en la competencia con estas dos gloriosas cortes, modelo para toda Europa. Precisamente este último ejemplo refleja, por lo demás, que la función del gasto cortesano podía consistir también en dar expresión y fuerza a determinadas expectativas y pretensiones; los esfuerzos ceremoniales y cortesanos, junto, por ejemplo, con la ostentación y pretensiones de los diplomáticos que tenían que luchar en el exterior por el prestigio y realce de la gloria y la institución de objetos prestigiosos como las academias (Academia de las Ciencias de Berlín, en 1700) se robustecieron e incrementaron de manera regularmente acorde siempre que se consideraban seriamente nuevas metas políticas o ascensos de rango.

control y domesticación de la nobleza por medio de la corte

Pero la función de la corte en el mundo barroco no se agotaba en esto: concluida la guerra que había consumido sus fuerzas y afectado a sus riquezas, la intención del príncipe —*mutatis mutandis* y con diferencias graduales— se dirigió a atraer a su entorno inmediato a la nobleza, económicamente debilitada y, por tanto, aún más incontrolable desde el punto de vista político, a fin de poder tenerla allí bajo su control con mayor eficacia y, por último, domesticarla. A consecuencia del tabú impuesto sobre las actividades burguesas, que supuestamente implicaban una discriminación o un desclasamiento social, en Francia o en el Imperio protestante la nobleza apenas contaba con alternativas profesionales al margen de la agricultura, que alcanzaba cada vez menos para mantener una vida acorde con su categoría social, y del servicio militar. Debido a ello, la aristocracia atendió de muy buen grado la llamada de su príncipe «competente» para asumir funciones en su corte —entre las que se incluían el ejército y la administración—. Estas funciones, para las que se exigían a menudo unos títulos jerarquizados, objeto de una atención puntillosa, estaban bien dotadas y posibilitaban por tanto a la nobleza el mantenimiento de su estilo de

vida mantenido hasta entonces, pero, por otra parte, suponían en general que el noble abandonara de forma permanente su hacienda familiar y su castillo. Una vez en la corte del príncipe, el noble era fácil de controlar —¡la Fronda había sido un trauma para todos los príncipes europeos! El príncipe absolutista dejó sin poder político a la nobleza y la eliminó en cuanto magnitud política y rival, proceso éste que sólo fue posible gracias a la corte barroca, a su atractivo y fascinación —sólo la corte era el lugar donde ocurrían cosas importantes y eso estaba claro para cualquier miembro del Estado y sobre todo para cualquier noble; allí era donde se tomaban las decisiones, donde se repartían honores y prestigio—. El proceso de aprendizaje por el que pasó la nobleza no gobernante hasta comprender (y aceptar) que sólo en la sociedad cortesana podía adquirirse y acumularse todavía un honor acorde con sus principios de vida y con la idea que tenía de sí misma fue más o menos largo.

corte y culto al soberano

El príncipe forzó este proceso en la medida en que también necesitaba a la nobleza para su culto al soberano, tendente al distanciamiento de sus súbditos. Distanciamiento significa ante todo lejanía espacial: se abandona la fortaleza en el interior de la ciudad o en sus proximidades, el nuevo palacio residencial se desplaza a un terreno rural, abierto (Versalles, Schönbrunn, Ludwigsburg, Mannheim, etc.), a fin de poder, por un lado, escapar de los fastidiosos y constantes conflictos con una municipalidad consciente de su propio valor y, por otro, realizar los deseos de configuración arquitectónica sin los impedimentos de las apreturas de los muros urbanos. El núcleo de estas concepciones era la idea de crear para la corte la sociable exclusividad que daban un palacio y un parque extensos, donde poder entregarse, apartados del entorno y sin molestias, a los festejos y los juegos —ambas actividades extraordinariamente variadas, multiformes e imaginativas, incrementadas aún más por su traslado a las horas de la noche—, una ritualización que, por lo demás, parecía ya más bien vacía a muchos contemporáneos críticos. Pero distanciamiento significa también una doble categoría social desde el siguiente punto de vista: la persona del gobernante debe quedar relegada a los ojos de la población a una esfera secreta y sacral, necesaria para la conservación y refuerzo de su carisma; en conse-

cuencia, la corte se mantenía normalmente cerrada a los súbditos —con ciertas excepciones: ¡hubo también príncipes que dieron gran valor a hacer de su reinado una cosa pública!—, pero al mismo tiempo fue también para ellos el gran modelo en todos los asuntos de gusto y desencadenó, en la misma medida, un «impulso civilizador» general (Elias). Por otro lado, el apartamiento del «entorno sacralizador que era la corte» ponía constantemente ante los ojos de la nobleza de pergamino y la nobleza de espada su papel de actores secundarios y demostraba, por medio de un ceremonial escrupulosamente observado, por la concesión de gracias o por la arbitraria negación de favores, que no podía ir más allá de su función de «servidumbre para el culto» (Hinrichs). La tesis formulada por Norbert Elias en su examen de la corte de Luis XIV, según el cual la sociedad cortesana habría sido una figuración social que sólo pudo formarse en la especial constelación del absolutismo europeo, es, por tanto, no sólo una interpretación sólida, sino también un principio aplicable a casi todo el viejo continente. El conjunto incomparable de palacio, jardines, teatro e iglesia fue la respuesta, acorde con la época, al proceso de consolidación del soberano y ampliación del Estado: un «escenario artificial para una autorrepresentación refinada y para disciplinar socialmente el conflicto entre el orden estricto de la corte y el afán de notoriedad» (Vierhaus). Quedaría reservado a la segunda mitad del siglo XVIII, a una nueva interpretación del gobernante y el gobierno y a la conciencia de haber vinculado de manera definitiva la nobleza al Estado del príncipe, el distanciarse de la vida pretenciosa y sacralizadora del soberano propia de la corte y el que ésta se concibiera nuevamente con más fuerza como un refugio (Sanssouci).

límites del absolutismo

La concentración de poder en manos del príncipe absoluto se consiguió generalmente sin que se alteraran los fundamentos legales formales de la soberanía. Lo que hizo que el absolutismo no se pervirtiera hasta convertirse en un despotismo sin barreras no fue una fijación de la autoridad del soberano por parte del derecho positivo, sino un consenso general sobre principios irrevocables e irrenunciables, un conjunto sólido de títulos de derecho e instituciones fundadas en el derecho natural, como la forma del Estado y la propiedad, en las que no podía entrometerse el soberano. Así, por ejemplo, la intervención

en las situaciones de derecho privado sólo estaba permitida según la *communis opinio* en el caso excepcional del estado de emergencia. La fijación de la autoridad absoluta del gobernante según el derecho positivo fue excepcional en Europa y sólo se encuentra en Escandinavia: en la *Lex Regia* danesa, además de en las declaraciones de soberanía suecas de 1682/1893.

fijación del absolutismo en el derecho positivo: Kongelov

La ley regia (*Kongelov*) de 1665 se ha de incluir en aquella serie de reveses sufridos en política exterior por Dinamarca en las guerras contra su vecino sueco desde la década de 1640 (paces de Brömsebro 1645, Roskilde 1658 y Copenhague 1660) que provocaron no sólo una amenazadora crisis financiera, sino también una peligrosa desestabilización en política interior, en la que la nobleza se vio forzada más y más a ponerse a la defensiva. Para conseguir el apoyo del rey en su lucha contra los privilegios nobiliarios, en especial contra la exención tributaria de los nobles, y para las reformas sociales y económicas, los estamentos de la burguesía ofrecieron al monarca en 1660 la institución de la sucesión hereditaria al trono, en vez de la monarquía electiva dependiente del consejo imperial de la nobleza, vigente hasta entonces, con lo que Federico II se convirtió de hecho en soberano absoluto. Por la colaboración entre la sección burguesa de la asamblea estamental y el rey, el dominio de los nobles quedó además tan completamente destruido que ya no pudo pensarse en su reconstitución en un tiempo previsible. El rey, por tanto y con toda lógica, ayudó permanentemente en adelante a la aristocracia mercantil, le concedió con generosidad títulos nobiliarios y abrió para Copenhague la posibilidad de ascender al rango de un auténtico centro del comercio europeo. De manera paralela a las reorganizaciones profundas y afortunadas de los impuestos y la administración, se elaboró una ley real formal apadrinada por los modernos tratados jurídicos y políticos de Francia que, además, sacó partido muy directamente del hecho de que su redactor conociera el absolutismo francés por experiencia propia. No es casual que dos generaciones más tarde un comentador británico calificara esta ley real, no promulgada por lo demás hasta 1709, de «sistema completo de gobierno absoluto». De hecho se trataba de un intento cumplido con éxito para «legitimar como necesidad histórica la esencia y el contenido de la autoridad absoluta del

soberano y anclarla en forma codificada en la realidad del Estado» (Kunisch). Las determinaciones centrales de una constitución estatal que convierte en práctica la teoría del absolutismo y cuya segunda intención, quizá tan importante como la primera y consistente en asegurar la continuidad de la casa por encima de todos las cambios dinásticos, no debería pasarse por alto, son: el sometimiento voluntario y definitivo del pueblo a un rey indiscutido que en adelante gobernaría de forma irrevocable, el cual no promete nada por su parte y, por tanto, a nada se obliga —se abandona aquí la idea de una relación jurídica entre soberano y pueblo que caracterizaba hasta entonces al *ius commune* europeo—, la calificación de la nueva monarquía hereditaria como inalienable, indivisible e imprescriptible y la concretización de su carácter ilimitado, lo que supone el monopolio por parte del monarca del empleo de la fuerza, el *ius ferendi leges* y el *ius religionis*.

absolutismo y derecho sucesorio

A partir de la mitad del siglo se hicieron realidad casi por todo el continente determinados principios básicos del absolutismo, si bien no en esta forma completa, explícita y de derecho público que tuvo en Dinamarca, sino de manera parcial y en la práctica política. Aquí habría que contar sobre todo que, por la necesidad de aunar las fuerzas políticas del país a fin de superar los retos en política interior y exterior, se hicieran esfuerzos para «armonizar con la razón de Estado el derecho hereditario de la dinastía, concebido hasta entonces como algo perteneciente ante todo al derecho privado» (Kunisch). Estos esfuerzos llevaron con lógica consecuencia al establecimiento de reglamentaciones fijas de primogenitura —en momentos distintos en cada uno de los diversos Estados europeos— y, con ello, a la renuncia al antiguo principio de la división del territorio. Incluso en los Estados territoriales alemanes, que, exceptuando los electorados, se adhirieron con relativa vacilación a este proceso, esta tendencia comienza ahora a dominar claramente (Austria 1621, Sajonia 1652, Hannover 1680), con lo que la vía jurídica interna se impuso en la mayoría de los casos a las leyes eternas domésticas que luego, en los testamentos de los príncipes, eran constantemente confirmadas y consideradas obligatorias.

4. ALTERNATIVAS AL ABSOLUTISMO

tendencias de la investigación del absolutismo

Los actuales estudios sobre el absolutismo se caracterizan, por un lado, por el hecho de buscar e ilustrar cada vez con mayor insistencia los factores no absolutistas en el absolutismo, los elementos tradicionales en los Estados absolutistas y, por otro, por prestar una atención creciente a las tendencias absolutistas en sistemas sociales abiertamente no absolutistas (tendencias que en definitiva fracasaron o tuvieron un éxito limitado). Así, por ejemplo, se ha demostrado recientemente que al contrario de las expectativas e ideas predominantes en aquel país, en la Inglaterra parlamentaria estamental de finales del siglo XVII el ejército permanente era tendencialmente y en la práctica una parte de la realidad constitucional. Aunque se reconozca el mérito de los esfuerzos por corregir imágenes más bien «típicamente ideales» y relativizar un cuadro general de fenómenos supuestamente «armonioso», existe, indudablemente, el peligro de difuminar las fronteras entre los diversos Estados de la época del «absolutismo» y hacer que pierdan sus perfiles. Sería, desde luego, fatal que esta tendencia arrumbara la interpretación según la cual algunos Estados europeos se desligaron intencionadamente de la evolución hacia el absolutismo. Esta actitud corresponde sobre

la «vía singular» inglesa

todo a Gran Bretaña, cuya «vía singular» fue la gran «alternativa al absolutismo».

La evolución interior de Inglaterra, o, en su caso, Gran Bretaña, difiere básicamente de la de los Estados del continente europeo, de cuño tendencialmente absolutista. Partiendo de una oposición de principio a la forma del absolutismo monárquico, manifiesta ya en la época Tudor en la figura constitucional del *King in Parliament*, se desarrolló allí en el siglo XVII un modelo de Estado y sociedad completamente distinto, habida cuenta también de que en Inglaterra no se daban algunas condiciones estructurales que en otras partes trajeron consigo el absolutismo. Entre otras, faltaba un pretexto inmediato para «el gobierno de excepción», es decir, el apremio para salvar la unidad del Estado mediante un gobierno absoluto, pues Inglaterra no se vio en esencia afectada por guerras civiles de religión y la crisis de Estado de raíces dinásticas (la guerra de las Rosas) se había superado hacía ya tiempo.

tendencias absolutistas, crisis constitucional

En el inicio de la «vía singular» se produjo primero una profunda crisis constitucional, resultado de la inequívoca política de los dos primeros Estuardos tendente a alterar la situación de equilibrio entre parlamento y rey en perjuicio del gremio estamental parlamentario y sustituir por esa confrontación la política de cooperación. Jacobo I, el gran teórico que ocupaba el trono real inglés (sin que a esa conciencia teórica le correspondiera una práctica análoga) había comenzado, de una manera completamente atípica en el entorno europeo, por expresar en forma teórica el principio de un absolutismo dinástico del que sólo quedaba esperar si el rey sería capaz de plasmarlo en práctica política —naturalmente, la figura constitucional del *princeps legibus solutus* no existía en la *common law*—. En un primer momento pareció que ciertos datos abogaban en favor de esta plasmación, aun cuando el primer rey Estuardo de Londres, movido por su celo pedagógico, echó a perder muchas posibilidades con su «palabrería» (Wolgast). El Parlamento sólo consiguió contabilizar, en el mejor de los casos, éxitos aparentes —como la *Petition of Right* (1682), por la que el monarca no se sintió en modo alguno vinculado— y tampoco impuso sus intentos de movilizar al país contra el rey. Así, la disolución del par-

lamento por Carlos I en 1629 y el subsiguiente gobierno de una década al margen de aquél reflejó de forma perfectamente clara la superioridad política momentánea de la corona —una fase que, en contra de la interpretación *whig*, dominante durante mucho tiempo, fue por lo demás un tiempo de bienestar general, a pesar de los problemas constitucionales.

inhibición de Inglaterra en política exterior

Esta renuncia a la participación del parlamento en el gobierno supuso una prolongada inhibición en política exterior; Inglaterra dejó de intervenir ya en 1630 en la guerra europea, sobre todo porque los preparativos bélicos habían demostrado en los años anteriores graves deficiencias estructurales y, en última instancia, una *administrative inability to fight a war* por parte del país, con lo que durante un cuarto de siglo se mantuvo casi completamente al margen de la relación de fuerzas europea.

del conflicto constitucional a la guerra civil

El conflicto constitucional latente, que se agudizó por el descontento creciente provocado por el enorme aumento de los costos de mantenimiento de la corte, pero que en un primer momento no pasó de suscitar una resistencia meramente pasiva entre los súbditos (boicot de los impuestos), sólo estalló de lleno cuando los escoceses hicieron fracasar decididamente el intento de la corona de imponer la uniformidad religiosa también en el norte. Inglaterra se encontró por vez primera en medio del rigor y la tragedia de una guerra de religión, superados hacía ya tiempo por sus vecinos continentales. Tras el interludio del Parlamento «depurado» (*Rump Parliament*), el otorgamiento de los impuestos necesarios para conseguir un ejército eficaz, para el que no bastaba con el *shipmoney* extraparlamentario cuyos ingresos habían disminuido dramáticamente desde 1639, exigió la convocatoria de un nuevo Parlamento. En este «Parlamento largo» (desde 1640) la oposición volvió a encontrar finalmente un foro y un instrumento con el que recortar el aumento de poder de la corona, a fin de pedir cuentas y eliminar a los sustentadores de la política regia (ajusticiamiento de Strafford 1641). Gracias a una sorprendente «mezcla de legalidad formal y presión política» (Wende) se consiguió obligar a la corona a dar su aprobación a algunas leyes de reforma; luego el rey respondería con una violación de la constitución y el paso a la guerra civil, a la llamada *Grand Remonstrance* de noviembre de 1641 y a

sus objetivos absolutamente revolucionarios desde el mismo punto de vista constitucional. Esta guerra civil, en la que formalmente ambas partes intentaban el restablecimiento de un estado derecho anterior —si bien el recurso al «derecho antiguo» y a la historia tenía un carácter muy arbitrario en ambos bandos—, no fue principalmente un conflicto social entre *gentry* y burguesía, por un lado, y alta nobleza, por otro, ni siquiera una guerra popular que implicara al país, impulsara a todas las partes de la élite política a tomar partido y a intervenir o alcanzara una envergadura comparable a la guerra en el continente. Pero sí fue un enfrentamiento que —de manera parecida a la Fronda— alentó continuadamente la discusión sobre teoría política y del Estado y dio origen a miles de panfletos importantes no sólo para la situación específica de la sociedad inglesa. Esta actividad publicista contribuyó, además, de manera indirecta a dejar en claro las peculiaridades de la constitución social inglesa, que ni siquiera la guerra civil puso seriamente en peligro: un estable entramado de dominio que no por ello dejaba de posibilitar al individuo una considerable movilidad y la coexistencia de diferentes orientaciones religiosas en el seno de una nación; orientaciones que, sin duda,competían vivamente pero no tenían parangón en el continente, si exceptuamos los Estados Generales.

revolución inglesa

La victoria del Parlamento en la guerra civil, que introdujo de inmediato rasgos innovadores en el ámbito de la administración y la organización militar (impuestos indirectos al consumo, *New Model Army*), no significó en absoluto una vuelta a la estabilidad política sino que trajo consigo nuevos enfrentamientos y culminó en el cambio revolucionario de todo el sistema político; «del éxito de la oposición derivó finalmente una revolución desnortada» (Wende). La corona no había desaparecido, de ninguna manera, como factor político pero adoptó la táctica de esperar, lo cual resultó tanto más fácil cuanto que en el Parlamento comenzaron a estallar conflictos y las relaciones entre la mayoría parlamentaria y el ejército fueron agravándose más y más. La situación desembocó al fin en una segunda guerra civil, concluida la cual quedó liquidado, junto con el rey, el sistema político vigente hasta entonces —lo que fue más una solución política de compromiso que el resultado de una política consecuente—.

Por otra parte: «si Carlos I se vio forzado a subir al cadalso, no fue porque sus jueces aspiraran a cualquier precio a una república, sino que ésta se instituyó porque con tal monarca no parecía tener perspectivas una vuelta a la monarquía inglesa tradicional» (Wende).

debate constitucional

El nuevo orden del Estado (ahora republicano) impulsó otra vez enormemente el debate constitucional. Por un lado, la resistencia política y militar debió instituirse y legitimarse frente a la monarquía sagrada; pero, por otra, se debía dar al Estado un nuevo «fundamento ideológico» por el recurso a la soberanía popular, lo cual implicaba *eo ipso* una fuerte revalorización del Parlamento, al que se concedió además el derecho de asumir incluso funciones ejecutivas (Henry Parker, Philipp Hunton, etc.). Pero la sólida posición del Parlamento fue puesta en cuestión muy pronto por el ejército —con connotaciones explícitas de «democracia de base»— y, luego, también por grupos radicales, como por ejemplo los *levellers*, quienes se presentaron a menudo con un programa que pretendía restablecer una antigua situación de derecho. Los debates del momento sobre teoría constitucional y política social tuvieron una destacada importancia, principalmente porque en su desarrollo se expuso por vez primera en la historia de Occidente el tema del individuo libre dotado de libertad de conciencia e igualdad ante el derecho en cuanto núcleo de toda la organización estatal y, por tanto, con capacidad para relegar todo ordenamiento estamental del Estado. Este individuo habría de ser el modelo directivo de una nueva época desde el momento de las revoluciones de los últimos años del siglo XVIII.

Este debate sociopolítico, en el que participó, por ejemplo, una persona como John Milton, tuvo tan sólo un éxito práctico limitado —se consiguió una tolerancia que abarcaba la gama completa de las confesiones protestantes—. En última instancia, quienes determinaron la orientación de la política inglesa fueron los pragmáticos, que concedieron un papel interesante, pero en el fondo poco significativo y secundario, a los múltiples grupos de sectas, en especial milenaristas y revolucionarias sociales. Una vez que los restos del Parlamento reducido dejaron pasar la oportunidad de realizar reformas radicales —dada la persistencia de la guerra para incorporar

también a Escocia e Irlanda a la república—, éste fue disuelto en 1653 por Oliver Cromwell. Con ello se desató una nueva guerra por el poder entre las fuerzas radicales del ejército y aquel sector de la *gentry* que, aun aprobando la república, intentaban mantener el orden social tradicional y exigían la reinstauración de un Parlamento fuerte. El resultado de esta tensión y conflicto fueron diversos experimentos constitucionales entre 1653 y 1660 que preveían muy diferentes formas de intervención parlamentaria pero no pudieron impedir que un régimen militar permanente llevara en la práctica la voz cantante ni que las fuerzas de la restauración fueran ganando terreno. Tras la muerte de Cromwell y después de discutirse intensamente la reintroducción de la monarquía modificada, triunfaron las fuerzas antimilitares y la nostalgia de estabilidad política e hicieron posible la restauración de la antigua dinastía, aunque de forma más bien sospechosa desde el punto de vista constitucional. Con el regreso del exilio francés, a comienzos del verano de 1660, del primogénito del monarca Estuardo ajusticiado concluyó el «interludio» de la Commonwealth y el Protectorado.

régimen militar de Cromwell

En realidad, estas dos décadas entre 1640 y 1660 dejaron en la historia inglesa huellas tan profundas que sería completamente equivocado calificarlas de «interludio». Se mantuvieron los cambios, en parte trascendentales en el ámbito de la administración del Estado y de la organización eclesiástica y el mismo acuerdo (que facilitaría el regreso del rey) entre Carlos II y el Parlamento por el que el monarca se comprometía con todas las regulaciones propuestas por un futuro parlamento en vistas a la amnistía, al libre ejercicio de la religión y a la reinstauración de las antiguas relaciones de propiedad indicaba ya que no se debía esperar una restauración incondicional unilateralmente favorable a la monarquía. «Restauración» quería decir también reinstauración del Parlamento. Aún más: ante todo, restitución del Parlamento, pues en adelante la monarquía quedó privada en especial de cualquier jurisdicción extraordinaria y de la posibilidad de recaudar impuestos sin la aprobación del Parlamento. Este conservó «en la práctica la supremacía en cuestiones eclesiásticas, financieras y legales» (Wolgast). En esto reside realmente la auténtica ruptura, el inicio de la «vía singular» inglesa: con las tendencias absolutis-

«restauración» de la monarquía y del Parlamento

tas de los dos primeros reyes Estuardos Inglaterra no había quedado fuera de la tendencia «normal» de los Estados europeos y el hecho de que en el transcurso de la «revolución» se formara un ejército eficaz y muy moderno había colocado incluso al país a la cabeza del proceso europeo. Lo que fundamentó la peculiaridad del ejemplo inglés fue precisamente el hecho de que el triunfador de un conflicto —nada anormal— entre corona y parlamento estamental no fuera la monarquía (como ocurrió por ejemplo en Francia o Dinamarca).

tendencias absolutistas de Carlos II

Era obvio que Carlos II intentaría revisar en beneficio propio esta «restauración» favorable en principio al Parlamento. Significativamente, no dudó un solo momento en tomar como excusa, al modo absolutista, una sublevación de cierto grupúsculo de «izquierda radical» en 1661 para poner en pie, al menos, un pequeño ejército profesional. Paradójicamente, fue el mismo «parlamento de los caballeros», predominantemente realista, el que al principio se presentó como auxiliar fiel de la política revisionista del rey Estuardo y, por ejemplo, en vez de continuar con la política de tolerancia religiosa, restituyó el monopolio de la iglesia estatal anglicana, lo cual desembocó en la uniformidad y homogeneidad confesional de la nación —no sin ciertas resistencias—. Justamente en este punto volvieron a enfrentarse el rey y el Parlamento: Carlos II intentó dispensar de esa ley a algunos individuos, entre ellos los católicos, y la *gentry* anglicana de la Cámara Baja respondió en 1673 con la dura *Test Act*, que obligaba a todo cargo público civil y militar a prestar un juramento de fidelidad antipapista y comulgar ante testigos según el rito anglicano. Dado que la relación entre el monarca y el Parlamento se había enfriado ya notablemente desde los últimos años de la década de 1660 debido a la política tendencialmente profrancesa de aquél y a su venalidad, en parte conocida y en parte sospechada, el distanciamiento entre los dos pilares constitucionales de Inglaterra fue aumentando a ojos vistas, lo que desembocó finalmente en la aparición de una nueva oposición política.

monarquía de los Estuardos y parlamentarismo

En el comienzo de esta nueva lucha por el poder —definitiva, como luego se vería— entre la corona y la oposición parlamentaria, que afectaría también crecientemente a la opinión pública, se encontraba el intento de excluir de la suce-

sión al trono a Jacobo, hermano católico de Carlos II, en favor de un hijo extramatrimonial (*Exclusion-Crisis* 1679-81). Esta regulación hereditaria por parte del Parlamento suponía, como es natural, una intervención grave en la estructura de la constitución y reintroducía en principio el conflicto constitucional de la década de 1640. El rey reaccionó disolviendo repetidas veces el Parlamento, sobre todo desde el momento en que éste recurrió a la «argucia» de declarar ilegal cualquier ejército permanente en Inglaterra, para, a continuación, decidirse a gobernar prescindiendo completamente de él. Finalmente, el rey se sirvió del descubrimiento de una conjura de *whigs* radicales en contra de la vida que llevaban él y su hermano, para actuar con toda la fuerza de la ley contra los cabecillas de la oposición y acallarlos definitivamente en la práctica.

Esta capacidad de la monarquía para imponerse sobre la mayoría parlamentaria coincidió con un aumento claro del partido realista (*tories*), reclutado sobre todo entre la *gentry* que, tras las modificaciones del derecho electoral, poseía también una mayoría aplastante en el Parlamento recién elegido tras el cambio en el trono de 1685 y se mostraba absolutamente leal al nuevo soberano católico. Pero sus evidentes tendencias absolutistas apearon muy pronto a Jacobo II de su pedestal de restauración monárquica: el establecimiento de un ejército permanente, estandarte del absolutismo europeo, cuyo cuerpo de oficiales, por otra parte, se había reclutado predominantemente entre católicos, tendría por parte del Parlamento tan poca aceptación como el hecho de que el monarca eludiera sistemáticamente la *Test Act* o se esforzara por debilitar la posición local de la *gentry* —que era, en realidad, el secreto de su éxito y de su posición en la estructura constitucional—. Cuando en la primavera de 1688 el rey abolió formalmente la *Test Act* y proclamó la libertad general de cultos y, además, le nació un sucesor al trono del que podía suponerse que perpetuaría el régimen católico de Jacobo II, se formó una oposición nacional compuesta por la iglesia anglicana, *whigs* y *tories*, que no contaba con el foro parlamentario pero buscó con decisión apoyos fuera de Gran Bretaña y los encontró en Guillermo de Orange, esposo de María, hija mayor de Jacobo II. En función de una de-

oposición extraparlamentaria

claración de apoyo en caso de una intervención en la isla, muy sospechosa desde el punto de vista constitucional, Orange arriesgó el gran envite de apoderarse de la corona inglesa «en calidad de aliado de la nación política contra un soberano renegado, cuya alianza con los católicos y cuyo absolutismo suponían la amenaza fundamental» (Wende).

«Glorious Revolution»

La consecuencia más importante de la revolución *Glorious*, es decir, incruenta, cuyo rápido éxito se debió a que, a diferencia de 1640, la oposición consiguió ofrecer esta vez una alternativa personal al monarca gobernante, fue un nuevo reparto del poder entre corona y Parlamento y una nueva correlación mutua. En una legislación constitucional nada sistemática que presentó en 1689 resultados tan dispares como el *Bill of Rights* y la ley de motines (*Mutiny Act*), se sentaron, a pesar de todo, los fundamentos de la monarquía constitucional inglesa, auténtica alternativa al absolutismo continental y que habría de ser a continuación un modelo extraordinariamente admirado por los ilustrados europeos.

Revolution Settlement

Si consideramos el *Act of Settlement* parte integrante de este paquete de derecho constitucional «revolucionario» —habida cuenta de que sus contemporáneos entendieron el adjetivo «revolucionario» en su sentido original de vuelta atrás—, las medidas de 1689-1701 condujeron por un lado a la confirmación del Parlamento en el armazón constitucional y, por otro, a la primera o nueva redacción de los derechos de libertad de los súbditos y aún, en tercer lugar, a una regulación sucesoria vinculante (de la que disponían desde hacía ya mucho las monarquías constitucionales). Precisamente en la cuestión de la sucesión, el Parlamento, que había elevado al trono al monarca de forma más bien sospechosa desde el punto de vista del derecho constitucional, demostró expresamente su nueva supremacía política, su función de órgano político de control: se fijó la sucesión de la casa Hannover, excluyendo al mismo tiempo a todos los pretendientes católicos (mejor legitimados). Esta sucesión entraría en vigor en 1714. Las demás resoluciones constitucionales dejaron bien en claro el nuevo reparto de competencias entre Parlamento y corona: el rey debía renunciar a la prerrogativa (utilizada a menudo por los Estuardos) de dispensar de las leyes o, in-

cluso, poder derogarlas; en tiempo de guerra sólo podría mantener un ejército con la aprobación del Parlamento; el poder tributario sería «en lo esencial un acto de la práctica parlamentaria» (Mandrou), y las convocatorias regulares del mismo, cuyos periodos legislativos fueron fijados por primera vez con exactitud (1694 y 1716) debían garantizar un control parlamentario eficaz. Si añadimos a éstas la otras dos reglamentaciones esenciales del «paquete de reformas» de 1689 —la independencia de la jurisdicción y la seguridad ante el derecho deberían quedar garantizadas por la imposibilidad de destituir a los jueces; la ley de tolerancia aseguraba a los protestantes no conformistas, situados fuera de la iglesia estatal, al menos el ejercicio libre y no discriminado de la religión—, se verá con claridad hasta qué punto Inglaterra se había asegurado un puesto privilegiado desde el punto de vista constitucional en la Europa contemporánea con su *Glorious Revolution*. En un momento en que el absolutismo se imponía definitivamente por todas partes, Inglaterra se había decidido por una reducción sensible de la autoridad del rey, por una clara revaloración del gremio estamental en el Parlamento y por un mayor campo de acción y protección del ámbito del individuo. Todo ello en conjunto resultaba singular en Europa y fue, incluso en el belicoso cuarto de siglo posterior a 1688, una condición estructural de aquella estabilidad en política interior garantizada por la regularidad del Parlamento, que ahora se había convertido definitivamente de «suceso en institución» (Reinhard) y que posibilitó finalmente el ascenso de Inglaterra a la categoría de potencia mundial en el siglo XVIII.

prosperidad económica y comercial de Inglaterra

En realidad, no fue sólo esta decisión constitucional en favor de un sistema de soberanía dominado por el Parlamento lo que hizo de Inglaterra el modelo admirado por Europa continental en una época dominada por la Ilustración, con sus tendencias en parte antimonárquicas, sino también la idea de que las condiciones estructurales para la prosperidad financiera y el auge económico y comercial eran palmariamente más favorables en los Estados parlamentarios estamentales que en las monarquías absolutas. Ello quedó demostrado más y más desde el momento en que el «Estado comercial» (Schulin) que era Inglaterra se decidió a aceptar el reto mercantil de Holan-

da: fue altamente significativo que el impulso del comercio inglés no se viera obstaculizado apenas en medio de los disturbios revolucionarios —el movimiento del puerto de Londres se desarrolló de manera absolutamente continua, llegando a doblarse entre 1640 y 1680—; es también muy característico que Cromwell y su Parlamento fomentaran el comercio exterior inglés con las leyes de navegación (1651) y procuraran robustecerlo contra la competencia holandesa. Fue igualmente sintomático que la corona buscara e incluso institucionalizara, después de la restauración, un trato permanente con los comerciantes (*Council of Trade and Plantation*, 1666), pero sólo interviniera de forma vacilante y excepcional en el comercio transatlántico, por ejemplo mediante la fundación de compañías monopolistas dotadas de fiscalidad estatal, y confiara mucho más en el dinamismo de los empresarios y sus libres sociedades por acciones. En Inglaterra no se dio nunca un mercantilismo en sentido continental, sino, en todo caso, un mercantilismo no reglamentado por el Estado; los paralelismos más llamativos se dan, quizá, en el ámbito de los monopolios. La diferencia había de saltar a la vista de los contemporáneos: las compañías comerciales estatales francesas debían disolverse sin excepción después de un tiempo relativamente corto, pues no estaban en condiciones de conseguir permanentemente los éxitos económicos esperados; en cambio, las compañías inglesas de Indias consiguieron para Inglaterra una situación destacada en el mercado y cimentaron la posición directiva de Londres en los mares y en ultramar. A la revolución política correspondió la *Commercial Revolution*, basada, entre otros elementos, en la superación de la dependencia unilateral de la producción interior lanera y en hacer de Inglaterra la potencia mundial número uno en el comercio intermediario de bienes de exportación, favorecida además desde el punto de vista sociohistórico por la eliminación de las fronteras estamentales hasta un grado desconocido en cualquier otro país del continente y por la intervención en el comercio de grupos sociales como la alta nobleza y la *gentry*.

fallos del mercantilismo

Commercial Revolution»

El «modelo inglés» se salía del marco de lo habitual en la época y resultaba estimulante también en un tercer aspecto. En 1662, junto con muchos otros variados esfuerzos por impulsar las ciencias prácticas, se fundaba por intervención real

auge científico: Royal Society

la primera academia científica al instituirse la Royal Society, que debía dedicarse, de acuerdo con los estatutos de 1663, a todo el abanico de investigaciones científico-naturalistas y al desarrollo del conocimiento técnico relacionado con la práctica —por ejemplo, en cuestiones de navegación—. Pero, al contrario de la Académie des Sciences, llamada a la vida por Colbert sólo unos pocos años más tarde (1666), a la que se prescribieron proyectos de trabajo desde la política central, la Royal Society gozó de plena libertad en sus proyectos y perspectivas científicas. El resultado de esta política de investigación no dirigida por el Estado, sino derivada de la responsabilidad personal de los científicos, fueron los destacados éxitos de la Royal Society en el terreno de las ciencias, publicados regularmente a partir de 1669 en las *Philosophical Transactions*. En este marco y mediante el intercambio de opiniones libre e intenso que se daba en la Royal Society se formó, por ejemplo, la personalidad de Isaac Newton, quien entró a formar parte de la academia en 1672 y, tras su construcción del telescopio de reflexión y sus muchos otros trabajos en matemáticas, astronomía, física y química ascendió al puesto de primer científico naturalista europeo (lo que no le impidió disputar con otros estudiosos de forma cicatera y desagradable los «derechos de primogenitura» de determinados descubrimientos y métodos). Según la estimación general, Inglaterra debió agradecer a la atmósfera liberal de la época de la restauración una buena parte de su ventaja científica por delante de las potencias continentales.

teoría constitucional: J. Locke

La opción inglesa en favor de un modelo constitucional de corte parlamentario tardó un tanto en encontrar ecos en el continente por razones inmanentes al sistema, pero fue luego tanto más beneficiosa, por el hecho de que Inglaterra contribuyó enseguida con una teoría constitucional que sería el gran credo de los ilustrados europeos. John Locke publicó sus *Two treatises of Government* en 1690, inmediatamente después del «cambio de poder» en Londres, a donde volvió arrastrado por la marea del mismo. La obra fue concebida, quizá, ya en Holanda algunos años antes de la *Glorious Revolution*, por lo que no puede considerarse una apología de ésta. Sus contenido de teoría del Estado, pero también el momento de su publicación, cimentaron el éxito secular de esta

obra (que se extendería hasta muy entrado el siglo siguiente). Locke partía de la necesidad del contrato social, al igual que Thomas Hobbes cuatro décadas antes, si bien éste había llegado a la conclusión de un gobierno absoluto. Dicho contrato sería la condición que impidiese el abuso de poder en el sentido absolutista, pero al mismo tiempo garantizaría que las personas, sometidas sólo básicamente al poder legislativo, no eludieran sus deberes y la obediencia debida. El acuerdo general entre autoridades y ciudadanos sería indispensable para una sociedad verdaderamente «pública». En caso de alteración de este acuerdo podía revocarse, naturalmente, toda delegación de poder propuesta u otorgada por la comunidad. La opinión pública interesada, tanto en Inglaterra como, posteriormente, también en Europa continental supo calificar este modelo de Estado como guía hacia el futuro: el rechazo del absolutismo y de la pretensión del monarca absoluto de no estar sometido a la coerción del derecho positivo supuso un ataque frontal en el momento cumbre del absolutismo continental, agravado aún por la afirmación de Locke que atribuía la autoridad suprema no al monarca sino al legislador, quien, por tanto, gozaba de precedencia respecto del príncipe, y atribuía, además, a los ciudadanos el derecho de proceder incluso por la fuerza y la sublevación contra una autoridad que se apartase del camino recto y sobrepasara su ámbito de cometidos, delimitado con precisión. Quedaba así constituida la alternativa política al absolutismo continental: la práctica y la teoría políticas se habían complementado de manera casi ideal y causarían una impresión duradera en Europa, sin por eso alcanzar nunca en la práctica política el rango de modelo vinculante. Quedaban, así, muy complacientemente postergadas las debilidades tanto del sistema político como de la teoría del Estado de Locke.

absolutismo europeo y estamentos

El ejemplo de Inglaterra en cuanto «asincronía de lo sincrónico» es una muestra de cómo las líneas de desarrollo a partir del ordenamiento dualista del final de la Edad Media no llevan de por sí al absolutismo, a la victoria de la monarquía sobre los estamentos, sino que éstos podían lograr delimitar el poder del príncipe, como aún volveremos a destacar, y que la monarquía absoluta no suponía de ningún modo la eliminación de los estamentos, sino que únicamente buscaba

la paralización de las asambleas estamentales y la limitación de los organismos de administración estamental para integrarlos al régimen estatal. En otros Estados europeos los estamentos pudieron impedir igualmente la formación de un absolutismo monárquico (Imperio alemán) o volverlo a abatir por medio de nuevas construcciones constitucionales (Polonia, *liberum veto*) o a consecuencia de cambios políticos bruscos (Suecia, 1718). Otros Estados, dadas sus peculiaridades constitucionales, nunca se vieron en peligro de que el absolutismo monárquico se impusiera de una u otra manera. El paisaje constitucional de Europa fue siempre más abigarrado de lo que se asocia con el concepto de «absolutismo», aun cuando estos Estados no absolutistas nunca fueran orientadores y modélicos en sentido propio para la Europa continental de entonces.

Países Bajos Unidos

La República de los Países Bajos Unidos, una «confederación sin monarca» (Schöffer), se había constituido en la lucha contra el imperio español en forma de comunidad de siete provincias autónomas en las que los estamentos eran los portadores de la soberanía y de la vida política. Los estamentos provinciales estaban dominados por grupos muy diversos —según su estructura socioeconómica burguesa, terrateniente, patricia o aristocrático-nobiliaria; a su vez, enviaban delegados a los Estados Generales (*Staten Generaal*), quienes decidían en La Haya de forma subsidiaria, es decir, en situaciones a las que no llegaban los estados provinciales, sobre la política exterior, la administración colonial y los asuntos generales de finanzas. Tanto en los parlamentos provinciales como en la asamblea confederal prevalecía el principio de unanimidad, lo que hacía que el proceso de decisión se prolongara más de lo debido; según este principio, las decisiones podían ser impedidas por el veto de una corporación provincial o de una provincia —procedimiento muy arcaico y pesado, difícilmente apropiado para un tiempo de decisiones y determinaciones rápidas.

Esta torpeza fue aliviada posteriormente por el hecho de que en la práctica política cotidiana fuera una provincia la que dirigía la confederación de Estados: Holanda, rica, económicamente superior y la más poblada, que no sólo sumaba más de la mitad del volumen financiero de la República sino

que, además, administraba correspondientemente los negocios de la asamblea confederal de La Haya a través de la persona del Gran Pensionado *(Ratpensionaris)*. Los Grandes Pensionados holandeses, como Johan de Witt o A. Hensius fueron políticos de talla europea y mantuvieron en sus manos cada vez más claramente la dirección de toda la política de la república. También el hecho de que los estatúder de las provincias y el cargo de estatúder general, de comandante en jefe militar y el de cabeza del ejecutivo y del órgano de control de la justicia fueran asumidos casi en exclusiva por miembros de la familia Orange fue una ventaja para la eficacia de la política.

Confederación suiza

Si los Oranges encarnaron en la república de los Países Bajos, al menos tendencialmente, una especie de monarquía embrionaria, nada de esto aparece en la Confederación suiza. En los trece «lugares», las corporaciones formalmente soberanas desde 1648 tanto hacia adentro como hacia el exterior, las comunidades territoriales o, en el caso de las ciudades, el correspondiente Gran Consejo (dominado por los patricios) detentaban la autoridad suprema —en tanto que el Gran Consejo tendía en tiempos «normales» a delegar sus competencias en una pequeña comisión—. Un «entramado federal» (Peyer) compendiaba y recogía la gran multiplicidad de «lugares» y en su centro se hallaba la Dieta, un congreso de delegados no definido con mayor exactitud en ninguna parte pero reunido, sin embargo, con relativa frecuencia, aunque, dados los antagonismos religiosos y la individualidad tan caracterizada de los lugares, nunca pudo evolucionar hasta convertirse en un auténtico órgano eficaz de todo el Estado. En la década de 1650 fracasó un último intento para conseguir una mayor unicidad de la confederación que pasara por una organización de la defensa de toda ella. Los lugares católicos reactivaron, contra el predominio práctico de Zúrich y Berna, antiguas alianzas que se apoyaban sobre todo en Francia; eso hizo que el entramado confederal quedase notablemente paralizado y la vida constitucional se retirara a los cantones —sin que tampoco aquí se lograra nunca «quebrar de manera decisiva... la vida autónoma estamental de las poblaciones y súbditos de las ciudades de los países, valles, regiones y municipalidades» (Peyer). La Confederación suiza

es, pues, un ejemplo especialmente demostrativo de uniones estatales que conservaron en gran medida, desde el punto de vista del derecho constitucional, elementos medievales y sólo en parte recorrieron el camino hacia la formación del Estado moderno.

5. LUIS XIV Y EUROPA: LA LUCHA CONTRA LA «MONARQUIA UNIVERSAL» BORBONICA

El segundo cuarto de siglo de la época de Luis XVI (1688-1713/15) estuvo marcado aún más que el primero por conflictos internacionales que supusieron múltiples alteraciones en el paisaje político interior y exterior. Entre ellas se ha de contar la nueva formación de un sistema de alianzas europeo que, *cum grano salis*, estructuró —como idea y en la realidad política— la historia de Europa hasta 1756. Pero también se caracterizó porque esos conflictos tuvieron ahora una extensión en cierto modo global y, por otra parte, llegaron casi al borde de lo soportable para aquella época en lo que respecta a la falta de miramientos con el enemigo militar (devastación del Palatinado) y con los propios súbditos. A diferencia de las primeras guerras de Luis XIV, emprendidas de forma más o menos clara por el afán de gloria personal y como demostración del poder del Estado y del prestigio dinástico —cosa que en su momento había sido criticada muy a menudo por la oposición al Rey Sol—, los nuevos conflictos fueron más bien resultado de imperativos derivados del desarrollo real o temido del sistema europeo de Estados.

La guerra de 1688, cuyo origen, desde el punto de vista de Luis XIV fueron sus pretensiones sobre el Palatinado y *guerra de Orleans*

su idea de poder sentar quizá todavía a Fürstenberg en la sede arzobispal de Colonia, forzar al emperador y al Imperio a convertir en paz definitiva el armisticio de Ratisbona, debilitar el poder imperial, que crecía amenazadoramente, y debilitar la alianza en el interior del Imperio, y hacer frente al progresivo aislamiento de Francia, comenzó alterar su carácter cuando Guillermo de Orange y la doble potencia de Inglaterra y los Estados Generales buscaron estrechar sus relaciones de alianza con los anteriores adversarios de Francia. En mayo de 1689 se acordó en Viena entre Leopoldo I y Guillermo III, por encima de cualquier escrúpulo religioso confesional, la forma primitiva de una gran alianza que determinó, en calidad de contrapeso opuesto a Francia, la vida política de Europa hasta el *renversement des alliances*. Esta alianza sería también el núcleo de cristalización de todos los demás adversarios de Francia, que —como en el caso de España y Saboya— se unieron a ella en el tiempo siguiente. Con esta gran alianza se alteró también, como es natural, el volumen de los objetivos perseguidos por la guerra. Desde ese mismo momento se trataba, además, de la restitución de los Estuardos (huidos a Francia) y del restablecimiento de un nuevo orden político en la isla, así como del control del comercio holandés en ultramar, que ya había alcanzado éxitos parciales contra la flota comercial francesa, y, finalmente, de la hegemonía colonial en Norteamérica, donde se extendió por primera vez un conflicto europeo (la guerra del rey Guillermo). No hay duda de que, al mismo tiempo, se podía prever que el enfrentamiento no acabaría en una guerra corta, pues la teoría de la guerra de la época no se orientaba hacia el principio de la «guerra relámpago», sino al empleo cauto de regimientos caros y costosos —y Francia, en 1688-1689, estaba muy pobremente preparada para un conflicto de larga duración, si es que estaba preparada para alguno—. Tanto más notable, aunque no sorprendente, dadas las dificultades estructurales de una guerra de coalición, fue que Francia hiciera frente a esta Gran Alianza, numéricamente muy superior —aun cuando la corte de Viena debiera retirar una parte de sus fuerzas para trasladarlas al frente turco—. En esta circunstancia Versalles supo, como siempre, utilizar con bastante habilidad, en provecho

Gran Alianza

extensión de la guerra a las colonias

propio ciertos conflictos internos de los Estados enemigos, como la sublevación social revolucionaria de las barretinas en Cataluña, y pudo luego hacer, en 1696, que un enemigo, Saboya, se retirara de ese frente opositor, consiguiendo así que la coalición estuviera mejor dispuesta para la paz. Las alianzas de guerra en el antiguo régimen se apoyaban generalmente más bien en los intereses egoístas de sus integrantes y en un mínimo común denominador que en una preocupación clara y dirigida a forzar conjunta y tenazmente al adversario a tomar una decisión; así, era casi normal que, mucho antes de alcanzar los objetivos bélicos acordados, dichas alianzas se vinieran abajo. Esto fue así, sobre todo, porque tras la muerte de Louvois (1691) el ministerio de Pomponne se propuso decididamente la política de llegar a acuerdos con el eslabón más débil de la cadena hostil. *paz de Rijswijk* Como había sucedido en Nimega, el resto de la coalición no se sentó ya en la mesa de negociaciones de Rijswijk como una unidad homogénea, sino que cada socio buscó satisfacer sus particulares deseos específicos, lo que facilitó a Francia volver a compensar en las negociaciones de paz su posición militar más precaria. También como en Nimega, los aliados se adelantaron en el acuerdo de paz al emperador y al Imperio, que dejaron escapar la posible restitución de Estrasburgo y las regiones alsacianas «reunidas» a Francia y tuvieron que firmar, como allí, bajo presión, sin poder conseguir gran cosa, fuera de la devolución de Friburgo y de los territorios reunidos no alsacianos, así como la renuncia de Francia a toda pretensión hereditaria sobre el Palatinado. *cláusula de Rijswijk* Quienes más dificultades tuvieron en el momento de firmar fueron los protestantes, pues los negociadores franceses introdujeron en el último momento en el texto del acuerdo una cláusula de graves consecuencias según la cual la religión católica debía mantenerse en todas las localidades no alsacianas restituidas a los príncipes alemanes en la misma situación en que se encontraba en la actualidad —una especie de Contrarreforma encubierta que afectaba casi a 2.000 municipios alemanes, que inquietó a la Dieta imperial durante varias décadas y condujo incluso a choques armados, siendo una constante piedra de escándalo en todos los tratados internacionales hasta bien entrado el siglo XVIII.

problemas de la constitución imperial

Por lo demás, la cláusula de Rijswijk no fue el único problema provocado por la guerra en la política constitucional del Imperio. Otro asunto que suscitó igualmente considerables turbulencias y una ruidosa contienda de escritos, que ya había entorpecido la dirección de la guerra y habría de seguir gravando como una hipoteca sobre los años siguientes a Rijswijk, fue la elevación de Brunswick-Lüneburg al rango de electorado, sospechosa desde el punto de vista constitucional imperial, al que en el futuro habría que prestar apoyo militar. Este ejemplo, tal como atestigua el proceso de creación de la dignidad monárquica de Prusia en 1701, arrastraría naturalmente a otros tras de sí. De este modo, en torno a la vuelta del siglo se produjo una auténtica carrera de los príncipes alemanes por conseguir encumbramientos y coronas extranjeras (1697 Augusto el Fuerte, rey de Polonia). El último suceso citado nos lleva a considerar una vez más la historia constitucional del Imperio, pues a consecuencia de la conversión de los Wettin se inició un largo debate sobre la dirección del *Corpus Evangelicorum*, que, finalmente, quedó durante todo el siglo XVIII en manos de la dinastía católica sajona —una de las muchas rarezas de la constitución imperial.

A pesar de la cláusula de Rijswijk, la paz que lleva el nombre de esta misma ciudad fue para Luis XIV todo menos un triunfo, ya que en aquella ocasión no consiguió ningún redondeo territorial, sino que debió sufrir reveses como la restitución de Lorena a la dinastía troncal, y se agravó dramáticamente la dependencia de la corona de prestamistas particulares, como p.ej., Samuel Bernard, Antoine Crozat o el alemán Barthélemy Herwarth. El rey, por otra parte, no pudo contribuir de forma duradera a asegurar la paz pues pasó sobre el problema internacional más candente, la cuestión de la sucesión española, sin decir una palabra. Así, realizando un nuevo y poderoso esfuerzo, Francia logró después de Rijswijk —para disgusto de las potencias marítimas— ampliar considerablemente su flota y conseguir notables éxitos comerciales que implicaban incluso la perspectiva, difundida, por ejemplo, por Vauban, de la construcción de un fuerte imperio extraeuropeo. Pero, en el contexto de la cuestión no resuelta de la sucesión al trono de España, todo indicaba en realidad que la paz sería de muy corta duración.

interinidad del orden de paz instaurado en Rijswijk

Desde la década de 1660, desde que fue previsible que la línea masculina de los Austrias se encontraba abocada a su extinción, el problema sucesorio español provocó la inquietud constante de las cortes de Europa y fue, sin duda, el principal motivo de la diplomacia europea en toda la época de Luis XIV. El pretendiente con más posibilidades de heredar la totalidad del legado era en primer lugar el emperador Leopoldo I, en razón de su matrimonio con Margarita pero también debido a la institución legal del mayorazgo, destinada al mantenimiento de la unidad del total de la casa habsburguesa. Frente a él, manifestó también sus pretensiones Luis XIV —la guerra de Devolución había sido un anticipo de ello—, sin tener en cuenta la renuncia a la sucesión por parte de su esposa María Teresa en el momento de su matrimonio. El emperador había debilitado su posición de partida de manera muy decisiva por medio de un tratado de repartición firmado en 1667, del que se desentendió, por cierto, muy pronto, pero que reforzó fundamentalmente las pretensiones de los Borbones. Desde mediados de la década de 1680 apareció un nuevo pretendiente en la persona del elector de Baviera, quien al cambiar de política y alinearse con la corte vienesa había sido recompensado con la mano de la archiduquesa María Antonia, de 16 años, la única descendiente viva de la unión del emperador Leopoldo I con su prima española, muerta en 1673. También la joven archiduquesa debió renunciar en el momento de su boda a la totalidad de la herencia española —en cualquier caso, tras la extinción de la línea masculina española, pensaba en que los Países Bajos pasaran a propiedad suya o de su esposo—. A pesar de todo, en España se la consideraba la heredera con mayores derechos al trono español, de modo que las perspectivas políticas del «rey azul» o, en su caso, de su príncipe elector, parecieron ser cada vez más brillantes. Max Emmanuel inició negociaciones con sus dos competidores en Viena y Versalles en vistas a convenir con antelación un acuerdo. Pero pronto se vio que las potencias marítimas solicitaban un derecho de intervención en una cuestión que suponía una alteración tan grave del paisaje político de Europa y en la que se trataba de heredar una potencia mundial. Más allá de este asunto de política entre potencias intentaban al mismo tiempo proteger sus intereses

sucesión española

tratado de repartición de 1667

¿el elector de Baviera, heredero universal?

comerciales, pues no había que olvidar que España era un mercado capital de consumo para los comerciantes ingleses y holandeses y el tráfico ultramarino español se encontraba casi totalmente en sus manos. En ese momento, en 1699, murió imprevistamente el hijo de Max Emmanuel y de María Antonia, Fernando, que acababa de cumplir los seis años, en favor del cual se había modificado entre tanto el testamento de Carlos II y que era, por tanto, el heredero designado del imperio mundial español. La muerte del pequeño príncipe Wittelsbach, de repercusiones históricas, no sólo tuvo como consecuencia el que Baviera volviera a abandonar el círculo de aspirantes al imperio español, pues Max Emmanuel no podía reclamar para sí mismo ningún derecho, sobre todo teniendo en cuenta que Maria Antonia había muerto hacía ya tiempo, sino que exigió, además, nuevas decisiones políticas. La tesis de que con la muerte del príncipe elector, único pretendiente serio que no era ni habsburgués ni borbón, el conflicto resultaba inevitable, quizá sea excesiva, pero es tendencialmente correcta, pues sólo la sucesión de José Fernando habría mantenido inalterado el *status quo* de las grandes potencias. Las potencias marítimas y Francia acordaron a principios del año 1700 un nuevo tratado de partición que preveía en esencia el traspaso de España al archiduque Carlos y el de las posesiones italianas, junto con Lorena —cuyos soberanos dinásticos deberían ser compensados de otra manera—, al delfín, pero Viena no se adhirió a este tratado en la esperanza de que Carlos II nombraría heredero universal al segundo archiduque en edad. Esta esperanza no se cumplió; al contrario, la diplomacia francesa y un grupo de cortesanos profranceses dirigidos por el cardenal-arzobispo Portocarrero consiguieron que Carlos II traspasara la herencia española a Felipe de Anjou, nieto de Luis XIV —un intento desesperado por «impedir que con el fin de los Austrias se extinguiera también su herencia» (Heine). Cuando, a la muerte de Carlos II en noviembre de 1700, se planteó realmente el problema sucesorio y Luis XIV proclamó de inmediato a su nieto rey de España para impedir así mismo que, en caso contrario, se ofreciera la corona al archiduque Carlos, de acuerdo con el testamento—, el conflicto fue inevitable: no se había llegado a una acuerdo internacional, aceptado verdaderamente por todas las partes y

tratado de repartición de 1700

Felipe de Anjou, heredero universal

era natural que ni Leopoldo, en cuanto competidor, ni las potencias marítimas aceptaran sin chistar semejante incremento de poder y territorios de la casa de los Borbones, por más que quedara excluida la unión de las dos líneas. Con ello estaba programada una reedición de la gran alianza de la guerra de Orleans, que volvió a renacer de hecho en 1701 y fue la última obra de Guillermo III.

guerra de Sucesión

El conflicto sucesorio en el imperio mundial español mantuvo en vilo durante doce años a Europa central, occidental y meridional y se extendió también intencionadamente a ultramar, hasta las colonias. Se trata de un conflicto especialmente característico de la época, pues fue el resultado de una crisis dinástica que creció hasta convertirse casi necesariamente en un enfrentamiento entre las potencias europeas, pues el parentesco entre dinastías no dejaba a ningún príncipe sin pretensiones firmes o vagas, que podían plasmarse en exigencias territoriales. «El principio de la legitimidad dinástica había alcanzado tal peso que la cuestión de los derechos hereditarios de cada casa llegó a ser una actividad principal y de Estado de toda la política europea, entre cuyos instrumentos se contaba, con más naturalidad que nunca, el conflicto militar» (Kunisch). Si intentamos estructurar los acontecimientos sin entrar en detalles, éstos son los aspectos que nos parecen más dignos de mención:

papel del Imperio y de los estamentos armados

1. En 1702 el Imperio declaró la guerra a Francia, pero, en conjunto, tuvo una función más bien subordinada en los enfrentamientos militares. Más esencial fue la opción de los mayores estamentos armados del Imperio a favor o en contra de la alianza de La Haya: los Wittelsbach de Baviera en Múnich y Colonia permanecieron en el lado francés y tuvieron que cargar con la proscripción imperial y el secuestro de sus territorios, lo que, por lo demás, desató violentas reacciones, sobre todo entre la población campesina, especialmente afectada (sublevación campesina de 1705); la casa güelfa de Hannover y Brandeburgo-Prusia se decidieron por unirse a la alianza, entre otras razones porque se sentían comprometidos con la corte imperial debido a la concesión del noveno electorado y el reconocimiento de la corona prusiana.

estructuras militares y políticas

2. Desde el punto de vista militar, la guerra se caracterizó por los esfuerzos vanos de ambos pretendientes, que se apo-

yaban en distintas provincias y diferentes clases sociales, por imponerse decisivamente en España; por la colaboración de los geniales militares Eugenio de Saboya y el duque de Marlboroug; por los intentos de cooperación franco-bávara en el sur de Alemania, pero también por la lentitud y circunspección en la conducción de la guerra, cuyas miras no estaban siempre puestas en resultados decisivos sino más bien en la conservación de plazas, líneas y tropas —tal actitud se ha atribuido continuamente al margrave Luis Guillermo de Baden, que, sin embargo, fue clamorosamente dejado en la estacada por los «armados» y nunca consiguió progresar hacia su idea político-militar encaminada a la erección de una barrera de fortificaciones en la orilla izquierda del Rin—. Cuando en 1708 parecía encontrarse al borde de sus posibilidades militares y forzada a ceder —aparte de títulos nobiliarios, hubo que vender la vajilla de plata de Versalles para poder continuar con la guerra en condiciones precarias—, la falta de astucia de los aliados al presentar a la corte francesa exigencias exageradas, no dejó a Luis XIV otra elección que continuar con la guerra. Más tarde, Francia pareció estar nuevamente hundida y encontrarse ante un derrumbamiento demográfico casi espantoso, pero un cambio político en Londres y el comienzo de la disolución de la alianza fueron su salvación.

3. En la principal cuestión política —la sucesión española— las dos potencias marítimas abogaron siempre, incluso tras el fracaso del tratado de partición, por este mismo principio de reparto. Debía evitarse una excesiva acumulación de poder en manos de una de las dos grandes potencias. Este principio se vio, sin embargo, amenazado a más tardar en el momento en que, tras la súbita muerte del capaz y enérgico hermano del emperador en otoño de 1711, uno de los dos pretendientes, el archiduque Carlos de Austria, vio cómo le correspondían la corona imperial y el conglomerado territorial austrohúngaro. Para ese momento se había dado ya el cambio político en Londres, favorable al pacifismo de los *tories*, cuya consecuencia fue significativamente la reducción inmediata de las competencias de Marlborough al estricto terreno de lo militar; pero, aun sin ese cambio, Londres consideraba llegado el momento de trabajar en la finalización de

cambio político 1710/11

la guerra sobre la base de una nueva partición de la masa de la herencia española. A partir de 1711 Inglaterra continuaba con la guerra sólo de manera ficticia y había indicado a todos los comandantes evitar los enfrentamientos militares.

4. En teoría política, y a partir de la idea de impedir una hegemonía de tinte borbónico o habsburgués, la «formación de una superpotencia», el equilibrio de fuerzas pasó a ser precisamente durante el transcurso de esta guerra el principio dominante recogido finalmente en el texto del tratado de paz de Utrecht. Esta figura, difundida sobre todo desde el lado británico, en cuyo contexto se dio por primera vez vida política al concepto de «Europa», daba por sentado un pluralismo de Estados europeos que no debía verse amenazado por ningún tipo de predominio opresor sino que habría de ser más bien expresamente protegido por las grandes potencias e introducía por tanto en las relaciones interestatales reglas morales y de derecho internacional fundadas en la integridad territorial básica de los Estados particulares. Es cierto que los Estados pequeños no constituían el centro de la doctrina del equilibrio, tendente ante todo al contrapeso entre las grandes potencias. *doctrina del* balance of power

La doctrina del *balance of power* fue la respuesta de Europa a Luis XIV y se convirtió casi en el fundamento de las relaciones internacionales en el siglo XVIII, por más que entre ideología y práctica política se abrieran bastante a menudo grandes brechas y esa concepción pasase a subordinarse cada vez más al principio de conveniencia y se utilizara en el sentido de «limitación práctica del libre juego de fuerzas hasta una magnitud que pareciera soportable a todos» (Kunisch). Es bastante significativo que la cuestión del *balance of power* preocupase a los estudiosos incluso en el Imperio germánico inmediatamente después de Utrecht (Lehmann 1716, Huldenberg 1720, etc.), de la misma manera como en los siguientes años del siglo XVIII se comenzaron a considerar objeto de ocupación científica las relaciones internacionales.

5. El tratado de paz de Utrecht, precedido como era habitual por largos sondeos y conversaciones previas fracasadas y que por primera vez fue acordado en sus primeros momentos no en un congreso de paz sino en conversaciones bilaterales, proponía que Felipe de Anjou fuera proclamado *paz de Utrecht*

nuevo rey de España, que las anteriores partes de la herencia española pasaran a Austria (Países Bajos españoles, Milán, Nápoles y Cerdeña) y Saboya (reino de Sicilia), pero que al mismo tiempo se realizasen algunas aclaraciones, de forma que se reconociera la dignidad real para Prusia y se otorgara a los Estados Generales de los ahora Países Bajos austriacos el derecho ocupar una «barrera» de fortificaciones para la seguridad de sus fronteras frente a Francia. El mayor éxito en cuanto al redondeo político del tratado de paz de Utrecht correspondió, sin embargo, a Gran Bretaña que, por otra parte, le había impuesto su sello de manera muy evidente: Francia debería reconocer la línea de sucesión hannoveriana, que ocuparía su puesto ya en 1714, y renunciar a prestar cualquier tipo de apoyo a los Estuardos sin tierra y errantes de un exilio a otro; tenía que retirarse de grandes territorios de Ultramar (Canadá), núcleo de cristalización del imperio colonial inglés y fundamento, junto con algunas otras ventajas comerciales, del dominio mercantil de Inglaterra, y debía aceptar además que en adelante Londres mantuviera bajo constante observación y control a las dos monarquías borbónicas desde Gibraltar y Menorca, así como desde Portugal, colocado bajo dependencia británica plena. Por otra parte, Gran Bretaña consiguió imponer que se garantizase su seguridad en el Canal y al otro lado del mismo.

Gran Bretaña

6. Entre los ganadores de 1713 se ha de contar también, sin duda, a Víctor Amadeo II de Saboya, quien no sólo recibió el título tan largamente anhelado de rey, sino que, con la concesión de Sicilia —que, por lo demás, permutaría algunos años después por Cerdeña— pudo crear las condiciones para llevar adelante a mediados del siglo XIX y con esperanzas de éxito el proceso de la unidad italiana bajo el signo nacional.

Saboya

Con la paz de Utrecht, rechazada por el emperador para sí y posteriormente por el Imperio —conducta que ya nos es conocida—, para acabar aceptándola al año siguiente con escasas modificaciones, ninguno de los dos principales interesados había logrado alcanzar sus metas. El mantenimiento de este orden de paz y su protección frente a los intentos de revisión de Habsburgos y Borbones fue la gran tarea de Inglaterra, en su calidad de potencia a la que se consideraba ya satisfecha. A esta tarea habrían de entregarse de manera expresa

mantenimiento del orden de paz de Utrecht

los dos primeros reyes Hannover y sus ministros *whig* en los quince años siguientes. Inglaterra obtuvo en la práctica el papel de potencia hegemónica, aunque no de manera tan ostensible como la Francia de Luis XIV, si bien ejerció sólo una hegemonía indirecta para mantener la paz y el equilibrio de fuerzas y, al mismo tiempo, continuar con sus propios objetivos comerciales y coloniales con bastante descaro. Este ascenso a la categoría de nueva gran potencia, situada pronto en la posición de árbitro, no fue aceptado ni mucho menos de buena gana por toda Europa; es muy significativo que la turbulenta época de Luis XIV, caracterizada sustancialmente por la oposición entre Habsburgos y Borbones, concluyera con las llamadas «últimas instrucciones» del Rey Sol, un intento (preñado de futuro) de poner en pie una alianza de las grandes potencias católicas contra el nuevo dominio protestante en Europa.

«Ultimas instrucciones» de Luis XIV

La inseguridad que se introdujo en Francia, unida a un brusco derrumbe de la autoridad, se vio además multiplicado por el hecho de que el Estado de Luis XIV se encontraba en el momento de la muerte del monarca ante la ruina financiera —una consecuencia colateral fundamental de la guerra de Sucesión española—. Las finanzas públicas seguían existiendo sólo en esencia en forma de endeudamiento que, con un presupuesto cuyo pasivo doblaba casi el activo (132 millones de libras frente a 69), había alcanzado la tremenda suma de 3.500 millones de libras. Esta deuda oficial se hallaba casi enteramente hasta 1714-1715 en manos de financieros particulares, que restringían notablemente las posibilidades de actuación de la corona. El centro de París sacó las consecuencias de este proceso insano y en una decisión espectacular confió al escocés John Law liberar de nuevo las finanzas del Estado de la garra de los prestamistas particulares por medio de una «nacionalización» de la deuda pública —proyecto que fracasó de manera igualmente espectacular, sobre todo por la oposición de los grupos de interés afectados y de sus representantes—. Esto significó en la práctica la vuelta a la financiación del Estado por empresarios privados, cuyos intereses, por otra parte, supusieron en el curso de los siguientes años del siglo XVIII un aumento notable de las sumas de arrendamiento a satisfacer por la administración de la hacienda real.

Francia al concluir la época de Luis XIV

6. ORDEN, CIENTIFICISMO Y RELIGIOSIDAD: EL MUNDO BARROCO

La construcción del Estado absolutista, racional, jerárquica y dirigida hacia la persona del príncipe, tenía su contrapartida en una tendencia general del Barroco hacia el orden y la simetría que ha dado pie a los investigadores a ver en la geometría la característica predominante de la época. Las matemáticas y la física prestaron de hecho conceptos fundamentales a la vida del Estado: la imagen de éste en cuanto máquina (construida y trabada racionalmente en sus diferentes partes) presuponía tanto una concepción del mundo física, matemática y técnica, como la idea, solidificada en doctrina hacia 1700, de un equilibrio de fuerzas (regional, europeo o, incluso, global), o como la figura mental de un sistema de Estados que aceptara determinadas reglas y regularidades en el ámbito de las relaciones interestatales, resultado de una mutua atracción y repulsión de fuerzas. Pero, más allá de estas concepciones abstractas, se crearon conscientemente modelos de conducta geométricos que a su vez exigieron una realidad externa condignamente geométrica. No es casual que en la danza, en la esgrima y en las cabriolas se buscaran —según lo da a conocer una amplia literatura didáctica— formas geometrizantes que «contribuían al disciplinamiento del

la geometría, rasgo característico de la época

cuerpo según pautas de gracia y delicadeza» (Kunisch). Tampoco es casual que desde el siglo XVII, una vez que el neoestoico Justus Lipsius indicara el camino adecuado en sus años iniciales, se impusiera la instrucción militar estricta, precisa y geométrica (plasmada en numerosas ordenanzas) que, a su vez, confirmó la tendencia hacia una conducción metódica de la guerra fundamentada en unidades geométricas («táctica lineal»). La música «vivió», incluso hasta mediados del siglo XVIII, de una estructura compositiva extraordinariamente precisa en la que dominaba el principio de la simetría (la fuga), traspuesta a menudo a la ópera (Lully, Scarlatti, Händel) con su despliegue de preciosismo barroco. Al igual que en la música de cámara, donde con frecuencia una voz solista concertante destacaba de manera casi jerárquica, en las artes plásticas la composición estaba dominada a menudo por un punto fijo evidente, como un efecto de luz o una única diagonal (Maulpertsch). La «imposición» de orden y simetría se manifestó de la manera más evidente en arquitectura: columnas o pilares, sometidos a regularidad y geometría, ciudades enteras, elegantes poblaciones residenciales (Mannheim, Karlsruhe, Nancy), pero también, p.ej., Amsterdam, fueron concebidas y realizadas en cierta medida en el tablero de diseño de acuerdo con reglas geométricas, recurriendo a menudo consciente o inconscientemente a las concepciones de «ciudades ideales» de las utopías urbanas de la época (Campanella). En estos casos, los eriales y pantanos que había que desecar u otras «irregularidades» de la naturaleza representaban para el planificador un especial desafío y debían ser eliminadas. En los edificios representativos concebidos para el culto al soberano (palacio, teatro, etc.) adquiere una importancia adicional el elemento de la perspectiva central, es decir, el esfuerzo por orientar la totalidad de la arquitectura en función de la sede del gobernante y presentar «a la mirada del soberano, que todo lo penetra... , el panorama completo del mundo» (z. Lippe). Las instalaciones exteriores debían organizarse de acuerdo con ella; las avenidas, canales, estanques y surtidores estaban rigurosamente vinculados, a pesar de su carácter juguetón, a una espacio paisajista configurado, cuyo punto de fuga eran las estancias del príncipe. En estos casos, sobre todo en la arquitectura de jardines, la geometría

la geometría en las artes

perspectiva central

podía aparecer triunfante incluso en un objeto singular: las curvas, redondeces, y figuras de compás, pero también el juego con la perspectiva, prestan todavía hoy su especial encanto al jardín barroco palaciego. Los elementos geométricos, sobre todo la elipse, pero también las intersecciones de distintos cuerpos geométricos y la introducción intencionada de alternancias de luz y sombra, dominan también, finalmente, la arquitectura sagrada, de destacada importancia para el hombre del Barroco.

El orden y la unicidad basadas en la geometría corresponden tan cabalmente a la voluntad de Estado y al aplomo del absolutismo, que impuso estos principios incluso hacia afuera. Hemos hablado de la construcción barroca de palacios, de su simetría y perspectiva central; igualmente característico fue el arte de las fortificaciones, en el que el carácter utilitario de la geometría y las matemáticas se elevó a la categoría de objetivo del Estado —Vauban podría ser aquí nuestro gran ejemplo—. Se ha hablado incluso de la fortaleza en cuanto «soberanía construida» (Eichberg). Con ello se ha querido expresar, entre otras cosas, que al pasar de las fortalezas individuales a un sistema completo, como el realizado por Vauban, se logró demostrar hacia afuera la integridad del Estado y el ideal político de la unión compacta de los súbditos, con su simetría en la persona del soberano. No es casual que la teoría de la fortificación fuera una de las grandes «ciencias clave» de la época del absolutismo, a la que esperaban aportar algo no sólo, ni mucho menos, los profesionales, es decir, arquitectos, ingenieros y oficiales, sino incluso los portavoces intelectuales, como Leibniz, o juristas, médicos y funcionarios de la administración. La literatura especializada —obras ilustradas, manuales, tratados sobre cuestiones específicas— es de una abundancia impresionante y su difusión un indicio de que los mismos soportes del Estado estaban en condiciones de detectar la vinculación entre racionalidad técnica y tecnológica y aparato de dominio, fundado en el orden, la simetría y la jerarquía.

la geometría y las matemáticas, objetivo del Estado

teoría de la fortificación

Al hablar de los escritos sobre fortificaciones acabamos de mencionar otra característica de la época: un increíble cientificismo, que logró tener efectos benéficos sobre cada uno de los súbditos en particular.

cientificismo

El Barroco es una época que inscribió en su estandarte con total decisión el lema del progreso científico, en especial el de las ciencias de la naturaleza, e intentó introducir la idea de racionalidad en el mundo, marcado fuertemente hasta entonces por tradiciones y por un legado relativamente ajeno al análisis de la reflexión. Pronto creó también para ello un marco organizativo —la frontera de 1660 vuelve a tener aquí cierta importancia—; las primeras academias aparecieron en los primeros años de la década de 1660 en Inglaterra y Francia y, seguidamente, se convirtieron en todos los países europeos en un institución casi obligada cuyo fin era la investigación de las ciencias de la naturaleza, en parte libre y en parte dirigida por el Estado, y que, por lo demás, asumió cada vez más la función de incrementar la reputación nacional. Naturalmente, la disolución progresiva de la imagen cristiana del mundo hizo posible, ya antes de esa cesura cronológica, la realización de observaciones fundamentales en cuestiones físicas y matemáticas. Como representante de este movimiento podríamos citar el nombre de Johannes Kepler. Pero la época de Luis XIV fue un tiempo caracterizado por la técnica y la ciencia natural hasta un grado desconocido anteriormente; en ella, el saber archivístico y estático fue sustituido definitivamente por la práctica de la investigación, guiada por el ideal del conocimiento progresivo. La geometría, la búsqueda de reglas fijas y armonía, fue también en este sentido una de las grandes fuerzas impulsoras destinadas a probar la perfección armónica de la creación, del universo entero. Se inició la búsqueda de reglas racionales, empíricamente demostrables y no expuestas previamente en la Biblia, según las cuales la totalidad del cosmos funcionaría ateniéndose a los principios de una máquina que estaba construida y se movía de acuerdo con reglas geométricas. Finalmente se intentó, incluso, presentar pruebas de la existencia de Dios al modo geométrico (Descartes). Los procesos naturales se interpretaron ya no de manera espiritual sino partiendo de un procedimiento cíclico o geométrico, en todo caso empíricamente demostrable. Este trasfondo da idea de lo sensacional que debió de resultar el descubrimiento y formulación de la teoría de la circulación de la sangre por parte del médico inglés William Harvey.

las Academias

En cualquier caso, el empirismo racional de finales del siglo XVII desarrolló un inaudito optimismo sobre la posibilidad de desvelar por deducción matemática y científica los grandes secretos de la naturaleza, de un universo que, según las concepciones de los grandes filósofos naturalistas, aparecía como un «sistema cooperante y continuo, organizado de acuerdo con el principio de una armonía preestablecida, a modo de mecanismo ordenado y en buen funcionamiento que alojaba en sí al hombre y la razón última de su existencia» (Kunisch). La sustitución de la imagen ptolemaica del universo por otra heliocéntrica, «el cambio copernicano», comenzaba justamente ahora a tener plenos efectos científicos. A este «desvelamiento» del hombre, de la tierra y del universo contribuyó una innumerable cantidad de procesos y descubrimientos de carácter práctico. Acabamos de hablar de la medicina y la ingeniería; debemos añadir ahora la cartografía y la ciencia de la navegación, los progresos en astronomía por la erección de observatorios, etc. «Lo que dio al científico la posibilidad de penetrar con exactitud en el cosmos... tuvo sus consecuencias prácticas para la navegación, el comercio, el Estado y la administración» (Hinrichs). Un extraordinario trabajo fue, p.ej., el desarrollado en la década de 1730, por encargo y con financiación del gobierno ruso, para la exploración del gigantesco territorio de Siberia por parte de medio millar de investigadores europeos —geógrafos, cartógrafos, físicos, biólogos, etc.— («Gran expedición del norte»). Fue también característico de la época el que algunos espíritus universales como Leibniz, Descartes y Newton intentaran elucidar una teoría que, por encima de los avances concretos técnicos, matemáticos y naturalistas, trabara dichos avances en una imagen del universo superior, fundamentada en los principios de las leyes de la naturaleza, que, como era de esperar, podría afectar a la omnipotencia divina y habría de relativizar la posición del hombre en el cosmos.

las ciencias prácticas

Aunque hemos destacado aquí el nombre de Leibniz —«uno de los grandes integrantes de la república europea de los sabios» (Möller), «timbre de gloria del Sacro Romano Imperio» (Mandrou)—, ello no debería engañarnos sobre el hecho de que la contribución de Alemania a este «impulso científico» fue más bien escasa. Faltaban allí estímulos exter-

contribución de Alemania al impulso científico

nos, como la navegación transatlántica o el empuje del comercio ultramarino, faltaban también algunas condiciones sociales para el placer de innovar, de manera que la ciencia en el Imperio Germánico seguía bebiendo de las fuentes de la erudición humanística tardía, sin acometer las cuestiones de las ciencias experimentales de la naturaleza. La prueba y demostración del vacío, aportadas por Otto von Guericke, aparecen como algo aislado en el conjunto. Si prescindimos de los trabajos claramente revolucionarios de Leibniz en el terreno de las matemáticas, la física, la mecánica, la química y la fisiología, resulta aún más evidente la relativa modestia de la contribución alemana a la explosión científica del siglo XVII. Un hombre como el naturalista y médico Ehrenfried Walter von Tschirnhaus, que acabó consiguiendo el reconocimiento de Europa (recepción en la Academia de París, 1682) por sus esfuerzos para la difusión de la formación en ciencias naturales, es, junto con Leibniz, una excepción inusual.

Este déficit fue muy claramente sentido como tal. Leibniz, por ejemplo, desarrolló desde los últimos años de la década de 1660 un cúmulo de proyectos para sociedades eruditas destinadas a lograr resultados teóricos sistemáticos y aplicarlos a la práctica. Sólo con el cambio de siglo se consiguió algún cambio: las universidades recién fundadas —Halle (1694) y Gotinga (1734/1737)— estuvieron mucho más abiertas a las nuevas disciplinas (cameralismo) y métodos que las antiguas, ya anquilosadas, y acogieron en sus programas, de manera vacilante, disciplinas de ciencias de la naturaleza. Un ejemplo ilustrativo de ello es la invitación cursada el año 1736 a Albrecht von Haller, que llevó al Imperio la escuela holandesa de anatomía y cirugía, para que formara parte de la universidad de Gotinga. Fue también especialmente sintomático que, después de la pequeña academia privada de naturalistas creada en Schweinfurt (Leopoldina, fundada en 1652), un importante Estado territorial (Brandeburgo) diera vida por primera vez (1700) a una Academia donde la ciencias naturales tuvieron un puesto firme desde el principio completamente de acuerdo con la orientación del movimiento académico, guiado por el sentido práctico de la investigación. En cualquier caso, la «trasposición» a la pedagogía

práctica de esta dedicación a las ciencias naturales fue un largo proceso. Con todo, en los departamentos de la universidad de Halle, en Franconia, se impartían ya a principios del siglo XVIII cursos de ciencias naturales, matemáticas y mecánica física, que a partir de la mitad del siglo se introdujeron poco a poco en las nuevas *Realschule* (escuelas profesionales), orientadas hacia las matemáticas y la economía.

cambio de rumbo en las ciencias humanas

Por mucho que el «mundo del Barroco» se centrara en las disciplinas matemáticas y naturalistas, sería un error ocultar la evolución en el ámbito de las ciencias humanas, por ejemplo en lo que respecta a la formación de una ciencia crítica de la historia. Partiendo del examen crítico de las leyendas sacras, los bolandistas y los benedictinos de Saint Maure desarrollaron desde mediados del siglo XVII los primeros instrumentos y métodos científicos auxiliares y editaron las primeras colecciones críticas de fuentes. A ellos se unieron seguidamente en el Imperio Germánico hombres como Gottfried Bessel o Bernhard Pez, y ciertos eruditos alemanes, como el polígrafo de Helmstedt, Hermann Conring, contribuyeron a su labor con aportaciones imprescindibles, introduciendo en la problemática el derecho público e internacional, además de cuestiones de historia contemporánea.

confesionalización y expansión del Estado

Con la paz de Westfalia se había puesto fin a la época de las guerras de religión. Ello, sin embargo, no quería decir que iglesia y religión, por un lado, y Estado y política, por otro, fueran en adelante dos esferas netamente separadas. Un poco más arriba hemos comprobado, con razón, que el Estado moderno temprano requería un «acuerdo fundamental» (Reinhard) sobre iglesia y religión y sólo podía desarrollarse, por tanto, sobre fundamentos confesionales. La confesionalidad —equivalente en la práctica a intolerancia religiosa— fue básicamente y en todas partes, tanto en el lado católico como en el protestante, un elemento esencial, cuando no constitutivo, de la formación del Estado. Las deficiencias en cuanto a coherencia interna no podían todavía ser compensadas por una conciencia nacional o por el consenso acerca de una idea del Estado, pero sí mediante el recurso a una confesión común. Así pues, no debe sorprender que no sólo los príncipes protestantes prestaran una atención especial al establecimiento de una reglamentación eclesiástica (un impe-

rativo de su carácter de *summus episcopus*), sino que también en los países católicos, donde existía desde épocas anteriores una organización eclesial que representaba para el príncipe «un instrumento incomparable de control social y de transmisión de (sus) objetivos políticos hasta las capas más bajas de la población» (Vierhaus), el Estado no sólo fomentara el proceso de confesionalización, sino que procurara hacerlo parte de su gobierno.

Esto es aplicable no sólo a España y las cortes italianas, donde son inequívocas las tendencias hacia una «iglesia nacional», sino también, por ejemplo, a Francia, como ya hemos visto en otro contexto, país al que Luis XIV dio nuevamente un fuerte impulso confesional. La revocación del edicto de Nantes tuvo por objetivo la homogeneidad confesional del Estado del mismo modo como el establecimiento de las llamadas libertades galicanas en 1682 estuvo dirigido al sometimiento de la organización eclesiástica existente a la potestad imperativa del monarca.

instrumentos para la salvaguarda de la uniformidad confesional

También es igualmente aplicable a los príncipes protestantes y católicos su recurso a unos instrumentos muy concretos para garantizar la exclusividad confesional del Estado y distinguirse de los vecinos —posiblemente miembros de otra confesión—. A este capítulo pertenecía la formación de párrocos, profesores y funcionarios en alguna universidad propia y su declaración jurada de adhesión a la «correcta» confesión. A los esfuerzos del campo católico por intensificar el control religioso de los súbditos por medio de las órdenes y los sínodos correspondía en el lado protestante un creciente aprovechamiento de las posibilidades de disciplina de que disponía el Estado, como las ordenanzas eclesiásticas y de policía, a fin de anclar en la conciencia de las personas las normas de conducta deseadas. En todas partes era característica la estrecha colaboración del aparato estatal y eclesiástico en vistas a conseguir la homogeneidad confesional. Lo mismo puede decirse, p.ej., de la institución de las visitas, firmemente establecida en ambas partes desde los últimos años del siglo XVI. Se trataba de una comprobación periódica del clero y las comunidades de fieles, cuyos resultados se recogieron por escrito dando así al historiador la posibilidad de penetrar en las mentalidades y comportamiento social de los

hombres del Barroco. Para poder dotar a las visitas, realizadas en el ámbito calvinista por los presbiterios o consistorios locales, con los datos más precisos posibles se incrementaron también en este terreno los elementos estadísticos y burocráticos: listas de comulgantes y libros de iglesia —subdivididos a veces de acuerdo con las situaciones en que el particular recurría a ésta (bautismo, matrimonio, muerte/sepultura)— eran el medio (acorde con los tiempos) de recibir información en todo momento sobre la vida religiosa y la afinidad de los súbditos con una determinada iglesia.

Por más correcta que sea la afirmación de que el Barroco tendía hacia un Estado donde el príncipe carecía de trabas incluso en cuestiones confesionales y extraía fuerzas fundamentales para su regeneración y consolidación interna de la exclusividad confesional, debemos insistir en igual medida en que también hubo reacciones y resistencias contra el intento por estatalizar el clero y las comunidades de fieles incorporando al ámbito de lo sacral y eclesiástico las pretensiones de omnipotencia de la soberanía absolutista. Tales reacciones estuvieron representadas por los movimientos piadosos de fieles que no se sentían ya cómodos ni protegidos en la iglesia estatal en lo referente a sus problemas de fe o en su búsqueda de una certeza personal en la misma.

movimientos piadosos espirituales y místicos

Entre los fenómenos religiosos que intentaron escapar del control y servicio al estado del príncipe absolutista y se opusieron a él debemos nombrar ante todo al jansenismo, aquel movimiento de renovación que se remonta a Cornelius Jansen (1585-1638), obispo de Yprés, que tuvo repercusiones hasta bien entrado el siglo XVIII en muchos países europeos (p. ej., en el jansenismo tardío austriaco). La teología de los jansenistas, que hundía sus raíces en la doctrina agustiniana de la gracia, exigía del individuo un alto grado de conciencia responsable y un modo de vida riguroso hasta la ascesis y se volvió, de manera consecuente, contra todo el lujo y preciosismo del Barroco, adquiriendo sus características específicas —muy en contra de sus auténticas intenciones— precisamente por su «politización»: el jansenismo se enfrentó a la posición de poder secular de la curia, afectando así inevitablemente tanto a Roma como a aquella institución que eran los jesuitas y, a partir de su actitud básica de rechazo de

jansenismo

cualquier implicación entre Iglesia y Estado, se vinculó tempranamente sobre todo con las fuerzas antiabsolutistas en Francia, los estamentos y los Parlamentos. Esto, además de la crítica fundamental del principio de la reglamentación de la fe y los sentimientos por parte del soberano, habría de provocar conflictos con la corona, en los que intervinieron por parte jansenista personalidades religiosas «prominentes» como Blas Pascal. Los enfrentamientos con el soberano tuvieron su punto culminante —en medio de la crisis existencial de la guerra de Sucesión española— en la actuación violenta de Luis XIV contra el supuesto centro de la resistencia, el monasterio cisterciense de Port Royal des Champs, cerca de París, que en 1709/1710 no sólo fue clausurado sino, incluso, destruido y arrasado junto con su cementerio. Esta medida, apoyada en esencia por la curia, que en 1713 condenó definitivamente la doctrina jansenista con la bula «Unigenitus», no logró eliminar el problema sino que, muy al contrario, conjuró una profunda crisis de confianza de larga duración entre la corona y los intelectuales, confirmando la tendencia hacia la politización del jansenismo auténtico, de carácter más bien espiritual e introvertido. El movimiento se convirtió en el gran centro de atracción de las fuerzas antiabsolutistas (así como antijesuitas y, en definitivas cuentas, también anticuriales) y, por tanto, también en guía y compañero de la Ilustración, bien anclado, por una parte, en la burguesía políticamente ambiciosa y, por otra, en la nobleza de cargo y los Parlamentos dominados por ella. La excesiva incorporación de la Iglesia al servicio del Estado del príncipe absoluto tuvo, así, en Francia el efecto contrario de la aparición de una oposición política desarrollada más allá de lo espiritual.

pietismo En el lado protestante el pietismo siguió una evolución en principio distinta de la del jansenimso: también éste fue originariamente —y continuó siéndolo, p. j., en Württemberg— un movimiento piadoso más bien introvertido, contemplativo y subjetivista, con cierta tendencia hacia la ascesis. Pero a diferencia del jansenismo, el pietismo superó bastante pronto el sentimiento de huida del mundo incorporado a él y, en cambio, invitó a los fieles a participar activamente en el Estado y la sociedad —no en el sentido calvinista, con el fin de

atestiguar la propia elección divina mediante los éxitos terrenos, sino remitiéndose a la posición de Lutero, para quien la justificación ante Dios exige ineludiblemente el servicio a la comunidad—. La «religión de los funcionarios» (C. Hinrichs) apuntaba a la transformación del mundo donde fuera necesaria y a la superación de sus innatas contradicciones sociales y políticas. En esta disposición de acercamiento al Estado, no fue menos importante el hecho de que el pietismo encontrara príncipes que reconocieron en él una fuerza para poner en marcha «reformas destinadas al mantenimiento del sistema». Fueron sobre todo los príncipes de Brandeburgo-Prusia quienes apoyaron sostenidamente al pietismo y lo pusieron al servicio de una especie de «ideología estatal» cuyo objeto era la contribución de cada uno de los súbditos al bienestar de todos. La posición teológica básica del pietismo, formulada por primera vez con toda claridad y energía en la obra de Philipp Jakob Spener *Pia desideria* (1675), que proponía llegar al amor activo al prójimo por una piedad profundizada acompañada de una moralidad estricta, encontró cada vez mayores ecos en todas las capas de la burguesía e incluso en la nobleza y fue utilizada con más y más evidencia por la corte del príncipe para quebrar las últimas resistencias contra la omnipotencia de éste, que hasta entonces habían tenido un gran apoyo en la ortodoxia luterana. En 1691 el alsaciano Spener fue llamado a Berlín y recibió todo el apoyo del Estado para crear instituciones educativas y organizaciones de asistencia y beneficencia que, más allá de cualquier reglamentación, deberían fomentar la disposición de los individuos a identificarse con el Estado y la dinastía. Los representantes más destacados del pietismo brandeburgués fueron August Hermann Francke, fundador en Halle (y también en otras ciudades del electorado) de lo que podría casi llamarse una «gran empresa pedagógica» (Lehmann), que habría de provocar, como realmente lo hizo, un cambio general de mentalidad propicio al Estado. En el terreno de la educación, las «Franckeschen Stiftungen» de Halle estaban mantenidas a mediados de la década de 1720 por más de 170 maestros —y maestras— e inspectores que formaban a no menos de 2.200 alumnos. Era característico de este modelo de Halle que las instalaciones escolares estuvieran rodeadas por una corona de

instituciones de Franconia

empresas como, por ejemplo, una fábrica de vidrio o una sedería, y dotadas de una infraestructura comercial correspondiente —y además de largo alcance— de cuyos estudios teóricos y experiencias prácticas se obtenían conocimientos de realidades y relaciones de carácter económico. De este modo, el sistema de Franconia no sólo dio un impulso general a la situación escolar en todos los planos, sino que fecundó sostenidamente la vida económica e hizo además que, a partir de Halle, la asistencia social fuera objeto de una atención creciente (orfanatos y asilos para inválidos, etc.). A partir de un movimiento religioso, que en la variante sajona de la comunidad de hermanos de Herrnhut del conde Zinzendorf comenzó a dirigir su mirada hacia el exterior (misiones), se desarrolló en Prusia, gracias al patrocinio de los príncipes, una «ideología» centrada en el bien común, sin cuya fuerza moral apenas se habría podido pensar en el ascenso de este Estado desde las sombras de la historia hasta el escenario europeo.

tolerancia religiosa, proyectos de unión de las iglesias

En el ámbito religioso la confesionalización fue sólo un rasgo característico del Barroco —si bien, quizá, el predominante— que en la política práctica pudo llevar incluso a la opresión de minorías confesionales (protestantes de Salzburgo, 1731) o a esfuerzos intencionados para la conversión, principalmente de príncipes protestantes. El otro rasgo fue, al menos en el Imperio Germánico, un notable impulso hacia la tolerancia religiosa. Esta tolerancia permitiría, por ejemplo, a un príncipe como Karl Ludwig del Palatinado, que había pasado por la «escuela» holandesa, a abrir la universidad de Heidelberg a todas las confesiones en 1672 o a intentar al menos ganarse al filósofo judío Baruch Spinoza para esta escuela superior. En la misma dirección apuntaba el debate propuesto por el Gran Elector, e inspirado igualmente en el modelo holandés, del proyecto de una «universidad universal» abierta a todas las corrientes intelectuales y confesionales. La escuela de Helmsedt de Georg Calixtus desarrolló una doctrina teológica —apostrofada y aborrecida como «sincretismo»— que acentuaba las verdades de fe fundamentales comunes a todas las confesiones y, a pesar de toda la enemistad de los partidos confesionales, encontró ecos en amplios círculos de la población. Los esfuerzos por la unión de las iglesias recorren con una notable abundancia e intensi-

dad la época de Luis XIV y contribuyeron, sin duda, a la formación de un estado de ánimo general que hizo posible la coexistencia paritaria y pacífica de las confesiones. Los intentos unificadores más conocidos son los del círculo maguntino formado alrededor de Schönborn y Boineburg desde los primeros años de la década de 1660, cuyo objetivo eran las conferencias de teólogos de diversos credos que debían elaborar los fundamentos para la reunificación de las confesiones cristianas y desembocaron casi sin solución de continuidad en los correspondientes esfuerzos de Leibniz, continuados durante muchos años, durante los cuales mantuvo un intenso intercambio intelectual con Bossuet y que, al fracasar, tuvieron su continuación en la idea de llevar a efecto, al menos una unión de las dos confesiones protestantes, debatida con teólogos destacados en Inglaterra y en la universidad de Ginebra. Tampoco estas negociaciones consiguieron el éxito y una conclusión positiva, pero las tendencias ecuménicas y reunificadoras de la época no deben por ello ser pasadas por alto.

tolerancia práctica

A medio plazo contribuyeron, sin duda, a que la política de enfrentamiento en el Imperio, tan problemático incluso en el aspecto confesional, quedara cubierta progresivamente por una soberanía más libre de emociones que a menudo iba acompañada de un considerable grado de tolerancia práctica (compromiso religioso de Brandeburgo-Neoburgo, 1672) y que puede deducirse del hecho de que las conversiones de los príncipes o las diferencias confesionales entre príncipe y territorio en el siglo XVIII (Württemberg, Hessen-Kassel) no fueran ya motivo de histeria. La generación que vivió en torno al 1700, que en muchos aspectos intelectuales anunciaba ya la posterior Ilustración, estuvo considerablemente marcada, en cualquier caso por la idea de tolerancia —podemos citar como representativa la defensa que Gottfried Arnold hizo incluso de los herejes frente a la fe fijada por la iglesia oficial—. Este punto de vista es para la investigación un motivo que acerca relativamente esta época al periodo de la Ilustración.

La incipiente tolerancia no era síntoma de indiferencia religiosa. Muy al contrario. La religiosidad se intensificó por todas partes —si bien con características diferentes—. En el

lado católico es típico de la época el auge de las formas de piedad extralitúrgicas. Las hermandades tomaron nuevos impulsos siguiendo las oleadas de piedad que se manifestaban periódicamente, ligadas a menudo a catástrofes naturales o a las preferencias religiosas de las dinastías reinantes. Al lado de otras numerosas congregaciones (del Rosario, del Corazón de Jesús) tuvieron una especial significación las cofradías de ánimas, encargadas del enterramiento de las clases sociales bajas y de los marginados, además de los delincuentes condenados a muerte. Las hermandades, que aparecían en público en sus fiestas con procesiones regulares, tenían también una organización más allá de lo gremial; así, las peregrinaciones a santuarios congregaban fundamentalmente a personas de todas las capas sociales. Las peregrinaciones a santuarios marianos experimentaron un especial florecimiento y fueron intencionadamente fomentadas por los príncipes. En este marco adquirieron, por ejemplo, la calidad de «santuarios imperiales» Altötting, en Baviera, y Mariazell, en Austria, a donde acudían regularmente en peregrinación incluso la familia del soberano. Un elemento esencial de la *pietas Austriaca* fue en especial la veneración a la Virgen María, acentuada hasta el punto de que los estamentos de la Baja Austria y el emperador Fernando III consagraran expresamente el país a la madre de Dios.

formas de piedad extralitúrgica: cofradías

peregrinaciones a santuarios

La pertenencia a una o más hermandades, pero también la participación regular en las fiestas con indulgencias, celebradas en los centros de peregrinación, cubrían las necesidades de los católicos del Barroco deseosos de ganar el mayor número posible de indulgencias «temporales» o, incluso, alguna plenaria, deseo que se convertía a menudo en una auténtica pasión por las «grandes cifras». La cuestión de la salvación eterna fue para los católicos del Barroco un punto candente de su vida y su conducta en este mundo; al participar en las grandes procesiones penitenciales, realizadas con un inmenso dispendio, intentaba mejorar sus oportunidades para el más allá, al igual que con las confesiones regulares, impulsadas por un auténtico movimiento confesional.

indulgencias

7. CAMBIO ESTRUCTURAL EN EUROPA ORIENTAL Y CENTRO-ORIENTAL: GUERRA DEL NORTE, ASCENSO DE LA RUSIA DE PEDRO I, ACCESO DE PRUSIA Y AUSTRIA A LA CATEGORIA DE GRANDES POTENCIAS

reforma del sistema de grandes potencias

Un importante resultado de la política de las potencias participantes en la paz de Utrecht fue que el sistema de grandes potencias vigente hasta entonces, y ya frágil, quedó aún más desestabilizado: Gran Bretaña había entrado a formar parte de su círculo, pero España había decaído definitivamente de esa categoría, y en 1713, al menos, se plantearon necesariamente grandes dudas sobre la continuidad de la pertenencia al grupo de la que hasta entonces había sido una potencia comercial y colonial destacada: Holanda —se ha dicho, no sin razón, que Holanda era «una chalupa tras la estela de una fragata» (Schilling), desde que navegaba a la sombra de Gran Bretaña—. La cuestión sobre la manera de volver a completar y cubrir los huecos abiertos en el círculo de las grandes potencias europeas tuvo su respuesta y solución no sólo en la guerra de Sucesión española, sino también en la (2ª) guerra del Norte, que transcurrió de forma paralela e incluso se prolongó más que ella en el tiempo. Esta guerra del Norte tuvo «efectos relacionados» (Vierhaus) con el conflicto trabado en el sur y oeste del continente, pero finalmente, antes incluso del confinamiento definitivo de Carlos XII en el este por la convención de Altranstädt, llevó una vida autónoma y desplegó su propia dinámica.

coalición antisueca

Desde los últimos años de la década de 1690 había comenzado a formarse en el área del mar Báltico una coalición para la revisión de la situación política generada por la posición de Suecia como gran potencia. En ella se unieron, por razones diversas, Federico IV de Dinamarca, el nuevo rey polaco Augusto de Sajonia y el zar Pedro I —una coalición extendida en torno a Suecia a modo de cinturón de hierro que buscaba la ruptura del imperio del Báltico—. El único enemigo «natural» de Suecia que en principio quedaba fuera era Brandeburgo, que a la vuelta del siglo debió ajustarse más decididamente a la política de Viena —es decir, en la lucha por la herencia española— debido al tratado de la corona.

Rusia camino de Europa

Los objetivos más amplios —junto a los de Dinamarca y Polonia, delimitados y reducidos— eran, sin duda, los de Rusia, dirigidos en primer lugar a asegurarse una posición en el mar Báltico y, con ella, una participación en el siempre lucrativo comercio de la zona, pero orientados también, por otra parte, a la apertura en general de este país hacia Occidente. El proceso de la incorporación de Rusia a Europa, vertiginoso y con repercusiones en la historia mundial, se hallaba en plena actividad al convenirse la alianza antisueca. Pedro I, rompiendo a menudo con la tradición de la antigua Rusia y chocando con igual frecuencia con las fuerzas hostiles a lo extranjero e innovador, había dado los primeros pasos hacia la modernización del país en el sentido occidental (flota de guerra) desde el momento de asumir todas las responsabilidades de gobierno. Durante su famoso viaje a Europa no sólo adquirió un cúmulo de conocimientos técnicos, sino que tomó la decisión de orientar su política exterior no contra el imperio otomano, según había planeado originalmente, sino contra Suecia.

Ni siquiera el estallido de la guerra del Norte retardó de manera fundamental la apertura hacia Europa, pues la europeización de Rusia pudo continuarse incluso durante la guerra y recibió un impulso suplementario por la expansión territorial. Al concluir la guerra de los 20 años Rusia se hallaba en posesión de todo el Báltico, lo cual sólo podía significar un nuevo y potente impulso modernizador.

Carlos XII de Suecia

El conflicto militar de las potencias del nordeste europeo con Suecia, conscientemente buscado, ejerció sobre quienes

lo vivieron una especial fascinación. Tal fascinación va ligada, no en última instancia, a la figura del joven rey sueco Carlos XII, muerto en campaña, un estratega genial, que parecía rebasar las dimensiones de la teoría y la política militar de su época —no es casual que tanto Voltaire como Federico el Grande se ocuparan en forma diversa de su persona—, pero que a menudo actuó en política con ingenuidad y desatendió llamativamente la diplomacia. Esa fue la razón de que en definitiva, a pesar de sus capacidades militares, no pudiera solventar las dificultades estructurales de una guerra mantenida por él durante años lejos de la patria (aprovisionamiento, financiación de la guerra).

segunda guerra del Norte

En su primer tercio, la guerra estuvo marcada por una serie vertiginosa de éxitos y victorias del rey sueco, a las que al principio pudo sacarse provecho político, instalando, por ejemplo, en el trono de Polonia al voivoda Estanislao Leszczynski, una marioneta sueca —que tras este episodio volvería a desempeñar un papel en la política internacional—, en lugar de Augusto el Fuerte de la dinastía Wettin. Con la batalla del Poltawa, una derrota frente a los rusos en 1709, se produjo el gran cambio, que Carlos XII no logró alterar en provecho propio ni siquiera por la intervención militar de la Sublime Puerta: el imperio otomano, que con una celeridad sorprendente, explicable sólo por las contradicciones internas de Turquía, volvió a firmar nuevamente la paz con el zar Pedro I, perdió en este caso la «oportunidad política internacional» (Mieck) de detener su propia caída y al mismo tiempo retardar, al menos, el ascenso de Rusia. Desde la paz de Adrianópolis (1713) la cuestión fundamental fue ya el desmantelamiento definitivo del dominio de Suecia en el Báltico, en el que ahora tomaron parte también Prusia y Hannover, tras la finalización de la guerra de Sucesión española. Hasta 1716 Suecia fue perdiendo todas sus posesiones al otro lado del mar Báltico. Sólo tras la muerte del rey (1718) se pusieron en marcha conversaciones de paz serias, en las que significativamente Francia, aliada tradicional de Suecia, no tuvo ya ningún papel y en las que se ventilaron una vez más proyectos aventurados, como p.ej., una convergencia entre Suecia y España. Durante el transcurso de las conversaciones la diplomacia británica pudo demostrar su gran capacidad,

actuando como mediadora, de acuerdo con la idea del equilibrio —lo que también podía querer decir: ejerciendo presión política—, a fin de impedir que el lugar de una gran potencia —Suecia— fuera ocupado de inmediato por otra Rusia que, en cualquier caso, avanzaba ahora hasta el Báltico y extendía su «influencia política» (Zernack) hasta la misma Varsovia. En un conjunto de tratados, cuya conclusión se prolongó hasta 1721 (Nystad) se crearon en la región del Báltico condiciones mantenidas en gran parte hasta el siglo XIX: Suecia fue expulsada definitivamente del norte de Alemania a excepción de un resto de Antepomerania y perdió sus provincias bálticas, que pasaron a Rusia, la cual garantizó su situación jurídica excepcional (religión, lengua). Es cierto que consiguió mantener Finlandia, conquistada temporalmente por los rusos, pero perdió por completo su posición de gran potencia europea y de poder hegemónico en la región del Báltico. Fue muy sintomático que la breve fase del absolutismo sueco concluyera nuevamente de forma abrupta con la muerte de Carlos XII y los humillantes tratados de paz y que el parlamento estamental, el Consejo imperial, retomara de nuevo sus anteriores funciones y atendiera, p.ej., a la provisión del trono de Suecia (en favor del landgrave Federico de Hessen-Kassel, casado con una hermana menor de Carlos XII). Suecia se hallaba ante una nueva fase parlamentaria y estamental de su historia, caracterizada por conflictos entre agrupaciones de estamentos y en la cual, por tanto, era de primera importancia la política interior. Fue la llamada época de la libertad, que se prolongó durante más de medio siglo. Pero nada es más significativo del desplazamiento ocurrido en el entramado de fuerzas del nordeste europeo que el hecho de haber sido Rusia la que garantizara esta nueva constitución sueca, asegurándose así un permanente derecho de intervención que degradó a Suecia por varias décadas hasta hacer de ella un factor de la «política de vanguardia del imperio de los zares» (Kunisch).

consecuencias para Suecia

El otro principal resultado de la guerra del Norte fue el avance de Rusia hacia el Báltico mientras se mantenían las estructuras legales y culturales vigentes hasta entonces en las nuevas provincias, con lo que la europeización de Rusia, ampliamente impulsada durante la guerra, logró su conclusión

llegada de Rusia al Báltico

simbólica casi definitiva. Es también significativo de este proceso la renuncia de Pedro el Grande al título ruso de zar y la apropiación del de emperador (*gossudar Imperator*) inmediatamente después de concluir la guerra del Norte: una señal de que Rusia había sobrepasado el marco de Moscovia, pertenecía a Europa y pretendía competir con el emperador de romanos (quien, al igual que otros monarcas, encontraba difícil reconocer este hecho).

Pedro el Grande y la europeización de Rusia

Esta europeización del imperio ruso, realizada en menos de dos décadas, no pudo crear de por sí un Estado comparable a los Estados «modernos» de Europa occidental, si bien la antigua tesis de la improcedencia de asimilar el sistema de dominio ruso, a pesar de la ampliación del Estado, con el absolutismo monárquico de Occidente, se pone cada vez más en duda, mientras se defiende la postura de la existencia clara de un absolutismo ruso, el cual, por otra parte, en contraposición a Europa, no tuvo necesidad de imponerse sino que se daba ya en torno a 1680, aunque tomó de Occidente las formas externas del modo de gobierno absolutista. Tampoco se ha de perder de vista que esta indiscutible modernización se impuso muy a menudo de manera extraordinariamente desaprensiva e inhumana. Pero sus resultados fueron bien visibles: al margen de la fundación de una nueva capital (¡en la misma costa del mar Báltico!), aquel mero objeto de prestigio que fue San Petersburgo, las denominadas reformas petrinas tendieron ante todo a una mejora del funcionamiento de los instrumentos de poder estatal. Podemos citar aquí la reforma del ejército, por la que, entre otras cosas, se dio a personas sin título la posibilidad de acceder al cuerpo de oficiales, en oposición diametral a la institución del *mestnichestvo* [derecho de precedencia], eliminado en 1682, y se obligó a la nobleza a que todos sus vástagos ascendieran por la escala de la carrera militar de acuerdo con el principio de méritos (con lo que a veces quedaban a medio camino). Mencionemos también la reforma de la administración —inspirada en parte en el modelo sueco—, con la institución de ministerios especializados, o la reforma estamental, finalmente fracasada, dirigida a la formación de una burguesía fuerte. No menos revolucionarios fueron los esfuerzos por «occidentalizar» la vida pública: la supresión de la antigua cronología bizantina, la introducción de una escri-

tura simplificada denominada «burguesa», la mejora del sistema escolar en todos los niveles, la lucha contra la barba rusa, los tempranos intentos de emancipación y otras cosas más llevaron al gigantesco imperio ruso a un nuevo grado de desarrollo, lo que constituyó un logro histórico cuya causa fue —como más tarde se repetiría en el caso de José II— la energía y actividad personales de un significativo soberano. Es cierto que todavía debieron transcurrir varias décadas hasta que Rusia se incorporó plenamente al sistema de la pentarquía europea, pues los prejuicios de Europa occidental y central continuaron siendo virulentos —a pesar de una intencionada política de matrimonios por parte del zar—. Pero no hay duda alguna de que las condiciones para ello en política interior fueron creadas por Pedro el Grande († 1725).

raíces del dualismo germánico

Los cambios en la Rusia petrina fueron sólo una parte del proceso de transformación de Europa centrooriental y oriental que dio una nueva importancia a esta gran región en la relación de fuerzas europea. El ascenso de Prusia y Austria al rango de grandes potencias, origen del llamado «dualismo», fue provocado por factores tanto endógenos como exógenos, en muy diferente manera.

Este dualismo austroprusiano es un fenómeno de la época posterior a 1740. Pero los fundamentos del proceso se pusieron en las décadas anteriores al año decisivo de la historia alemana por medio de la consolidación de Prusia, por un lado, y por la transformación de la Austria habsburguesa en gran potencia, independientemente del Imperio e, incluso, tendiendo a un cierto alejamiento del mismo, por otro —al margen del hecho de que Viena y Berlín fueran aliadas desde 1686 con muy pocas interrupciones, más bien episódicas, y se encontraran en el mismo campo político.

peculiaridad de la evolución del estado prusiano bajo Federico Guillermo I

Por lo que respecta a sus estructuras internas, los Estados territoriales alemanes se guiaron a comienzos del siglo XVIII por el modelo francés, es decir, en imitación de la corte de Luis XIV, con sus formas de representación y su culto al soberano —hasta donde lo permitían los estamentos o el cabildo catedralicio—. Sólo un príncipe alemán se salió de este marco y esquema con plena conciencia, se preocupó en su actividad de gobierno por cuestiones esenciales muy distintas a las que interesaron a sus iguales, creó en un tiempo re-

lativamente corto una estructura estatal netamente superior a las de su entorno y adquirió a continuación cierto carácter modélico —sin que se deba hacer de ella por eso el paradigma de la configuración estatal en el Imperio Germánico en los primeros años de la modernidad—. Se trata del rey Federico I y de su Estado, Prusia.

puntos básicos del programa de reformas prusiano en política interior

Esta «vía singular» de Prusia fue, sin duda, una consecuencia de la dura reacción del rey Hohenzollern, que ascendió al trono en 1713, contra el régimen de su padre. Federico I, el fundador de la monarquía prusiana (1701) —rubricada en un territorio situado fuera del Imperio, pero autorizada por la corte imperial e integrada en una serie de esfuerzos similares de dinastías alemanas aspirantes a la corona real— había dado pie a un increíble desarrollo de la corte, de manera totalmente característica para la época, y desplegado un lujo que superaba con creces los ingresos del país y no excluía la bancarrota estatal. Al analizar esta frivolidad en la administración del dinero, no se deben, sin duda, pasar por alto algunos aspectos aceptables, como por ejemplo, una generosa política cultural (erección de la universidad de Halle, 1694, que llegó a ser pronto con Christian Thomasius una potencia de elevada reputación; la Academia de las Ciencias, en 1700, con Leibniz como presidente fundador). Pero en general, los años de gobierno de Federico I (III), con sus abundantes intrigas cortesanas, un extremado favoritismo y un tremendo endeudamiento, dejaron tras de sí una impresión más bien nada satisfactoria.

El programa de reformas del nuevo rey, proyectado inmediatamente depués del traslado del gobierno al palacio de Wusterhausen, su «escuela» política, se contraponía decididamente al anterior: entre los nuevos principios sociopolíticos, su aplicación era examinada constantemente por el rey en sus innumerables viajes de inspección, se contaban la subordinación incondicionada, incluso por parte de los ministros, que quedaron rebajados al rango de meros receptores de órdenes y organismos ejecutivos y con quienes la mayoría de las veces el monarca trataba únicamente por escrito, en forma de «órdenes» o decretos de gabinete, una presión creciente sobre todos los colaboradores y súbditos en vistas a una mayor eficacia y una austeridad e incorruptibilidad sin paliativos. El

doble objetivo de este nuevo estilo de gobierno, que se había propuesto como meta final la disciplina social de todo el pueblo, fue el saneamiento de las finanzas públicas, que en el caso de los ingresos llegaron más que a doblarse gracias, sobre todo, al mejoramiento continuado de las rentas patrimoniales en la época de gobierno de Federico I —en el contexto de los Estados europeos, este superávit era toda una singularidad— y, a partir de esas finanzas, la ampliación sucesiva del ejército. En la mayoría de los regímenes absolutistas del continente el ejército ocupaba el centro de los intereses de los príncipes y de la planificación estatal, pero nada de ello llegó a alcanzar, ni de lejos, las dimensiones de la Prusia de Federico Guillermo I. Más de dos tercios de los ingresos en dinero se destinaron al ejército, en tanto que los ingresos permitidos para gastos de la corte rondaban solamente el 1%. La consecuencia fue una ampliación casi explosiva de la cifra de soldados, que pasó de 30.000 hombres a la muerte del Gran Elector en 1688, a 83.000 a la llegada de Federico II al gobierno en 1740. La consecuencia, por otra parte, fue un notable retroceso de otras tareas sociales del Estado —en educación, pero también en la asistencia de los soldados inválidos—, que debieron someterse a la acción de todas las fuerzas en beneficio del ejército.

organización del ejército

Tras la guerra de Sucesión española, este ejército, uno de los más modernos y eficaces de Europa gracias a la baqueta metálica para cargar las armas y a su gran capacidad de maniobra, encontró su organización definitiva al introducirse la vinculación de los regimientos a un determinado distrito (cantón), en vez del reclutamiento obligatorio vigente hasta entonces, y la utilización de listas para la leva de jóvenes. Este sistema, inspirado paladinamente en el modelo *indelta* sueco, iba ligado, a pesar de su gran eficacia, a graves injusticias y problemas sociales, pues determinados grupos de profesionales y propietarios quedaban liberados del alistamiento y, por tanto, del servicio militar reducido finalmente a una prestación obligatoria, que afectaba primordialmente a los campesinos por consideraciones económicas y de política estamental y por la dificultad creciente de los soldados para encontrar posibilidades de ganar algún dinero durante sus largos permisos regulares. Tampoco encontraron el eco

la nobleza y el Estado prusiano

inmediato y esperado los muchos llamamientos del rey a la nobleza prusiana para que entendiera el servicio militar como su deber estamental ético y moral. Al final, sin embargo, estas exhortaciones hicieron que la nobleza pasara a ser, en cuanto «casta de guerreros», el pilar básico de una «aristocracia militar estatalmente disciplinada» (Schieder) a la que se otorgó en la sociedad una posición excepcional (que, sin duda, fomentaba la arrogancia y el sentimiento de superioridad), por lo cual el príncipe podía contar en definitiva con su lealtad absoluta. La idea de que «el servicio y la obediencia competían al estamento nobiliario» (Wunder) fue un proceso de siglos y tuvo resonancias mucho más allá de Prusia. La nobleza se convirtió en el auténtico apoyo social y político del Estado prusiano y siguió siéndolo —a pesar de las críticas a la misma— hasta mucho más allá del final del antiguo régimen. Es significativo que en el Derecho General de Prusia de 1794 se determine todavía lo siguiente: «La nobleza, en cuanto primer estamento estatal, está principalmente obligada, por su misión, a la defensa del Estado y al sostenimiento del honor exterior y la constitución interna del mismo».

efectos económicos y sociales de la militarización de Prusia

La militarización de Prusia no provocó una «revolución económica», es decir, un retroceso abrupto de la producción civil en favor de la militar, pero ciertas medidas como la «Ordenanza de uniformidad» de 1714, que prescribía la utilización de paños del país para la producción de uniformes, supusieron al menos impulsos económicos parciales, pues la cría ovina, que había descendido fuertemente en el campo, o las pañerías de las ciudades experimentaron un nuevo auge. Pero en conjunto, es indiscutible una clara ortientación del Estado y la economía al ejército. La «uniformización» de Prusia, que se remonta a la Ordenanza de uniformidad —los uniformes descartados se volvían a utilizar en la vida civil— fue para muchos observadores un síntoma inequívoco de la progresiva «militarización» de Prusia. Tales juicios no se han de dejar completamente de lado si se tiene en cuenta, por ejemplo, que el ingreso de un número cada vez mayor de soldados con el servicio cumplido en puestos bajos del funcionariado y la enseñanza trajo consigo en amplios sectores de la vida civil la adopción de formas de pensamiento y mo-

dos de conducta militares. Con ello se extendió lentamente por toda la sociedad un espíritu de disciplina y sometimiento, un sistema de ordeno y mando que casi ahogó las bellas artes: la Academia de Artes, por ejemplo, se redujo a una simple escuela de dibujo.

modernización de la administración

Si esta tesis que presenta el ejército como rueda impulsora de la economía prusiana tiene, al menos, una validez condicionada, la otra, según la cual la administración fue deudora de los fundamentales efectos de modernización del ejército, es completamente acertada en el caso de Prusia. Las bases para una organización funcionarial central y unificada se habían puesto aquí, significativamente, en la fase del conflicto con los estamentos para la instauración del *miles perpetuus* (Ordenanza secreta del consejo, 1615). Por otra parte, el problema de la integración de lo militar en el Estado llevó luego a una consolidación de la institución del *Commissarius* y su instancia superior, el Comisariado general de guerra (1660), que, partiendo de la organización militar, asumió funciones de ordenamiento generales en el Estado. La administración de los patrimonios y el Comisariado general de guerra, una autoridad «a la antigua» de la época del Estado territorial y otra «moderna», es decir, del nuevo Estado autoritario militar y burocrático, se unieron bajo Federico Guillermo I y finalmente, en 1723, se creó el Directorio general, un negociado central de estructura colegial dirigido primeramente a la ampliación del ejército y destinado luego a la administración general de la política económica. Es bastante significativo que la reforma de la administración tuviera su lógica conclusión ya en el mismo año (1723) de la erección de la primera cátedra de ciencia cameralista en la universidad de Halle, cuya misión era formar los especialistas necesarios para una administración más eficiente, el desarrollo del país y la mejora de la infraestructura. Este sistema de negociados, que en el nivel intermedio se prolongaba en el Consejo fiscal y en el Consejo territorial —cuyos funcionarios estaban al mismo tiempo sometidos al control real y procedían del estamento nobiliario—, nunca pudo independizarse; se le sujetaba con las riendas relativamente cortas y

gobierno personal del monarca

tenía su límite en el lema luisiano del *décider soi-même*, que el Rey Soldado elevó a línea directriz de su figura de prínci-

pe: Federico Guillermo abandonó progresivamente los negociados superiores y practicó como rey un régimen independiente y consecuente por medio del principio de la comunicación por escrito.

La construcción del ejército —formado en primer lugar por razones defensivas y para garantizar el margen de acción de Prusia y utilizado una sola vez por breve tiempo en la guerra de Sucesión al trono de Polonia— y el acopio más bien arcaico de un tesoro público para caso de guerra, que debía hacer a Prusia independiente de los subsidios de las grandes potencias, no fueron, desde luego los únicos puntos débiles en el ascenso de Prusia a la categoría de moderna potencia media y más tarde gran potencia. Uno de los mejores conocedores del monarca (Oestreich) ha hablado con razón de una «organización general económica, eclesiástica y docente» y de una «dura obra educativa que unificó la expansión de la administración, el incremento de la recaudación impositiva, el desarrollo demográfico, la religión y la formación elemental»: la colonización interior para el aumento de las superficies cultivables útiles, el aumento del almacenamiento de cereales, la introducción en la práctica de la escolarización obligatoria (si bien el edicto de 1734 se adelantó a la correspondiente erección de centros escolares) e incluso un fomento limitado de las ciencias orientadas a la práctica (cameralismo, medicina) —de acuerdo con las máximas de rentabilidad y utilidad— tuvieron indiscutibles efectos de modernización, aun cuando el objetivo de aquel monarca estrecho de miras y difícil como persona no era ni mucho menos la formación de un ciudadano emancipado, sino sólo la calidad y racionalidad del trabajo de una población sometida a él incondicionalmente. Hoy no se discute ya que el pietismo prusiano fuera una excelente ayuda para que el rey alcanzarse ese objetivo, ni tampoco que el mismo rey lo transformara, haciéndolo más estrecho. La ética del deber, con componentes de austeridad, moral estricta de trabajo y servicio a la sociedad, cimentada en la doctrina luterana y que aceptaba plenamente la teología reformista, fue un motor esencial del desarrollo interno de Prusia bajo el Rey Soldado y contribuyó en definitiva a eliminar las contradicciones sociales y cubrir el foso abierto entre una clase superior calvi-

otras reformas internas

instrumentalización del pietismo

nista y los súbditos luteranos. Los juicios encontrados emitidos por sus contemporáneos y por la posteridad, que vieron en él por un lado el bárbaro inculto que no «encajaba» con su época e hizo de Prusia un gran cuartel y, por otro, el gran rey «interior», el educador piadoso de sus súbditos, que puso los cimientos de política interna para el ascenso de Prusia a la categoría de gran potencia, tienen su fundamento en el carácter ambivalente del monarca. Por otra parte, el hecho de que su hijo y sucesor no considerara desechable, ni con mucho, todo cuanto su padre había creado —a pesar de sus rudas desavenencias y confrontaciones en sus años de príncipe heredero— se echa de ver en que tras su acceso al gobierno no redujo en absoluto la presión fiscal ni eliminó la preeminencia del ejército. Estas líneas de continuidad se pierden demasiado fácilmente frente a las primeras decisiones espectaculares del joven Federico, como son la derogación de la tortura, la recuperación de Christian Wolff para la universidad de Halle o el encargo a Knobelsdorff de la erección de una ópera.

continuidades

limitaciones de Prusia en política exterior

Prusia tuvo un buen cuarto de siglo de tiempo para ocuparse de su desarrollo interno sin conflictos en política exterior. Mencionemos al respecto como condición estructural esencial en la política de potencia, que al mismo tiempo significaba una autolimitación en política exterior, la crisis permanente de soberanía de la república polaca, incapaz ya de impedir el ascenso prusiano y contra la cual coordinaron sus intereses tanto Berlín como Petersburgo en el sentido de una «política desfavorable a Polonia» (Zernack). En esta situación destacaba únicamente el problema no resuelto de Jülich-Berg, motivo de que en los últimos años de la década de 1730 desembocara en un alejamiento de Viena y una nueva aproximación a Versalles (tratado secreto, 1739). Austria no dispuso de una fase igualmente larga para la construcción interna y continuada de su Estado. El ascenso de Austria a la categoría de gran potencia se basó en éxitos militares logrados a pesar de sus deficientes estructuras internas, en una ideología de «Estado» eclesiástica y contrarreformista profundamente enraizada, que culminó en el lema de la *Pietas Austriaca* y actuó como factor de integración, y en el hecho de que la corte vienesa diera siempre clara preferencia a la

constitución de un Estado pleno habsburgués, por delante de la ampliación de las relaciones y nexos con el Imperio.

A partir de la década de 1680, a más tardar, el prestigio del emperador Leopoldo I en el Imperio había vuelto a decaer visiblemente, pero Viena, tras el fracaso del proyecto de una constitución imperial ajustada a la voluntad del emperador, no hizo ya absolutamente ningún intento por volver a una política tendente a la «monarquización» del Imperio. La institución imperial no tenía ya un auténtico futuro en el concierto europeo, por más que su función como adalid de la cristiandad contra los infieles apareciera con claridad una vez más en la conciencia de todos después de 1683. En el mejor de los casos cabía pensar en un Estado central habsburgués moderno, es decir, en un *totum*, en expresión del impulsor de este empeño, el príncipe Eugenio de Saboya, que debía crearse a partir del conglomerado de territorios de los Habsburgos, dispar y poco coherente. Ello no debería llevar inevitablemente a una minusvaloración de la corona imperial, preocupada todavía por conseguir prestigio, una clientela y un poder complementario. En consonancia con esto último, siguiendo el modelo de las décadas pasadas, se aprovechó la primera crisis en política exterior para conseguir la corona de rey de romanos en 1690, durante la guerra de Orleans, y con ella la sucesión imperial, para el archiduque José, quien se hallaba aún lejos de la mayoría de edad. Pero en la política global vienesa comenzaban a predominar otros acentos. Fue significativo que en 1688 los magnates húngaros tuvieran que conceder la herencia de la corona de san Esteban a la casa Habsburgo: los Habsburgos cambiaron en cierta medida de apoyos y los trasladaron fuera del Imperio. Esta tendencia correspondió a la desacostumbrada energía aplicada en adelante a la guerra contra los turcos, hasta llegar a la que sería para la Sublime Puerta la humillante y descorazonadora paz de Karlowitz (1699). El resultado de la guerra de Sucesión española, que robusteció las posiciones austriacas no alemanas en Italia y los Países Bajos, estimuló aún más esta tendencia. El hecho de que, tras las paces de Rastatt y Baden, la corte de Viena se decidiera a intervenir en una nueva guerra contra los turcos al lado de Venecia, guerra que coronaría la fama del príncipe Eugenio y empuja-

opción por un Estado central habsburgués

guerra contra los turcos y rango de gran potencia

ría las fronteras del dominio habsburgués hasta muy adentro de los Balcanes, no hizo otra cosa que fortalecer adicionalmente la opción al rango de gran potencia al margen del Imperio.

Carlos VI intentó completar esta evolución desde el punto de vista del derecho interno y, luego, del derecho internacional hasta convertir en una gran potencia autónoma un conglomerado de territorios pertenecientes en parte al Imperio y en parte ajenos a él y propiedad de los Habsburgos, aquella «unión monárquica de Estados estamentales» (O. Brunner), para la que se utilizó por vez primera el concepto de «Austria» en el sentido de unidad estatal y económica en un escrito del cameralista Hörnigk. La Pragmática Sanción, promulgada en 1713 y que en principio acomodaba el anterior *Pactum mutuae succesionis* a la nueva situación, fue ante todo un ordenamiento sucesorio que fijaba la precedencia hereditaria de las hijas de Carlos VI por delante de las de José I en el caso de la extinción de la rama masculina de los Habsburgos. Pero al mismo tiempo era también una declaración de indivisibilidad, aceptada progresivamente como ley constitucional del Estado por todas las asambleas estamentales de las tierras hereditarias y, finalmente, también en Hungría y aquellas partes del Imperio que en la paz de Rastatt habían pasado a manos habsburguesas.

Pragmática Sanción

No puede haber duda alguna de que por este procedimiento la idea de un Estado global recibió un enorme impulso. La dependencia entre dinastía y Estado, constitutiva y característica de la época, es decir, la ampliación de lo estatal en función de procedimientos y regulaciones propiamente dinásticas, se hace aquí especialmente patente. Tras haber aprendido de las experiencias de la sucesión española, la corte de Viena no eludió gastos ni esfuerzos a partir de mediados de la década de 1720 para conseguir garantías bilaterales de los estamentos del Imperio y de las potencias europeas en favor de la Pragmática Sanción. En conjunto, tales garantías fueron un impedimento para la política exterior austriaca, pues la corte vienesa resultaba así extorsionable y sólo podía conseguir la venia a cambio de concesiones políticas o contra el pago de subsidios, lo que en definitiva superaba su capacidad financiera. Las potencias europeas, muy conscientes de

incorporación de la Pragmática Sanción al derecho internacional y al sistema de potencias

que la desintegración de Austria desestabilizaría todo el sistema de equilibrio europeo, no negaron su aprobación a la Pragmática Sanción, pero cobraron caro este paso. El día clave que sucedió al de la muerte de Carlos VI se demostró si todo aquel gasto había merecido la pena, si esta primera inclusión de las leyes dinásticas en el *Ius Publicum Europaeum* llegaría a garantizar realmente la integridad del Estado global de los Habsburgos y si las regulaciones propias de la casa (renuncia de la hija de José I y de su esposo) estarían de verdad por encima de toda duda y serían inapelables.

Compañía de Ostende

Un precio que debió pagar Austria en el curso de esta pugna por el reconocimiento de la Pragmática Sanción —casi una especie de *leitmotiv* de la política internacional de las décadas de 1720 y 1730— fue la Compañía de Ostende. La obtención en 1714 de los anteriores Países Bajos españoles no fue saludada en un primer momento en Viena con ningún júbilo; al hecho de estar situados en la periferia se añadía el que el emperador se encontraba en un campo de fuerzas entre Francia, Inglaterra y los Estados Generales del que, en realidad, hubiera preferido salir. Pero poco a poco fue reconociendo que esta situación contenía también aspectos favorables, al menos la posibilidad de engarzar con el tan prometedor comercio ultramarino del que Austria había quedado totalmente excluida hasta entonces —las antiguas tierras austriacas del Adriático carecían de la necesaria infraestructura, por lo que no pudo mantenerse una Compañía Oriental fundada en 1719—. Esto era tanto más necesario cuanto que la capacidad financiera de la corte de Viena se hallaba en una situación catastrófica y la bancarrota del Estado sólo pudo evitarse gracias a los agentes judíos de la corte, entre los que Samuel Oppenheimer y Samson Wertheimer pasaron a ocupar un lugar casi clave para la monarquía. Después de que ciertos exiliados ingleses hubieran desarrollado ya desde 1715 una considerable actividad mercantil en los Países Bajos del sur para irritación de las potencias marinas, Carlos VI dio vida en 1722 a una compañía comercial imperial, concediéndoles el privilegio de comerciar con las dos Indias y Africa oriental. Esta empresa, que supuso una serie de medidas infraestructurales notablemente modernas (construcción de carreteras, eliminación de las aduanas interiores, etc.), había demostrado unos

éxitos poco comunes, obteniendo enormes ganancias —sobre todo como resultado del comercio con China—, y esta auténtica intromisión en los dominios comerciales de los Estados Generales y Gran Bretaña no pudo menos de provocar, como era natural, reacciones políticas en La Haya y Londres, que desde mediados de la década de 1720, en las negociaciones bilaterales y en los congresos de Cambrai y Soissons, no dejaron pasar ninguna oportunidad de presionar a Viena para que liquidara la floreciente compañía. En 1729, en Soissons, se llegó al extremo de que la corte imperial, empujada al aislamiento político, cediera y liquidara definitivamente la Compañía de Ostende a cambio del reconocimiento incondicional de la Pragmática Sanción por parte de Londres. A partir del tercer cuarto del siglo XVII no era ya apenas posible ingresar en el círculo de las grandes potencias comerciales coloniales —algunas décadas antes, Brandeburgo se había visto obligada a hacer esta misma experiencia.

fragilidad de Austria en cuanto gran potencia

El rango de gran potencia obtenido por Austria no sólo era de carácter frágil por su carencia del elemento colonias/comercio mundial, sino también porque las estructuras internas del Estado habsburgués habían quedado por detrás de su tiempo y de sus pretensiones políticas. El reclutamiento militar y las finanzas seguían siendo, p. ej., ámbitos en los que nada funcionaba sin la intervención de los estamentos de los numerosos territorios particulares —y en el primer tercio del siglo XVIII una administración eficiente y centralizada era todavía un mero sueño audaz—. El «tradicionalismo habsburgués» (Sturmberger) no se había atrevido a intervenir hasta entonces de manera realmente consecuente y constante en la autonomía estamental y —condicionado por el cargo imperial— había conservado las estructuras estamentales, en vez de cuestionarlas, hasta tal punto que al tratar de la parte austriaca y bohemio-silesia del conglomerado de territorios habsburgueses se ha hablado de «sistema diárquico de gobierno» (Bérenger). Esto había conducido, entre otras cosas, a una situación desoladora de las finanzas que, a pesar de los subsidios del extranjero, se hallaban permanentemente al borde del colapso —¡la deuda pública creció durante el gobierno de Carlos VI de 60 a 100 millones de ducados!—, e igualmente a debilidades graves en la organización del ejérci-

deficiencias en la administración y las finanzas

to, que ni el mismo príncipe Eugenio logró eliminar y que fueron plenamente patentes en la guerra contra los turcos de los últimos años de la década de 1730. Frente a Prusia, el Estado del norte de Alemania pujante, innovador y abierto a las reformas, Austria se encontraba en torno a 1740 en una notable recesión: no había conseguido «llevar a efecto las posibilidades económicas y sociales de la monarquía global» (Vierhaus), debido en parte a la personalidad del último Habsburgo, que no encarnaba en absoluto el tipo de hombre de Estado enérgico y laborioso y entre cuyos atributos contaban más bien la dignidad solemne, las pretensiones imperiales soberanas y la piedad barroca.

política imperial de José I y Carlos VI

Al considerar las tendencias de Austria hacia la forma de Estado autónomo no se debería olvidar que los dos últimos Habsburgos masculinos tuvieron cierto prurito por dar nueva vida y llenar de contenido la dignidad imperial, que les garantizaba en cualquier caso la precedencia ceremonial en la comunidad de Estados europeos y era el resorte para reactivar en provecho de la propia política, al menos en la Alemania «imperial», el entramado de relaciones tradicional habsburgués de príncipes y ciudades, asociaciones de personas e individuos. La política artística de Carlos VI, con su programa imperial y el recurso premeditado al simbolismo cesáreo, refleja esos esfuerzos en el «ámbito ideológico» y da testimonio en la política práctica de un cúmulo de actividades del «renacimiento imperial» de los primeros años del siglo XVIII: dada la falta de descendencia archiducal, la corte de Viena no podía ya ocuparse de modo directo por las sedes episcopales de la Alemania catedralicia, pero logró apuntarse notables éxitos a través de familias emparentadas, como p. ej. los Palatinado-Neoburgo o los Lorena, o de una clientela fiel (entre otros los Schönborn). También se fortaleció intencionadamente su influencia en instituciones del Imperio como el Tribunal supremo imperial y se volvió a poner en servicio a los Caballeros del Imperio, aquella arcaica asociación del sur y el occidente del Imperio, como instrumento de la política imperial del soberano. José I intentó resuelta y decididamente revivir los derechos feudales del emperador en la Italia imperial, amenazó a los estamentos tardos en los pagos con la recaudación por la fuerza de las aportaciones municipales

(*Matrikularbeiträge*) o dictó destierro, con gran ostentación y muestra consciente de su función de juez supremo, contra Max Emmanuel y Joseph Klemens de Wittelbach. Carlos VI intervino con gran rigor por medio de comisiones imperiales en los numerosos conflictos de la época entre las ciudades imperiales —por ejemplo, entre Fráncfort y Hamburgo—, manteniendo las antiguas estructuras constitucionales pero haciendo saber muy claramente a los magistrados oligárquicos quién era el auténtico soberano de la ciudad. Carlos VI tomó parte, también, haciendo valer su título imperial y de juez supremo, aunque a fin de cuentas no lograra imponerse, en el gran debate confesional de finales de la segunda década del siglo XVIII, desencadenado por la política religiosa del elector del Palatinado y en el que, finalmente, intentaron intervenir casi todos los «grandes» del protestantismo. La peculiaridad de los dos últimos Habsburgos masculinos reside sin duda en su intento de aunar la política austriaca de gran potencia y una nueva insistencia en la función de emperador. Sus sucesores, Francisco I o José II, por ejemplo, no practicaron ya una política imperial en sentido propio.— Los estamentos del Imperio «premiaron» generosamente esta actitud a su manera: mientras el tribunal imperial «estamental», que desde 1689 tuvo su sede en Wetzlar, fue menoscabándose en su significación y valor jurisprudencial en los primeros años del siglo XVIII —sobre todo tras su larga paralización entre 1705-1713—, su competidor, el Tribunal de la Corte, fue ganando prestigio y simpatía incluso entre los protestantes, pues supo liberarse de la mala fama de partidismo confesional, trabajaba con mayor rapidez y tenía la ventaja de contar con la presión imperial para la ejecución de una sentencia.

reacción de los estamentos del Imperio

los Estados alemanes al comienzo del siglo XVIII

Entre las dos grandes potencias alemanas, el cúmulo de pequeños y medianos Estados alemanes, eclesiásticos y seculares, protestantes y católicos, y las formaciones con características monárquico-absolutistas, dualistas, estamentales o democrático-oligárquicas apuntaban más hacia Viena que hacia Berlín y disponían ya en parte de una capacidad de modernización que podía salir airosa al lado de la austriaca. Los estamentos territoriales habían quedado ya más relegados que en el conglomerado de los territorios habsburgueses, pero en parte —como ocurrió por ejemplo en Sajonia,

con el trasfondo de la política pródigamente ambiciosa de Augusto el Fuerte— experimentaron un renacimiento. La política de reformas produjo considerables éxitos en lo referente a la administración y sobre todo en los pequeños principados como Brúnswick-Wolffenbüttel, mientras que en general se imponía una política mercantilista de grandes vuelos inmediatamente después del año crucial de 1740. En efecto, en el último tercio del siglo los Estados pequeños y medianos demostraron más sensibilidad para la necesidad o factibilidad de reformas que Prusia o Austria. Basta con pensar en el acertado restablecimiento de Sajonia tras la muerte de Augusto III o en el ejemplar soberano de Baden, Karl Friedrich, que, como fisiócrata convencido, abolió en 1783 la servidumbre de los campesinos. Es especialmente difícil hacer afirmaciones generales sobre cerca de 300 Estados; pero nada sería más equivocado que reducir la historia de la Alemania del siglo XVIII a los dos grandes «Estados guías». También la «tercera Alemania» participó del cambio social y cultural de los primeros años del siglo XVIII y la tensión y riqueza de aspectos de la historia alemana se fundamenta en ella en una medida nada despreciable.

Germania Sacra

Si añadimos aquí unas palabras sobre los Estados eclesiásticos de la *Germania Sacra* es, ante todo, porque representaban en Europa un fenómeno singular y porque en el siglo XVIII no sólo resistieron los ataques de sus muchos críticos, que dudaban esencialmente de su derecho a existir, y fueron constantemente mantenidos como «masa de maniobra» política (proyectos de secularización), sino que, además, se hallaban en una relación increíblemente tensa con la curia. Gracias a la institución del 'obispo como señor territorial' no hubo nunca en el Imperio —o sólo a partir del último cuarto del siglo XVIII— nada semejante a un movimiento de iglesia nacional, como ocurrió en Francia o en España, aunque los príncipes eclesiásticos se esforzaron siempre en mantener frente a Roma un margen de maniobra, sobre todo habida cuenta de que la curia intentaba sujetar cortas las riendas de la iglesia alemana directamente o a través del Nuncio desde su espectacular prohibición de las elecciones de coadjutores (1695). La reacción culminó en un enfrentamiento por el escrito de Hontheim, obispo electo de Tréveris, *De statu eccle-*

Estados eclesiásticos y curia

siae (1763), donde, entre otras cosas, se cuestionaba la supremacía del Papa y se abogaba por una mayor independencia de los obispos. El episcopalismo, es decir, la limitación de los derechos de la curia en favor de los obispos, siguió siendo un tema permanente de conflicto, cuyas etapas fueron desde los *Gravamina* de Coblenza hasta los «Preliminares» de Ems, de 1786. Pero el debate no produjo resultados prácticos, sobre todo porque los príncipes eclesiásticos no lograron ganarse el apoyo de las grandes o las medianas potencias de Alemania.



8. EL SISTEMA INTERNACIONAL DEL PERIODO DE «ENTREGUERRAS»

los publicistas y la paz

La época de Luis XIV llegó a su fin no sólo en medio de un agotamiento general y la amenaza de colapso financiero de la mayoría de Estados europeos, sino también con un formidable auge de publicaciones en defensa de la paz que evocaba las pasadas guerras, con sus décadas de duración, destinadas a propagar mecanismos para el control de las crisis, garantizando así la paz, y mostrar las relaciones entre paz interior y exterior. En general, estas propuestas se dirigían a la creación de un organismo —un congreso de delegados europeos, inspirado en el modelo de los Estados Generales o de la Dieta imperial alemana— que decidiera de forma vinculante sobre todas las cuestiones conflictivas y ocupara por tanto, en cierta medida, una posición de «hipersoberanía». Por más problemático que pudiera ser semejante planteamiento para una época de exagerada conciencia de la soberanía en los príncipes, no hay duda de que obras como las de William Penn o del abate de Saint-Pierre encontraron en Europa una amplia predisposición para no poner en juego a la ligera una paz tan trabajosamente conseguida.

reestructuración del sistema de grandes potencias

El especial interés del medio siglo posterior a la conclusión de la guerra de Sucesión española y de las décadas ante-

riores a la paz de Aquisgrán de 1748 reside en que la nueva estructura del sistema de potencias europeo era en gran medida incierto y que tras el apartamiento de Francia de la posición hegemónica ocupada por ella hasta entonces, el patente declive de España y las inequívocas pérdidas de prestigio y poder de los Estados Generales y Suecia no estaba, en absoluto, decidido qué Estados europeos alcanzarían o conservarían el rango de verdaderas grandes potencias —pues la paz de Utrecht había tomado las disposiciones necesarias en vistas a que la política internacional europea estuviera caracterizada en el futuro por un sistema de grandes potencias dirigentes que no permitiera ya la formación de nuevas hegemonías—. Saboya, que en la paz de Utrecht había recibido Sicilia y la corona real, y la unión personal de Sajonia-Polonia no tenían sólo el orgullo sino, entre tanto, también buenas posibilidades de entrar en el exclusivo círculo de las grandes potencias europeas. Pero a partir de 1740, un año crucial para Europa, se vio que no serían ellas sino Rusia y Prusia quienes completaran el sistema europeo de una pentarquía. La incertidumbre acerca de qué Estados europeos integrarían de forma duradera ese círculo de grandes potencias contribuyó también, por lo demás, a que, a partir de 1713/1721, no quedaran ya en Europa zonas libres de interés y que en cualquier parte entraran en conflicto siempre dos o más grandes potencias posibles. La pugna por la sucesión al trono polaco en la década de 1730 podría servir de ejemplo de cómo los enfrentamientos regionales se europeizaron en general.

Gran Bretaña, garante del orden de paz de 1713

No obstante, y a pesar de los movimientos diplomáticos y modificaciones de las alianzas al servicio de la propia definición política, las décadas posteriores a la reglamentación de paz de 1713/1714 estuvieron caracterizadas en Europa central, occidental y meridional por una relativa obstinación, nacida de una extendida disposición a mantener intacto el ordenamiento de paz encontrado y no dar de nuevo al traste con él en poco tiempo. La paz de Utrecht llevaba claramente la firma británica y, consecuentemente, fue Gran Bretaña —que en 1713 había alcanzado todos sus objetivos particulares para garantizar la propia seguridad y el control de las potencias borbónicas— quien, bajo la nueva dinastía Hanno-

ver, se preocupó por una política de mantenimiento del sistema. El fundamento «ideológico» de esta política fue el lema del equilibrio europeo, y si bien estuvo siempre condicionado por la política práctica, no debe, sin embargo, infravalorarse en cuanto «idea orientadora de lo factible» (Vierhaus). También se vio impulsada por la preocupación por evitar una nueva discusión general sobre la legitimidad de las nuevas dinastías —la amenaza supuesta o real de la dinastía de los Estuardos para los Hannover continuó siendo hasta la década de 1740 un elemento inquietante en la política británica.

doctrina del balance of power

El auténtico factor de inseguridad e intranquilidad en la Europa posterior a la paz de Utrecht fue, en un primer momento, el revisionismo español. Por un lado, Felipe V, de la dinastía borbónica, consideró que el sistema de 1713, que había desintegrado la monarquía global española, era básicamente inaceptable y, por otro, estaba decidido, en concreto, a arrojar a los ingleses de Gibraltar y a Carlos VI de Cerdeña y de sus nuevas posesiones italianas. Uno de los grandes logros de la diplomacia británica fue el de aislar cada vez más la España borbónica —al tiempo que revivía la antigua «Gran Alianza»— y, de ese modo, vincularla indirectamente al ordenamiento de Utrecht. La condición para ello en la política de las potencias fue una alianza entre Londres y Versalles (noviembre 1716) —un acontecimiento casi revolucionario.

revisionismo español

acuerdo franco-británico

Con la muerte de Luis XIV había concluido para Francia el tiempo de las iniciativas independientes en política exterior. Al concluir la época del Rey Sol, el Estado se hallaba financieramente acabado en mayor medida que todos sus vecinos y se enfrentaba a una patente crisis de autoridad (problema del jansenismo, entre otros) reconocida por el regente, Felipe de Orleans (quien, por otro lado, no era indiscutiblemente aceptado), que impedía una política exterior independiente y soberana como la anterior y recomendaba una aproximación, al menos temporal, a la nueva gran potencia. Esta cooperación para el mantenimiento de la paz encontró su punto culminante en la Cuádruple Alianza, inspirada en proyectos del *Secretary of State*, Stanhope (1718), y un intento de empujar a España, mediante presiones políti-

Cuádruple Alianza

cas, al reconocimiento del *statu quo*. A diferencia de la corte vienesa, de la que se obtuvieron algunas concesiones en Italia (entre otras el reconocimiento del derecho hereditario de los Farnesios, a la par que era muy bien recibido el trueque de Cerdeña por la más rica Sicilia) y que aceptó el acuerdo a regañadientes, Felipe V y su (segunda) esposa, Isabel de Farnesio, se negaron a hacerlo y debieron ser obligados mediante presiones militares a aceptar las condiciones del tratado. Resulta problemático, al respecto, calificar la Cuádruple Alianza como el primer sistema de seguridad europeo eficaz, pues, en definitiva, fue más bien una paz francobritánica impuesta mediante amenazas y con el poder de las armas a una parte del continente.

Esta cooperación francobritánica tuvo éxito no sólo por la integración de España en el orden de 1713, modificado de acuerdo con ciertas exigencias, y por haber llegado a un compromiso de intereses en Italia, sino también porque las dos grandes potencias occidentales fueron capaces de representar los papeles protagonistas en la liquidación de la guerra del Norte, si bien no se logró vincular a los Estados de esta gran región en un sistema de garantías mutuas y renuncias comparable a la Cuádruple Alianza.

La Cuádruple Alianza, con su núcleo francobritánico, fue, sin embargo, un fenómeno de vida más bien corta. Las diferencias de opinión respecto a la imposición de las determinaciones del acuerdo sobre Italia y, en menor grado, las tensiones crecientes por las conflictos religiosos en Alemania entre Inglaterra/Hannover y Viena fueron la causa de su derrumbamiento.

¿segundogenitura borbónica en Italia?

Especialmente grave fue el hecho de que España quisiera ver realizada prematuramente la cesión de Parma y Piacenza a don Carlos y encontrara para ello un apoyo moderado en Francia e incluso en Gran Bretaña, mientras chocaba con la decidida oposición de Viena, donde se seguía esperando poder impedir la implantación de una segundogenitura en Italia. En las negociaciones para la incorporación de España a la Cuádruple Alianza se acordó tratar y decidir en un congreso en Cambrai todas las cuestiones no resueltas en la Europa occidental y meridional. Pero la apertura de dicho congreso se retrasó más de tres años por las variaciones producidas en la situación política —aislamiento de Austria y

acercamiento vacilante entre las cortes borbónicas, que se manifestaron en 1721 en unos dobles esponsales—. Este primer congreso europeo para el mantenimiento de la paz debería considerarse algo más que un episodio sin significación, aunque finalmente quedara relegado por la política de poder e intereses de las grandes potencias. Atendió a las reclamaciones planteadas entonces por los publicistas defensores de la paz, evitó de hecho que la cuestión Parma-Piacenza se agravara hasta convertirse en conflicto militar y fue un modelo de norma de conducta política para los estadistas de las siguientes generaciones. Se ha reprochado justificadamente a los Estados del siglo XVIII una falta de «racionalidad en sus actos», testimoniada por los muchos experimentos económicos predestinados al fracaso, por lo desproporcionado de los gastos militares o por el atropello y precipitación en el cambio de frentes diplomáticos. Pero en este congreso, al menos, se intentó introducir desde el principio más racionalidad y trasparencia en las relaciones internacionales.

congreso de Cambrai para la salvaguarda de la paz

En la primavera de 1725, tras una serie de negociaciones secretas, los dos miembros aparentemente irreconciliables de la Cuádruple Alianza firmaron un pacto, lo que fue toda una sensación política —y, al mismo tiempo, el fin del congreso de Cambrai—. Austria reconocía ahora la oportunidad de superar su peligroso aislamiento político y diplomático. España, donde tras la muerte prematura del rey Luis habían vuelto a tomar las riendas Felipe V e Isabel de Farnesio, estaba decepcionada por la política más bien dilatoria de las dos potencias occidentales y consternada por la devolución de la infanta, destinada a Luis XV. Se daban las premisas para la paz de Viena, indiscutida en esta corte, con la que se completaría definitivamente el ordenamiento de paz de Utrecht, al reconocerse ambas dinastías y sus correspondientes herederos y regular la cesión de Toscana y Parma a don Carlos (con la simultánea confirmación de su dependencia feudal del Imperio).

paz de Viena de 1725

Con la paz de Viena se reactivaron las relaciones internacionales al formarse alianzas mutuas (alianza de Herrenhausen entre Gran Bretaña, Francia y Prusia, 1725), se dejaron de lado las anteriores suspicacias, Rusia quedó más fuertemente ligada a la relación de fuerzas occidental (alianza aus-

alianzas y contraalianzas

tro-rusa, 1726), al perfilarse nuevas combinaciones políticas (Madrid, Viena, Versalles) —sobre todo tras el cambio de poder en París en favor del obispo Fleury—, se oyó un ruido de sables general y el rearme no parecía prever nada bueno. Europa caminaba por un estrechísimo filo entre la guerra y la paz y en todas partes se esperaba que las alianzas desembocaran en una nueva guerra general. En este sentido, es correcta la tesis de que el sistema de seguridad de 1718 se había venido abajo definitivamente. Si no se llegó entonces a una nueva «guerra caliente» y si, finalmente, triunfó la prudencia, se debió a una propuesta de Fleury, acordada con la curia, para delegar en un nuevo congreso todas las cuestiones conflictivas y aplazar los preparativos bélicos.

congreso de Soissons

A pesar de todas las críticas *post festum* de algunos participantes desengañados, este segundo intento de garantizar la paz mediante un congreso consiguió nuevamente un éxito limitado —se llegó, incluso, a pensar en perpetuar el congreso o convertirlo en una organización que se repitiera periódicamente—. Pero, al igual que Cambrai, Soissons acabó también en el absurdo a causa de un cambio fundamental de alianzas, es decir, por obra de la diplomacia secreta. La sustitución del afán particular de imponerse y del ansia de poder individual por una auténtica conciencia de comunidad de los príncipes europeos fue un proceso penoso no logrado ni al primero ni al segundo intento. España, decepcionada por la indiferencia de Viena en cuanto a cumplir determinados puntos del tratado de 1725, realizó un nuevo giro y se alió con Francia y las potencias marítimas en el tratado de Sevilla de 1729.— Los numerosos y rápidos cambios de alianzas en los últimos años de la década de 1720 proyectaban una luz especialmente viva sobre una característica de la época, a saber, la fugacidad de los vínculos, aceptados en razón de intereses propios limitados que podían ser disueltos nuevamente sin escrúpulos cuando no se producía la ventaja esperada. La época del absolutismo no sabía aún pensar en bloques de potencias políticas.

tratado de Sevilla de 1729

El tratado de Sevilla no llevó, ni con mucho, a Viena a un aislamiento similar al de los primeros años de la década de 1720, pues ahora podía recurrir a alianzas tanto con Rusia como con Prusia, pujante desde 1728, y porque, además, en

cualquier momento le era posible reactivar el Imperio en el caso de una ocupación anticipada de Parma, Piacenza y Toscana por las tropas españolas, pues los ducados italianos habían sido reconocidos varias veces por el derecho internacional como feudos imperiales. Por otra parte, se vio pronto, incluso con más rapidez de la esperada, que la alianza de Sevilla no tenía consistencia. El acuerdo británico-francés, que dominaba desde hacía casi quince años la relación de fuerzas en Europa y había asegurado la paz, comenzó a mostrar inequívocas grietas y erosiones desde los últimos años de la década de 1720. Una de las razones fue que, debido a la mayoría de Luis XV y un claro auge económico, Francia había llegado en política interior a un punto que le permitía y parecía exigirle desvincularse en cierta medida de sus estrechos nexos con la corona británica. Por lo que respecta a Gran Bretaña, se había eliminado el verdadero obstáculo que le impedía mantener mejores relaciones con la corte vienesa al liquidarse en 1729 la Compañía de Ostende. Así, cuando, tras el tratado de Sevilla, Londres tuvo la impresión creciente de que las monarquías borbónicas tendían de nuevo a una especie de hegemonía, la corte de esta capital y la de Viena —estimulada aquí sobre todo por el príncipe Eugenio— comenzaron a aproximarse y, con la condición de que el Hofburg cediera en la cuestión de la ocupación española de los ducados italianos, se encontraron en marzo de 1731 en el tratado de Viena, por el que quedó restituido en la práctica el «antiguo sistema» nacido de la guerra de Sucesión española. Inglaterra se equivocó por completo al calcular el efecto que este acuerdo logrado por vía secreta iba a producir en Francia y España y no se cubrió previamente las espaldas en Versalles y Madrid, por lo que pareció presentarse la amenaza de una guerra («pánico de 1731»). De todos modos, el tratado de Viena volvió a separar, esta vez definitivamente, los caminos de Londres y Versalles, además de debilitar en general la posición de Inglaterra en el sistema internacional.

descomposición del acuerdo franco-británico

restablecimiento del «antiguo sistema»

Pero Fleury consiguió superar nuevamente con rapidez este aislamiento en política exterior. Versalles no consideraba la posibilidad de adherirse a la alianza de Viena porque, entre otras cosas, habría exigido el reconocimiento de la Pragmática Sanción, que no se deseaba aceptar sin una con-

trapartida política correspondiente. En política exterior, Luis XV y su cardenal se orientaban cada vez con más y mayor seguridad en la dirección de Madrid —en 1733 se firmó el primer pacto de familia borbónico— y aprovecharon la primera oportunidad para proponerse de nuevo incluso objetivos expansionistas. La excusa para ello, gustosamente escogida, fue la agudización del problema de la sucesión al trono en la república aristocrática de Polonia, que desde el final de la guerra del Norte se encontraba en la práctica bajo el control de Rusia con la solidaridad de Prusia, lo cual había echado a perder los proyectos de Augusto el Fuerte para transformar aquel país en una monarquía hereditaria. Fleury buscó derivar la sucesión de Augusto, que inquietaba a los gabinetes europeos desde hacia algún tiempo, hacia el suegro de su rey, Estanislao Leszczynski, quien a comienzos del siglo ya en una ocasión había llevado por breve tiempo la corona polaca bajo el patrocinio de Carlos XII de Suecia. Viena y Petersburgo se solidarizaron en contra de su elección y, finalmente, impusieron en el trono al nuevo elector de Sajonia, que aceptó más a disgusto que a gusto. Francia vio aquí el *casus belli* e implicó al punto a la España borbónica en este conflicto. Ello suponía, al mismo tiempo, que este primer gran conflicto multilateral después de 20 años no sólo afectaría al alto Rin como campo de operaciones tradicional, sino que se ampliaría hacia Italia, como nueva zona de confrontaciones entre Borbones y Habsburgos.

primer pacto de familia borbónico

guerra de Sucesión al trono de Polonia

Esta última guerra dirigida por el príncipe Eugenio se estabilizó pronto en una guerra de posiciones («metódica»), habitual en aquel tiempo, sin acciones espectaculares —lo que provocó la crítica de quienes participaban en ella, como el príncipe heredero de Prusia, Federico—. El objetivo de las operaciones militares era, en todo caso, impedir el reabastecimiento del enemigo y no el combate, excesivamente arriesgado. Desde el punto vista político se consiguió mantenerlo dentro de ciertos límites, pues Viena no logró mover a Gran Bretaña a tomar parte activa, a pesar de sus indudables obligaciones de aliado, y el gobierno inglés, sometido a presiones internas (crisis de las alcabalas) se esforzó, en cambio, por alcanzar una mediación junto con los Países Bajos. Con todo, no logró su objetivo pues la corte de Viena, que se ha-

llaba ante insuperables problemas financieros, siguió otro canal secreto, estableciendo contacto directo con Versalles, y firmó la paz preliminar de Viena (3 de octubre de 1735) después de breves negociaciones. El principal resultado de esta paz fue un cambio nada insignificante en el mapa político de Italia: el ducado de Lorena y Le Barrois pasarían a Stanislaus Leszczynski, que renunciaba formalmente a la corona polaca, y, a cambio de ello, el que hasta entonces había sido su señor territorial, el duque Francisco Esteban, prometido a la heredera habsburguesa, sería compensado con Toscana, tras la previsible extinción de los Médicis. Don Carlos fue entronizado en el reino austriaco de las Dos Sicilias, cuyas anteriores posesiones de Parma y Piacenza se unieron al conjunto territorial austriaco. Finalmente, Francia, la última gran potencia que faltaba por hacerlo, garantizó la Pragmática Sanción —con la reserva, más tarde importante, del mantenimiento de «los derechos de terceros».

paz de Viena

No puede negarse cierto reconocimiento a este producto de política sensata y desapasionada, acordado por encima de las cabezas de las restantes potencias europeas y no ratificado nunca en su forma definitiva (1738) por el Imperio, partidario de la guerra. En Italia, en lugar de la peligrosa confusión anterior, se introdujo una clara delimitación de un norte habsburgués y un sur borbón-hispánico, entre los cuales se incrustaba como amortiguador suplementario el Estado de la Iglesia. No menos importante fue que se solucionara ahora de manera definitiva un conflicto prolongado durante décadas y hasta siglos en torno a la situación constitucional del ducado de Lorena, que, por lo demás, había perdido hacía ya tiempo su importancia militar para el Imperio: tras la muerte de Leszczynski pasaría directamente a la corona francesa.

debilidades estructurales de Austria

Aunque Austria pudo una vez más salir en cierto modo bien parada del conflicto desde el punto de vista militar y político, éste no sólo había dejado al descubierto hasta un grado horrendo la mala gestión financiera, sino, al mismo tiempo, puntos débiles militares que en el futuro no pudieron ser ya compensados con el genio militar —entre la paz preliminar y la definitiva murió en 1736 el príncipe Eugenio, todo un «monumento», a quien la casa Habsburgo debía en forma decisiva su ascenso a la categoría de gran potencia eu-

guerra contra los turcos

ropea—. El siguiente conflicto en el que se vio envuelta Viena en 1737, más bien contra su voluntad, por presiones del partido de la corte, mostró con despiadada claridad la gravedad de los defectos estructurales de la monarquía habsburguesa. Dicho conflicto fue una guerra ruso-turco iniciada hacía ya dos años, para la que Petersburgo reclamó el apoyo austriaco en función de un antiguo pacto de amistad. La guerra acabó siendo un completo fracaso debido a las debilidades estructurales de Austria, pero también a un fatal menosprecio del enemigo: no podía pensarse en conquistas, sino muy al contrario. En la paz de Belgrado de 1739 se revocaron casi todos los logros alcanzados por Austria dos décadas antes en Passarowitz, lo que no sólo supuso una notable movimiento de poblaciones de Serbia y Croacia hacia Hungría, al Banato, sino que significó también una sensacional pérdida de prestigio para los austriacos, que desde entonces pudieron presentarse a duras penas como potencia de vanguardia en los Balcanes.

En Viena se sacaron consecuencias personales de este penoso revés político, pero no se hallaron fuerzas —ni tiempo— para llevar a cabo auténticas reformas institucionales y organizativas. Así, las perspectivas del Estado habsburgués tras la muerte inesperada del emperador Carlos VI (20 de octubre de 1740) no eran, sin duda, brillantes, tanto menos cuanto que Fleury había puesto en claro más de una vez en los últimos años de la década de 1730 dónde confluían las hilos de la política Europea: Francia, y no Gran Bretaña, había sido la mediadora y garante de la paz de Belgrado; Francia era la que había conseguido desligar al rey de Prusia, decepcionado por la postura de Carlos VI en la cuestión sucesoria de Jülich-Berg, de su alianza tradicional con la corte de Viena y ponerlo de su lado, según dejaba ver con toda claridad su clientela en el Imperio. La gran cuestión dominante de la política europea era, sin duda, si el sistema de la Pragmática Sanción soportaría su prueba de fuego, si los esfuerzos de Carlos VI por anclar la ley dinástica para la regulación de la sucesión en el *Ius Publicum Europaeum* y en el derecho imperial eran lo suficientemente sólidos como para garantizar la integridad del conglomerado de las tierras habsburguesas. En este punto, había muchas cosas que dependían de Bavie-

buen momento político para Francia

ra, que en señal de protesta no había garantizado la Pragmática Sanción. El príncipe Eugenio, quien se había ahorrado la debacle de la guerra contra los turcos y todos los fallos de la dirección militar, había planteado en su último memorándum con bastante razón y una gran visión la pregunta de si el mal menor en política internacional no sería llegar a un acuerdo con la casa Wittelsbach y desposar a María Teresa con el elector bávaro en vez de con Francisco Esteban de Lorena.

9. LA FORMACION DE LA PENTARQUIA: CONFLICTOS ALEMANES, EUROPEOS Y GLOBALES EN 1740-1763

Toda la estructura artificial de la Pragmática Sanción, en torno a cuyo reconocimiento y estabilización había orbitado la política austriaca durante dos décadas y en la que se invirtieron medios gigantescos se derrumbó pocas semanas después de la muerte de Carlos VI —y, con ella, de la extinción de la rama masculina de la dinastía habsburguesa, que desde 1410 había mantenido la dignidad de rey de alemanes y emperador de romanos—. Fue sorprendente para la opinión pública europea que el golpe primero y a la vez definitivo no fuera lanzado por alguno de los dos yernos de José I, uno de los cuales, por otra parte, Karl Albrecht, elector de Baviera, dependía totalmente para sus finanzas de medios ajenos, sino por el joven y puntilloso rey de Prusia, que sólo unos pocos meses antes había ascendido al trono y buscaba ahora su personal «encuentro con la fama», actitud de gran importancia en la Edad Moderna, según los estudios de las causas de la guerra. Aún resultó más sorprendente el lugar de su arremetida. No fue, por ejemplo, el bajo Rin, la principal manzana de la discordia de los años anteriores, sino la próspera Silesia, considerada como posible objeto de anexión ya en sus años de príncipe heredero por su posición clave geopolítica y estraté-

fin de la casa Habsburgo

empresa silesia de Federico II

gica militar y donde el peligro de internacionalización del conflicto, que no era en modo alguno un objetivo perseguido por Federico, parecía ser muchísimo menor. El rápido y logrado ataque a Silesia —en el fondo, la primera prueba de fuego para el ejército formado y mimado desde hacía un cuarto de siglo, pero nunca real y seriamente movilizado— fue al mismo tiempo una enorme hipoteca para la política prusiana, que quedaría absorbida por él durante más de dos décadas, en vistas a confirmar desde el punto de vista político y del derecho internacional esta importante adquisición. Federico II no elegiría nunca más el camino de la fuerza militar desnuda en el caso de ningún otro redondeo territorial real o proyectado (Frisia del este, margraviatos de Franconia, Polonia).

implicaciones y expansiones

La campaña de Silesia, uno de los «crímenes más sensacionales de la historia moderna» (Gooch), con la que el rey de Prusia se situó fuera de la legalidad del Imperio de manera manifiesta y desbordó el marco de un conflicto regional limitado y limitable, tuvo más de un motivo. Por un lado, la heredera habsburguesa, María Teresa, disgustada por el «abuso desconsiderado y poco caballeresco de una situación crítica para ella planteada por el advenedizo prusiano» (Vierhaus), no estaba dispuesta a aceptar que se vulnerara en un punto la Pragmática Sanción, pues en ese caso sería de temer una reacción en cadena. Por otro lado, los electores de Sajonia y Baviera se sentían obligados a participar en el esperado reparto del pastel y hacer valer sus pretensiones. En tercer lugar, todos los problemas se imbricaron con las próximas elecciones imperiales. Por último, en cuarto lugar, era previsible que una guerra entre España e Inglaterra desencadenada en las colonias americanas, para la que se habían preparado con mayor o menor intensidad desde hacía algunos años la oposición inglesa y la *City* y cuyos rescoldos se habían mantenido vivos durante años bajo la superficie, repercutiera en Europa y provocara una guerra vicaria.

política francesa

Las estructuras políticas en la guerra de Sucesión austriaca estuvieron caracterizadas en un primer momento por el hecho de que los tres electores que ponían en cuestión la integridad del Estado de los Habsburgos se unieron con Francia, que ahora volvía a abandonar su política de paz de los últimos años y con gran esfuerzo se desentendía definitivamente

de sus obligaciones con la paz de Viena. No sólo ponían así al borde del derrumbamiento al Estado de María Teresa, sino que, apoyaban en común al Wittelsbach bávaro en sus aspiraciones a la corona imperial —un gobierno imperial dependiente plenamente de Francia en el aspecto financiero, que cumplía los sueños acariciados desde hacía décadas por Baviera pero que, por otra parte, no satisfacía en absoluto las grandes esperanzas puestas en una reforma del Imperio, que pronto se despertaron y se presentaron al emperador «estamental» Carlos VII.

Carlos VII, emperador

Esta alianza no era, ni con mucho, una unidad coherente. Federico de Prusia, que en cuanto *Roi-Connétable* vinculó arriesgadamente, pero, en definitiva, con éxito, su prestigio a los logros militares, fue el primero en no estar dispuesto a unirse para bien y para mal a aquella sombra de emperador por la gracia de Francia: cuando creyó haber avanzado un paso hacia la segura posesión de Silesia, cuya anexión, por otra parte, nunca consideró un acto de impugnación de la Pragmática Sanción, dio la espalda sin mayores escrúpulos a la alianza con París. Es cierto que, junto a ello, hubo también fases en que se comprometió política y militarmente e intentó que el Imperio actuara en favor de Carlos VII. El otro elemento estructural fue que Gran Bretaña, teniendo en cuenta el trasfondo de los acontecimientos en América, dudó largo tiempo entrar en guerra del lado de María Teresa, como ya había hecho en la guerra de Sucesión al trono de Polonia, y a partir de 1742, tras la caída de Walpole, intervino finalmente enviando soldados bajo el título formal de tropas auxiliares. Londres veía con toda claridad —al menos desde que las tropas españolas pusieron adicionalmente las cosas difíciles a los austriacos desde Nápoles— que la guerra de Sucesión austriaca era parte integrante de un «nuevo conflicto entre ingleses y Borbones por imponerse en el mundo» (F. Wagner), pero en situaciones en que ya no parecía una utopía la postración de Francia, por ejemplo tras la victoria del «ejército pragmático» en Dettingen (1743), el Parlamento de Londres intervino regularmente en el sentido del mantenimiento del equilibrio europeo. Este retraimiento británico, perceptible incluso tras la declaración formal de guerra por Francia (1744) y que entraba en colisión bastante a menudo

Federico II y Carlos VII

política británica

con las ideas de Austria, que iban mucho más allá, encontraba su contrapartida en el hecho de que Gran Bretaña, aun siendo parte en la guerra, no dejaba pasar oportunidad alguna para conseguir por su mediación al menos acuerdos de paz parciales, aunque la paz general no fuera por el momento alcanzable. Acuerdos de paz cuyo objetivo era claramente la reconstitución de la Gran Alianza, es decir, la reincorporación de Prusia al sistema de alianzas tradicional.

conclusión de la guerra de Silesia

Desde la paz de Dresde (1745) —con Gran Bretaña como mediadora—, que cedía a Prusia la totalidad de Silesia (a excepción de un ángulo al sudeste) facilitándole así la salida de la guerra, y desde las anteriores elecciones imperiales, en las que el Imperio optó otra vez por la (nueva) dinastía vienesa, después de la temprana muerte del desgraciado Wittelsbach, se produjo en Alemania cierto apaciguamiento y distensión, que, por lo demás, no afectó en un primer momento a la guerra que se agravaba, convirtiéndose más claramente en una pugna por la hegemonía entre británicos y borbones. La paralización de la guerra era tanto menos posible cuanto que la corte de Viena seguía esperando la devolución de Silesia, cuya pérdida tenía consecuencias catastróficas para su economía —¡la participación Silesia en los ingresos totales de la monarquía habsburguesa suponía cerca del 17,5% del total!—, y comenzaba a guiarse por esas esperanzas en los tratados bilaterales, por ejemplo, en el pacto de Petersburgo con Rusia en junio de 1746. Pero, aunque María Teresa no quisiera advertirlo, el tema de Silesia había quedado ya zanjado para las grandes potencias y apenas tuvo importancia en las negociaciones de paz. Los hitos que marcaron el camino hacia la paz, lograda tras unas negociaciones breves y más bien superficiales en otoño de 1748 —al margen de María Teresa y con la exclusión de los diplomáticos austriacos— fueron cierto agotamiento físico en ambos campos, el reconocimiento en Londres de que, incluso tras algunos años de guerra, Francia era muy capaz de ejecutar actos de fuerza —en especial en los Países Bajos, a las órdenes del mariscal Mauricio de Sajonia— y la supuesta amenaza planteada por la dinastía Hannover en la persona de un pretendiente Es-

paz de Aquisgrán (1748)

tuardo. La paz de Aquisgrán restableció en esencia, sobre todo en las colonias, el *statu quo ante* y, a los ojos de los ob-

servadores políticos, tuvo ya de antemano la mera función de armisticio: todo sugería que la corte de Viena no consideraba la pérdida de Silesia como la última palabra en este asunto y que la oposición Prusia-Austria continuaría siendo una magnitud constante y fija en las relaciones internacionales, tanto más cuanto que Viena había sido sensiblemente postergada también en Italia, donde Parma, Piacenza y Guastalla habían pasado al infante don Felipe, por lo que había tenido que aceptar la institución de otra segundogenitura española en la península de los Apeninos. Pero lo esencial fue que la batalla colonial decisiva contra las coronas borbónicas estaba aún por estallar y todo hacía suponer que por su propia dinámica repercutiría nuevamente en Europa.

combate decisivo en las colonias

Esta batalla colonial decisiva —aun no concluida y que ya proyectaba su sombra— se ha de distinguir de la competición de las potencias por el mercado y los puntos de apoyo del mismo entablada en los últimos años del siglo XVII, cuando se impuso entre los europeos en general y entre ingleses y franceses en particular, en América y la India, la tendencia a pasar de un «imperialismo informal» a otro «formal» (Schulin): Francia estrechó los vínculos administrativos de Canadá y Luisiana con la metrópoli, mientras que Inglaterra estableció la reforma jurídica de las colonias de la corona y fortaleció así mismo su presencia militar fuera de Europa. El carácter de los enfrentamientos coloniales desde 1739 estuvo marcado por la competencia territorial, por la prolongación de las metrópolis fuera del espacio europeo desde el punto de vista del derecho nacional e internacional.

Prusia, gran potencia

La paz de Aquisgrán, a pesar de su carácter transitorio, alteró perdurablemente las estructuras internas y exteriores en Europa. Por un lado, Prusia ocupaba un lugar entre las grandes potencias europeas —sólo el futuro mostraría si de forma duradera—, apartando a Francia en la práctica de su función de protectora del Imperio, hostil a los Habsburgos. Por otro, el partido de las «palomas» en Versalles, que en 1741 había sido burlado por Belle-Isle, se imponía de nuevo y recurría poco a poco a la antigua política de acuerdo con Habsburgo(-Lorena), propugnada por Fleury pero que se remontaba a las «últimas instrucciones» de Luis XIV y acercaba la posibilidad de un cambio fundamental del sistema. Por último, tras una

«reforma administrativa» en Austria para la eliminación de las deficiencias estructurales

guerra que había amenazado su existencia y en la que sólo la energía y decisión de María Teresa habían logrado impedir lo peor, dio paso en Austria a la idea de crear las condiciones para la eliminación de los fallos estructurales del Estado por medio de reformas administrativas. La desventaja decisiva de Austria frente a las demás grandes potencias continentales, lamentada una y otra vez ya por el príncipe Eugenio, era que la masa de territorios mantenidos unidos por la dinastía no podía considerarse siquiera un Estado centralista a medio camino de su formación, pues las partes individuales —las tierras hereditarias de Austria, Bohemia y Hungría, las posesiones en Italia y los Países Bajos— eran más o menos celosas de su independencia y veían en las correspondientes asambleas estamentales las garantes de esa autonomía, asambleas que se preocupaban con bastante puntillosidad por no perder nada de su soberanía financiera. Una consecuencia de este sistema «diárquico» era, entre otras cosas, que la monarquía habsburguesa se había encontrado ante la quiebra financiera total en vísperas de la guerra de Sucesión, debiendo hacer frente a una gigantesca deuda pública y notables problemas de liquidez y superar el conflicto militar con mucha improvisación, subsidios extranjeros y préstamos internacionales. Mediante las reformas ligadas al nombre del conde Haugwitz, que más que meras reorganizaciones administrativas fueron reformas fundamentales de la constitución y el Estado, se fueron reduciendo las competencias de los estamentos hasta limitarlas a la sola administración de la justicia, mientras que el conjunto de la administración política y financiera de las tierras alemanas y bohemias pasó a manos de la autoridad monárquica central y se organizó de acuerdo con organismo superior (*Directorium in publicis et cameralibus*) —con la consecuencia de un incremento acelerado del «funcionariado profesional»—. Tras la creación del correspondiente aparato administrativo intermedio (representaciones y cámaras), los estamentos se vieron prácticamente excluidos de la esfera política, administrativa y fiscal —un proceso que debería aumentar la eficiencia del Estado y que tuvo, además, el deseado efecto de suprimir las fronteras de derecho público existentes hasta entonces entre las tierras hereditarias de Bohemia y Austria—. Las reacciones contra las reformas de Haugwitz y sus modificaciones pro-

movidas por los estamentos —por ejemplo en 1760/1761— no consiguieron cambiar para nada el resultado fundamental: la eliminación de la influencia estamental y la unión administrativa, y por tanto política, de las tierras hereditarias no húngaras, resultado que, por lo demás, se mantuvo en principio hasta la primera Guerra Mundial.

reformas internas en Austria y Prusia

Ante la «reforma administrativa» de Haugwitz palidecen otras medidas de modernización, como por ejemplo, la reordenación de la moneda acuñada. Sin embargo, en general, es forzoso pensar que entre la paz de Aquisgrán y el estallido de la guerra de los Siete Años faltaron en Austria las medidas necesarias para mejorar la economía, las finanzas y los asuntos sociales o que, en el mejor de los casos —por ejemplo, en lo referente a la reforma del derecho— sólo se pensó en ellas con cautela. Podríamos mencionar, no obstante, aquí como a uno de los precursores intelectuales de la posterior política de reformas josefina a Gerard van Swieten, quien en la década en 1750 reformó sustancialmente el sistema de educación superior y abrió las puertas de las universidades a la Ilustración temprana. En Prusia, donde la administración estatal estaba ya mucho mejor estructurada y donde su eficacia se había incrementado con la institución de departamentos especializados en la década de 1740, el respiro obtenido tras su retirada de la guerra en 1745 se aprovechó pronta e intensamente para superar las consecuencias del conflicto bélico y establecer condiciones en política interior, es decir, militares, financieras y económicas, que permitieran al país mantener en una nueva guerra su recién alcanzada posición de gran potencia. Este es el gran tema del amplio balance político y proyectos de Federico en 1752, de su (I) testamento político. Uno de sus elementos importantes era el de integrar a Silesia desde el punto de vista político y aduanero con la máxima rapidez posible y estimularla económicamente —pensando en su capacidad tributaria—, pero tampoco carecían de peso las medidas de poblamiento y los inicios de una reforma global de la justicia.

falta de disposición reformadora en Francia

En otros Estados europeos, por ejemplo en Francia, no se comprendió o no se advirtió la oportunidad de emprender reformas en política interior. Tras la regencia y el experimento financiero de Law, Francia había intentado ya acabar

con su deuda pública, casi desesperanzadora; el comercio de ultramar había seguido desarrollándose de manera continua y se habían alcanzado notables resultados de saneamiento mediante la venta de cargos, la supresión de privilegios y la exacción financiera llevada a cabo, por ejemplo, por los *Secrétaires du Roi*. En 1736 (por última vez antes de la Revolución) se presentó incluso un presupuesto anual compensado. Pero por lo demás, tras el acceso al poder de Luis XV (1723), habían prevalecido más bien las tendencias restauracionistas, puestas ya en la picota por las *Lettres persannes* de Montesquieu y que tuvieron una especie de expresión simbólica en el traslado de la corte a Versalles. Algunas medidas para el desarrollo interior del país —encaminadas, por ejemplo, a mejorar las infraestructuras o la sanidad— apenas justifican el concepto a veces utilizado de «edad de oro de Luis XV». Es cierto que Fleury había dado nueva fuerza al Estado en política interior, imponiéndose, por ejemplo, al parlamento de París en la gran crisis de 1730/1732, pero apenas pudo impulsar reformas sustanciales —en el terreno de los impuestos— y un cambio social. A ello se añadió el hecho de que la penosa reconstrucción de las finanzas resultara nuevamente destruida por la intervención en la guerra, de modo que la considerable fama inicial de Luis XV, condicionada también por el escandaloso estilo de vida de su amante, la Pompadour, y por algunas malas cosechas, retrocedió casi dramáticamente, tanto más cuanto que el rey acabó por anular algunos proyectos prometedores destinados a lograr mayor justicia fiscal. En vez de ello, el asunto que ocupó el primer plano del interés de Versalles tras la paz de Aquisgrán fue una reorientación de su política exterior.

¿cambio en el sistema de la política de potencias?

Este «cambio de sistema» tenía una larga tradición y resurgía ahora —una vez más por consideraciones confesionales— del trasfondo del ascenso de las potencias protestantes (Gran Bretaña, Prusia) o de su capacidad para imponer su voluntad y, según muestran los informes de Kaunitz, encontró también en Viena a partir de 1749 un buen número de abogados. Semejante cambio de alianzas no pudo efectuarse al primer intento debido a la inseguridad de la situación política y las intervenciones prusianas en Versalles. Pero, tras el nombramiento de Kaunitz como gerente de la política exte-

rior austriaca, tal proceso fue al menos posible y por parte de Viena nació además de las experiencias vividas de la anterior guerra, que hacían pensar que un conflicto en dos frentes por Silesia y por los Países Bajos, amenazados por Francia, rebasaba sencillamente las fuerzas austriacas.

repercusiones de la guerra colonial

Si finalmente se llegó de hecho a este «cambio de sistema» fue debido, no obstante, a factores exógenos. Desde 1754 crecían las hostilidades localizadas entre ingleses y franceses, primero en las colonias norteamericanas y luego también en la India, magnificadas, sin duda, por los gobernadores responsables, pero que no podían esconderse debajo de la alfombra sin decir palabra. Londres y Versalles se deslizaban así, más bien en contra de su voluntad, hacia una nueva guerra colonial y por el dominio marítimo. Esta guerra planteaba la cuestión de si podía mantenerse fuera de Europa o si se extendería al continente. Pensando sobre todo en la seguridad del país de origen de su dinastía, que no era sólo la gran puerta de acceso hacia Europa de la esencia, el pensamiento y las preocupaciones políticas británicas, sino también el talón de Aquiles de la política inglesa, Jorge II se preocupó desde finales del año 1745 y principios del 1755 por conseguir aliados en el continente que impidieran a Francia recurrir a Hannover. Al ver que Viena, disgustada todavía por el comportamiento inglés en la guerra y en las negociaciones para la paz de Aquisgrán, no accedía a concentrar sus tropas en los Países Bajos, según el deseo de Whitehall, Jorge II y su gobierno entablaron tratos con Rusia y Prusia que culminaron finalmente en las negociaciones de Westminster de 16 de enero de 1756, acuerdo que Federico II no consideraba en absoluto una opción sustancial contra Francia y que desde el punto de vista prusiano iba ligado a la perspectiva de apartar a Rusia, aliada con Gran Bretaña por un tratado de subsidios, del frente hostil a Prusia o, al menos, neutralizarla. Acuerdo que, por otra parte, era importante para Berlín por el agravamiento de la guerra comercial silesia y se alimentaba, además, de los temores de la proximidad de una guerra de revisión. Prusia y Gran Bretaña consideraron la convención de Westminster plenamente compatible con sus otros deberes y no como un giro en las relaciones internacionales. En Versalles, por el contrario, se la interpretó como una

política inglesa de alianzas

convención de Westminster

prueba más de la notoria mala fe del rey de Prusia y se sacó la conclusión política de forzar las negociaciones con la corte de Viena, por lo demás ya adelantadas, que desembocaron en el tratado de Versalles del 1 de mayo de 1756.

tratado de Versalles

Con este tratado franco-austriaco de amistad y defensa, y no con la convención de Westminster, se disolvieron las anteriores alianzas que —con pequeñas interrupciones y modificaciones— habían determinado la relación política de fuerzas en Europa desde finales de la década de 1680. El antagonismo entre los Habsburgos y los Valois/Borbón había sido casi una constante en las relaciones internacionales de toda la Edad Moderna, de modo que no está injustificada la utilización del concepto de «revolución diplomática». La ampliación del tratado de Versalles hasta hacer de él una alianza ofensiva no entraba, sin duda, originalmente en los cálculos franceses, pero debido a las presiones constantes de María Teresa, Versalles se movió finalmente en esa dirección. Federico el Grande aprovechó entonces la circunstancia para llevar a cabo un ataque preventivo contra la reciente coalición. No puede haber, por tanto, duda alguna de que el *renversement des Alliances*, que caracterizaría las estructuras políticas de Europa hasta la Revolución, fue ante todo el resultado del cambio de rumbo de Austria que ya no esperaba de Londres apoyo alguno para su política de revisión en la cuestión silesia y se orientó, por tanto, hacia la otra gran potencia católica del continente que, por su parte, veía cada vez con más claridad que, pensando en el trasfondo colonial y marítimo, la corte de Viena no era ya su auténtico adversario y competidor. La «revolución diplomática» de 1756 se ajustó a las ideas políticas a corto plazo de Viena y Versalles y no se ha de remontar a un cambio de actitud personal de una u otra parte.

«revolución diplomática»

comienzo de la guerra de los Siete Años

El ataque por sorpresa a Sajonia en agosto de 1756 por parte de Federico II, con el que se pasó de la guerra fría a la caliente ha sido objeto constante de la investigación desde la famosa controversia Naudé-Lehmann a finales del siglo XIX. Hoy se da por probado que Federico sabía que la zarina Isabel estaba en tratos con Viena desde la caída del canciller Bestushev (caída programática, que marcó el abandono de la alianza de subsidios con Inglaterra) para establecer una alianza ofensiva en la que se preveía el desmembramiento territo-

rial de Prusia, tenía noticias de los preparativos militares en Rusia y contaba con razones para suponer que también Sajonia-Polonia se había unido ya a esta gran coalición antiprusiana. Federico estaba subjetivamente convencido de que su Estado se hallaba ante un peligro inmediato de quedar cercado, es decir, ante una amenaza a su existencia, por lo que se sintió legitimado —incluso en armonía con el derecho internacional vigente— para llevar a cabo un ataque preventivo («mejor *praevenire* que *praeveniri*»). En la actualidad no se discute ya que el rey de Prusia, a pesar de las observaciones en contrario de su (I) testamento político de 1756, no tenía mayores planes de expansión, sobre todo no en la dirección que Rusia le suponía, es decir, en dirección al Báltico. En vísperas del estallido de la guerra, la potencia europea más agresiva y anexionista era, sin duda, la Rusia de la zarina Isabel.

afianzamiento de Prusia

La guerra multilateral o, incluso, «omnilateral», concluida seis años y medio después de su estallido, tuvo un aspecto centroeuropeo y otro global colonial. En el continente, Federico II logró confirmar la integridad territorial y la existencia de Prusia, a pesar de haberse encontrado varias veces al borde del abismo personalmente y con su Estado, gracias a la movilización de todas sus fuerzas y recursos —aun habiéndose quedado en gran medida solo desde el punto de vista militar en un conflicto en el que algunos adversarios pretendían sin ambages reducir a Prusia al simple rango de una potencia media, decisivamente amputada—. Los contemporáneos y posteriores investigadores se han interesado constantemente por encontrar una respuesta a la pregunta sobre cómo consiguió Prusia plantar cara a una coalición militar muy superior, a la que se sumaron además el Imperio, en función de la correspondiente decisión imperial, y Suecia, que soñaba en su resurgimiento. En efecto, no hay duda de que las principales potencias que en 1756 se coaligaron contra Prusia estaban poseídas por el auténtico deseo de vengar los agravios, las ofensas —que llegaban a lo personal— y la injusticia que el rey de Prusia les había infligido en el curso de los quince años anteriores.

¿«el milagro de la casa Brandeburgo»?

Por lo demás, el «milagro de la casa Brandeburgo» no puede atribuirse ya, según lo hizo el mismo Federico, a la muerte (por otra parte nada sorprendente) de la zarina Isabel y al

subsiguiente abandono de la coalición y la guerra por Rusia, en el que habrían tenido cierta influencia las esperanzas del nuevo zar Pedro III en un trueque de sus tierras hereditarias de Holstein-Gottorp. Junto a la incapacidad de muchos militares se han de tener en cuenta y sopesar también deficiencias estructurales de la monarquía absolutista y de la dirección de la guerra de coalición, como problemas en la armonización y coordinación, el deseo fatal de conseguir una completa simultaneidad en las medidas a tomar, motivado por una profunda desconfianza mutua, complicados y fastidiosos embrollos en las órdenes y decisiones de cada nación, carencias gravosas en la organización militar, etc. Tampoco se ha de perder de vista la básica divergencia de intereses en la «coalición de Versalles», uno de cuyos miembros tendía sola y exclusivamente a la protección del Estado habsburgués —alcanzable por medio de la recuperación de Silesia— frente al «perturbador de Europa», un Estado agresivo por naturaleza, mientras que el otro hacía sólo con desgana cualquier guerra en tierra firme que no sirviera en el presente al debilitamiento de su gran rival colonial. Tampoco la participación de Rusia contribuyó apenas a fortalecer el común denominador político, pues en el lado francés y austriaco seguía despierta la preocupación porque Rusia pudiera aprovechar esta oportunidad para expandirse aún más en la región del Báltico y hacia el oeste (¡Prusia oriental!).

ventajas estructurales de Prusia

La situación de la organización militar en el bando contrario estaba muy por encima de ese caos y esas divergencias: un Rey Condestable, que en vez de las habituales «estrategias de maniobras» buscaba con decisión las soluciones militares, pues de todos modos no podía pensar en el debilitamiento de sus muchos oponentes, que no estaba ligado a las órdenes de ningún gabinete y, por tanto, era capaz de reaccionar con mucha más celeridad que la coalición y, además, al no haber de temer que se le llamara a rendir cuentas, podía recurrir a medidas militares inesperadas nada convencionales pero que, por otro lado, seguían enmarcándose en el arte de la guerra de su tiempo y que en definitiva supo imponerse debido a estas ventajas personales y estructurales. Prusia, además, actuó políticamente con una considerable habilidad, empujó a los príncipes alemanes ya mucho antes del fin de la guerra a una

neutralidad benevolente y evitó la amenaza de bancarrota recurriendo a manipulaciones monetarias arriesgadas. Cuando los subsidios y el apoyo político de Londres cesaron, porque en el gobierno del nuevo monarca (Jorge III) se contaba con el inmediato derrumbamiento de Prusia, Berlín aprovechó la primera auténtica oportunidad de liquidar la guerra —tras un congreso proyectado para 1761 en Augsburgo, que nunca tuvo lugar— y en la paz de Hubertusburg confirmó por segunda y definitiva vez la posesión de Silesia.

resultado de la guerra de los Siete Años en la política de potencias

Con ello Prusia había consolidado su rango de gran potencia europea, a pesar del riesgo existencial, poniendo en tensión todas sus fuerzas y empleando medios incluso ilícitos y se había alzado a la vez a la posición de segundo punto de gravedad del mundo de Estados alemanes, si bien, al mismo tiempo, había perdido el nimbo de la invencibilidad. En el aspecto de la política de potencias no se ha de subestimar el hecho de que se hiciera borrón y cuenta nueva con el «episodio» de la divergencia de intereses ruso-prusiana y se restableciera ahora el «acuerdo para el dominio de Europa del este» (Zernack), reconocible ya desde 1720 como un factor en las relaciones internacionales. Rusia, que todavía en 1748 no había sido admitida en el congreso de Aquisgrán y a la que Viena y Versalles habían intentado rebajar en el transcurso de la guerra a la categoría de mera potencia auxiliar, entró definitivamente después de ella en el círculo de las grandes potencias. Pero, por más que no hubiera alcanzado su meta principal, tampoco Austria salió debilitada de la guerra que, por lo demás, fue la última en tener un carácter confesional en la práctica política y en el terreno de la propaganda: aparte de la continuación del título imperial en la casa Habsburgo-Lorena, acordada en Hubertusburg y expresada en la elección del archiduque José para rey de romanos en 1764, la guerra había mostrado, entre otras cosas, que las medidas de reorganización de «entre guerras» habían incrementado notablemente la solidez y eficiencia de la administración y del ejército —por más que aún siguiera habiendo muchas cosas que cambiar.

campaña victoriosa de Inglaterra en ultramar

Las decisiones más importantes en el ámbito global se dieron, en cambio, en las colonias, donde los enfrentamientos entre británicos y franceses, en los que España volvió a intervenir tras el segundo pacto de familia de los Borbones,

adquirieron progresivamente el carácter de una pugna hegemónica por el dominio del mundo extraeuropeo, por lo que Londres recurrió con igual decisión a las tropas regulares nacionales. Los principales escenarios de esta nueva pelea por la función directiva de la política mundial fueron la región de Norteamérica y el Caribe y el subcontinente indio. A una serie vertiginosa de éxitos ingleses en el Caribe, que puso en manos británicas todas las grandes islas, a excepción de Santo Domingo, incluida la rica Guadalupe y Cuba, isla azucarera, le correspondieron los resultados de los enfrentamientos en el continente norteamericano, donde el gobierno inglés abandonó por primera vez el principio «let Americans fight Americans» y comenzó a considerar geopolíticamente oportuno y un caso de orgullo nacional, proteger de una agresión francesa las llamadas *mainland colonies* y, con ellas, a los súbditos británicos. La famosa frase de Pitt de que Canadá se había conquistado en Europa no carece de fundamento; a los ojos de los británicos la guerra colonial y la continental estaban mutua y complementariamente entrelazadas, porque de ese modo se impedía una intervención masiva de tropas francesas en uno de los dos puntos. Al final, el control inglés se extendía por toda la región inferior de la corriente del San Lorenzo, incluido Montreal, es decir, la anterior Nueva Francia. En la India, que se hallaba desde hacía décadas en un estado más bien anárquico y repartida en una multitud de débiles principados parciales, la intervención de tropas regulares francesas por parte del gobernador Dupleix no pudo impedir que la Compañía Inglesa de las Indias Occidentales se asegurara el control de Bengala y de la Carnática; en el momento de la paz, Francia debió reconocer sin condiciones a la India como zona de influencia inglesa.

divergencias en Inglaterra en la cuestión de la paz

En torno a esta paz se produjo en Gran Bretaña hacia 1759, como muy tarde, un fuerte tira y afloja en el que se debatían las ideas de una paz total impuesta por el vencedor, destinada a mantener una duradera inferioridad colonial y comercial de Francia, o una «buena» paz mutua que dejara a Francia cierta presencia colonial, aun reducida, y no pusiera al punto en marcha un automatismo dirigido a corregir la humillación sufrida. Bajo la influencia del nuevo monarca Jorge III se impuso, finalmente, la última concepción, cuyo defensor, lord

Bute, devolvió a Francia en la paz definitiva de París de enero de 1763 algunos buenos bocados, sobre todo en el Caribe (las importantes islas azucareras de Martinica y Guadalupe) —la alianza con Prusia, considerada por ambas partes más como una carga que como algo sensato, había quedado rota en 1762—. A pesar de esta actitud extraordinariamente moderada, que casi no valió la pena pues en Francia triunfó el empeño por revisar la paz de París, la verdadera ganadora era, desde luego, Gran Bretaña, que dispuso en exclusiva de todo el continente de América del Norte hasta la línea del Mississippi, en perjuicio de España. En este punto, y en el dominio británico de la India, consistió la verdadera decisión política: Francia continuaba siendo, sin duda, una gran potencia incluso fuera de Europa, pero ya no podía dudarse en adelante de la superioridad marítima y colonial de Gran Bretaña. La paz de París tuvo, pues, al menos una doble consecuencia: Gran Bretaña, que había quedado sin aliados continentales tras su ruptura con Prusia, se retiró progresivamente a los mares y sólo tomó parte pasiva en las decisiones de la política continental; en Francia, la reorganización financiera y fiscal, ineludible tras la experiencia desfavorable de la guerra de los Siete Años, hundió a la monarquía en una profunda crisis de autoridad que desembocó, con rumbo más o menos fijo, en la futura Revolución. Así pues, el año 1763 se impone en la historiografía angloamericana y francesa como un año crucial.

consecuencias de la paz de París para Gran Bretaña y Francia

10. ILUSTRACION Y ABSOLUTISMO ILUSTRADO

A partir de Kant se han dado un cúmulo de intentos de definir la «Ilustración». Una definición especialmente concisa es, por ejemplo, la de Werner Schneiders que observaba en la Ilustración «un pensamiento esencialmente crítico con intenciones prácticas»; otra, no superada aún hoy, después de casi 100 años, fue enunciada por Ernst Troeltsch, quien en 1897 reconoció tres conceptos fundamentales: «La Ilustración es comienzo y fundamento del periodo propiamente moderno de la cultura y la historia europeas... No es en absoluto un movimiento pura o eminentemente científico, sino una transformación completa de la cultura en todos los ámbitos de la vida... Tiende a una explicación inmanente del mundo a partir de todos los medios válidos de conocimiento y una ordenación racional de la vida al servicio de fines prácticos de validez general.»

definiciones de «Ilustración»

La legítima insistencia de Troeltsch en considerar la Ilustración un movimiento supranacional común a toda Europa no debe engañarnos respecto al hecho de que en cada uno de los países del viejo continente tuvo un desarrollo diverso, apareció en momentos distintos y se fijó centros de gravedad

diferentes. «Esta diferencia se refiere a la difusión y a la intensidad, a los objetivos y al estilo» (Möller).

Las directrices básicas del «movimiento intelectual cuya meta fue el mejoramiento práctico del pensamiento y la actuación del hombre» (Vierhaus), fueron establecidas, sin duda, por los pensadores franceses, sin que ello suponga subestimar los enormes impulsos recibidos en Inglaterra por parte de Locke y Pope, Newton y Tindal: justo en el momento en que la función política ejemplar de Francia tocaba a su fin en este país, adquirió una nueva condición cualitativa de modelo para toda Europa gracias a sus filósofos y críticos prácticos. Los fundamentos de ello se habían sentado ya en la segunda mitad del reinado de Luis XIV, en aquel periodo entre 1680 y 1715 en el que Paul Hazard creía reconocer una «crisis de la conciencia europea» y en el que, de hecho, se colocaron importantes hitos que orientaron la evolución del pensamiento progresista, como el *Dicctionaire historique et critique* de Pierre Bayle, de 1697. El punto de partida, que podemos fijar aquí con mayor exactitud que en ninguna otra parte, es el de la famosa *querelle des anciens et des modernes* de los años 1687/1688. Es imposible excederse en la estimación de la influencia ejercida, incluso en Francia, por la temprana Ilustración del primer tercio del siglo XVIII, pero aún habrían de pasar allí muchas décadas hasta que la crítica de las posturas y mentalidades tradicionales y de los dogmas antiguos llegara al «hombre de la calle».

comienzos de la Ilustración

tendencias básicas de la Ilustración

La Ilustración francesa se alimentó de muy diversas fuentes —no exclusivamente francesas, como es natural—. Tenemos, por un lado, la emancipación de las antiguas autoridades lograda por los grandes teóricos y prácticos del siglo XVII en las ciencias naturales. Esta emancipación suponía la experimentación científica y, con ella, el pensamiento autónomo, liberado de tradiciones (*sapere aude!*) y que trajo consigo, una vez más no sólo en Francia, un enorme impulso renovador en el ámbito técnico. Las matemáticas racionales, lógicamente deducibles, y la mecánica basada en la observación y el experimento, constituyeron para los ilustrados el fundamento de su imagen del mundo. La emancipación de las autoridades clásicas continuó —por otro lado— en filosofía teórica y práctica con la memorable obra de Fontenelle de 1688 *Digression des*

anciens et des modernes y se agudizó hasta convertirse en una lucha generalizada contra el pensamiento «escolástico» en favor de la libertad de pensamiento y opinión. El ámbito religioso —en tercer lugar— no quedó libre de crítica; las tradiciones y dogmas eclesiásticos, es decir, los fundamentos trascendentes de la religión así como la historicidad y «exactitud» de las Sagradas Escrituras, fueron puestos en duda con escepticismo creciente; en este punto, la crítica de los autores tempranos, como Bayle o Montesquieu, se dirigía únicamente a la reforma eclesiástica en el marco del orden establecido y sólo después de mediado el siglo XVIII se reforzó la tendencia específicamente francesa a dejar de lado sustancialmente el cristianismo y la Iglesia. Por lo que respecta a este cambio hacia el cuestionamiento de las verdades de la fe, el destructivo terremoto de Lisboa (1755) debió de haber sido una experiencia clave desfavorable para muchos ilustrados que adoptaban entonces posturas radicales. La lucha contra la tutela eclesiástica tuvo también el efecto concomitante de que la idea de tolerancia se perfilara más netamente y se convirtiera casi en un estandarte del movimiento ilustrado literario (Bayle, Voltaire, pero también Locke, Lessing, etc.); sus impulsos para la aplicación a la práctica política y político-religiosa de la idea de tolerancia deben contarse, incontestablemente, entre los éxitos seculares del movimiento de la Ilustración. La liberación de las tradiciones y las autoridades supuso, en cuarto lugar, la emancipación de las limitaciones espaciales: la república internacional de los sabios de la Ilustración no fue, como en el Renacimiento tardío o, incluso, en el barroco temprano una sociedad unida literariamente y mediante la correspondencia epistolar, sino una figura inusualmente móvil, cuyos miembros lograban adquirir, mediante sus viajes por Europa e incluso fuera de ella, una gran comprensión de los demás y unos conocimientos de la relatividad del propio sistema social (y de ese modo, por vez primera, sentimiento e intuición de las relaciones de la historia universal, que se entendía en general de una manera extraordinariamente optimista, como un proceso de creciente desarrollo del progreso humano). La ampliación de miras más allá de las fronteras del propio Estado y del viejo continente fomentó, entre otras cosas, las ideas de tolerancia. Finalmente, en quinto lugar y de-

pendiendo de ello, el conocimiento que los ilustrados franceses tuvieron de otros sistemas políticos trajo consigo también un cuestionamiento del absolutismo como sistema de dominio. En este caso, este movimiento alcanzó una enorme fuerza explosiva política. El objeto de interés, estudiado sobre el terreno —como lo hicieron, por ejemplo, Voltaire o Montesquieu—, fue, sobre todo, la monarquía constitucional del otro lado del Canal, festejada literariamente y en la que se ponderaban la función equilibradora y moderadora del Parlamento o la tolerancia para con las diferentes confesiones religiosas y de éstas entre sí. Es bastante significativo de la capacidad explosiva de este tipo de publicaciones que Versalles sometiera a persecución policial y reprimiera las *Lettres philosophiques ou Lettres sur les Anglais* de Voltaire. Fueron sobre todo los escritos de Voltaire y Rousseau, en especial su *Contrat social* (1762), los que tuvieron ese carácter explosivo, pues, más allá de la crítica al sistema, planteaban la exigencia de derechos humanos «naturales» generales e inalienables (Voltaire) y los hacían desembocar en el postulado de la soberanía del pueblo, que suponía la igualdad de todos los hombres (Rousseau), teoría ésta que el régimen absolutista debía considerar como una amenaza a su existencia.

orientación sociopolítica

Esta creciente orientación de la Ilustración hacia rumbos de política y utopía social, que por la inexorabilidad de sus interrogantes y cuestionamientos de las estructuras sociales dadas exponía a los representantes del absolutismo a una presión cada vez más urgente de cara a su propia justificación, fue, sin duda, algo específicamente francés y apenas puede encontrarse en la Ilustración alemana, con sus intenciones más bien económico-prácticas y de pedagogía popular, si bien los ilustrados alemanes conocían, naturalmente, las obras fundamentales de sus compañeros de viaje de Europa occidental (conocimiento del que queda excluida en cierto modo la *Encyclopédie*, con su difusión relativamente escasa en el Imperio). Fue modélica para toda Europa la imagen, desarrollada por la Ilustración francesa, del *philosophe* no ligado a ninguna capa social, el erudito que juzga y actúa de acuerdo con la razón y, a pesar de su patriotismo, se guía por ideas cosmopolitas, una imagen a la que, además de los burgueses instruidos y escritores que abandonaban cons-

el philosophe *como modelo*

cientemente su anterior encierro en su torre de marfil, intentaban ajustarse también los príncipes (*roi-philosophe*), a cuya disposición ponían de forma incomparablemente sistemática todo lo que merecía la pena o era necesario saber en su época los 34 volúmenes de la *Encyclopédie*. La investigación ha reconocido cada vez con mayor claridad que estos «*philosophes*» franceses no constituían en absoluto una unidad homogénea, sino una multiplicidad de grupos muy diferentes y a menudo disconformes —los enciclopedistas, los fisiócratas, los volterianos moderados y los holbachianos radicales, por mencionar sólo los más importantes.

complejidad de la Ilustración francesa

En la Ilustración francesa dominan conceptos clave como crítica, tolerancia y libertad (teniendo en cuenta que sólo la Ilustración tardía abandonó el terreno del ordenamiento social estamental por la idea de una libertad igual para todos). En cambio, la Ilustración alemana, en la que se centrarán las siguiente explicaciones, tiene como propio un sentimiento utilitario y pedagógico y una tendencia a recibir muy tarde o a no recibir en absoluto los modelos sustancialmente nuevos del país vecino como el materialismo o el escepticismo volteriano. Por otra parte, se distingue de la Ilustración francesa por el hecho de haberse iniciado más tarde y haber tenido influencia en la política práctica, cuando la tuvo, a partir de 1763 en el mejor de los casos. Se ha escrito mucho sobre las razones de esta aparición «rezagada», así como sobre el distinto carácter de la Ilustración alemana. En Alemania tuvo unas condiciones de comienzo y evolución diferentes de las los países extranjeros occidentales, según ha puesto en claro un debate en el que últimamente se manifiesta la tendencia a redefinir y valorar de nuevo la importancia y la función de la «preilustración» de corte leibniziano o thomassiano en el proceso del «principio conceptual» de Ilustración (Möller). En este sentido, por ejemplo, la diferencia de gradiente en la aceptación de la Ilustración en el Imperio, con sus tres confesiones, entre regiones protestantes y católicas corresponde al hecho de que el (antiguo) pietismo había mantenido ya varias posturas de la Ilustración. El grado diverso de «politización» de la Ilustración en el Imperio, en comparación con Francia, depende por un lado de la posición profesional y social de sus portavoces alemanes —casi siempre funcionarios del Esta-

Ilustración alemana

do— y, por otro, de la convicción extendida de que el absolutismo alemán contenía la fuerza para su autorrenovación y para un cambio evolutivo en su propio sistema. A pesar de la invocación del modelo optimista de la «teodicea» leibniziana y de su teoría de que el verdadero progreso de la humanidad consiste en el progreso del conocimiento, la Ilustración alemana abandonó rápidamente la metafísica escolástica y desarrolló una filosofía orientada a la práctica, representada por el nombre de Christian Wolff, y preocupada por desarrollar un edificio pedagógico «útil» y racionalista mediante conceptos claros y el recurso a pruebas. A este edificio se habría de incorporar de manera sustancial, como factor sublimante, la religión revelada. A diferencia de la Ilustración francesa, con sus ecos de crítica religiosa radical que, significativamente, llevaron en Austria en 1762 a la reacción de incluir la *Encyclopédie* en el Indice, la Ilustración alemana no fue en general nada arreligiosa o, incluso, antirreligiosa, sino, en todo caso, anticlesiástica. Desde esta orientación práctica había sólo un pequeño paso hasta la «filosofía popular» de los discípulos de Wolff, de increíble capacidad de difusión, interesados por cuestiones de moral, psicología y maneras prácticas y racionales del vivir, justificando así otra de las líneas básicas de la Ilustración europea, su antropocentrismo.

tendencias prácticas

La Ilustración alemana en cuanto «programa educativo cuyo objetivo era poner en marcha un proceso global para liberar a los hombres de la autoridad no entendida, para el aprendizaje y la autonomía en el pensar y el obrar» (Vierhaus), exigía no sólo disposición para la autoformación en cada individuo, sino también visión y capacidad en el Estado y la administración par crear el marco de condiciones destinadas a que el súbdito y patriota que pensaba y obraba razonablemente tuviera la posibilidad de ser útil y ayudar a los demás a alcanzar ese objetivo. Los apoyos esperados obviamente del Estado en el sentido del llamado «filantropismo» eran, entre otros medios, escuelas de todo tipo y órganos de prensa ilustrados en cuanto propagadores de las metas de la Ilustración. Ambos elementos dieron además, de forma directa o indirecta, un impulso duradero al desarrollo del alemán no dialectal tanto más cuanto que los ilustrados reconocieron pronto que sólo mediante la lengua alemana podía

llegarse a un gran público —significativamente, la proporción de obras publicadas en latín en el Imperio cayó entre 1740 y 1880 del 27,7% a escasamente un 4%—. Pero la Ilustración alemana —sin duda con más circunspección que la francesa— prestó también atención al orden de la sociedad y del Estado y presentó numerosas propuestas de mejora por ejemplo en el terreno de la justicia, incluido el régimen penitenciario, en la economía y en la moral pública. El «provecho social», la «utilidad», es junto con la «crítica» uno de los conceptos clave de la Ilustración y corresponsable del auge de algunas disciplinas científicas como la demografía. La variedad es característica de la Ilustración en general y de la alemana en particular: nunca existió, sin embargo, un teoría política, social y económica de validez general y, por tanto, vinculante.

«utilidad»

La Ilustración alemana —volveremos sobre ello— influyó en los príncipes de forma innegable, si bien con intensidad y énfasis diferentes. Pero con esto no queda respondida la cuestión de hasta qué grado fue capaz de penetrar hacia abajo desde los altos niveles de reflexión de los filósofos y cameralistas, desencadenando en capas más amplias de la población cambios en la conciencia y en el comportamiento: la aceptación y funcionalización de la Ilustración por los príncipes o, incluso, la adopción de determinados elementos «de la» Ilustración por las capas superiores del judaísmo con el fin de secularizar y racionalizar su fe (*haskala*) son un asunto fundamentalmente distinto de la cuestión sobre la amplitud de la influencia de la Ilustración. Los instrumentos de que se sirvió la Ilustración (siempre simultáneamente eruditos y pedagógicos) para llegar a su verdadero público, los súbditos, ligados a su antiguo entramado de tradición y relaciones, fueron variados y diversos. Los pequeños prontuarios y tratados al alcance todos requerían —aparte del conocimiento de la lectura— la disposición y la posibilidad de gastar un dinero y la superación de la barrera psicológica que significaba el libro.

influencia de la Ilustración

Por esta razón, el medio propiamente dicho de la Ilustración en Alemania fue menos el de los folletos con instrucciones que los innumerables *Moralische Wochenschriften* [semanarios morales] que aparecieron de manera creciente a

«Moralische Wochenschriften»

partir de 1740 —a menudo por poco tiempo y con un claro punto de gravedad geográfico en la Alemania protestante del norte— y cuya intención era primordialmente la instrucción moral y el entretenimiento dirigidos a estimular la «felicidad» de los hombres e indirectamente a oponer un mundo de valores «burgués» propio a la vida de la corte, calificada a menudo de exhausta y corrupta. Provistos a menudo de títulos sugerentes que favorecían la identificación —«El patriota», «El amigo del hombre», «El ciudadano del mundo»—, dirigidos a veces a determinados grupos profesionales («El posadero y la posadera») o específicamente orientados a un sexo («El amigo de las muchachas»), estos semanarios encontraron sobre todo en la burguesía un eco considerable, pues confirmaban el sentimiento de su propio valor y seguridad, que, de todos modos, se correspondía con una participación política proporcionada. La proporción de mujeres adultas y jóvenes entre los lectores de los *Moralische Wochenschriften* fue, al parecer especialmente alta, de modo que casi se puede hablar de que con estas publicaciones periódicas se creó un nuevo público lector que participó al menos indirectamente en el debate de las cuestiones que le interesaban, como el sistema de virtudes prácticas, la educación de los hijos, la formación de las mujeres, etc. Pero tampoco se debería sobrestimar numéricamente este público: el *Wandsbecker Bote* de Matthias Claudius alcanzó en 1772 una tirada de 400 ejemplares. Por lo demás, en estos *Moralische Wochenschriften* parece darse desde la década de 1770 un ligero cambio de orientación desde las cuestiones de moral y estética hacia los problemas sociales, económicos e incluso políticos.

sociedades de lectores

La transmisión de la Ilustración al gran público es una de las cuestiones de interés. La otra, el cómo y de dónde se reclutaban los exponentes de la Ilustración y la manera en que se organizaban. En la respuesta a ambas cuestiones corresponde a las llamadas Sociedades de Lectores una importancia fundamental, al menos en Alemania, donde cristalizaron de manera cada vez más clara como focos de atracción de ilustrados y centros de tensión de la Ilustración, y que, sin lugar a dudas, representaron «el tipo de organización más general, abierto y difundido de la Ilustración» (Möller). Aproximada-

mente desde principios del último tercio del siglo XVIII nacieron como las setas por toda la geografía urbana alemana —hasta ahora se tiene noticia de unas 500 fundaciones, localizadas sobre todo en el Alemania del norte y central y en Renania— y también en la Europa occidental pequeñas organizaciones, sociedades y uniones, rara vez con más de 100 miembros, que disponían de fondos de libros y, sobre todo, publicaciones periódicas propias y salas de lectura y planteaban en sus estatutos los siguientes objetivos, en el espíritu de las ideas ilustradas: afinamiento de las costumbres, utilidad, fomento de las ciencias, etc. Estas sociedades de lectores estaban abiertas sustancialmente a todas las capas profesionales, a partir de un determinado umbral, y sus miembros, cuya admisión se sometía a voto, gozaban en principio de iguales derechos. En las sociedades de lectura se generó, al menos en germen, algo así como una opinión pública politizable que abarcaba todos los estamentos y que, por lo demás, no disponía de ningún foro en el Imperio ni en el ordenamiento social del absolutismo: la ciudadanía académica y mercantil, que constituía el núcleo de las sociedades junto con la aristocracia funcionarial y cortesana, pudieron participar, al menos en ellas, en los movimientos espirituales de su tiempo, toda vez que la participación en política les seguía siendo negada en general; de ese modo la clase media y superior burguesa experimentó por vez primera en la práctica que la eliminación de las barreras estamentales no era en modo alguno mera utopía. La preferencia por la lectura de periódicos políticos y, junto con ellos, de informes sobre, por ejemplo, la revolución americana, refleja con toda claridad esta incipiente politización. Junto a las logias de las sociedades secretas, las sociedades de lectura tuvieron una función difícil de exagerar en la aparición de grupos interestamentales, «supraestamentales», que con una creciente conciencia de sí mismos asumieron en primer lugar la dirección de la vida cultural. Estas sociedades fueron, además, gérmenes de las nuevas «asociaciones» y un «factor central de movilización en la transición de la sociedad estamental a la burguesa» (Nipperdey).

atisbos de politización

La sociedades de lectura —que no siempre, ni mucho menos, eran miradas con buenos ojos por las autoridades, que a menudo provocaron el agravamiento de la censura y, tras el

estallido de la revolución, fueron incluso prohibidas o quedaron reducidas a clubs sociales— estaban engranadas con mucha frecuencia personalmente con las denominadas sociedades secretas, los otros grandes focos de atracción para los exponentes de la Ilustración. La paradoja de que los grupos secretos adquiriesen tal auge precisamente en la época de la Ilustración «abierta» estaba presente en la conciencia de los contemporáneos, pero se explica en cierta medida por el hecho de que la crítica al Estado absoluto requería en un principio por necesidad (¡la censura!) su esclarecimiento no público. Sólo en el Imperio Germánico se han documentado más de 300 logias masónicas y se ha calculado una cifra de 15.000 a 20.000 personas miembros por breve o largo tiempo de una de dichas logias (si bien los números para Francia [unas 700] e Inglaterra, patria de las logias, eran evidentemente superiores). La élite intelectual —funcionarios de la administración, nobles, médicos, catedráticos, comerciantes— no sólo buscaba en las logias las nuevas formas de la vida social ilustrada, sino que reconocía además que la educación moral para la moderación, firmeza e intrepidez podía ser pauta de acción incluso en la vida pública y social. Indudablemente, lo que interesaba a las logias masónicas no era la «realización de un programa ilustrado abstracto..., y no acometieron el intento de reformar el mundo exterior partiendo de un espacio moral interno o de someter el orden público y social a las máximas de la moral» (van Dülmen). Sin embargo, no se debe subestimar su contribución indirecta a la formación de una sociedad burguesa ilustrada, en la que se allanaron los fosos interestamentales y donde no existió ya discriminación interconfesional, gracias a la humanidad y a la fraternidad (que implicaba cierto efecto antiestamental) practicadas por sus miembros. Si se entiende por «Ilustración» un «movimiento intencional... que trasciende lo social» (Möller), entonces las logias masónicas son en especial el signo característico de este movimiento. Sustancialmente más «politizada» fue la Orden de los Iluminados (*Illuminatenorden*), fundada por Adam Weishaupt, profesor de Ingolstadt, a partir de un sentimiento originariamente antijesuita. Entre sus miembros se contaban muchos políticos de alto rango, guiados sobre todo por la Ilustración radical de

sociedades secretas

corte francés y convencidos de que Ilustración y razón, igualdad ante la ley y libertad de pensamiento no se imponían en absoluto por sí mismas, sino que habrían de ser introducidas por ellos, cuando ocuparan las posiciones claves decisivas. La orden, muy al contrario de lo que el elector del Palatinado y Baviera le supuso en el momento de su disolución en 1785, tuvo en el mejor de los casos una influencia pública indirecta, pero marcó a muchas personas que, luego, desde puestos públicos, pudieron trabajar por las reformas. Lo mismo puede decirse, *mutatis mutandis*, de muchos círculos privados esotéricos, como la famosa Sociedad berlinesa de los Miércoles («Sociedad de los Amigos de la Ilustración»), en la que se discutían previamente en pequeños círculos los planes de reforma del absolutismo prusiano que en parte dieron frutos bastante pronto (reforma de la justicia) y en parte a medio plazo (emancipación de los judíos).

Sociedad de los Miércoles, de Berlín

Aunque sus exponentes, junto a muchos «funcionarios del Estado», fueran sobre todo profesores de universidad —como el famoso historiador de Gotinga August Ludwig Schlözer, que conocía directamente casi toda Europa y abogó en sus publicaciones periódicas por la tolerancia, la libertad de pensamiento, la igualdad ante la ley y otros ideales ilustrados—, la Ilustración alemana no fue de por sí un proceso académico y universitario. Los foros de la Ilustración en el Imperio Germánico fueron más bien las sociedades de lectura, los salones y, en el norte protestante, incluso los púlpitos, que se convirtieron en el lugar de difusión de la Ilustración teológica para los pastores influenciados de diversas maneras por la Ilustración, y sólo en menor medida los auditorios universitarios. Si se exceptúan casos aislados, como por ejemplo el de Gotinga, estos auditorios, debido a su método escolástico petrificado y, por tanto, ineficiente desde el siglo XVII, se convirtieron en instituciones cada vez más criticadas, con una autonomía corporativa aún muy amplia hasta las reformas de los estudios de la década de 1780, y no fueron, indudablemente, las correas de transmisión entre la Ilustración y la práctica política. Este cometido lo tuvieron más bien las numerosas sociedades eruditas, cuyo número aumentó con rapidez a partir de la década de 1760: podríamos nombrar aquí a modo de ejemplos la Sociedad económica

universidades e Ilustración

sociedades eruditas

mica de Leipzig, la Sociedad agronómica de Celle, la Sociedad económica del País, en Altötting, o la Sociedad patriótica de Hamburgo, en las que se discutían problemas del ordenamiento social o económico y medidas de reorganización o reforma y se publicaba acerca de ellas. La Sociedad patriótica de Hamburgo se interesó, por ejemplo, de manera absolutamente práctica por la erección de escuelas profesionales o la institución del primer establecimiento de baños fluviales en el Elba, estimuló la creación de una central de bomberos y se preocupó por la limpieza de la ciudad o la reorganización de la asistencia a los pobres. Incluso una institución como la Academia de Ciencias Utiles de Erfurt se dedicó, bajo el gobernador Dalberg, a plantear cuestiones directamente orientadas a la práctica y a publicar en su órgano de expresión propuestas dirigidas, por ejemplo, a los propietarios de tierras. Lo mismo podría también decirse de las academias mayores y más importantes, como las de Múnich o Mannheim, que —aun dando preferencia a las ciencias humanas— procuraban constantemente transmitir a un público extenso conocimientos naturalistas y técnicos o poner en marcha las escuelas de oficios.— Por otra parte, no debe pasarse por alto cierta diferencia entre norte y sur en la Ilustración alemana, cuya aceptación —aun reconociendo la «Ilustración específicamente católica»— fue claramente mayor en Alemania del norte y central que en la meridional, sin que tampoco pudiera hablarse allí de un movimiento de masas— el grado de alfabetización, que al final de la época de la Ilustración estaba en Alemania entre un cuarto y un tercio de la población total, y otras razones marcaban en esta cuestión límites naturales, de modo que no nos deberían extrañar ciertos cálculos según los cuales algunas publicaciones ilustradas de renombre, como el *Staats-Anzeiger* de Schlözer, no superaban tiradas de 3.000 a 4.000 ejemplares, alcanzando así en el mejor de los casos los 80.000 receptores —y esta cifra es, probablemente, demasiado elevada—. El verdadera público lector permanente no debió de llegar apenas a más del 1% de la población.

diferencias entre norte y sur

la Ilustración no fue un movimiento de masas

La Ilustración alemana, que intentó en general pasar del planteamiento meramente teórico y erudito a la realidad pública y a su confirmación en la práctica, adquirió un carácter

Ilustración y absolutismo

específico por su alianza con el absolutismo: los exponentes de la Ilustración en Alemania estaban estrechamente ligados sobre todo al Estado territorial y sólo podían imaginar llegar a realizar las reformas propuestas mediante la ayuda de la autoridad —aparte de los funcionarios del soberano territorial, debemos pensar aquí en los muchos literatos que, una vez conseguido un puesto seguro como párrocos, bibliotecarios o profesores, se hallaban en condiciones de dedicarse a la actividad de escribir—. Nunca expresaron una crítica fundamental contra el orden social y la petrificación del Estado y la Iglesia con el mismo rigor e inflexibilidad que los ilustrados franceses: no se trataba de rechazar el Estado y la sociedad estamental, sino de hacerlos más eficientes y modernizarlos por medio de la Ilustración y las reformas (ésta es la razón de que un autor como Montesquieu, por ejemplo, encontrara ecos entre los publicistas alemanes al insistir en la necesidad de autoridades intermedias de carácter estamental y confirmara su tendencia a abogar por unos estamentos renovados, con las posibilidades de modernización que se les suponían). Esta unión entre Ilustración y Estado no fue, desde luego, una característica exclusivamente alemana. El progreso de la Ilustración en la práctica estatal y de gobierno, comprendida bajo el concepto de absolutismo ilustrado (referido originalmente sólo a Federico el Grande) fue un fenómeno europeo que abarcó todo el continente a excepción de las potencias marítimas y Francia. Sus objetivos y resultados esenciales se expondrán sistemáticamente a partir de aquí.

el soberano y la Ilustración

En el inicio de las reformas aparecía por todas partes en general un soberano con deseos, capacidad y autoridad necesaria no sólo para acometer proyectos de cambio e innovación sino, además, para imponerlos. Al carecer, por ejemplo, Luis XVI de tal autoridad —a ello, además, se sumaron otros motivos—, no se impuso ya en Francia un auténtico absolutismo ilustrado a pesar de la intensidad del debate literario. Este absolutismo presuponía en los príncipes una nueva conciencia. La mera apelación a la gracia de Dios como legitimación de la soberanía fue quedando obsoleta, el príncipe basaba cada vez más sus pretensiones a la dirección del Estado en la razón, en su especial visión para poner la razón al servicio del Estado, en su capacidad para proporcionar y

fomentar «en cuanto individuo excepcional la felicidad general» (Schneiders): el príncipe está informado del debate entre los ilustrados, participa en él, en cuanto *roi-philosophe*, y está dispuesto a tener en cuenta las propuestas para la reorganización del Estado, que considera necesaria, hasta tal punto que ninguna esfera pública quede excluida. Del gran abanico de sugerencias de la Ilustración filosófica, el príncipe hace su elección de acuerdo con su preferencia personal y/o las necesidades públicas, es decir, establece unos centros de gravedad y no se esclaviza a un «canon» fijo de reformas (que ni siquiera existe). Esto no facilita, precisamente, la descripción del fenómeno del absolutismo ilustrado.

Ilustración e Iglesia

La crítica a la Iglesia, la religión y sus manifestaciones fue en Europa en general un punto de partida de la Ilustración; esto se corresponde con el hecho de que el absolutismo ilustrado, al menos en la Europa católica, tuviera por lo regular su origen en un distanciamiento progresivo de la Iglesia, en el enfrentamiento contra la omnipotencia y omnipresencia de la Iglesia en el Estado y en cuanto Estado. Esta situación llegó a desembocar en intervenciones apremiantes ante la curia para la disolución de los jesuitas (1773), con consecuencias duraderas y predominantemente benéficas en el ámbito universitario, donde fueron sustituidos por órdenes «modernas», más favorables a la Ilustración, como los benedictinos. El efecto de ello fue, sobre todo, el de aflojar los vínculos de los obispos con la curia en favor de un sentimiento de iglesia nacional, convirtiéndolos en funcionarios del Estado (reforma episcopal josefina), acordes ante todo con sus príncipes —estos esfuerzos consiguieron en el Imperio un éxito más bien moderado, pues en él el sistema de la iglesia imperial demostró ser de una relativa consistencia y sólo permitió excepcionalmente la formación de estructuras eclesiásticas territoriales—. Las tendencias de la época y el principio de utilidad propio de la Ilustración llevaron además a poner en duda la justificación de la existencia de las órdenes contemplativas y suprimir sus conventos —a veces con gran rigor— (supresión de conventos de José II en 1781), diezmar las órdenes mendicantes y criticar el boato eclesiástico, las procesiones y las peregrinaciones. Precisamente por lo que respecta a la pompa de las visitas a los santuarios, la crítica por

parte católica —«viajes de placer» del pueblo llano, refugio de quienes no quieren trabajar— no fue a menudo menos decidida que la protestante; en este punto la Ilustración católica y los soberanos católicos se opusieron con igual vehemencia a la concesión de indulgencias y a los abusos en la veneración a santos y reliquias. Esto no quiere decir de ningún modo que todos los soberanos ilustrados tuvieran rasgos irreligiosos o, incluso, antirreligiosos. José II, a pesar del anticurialismo evidente de las personas de su entorno inmediato y del suyo propio, se preocupó, por ejemplo, por una extensión de la red de parroquias y, por tanto, por una mejor organización de la cura de almas. Esta tendencia, por otra parte, iba dirigida a poner la educación de los sacerdotes bajo la dirección del Estado (seminarios generales estatales) y a utilizarlos como altavoz de la reformas públicas. La relegación de la Iglesia a su ámbito propio y la simultánea vinculación de la misma, sus representantes y sus exponentes al Estado desembocaron necesariamente en el cuestionamiento de los privilegios fiscales del clero, cuya exención tributaria, ligada a la práctica de las «manos muertas» privaba al Estado, según la opinión de los ilustrados, de los medios financieros necesarios para sus intentos modernizadores.

El enfrentamiento con la Iglesia católica fue la prueba decisiva para el absolutismo ilustrado, que o bien fracasó en ella —como en Nápoles y en los dos Estados ibéricos— o —como en Austria y Toscana— la superó con tan grandes pérdidas que por su causa surgieron revueltas en su contra. Al problema general de la relegación de la Iglesia y de su sometimiento al servicio del Estado modernizado se añadió además la necesidad de tener en cuenta los movimientos de reforma interna o de emancipación, como el jansenismo o el febronianismo, apoyados en parte o, en parte, utilizados para los propios intereses y que a menudo esperaban a su vez de los príncipes un impulso excesivamente reformador, esperanzas que luego provocaron nuevas tensiones.

Si los puntos de vista económicos tuvieron claramente alguna importancia en ciertas medidas que aparecían en primera instancia como antieclesiásticas (por ejemplo, en la reducción del número de días festivos eclesiásticos o en la limitación numérica de las velas en los servicios religiosos),

eliminación de la discriminación social su relevancia fue indudable en la disposición a suprimir las discriminaciones sociales en el caso de grupos religiosos y confesionales marginales —en la misma Francia, donde se advirtieron muy rápidamente las penosas consecuencias económicas del edicto de Fontainebleau, se acabó por otorgar a los reformados la igualdad jurídica en vísperas de la Revolución (1787)—. La tolerancia de judíos, protestantes y cristianos ortodoxos griegos —motivada a veces directamente por los debates de los publicistas— en el Estado habsburgués de José II, por ejemplo, fue promovida inequívocamente por la idea de ganar y poner al servicio del Estado el poder económico de estos súbditos. En consecuencia, los poderosos agentes financieros judíos de las cortes, como los Oppenheimer y Wertheimer en Viena o los Itzig y Gompertz en Berlín, fueron los primeros en disfrutar de exenciones y privilegios individuales antes de las leyes generales de reforma. Estas medidas se tomaron pensando en que las potencias marítimas (protestantes) debían su posición económica dominante a la fuerza productiva de sus súbditos (protestantes) o su tolerancia con personas de otros credos —en ambos Estados no había restricciones para los judíos—. Por lo demás, la tolerancia con los judíos no significó en absoluto en la realidad política su plena equiparación política y ciudadana y no estaba sustentada en una comprensión más profunda de la peculiaridad teológica del judaísmo, que a menudo se parangonaba a la ortodoxia protestante, igualmente desacreditada, sino que hasta muy entrado el siglo XIX tuvo las connotaciones de una asimilación de esta minoría.

reformas sociales El terreno de las reformas sociales fue el campo en el que con más gusto se movían los soberanos ilustrados. Su especial inclinación por la agricultura, derivada de los fallos estructurales en la economía campesina, que no podían dejar de ver ni negar, y del gran movimiento del fisiocratismo, entonces de moda, fue el origen de su deseo de suprimir la servidumbre campesina —algo puramente teórico para algunos Estados (Prusia) y que en otros ni siquiera llegó a debatirse (Rusia)— o a reducir, al menos, claramente sus obligaciones de servicio. El fisiocratismo y, más tarde, también reformadores como Joseph von Sonnenfels vieron en la concesión de la propiedad a los campesinos la condición de cualquier desarrollo benefi-

cioso de la economía; es extraordinariamente significativo que, por ejemplo, en Dinamarca la corte y la alta nobleza se pusieran en cabeza del movimiento para poner sus haciendas a disposición de experimentos agrarios y procuraran la supresión de las prestaciones personales, hasta llegar a la liberación plena del campesinado. Por todas partes, en mayor o menor grado, se emprendió una mejora de la infraestructura en el ámbito de la asistencia social, plasmada en la erección de hospitales, orfanatos y asilos, manicomios, etc., debido quizá también a la desaparición en este momento de las correspondientes instituciones eclesiásticas. No se debe subestimar, por ejemplo, el sentido humanitario del josefinismo. Finalmente, se han de contar también entre las actividades sociales las reformas legales tendentes, por un lado, a una mayor independencia de la justicia (por ejemplo, de los estamentos, como ocurrió en Austria) y, por otro, a conseguir más garantías judiciales y humanidad. Las reformas de Coccejus en Prusia, cuyo objetivo no fue tanto el cambio cualitativo del derecho cuanto su unificación y la seguridad legal por medio de la codificación, quedaron en primer momento sin aplicación, debido a circunstancias externas, pero, luego, hacia el final del gobierno de Federico II se reemprendieron, pues había comenzado a imponerse la idea de que una codificación legal moderna formaba parte de un estado moderno —Suecia era ya en este punto una especie de modelo con su código legal imperial de la década de 1730—. La codificación prusiana no es, sin embargo, un caso único: la codificación bávara de Kreittmayr, que tampoco intentaba imponer reformas ilustradas en el derecho penal y civil, coincidió en el tiempo con su primera fase. Señalemos también los correspondientes esfuerzos de Austria a partir de la década de 1750, confirmados en el «Código josefino» (1768) de carácter igualmente «premoderno», pues se atuvo con especial rigor a la estructura estamental de la sociedad. Una característica de todas las codificaciones de la segunda mitad del siglo XVIII fue, en general, el no ir apenas más allá de la sistematización y la uniformidad —a pesar de las críticas razonables contra el derecho positivo— y no tender en realidad a la implantación de modificaciones. Algunas pocas excepciones confirman esta regla: la humanización de las condenas, que remiten a menudo a la

reformas en la justicia

obra modélica de Beccaria, se plasmó en primer lugar en una renuncia amplia a la tortura y llegó a alcanzar a la práctica supresión de la pena de muerte —por motivos, una vez más, plenamente utilitarios, pues el criminal podía ser de provecho al Estado mediante el trabajo forzado—. En cualquier caso, comenzó a imponerse también en el derecho una gran proporción de razón que hizo que procesos por brujería como los de 1749 (Würzburg), 1756 (Landshut) y 1775 (Kempten), que habían concluido en el sur católico con ejecuciones espectaculares, pasaran definitivamente a ser historia.

libertad corporativa y reformas ilustradas

Las reformas en el sistema jurídico y en la codificación del derecho iban a menudo de la mano de una reforma general de la administración, cuya tendencia fundamental apuntaba a la configuración de un funcionariado vinculado a las ordenanzas así como a la sustitución de todas las instituciones estamentales o patrimoniales por organismos administrativos racionalmente constituidos, para los que ciertos ámbitos de libertad vigentes hasta entonces dejaron de ser tabú. En este terreno se manifestaron, sin duda, algunas posibilidades de conflicto que afectaban a lo esencial y fueron el resultado de la eliminación de la «libertad corporativa» (von Raumer): «Las antiguas libertades fueron cuestionadas por una nueva administración, que no creó una libertad personal para el súbdito» (von Aretin).— Esta predisposición para las reformas administrativas no puede, sin embargo, disimular que las metas propuestas no eran aún en modo alguno la división de poderes de Montesquieu que, por ejemplo en el caso de la independencia de la justicia, contradecía en principio y diametralmente la autonomía del príncipe absoluto, quien en todo momento se vio a sí mismo como fuente y punto de referencia de toda la administración —aun cuando Federico II postuló siempre de palabra la independencia de la justicia.

intervención en la vida económica

La imagen que presentan las reformas de los príncipes ilustrados en el sector de la economía carecen de uniformidad. Hemos hablado ya de una especial inclinación por la agricultura y el campesinado. Aunque el Estado no apareció como «empresario» en sentido propio en este terreno, se fijaron hitos importantes para la exoneración de los campesinos y el fomento deliberado de la agricultura. En cambio, Federico el Grande intentó controlar más decididamente el comercio y la

producción fabril: en la medida en que esta meta no se había alcanzado ya dos generaciones antes, sus esfuerzos se encaminaron a derribar las aduanas interiores existentes, es decir, a crear una zona aduanera única. Por otra parte, se crearon organismos fiscales y se eliminaron anteriores privilegios tributarios dentro de lo posible, lo que, en suma, supuso notables éxitos, o lo que es lo mismo, incrementos en los ingresos impositivos. Se fomentó la creación de empresas, incluso con estímulos financieros; los gremios, si aún conservaban alguna función, se vieron relegados aún más. Sin embargo, la intención básica de situarse a la altura de la temprana industrialización de los estados marítimos desarrollados, se puso en práctica por lo general con instrumentos de política económica más bien insuficientes. Un obstáculo sustancial demostró ser, además, el hecho de que, a pesar de los éxitos parciales en cuanto a la obtención de beneficios máximos, propia del reciente «capitalismo de Estado», no se consiguió absorber la ventaja adquirida por los gigantes de la economía capitalista pues el comercio y la industria estaban demasiado tutelados por la burocracia; habría sido más provechoso un aumento de la libertad y una disminución del dirigismo. Se ha llegado incluso a plantear la cuestión de si las medidas de planificación y dirección por parte del Estado, por ejemplo mediante la concesión de monopolios, no obstaculizaron el auge de la economía, sobre todo habida cuenta de que el nivel de ingresos de la población siguió siendo predominantemente modesto, es decir, que no existía una demanda significativa, y tampoco se dieron apenas avances sustanciales en la técnica productiva. Por lo demás, fue característico del Imperio Germánico que el interés científico por la variante alemana de la «economía de Estado», el cameralismo, interés que comenzó a manifestarse ya en el último tercio del siglo XVII, no desembocara hasta mediados del siglo XVIII en grandes proyectos teóricos como los de un Johann Heinrich Justi y que la disciplina científica más antigua de la «estadística» (en el sentido de 'ciencia del Estado, teoría política') no alcanzara su verdadera cima hasta este momento (Achenwall) —con el propósito análogo de tener ideas claras acerca de los recursos del Estado.

reformas educativas

Más éxito tuvo el absolutismo ilustrado al difundir la educación y establecer condiciones institucionales para el au-

mento de oportunidades de formación. En este terreno fueron especialmente intensos los impulsos dados por la Ilustración literaria y filosófica, cuyo sentido pedagógico siguió siendo por mucho tiempo el predominante y en Alemania, por ejemplo, se plasmó con especial intensidad en la obra enciclopédica en 16 tomos de Campe sobre la pedagogía de la Ilustración (1785-1792). El ámbito de la escuela elemental se amplió de manera generalizada, sobre todo en el campo —podemos citar aquí como representativo el «Reglamento de las escuelas rurales generales» prusiano de 1763, con su decidida insistencia en la llamada «enseñanza práctica»—, que supuso un notable incremento del grado de alfabetización. En la universidades se fomentó sobre todo la enseñanza de disciplinas de aplicación útil (medicina), o, en su caso, se fundaron cuando no existían (cameralismo), de acuerdo con la orientación fundamental del absolutismo ilustrado, utilitaria y tendente a la práctica. En cambio, la investigación libre, sobre todo la humanística, obtuvo un apoyo modesto que continuó desplazándose progresivamente hacia las academias, que se difundían por toda Europa. Sin embargo, el estudio de los continentes y culturas no europeas se aprovechó de cierto impulso y medios financieros del Estado, claramente interesado también aquí por fines prácticos.

auge del periodismo

Un efecto concomitante (pretendido o no) de esta disponibilidad sustancial de los príncipes ilustrados para las reformas fue la formación de un estamento de literatos y periodistas —provisto, además, de un vocabulario «nacional patriótico» que daba a la conciencia política un acento «nacional»—, personas de formación que procuraron compensar su carencia práctica de poder con la difusión, leal o crítica para con el Estado, de la razón en cuanto fundamento del cambio social y que defendieron, explicaron y combatieron estas reformas, aunque más bien procuraron estimularlas, y propusieron al debate público aquellos temas que hasta entonces habían sido tabú. El «mercado» de órganos literarios y de discusión pública se amplió, en cualquier caso, notablemente y como consecuencia de este proceso la censura llegó en ocasiones a aliviarse de manera perceptible (Austria). A punto estuvo de producirse una revolución cuando, por ejemplo, Federico II estimuló casi a los publicistas y juristas ilustrados a criticar el

«Código general de los Estados de Prusia» y hacer propuestas de mejora: la «opinión pública» fue instrumentalizada en política interior —Inglaterra tenía ya una larga tradición en este campo.

tendencias fundamentales del absolutismo ilustrado

Si se pretende esbozar globalmente los objetivos políticos del absolutismo ilustrado, se deberán citar en primer lugar los esfuerzos por crear una burguesía fuerte e innovadora y un campesinado potente y seguro de sí, cuya ayuda habría de servir para superar el atraso frente a las prósperas potencias marítimas, los gigantes económicos de la época. La modernización tenía que enfrentarse a la obstinación de las fuerzas del ordenamiento social establecido, cuyas libertades anteriores quedaron sensiblemente limitadas. Estas fuerzas del *status quo* —tanto si se trataba de la nobleza como de los gremios, la Iglesia o la amplia oposición a la tolerancia de los judíos— fueron también en definitiva las que volvieron a hacer fracasar muchas propuestas del monarca e iniciativas de sus funcionarios (como había sucedido, por ejemplo, en Austria). No puede dudarse de la función decisiva del soberano en este intento por llevar a cabo una revolución desde arriba. Federico el Grande llegó en más de una ocasión hasta casi la extenuación al servicio del Estado y del bien común, como consecuencia de la teoría dominante del contrato social, introducida también desde mediados del siglo en la educación de los príncipes; según ella el gobernante estaba obligado a trabajar por su pueblo y el Estado. Esta nueva actitud («Soy el primer servidor de mi Estado») suponía en el soberano una idea de sí fundamentalmente nueva, guiada por el bien del Estado y sólo por él; para fundamentar su dominio el gobernante no recurría ya a la gracia de Dios —o, cuando lo hacía, como en el caso de Francia, sólo cosechaba críticas duras o irónicas—. El príncipe no aparecía ya «como un elegido de Dios frente a la masa de sus súbditos» (von Aretin), sino que se incluía en la sociedad. Su posición preeminente entre sus conciudadanos derivaba sólo de su propia capacidad. Esto, sin embargo, abrigaba al menos algunos peligros a medio plazo: la capacidad puede ponerse en duda —cosa que José II aceptaba expresamente en relación con su persona, mientras que Federico II prohibió estrictamente en 1784 cualquier crítica pública de la corte y de la persona del go-

bernante—. Ello, lógicamente, podía implicar que la monarquía, sustentada en el derecho hereditario, perdía su justificación existencial. La posterior generación de ilustrados, los partidarios de Rousseau o Mably, desilusionados por lo ocurrido en Francia, exigieron explícitamente la liquidación de la monarquía, por lo que esta última fase de la Ilustración francesa no fue ya aceptada por los príncipes europeos.

carácter inacabado de las reformas ilustradas

Debido en parte a los problemas estructurales planteados, las reformas de los soberanos ilustrados no pudieron realizarse en absoluto o sólo lo fueron parcialmente o de manera no duradera. Ello se debió también en parte a la brevedad del tiempo transcurrido hasta el momento en que la Revolución se convirtió en una amenaza para su existencia e impuso otras prioridades políticas (que en más de una ocasión acabaron en una política interior reaccionaria). A esto se sumó el que los príncipes se quedaran a menudo a medio camino, no fomentaran con tanta insistencia el ascenso de la burguesía (irrenunciable para el movimiento global y la modernización del Estado) y no suprimieran los privilegios de la nobleza tan consecuentemente como hubiera sido necesario —excepciones como las de Suecia y Portugal no hacen más que confirmar la regla—; en este punto, sin embargo, no se ha de olvidar un proceso paralelo de aburguesamiento de la nobleza en algunos Estados europeos. Con todo, la importancia de esta fase de la historia de Europa no debe infravalorarse: abrió caminos hacia una sociedad moderna, se pusieron al menos en marcha ciertos procesos económicos, se establecieron administraciones fiscales estatales y se eliminaron anteriores privilegios fiscales dentro de lo posible y se hizo sentir a las personas que el mero mantenimiento del *statu quo* no podía ser el único objetivo de la política. El absolutismo ilustrado puso los fundamentos definitivos para la transformación del Estado y la sociedad en la época de la Revolución y en los primeros años del siglo XIX. Apenas contribuyó al desarrollo de la libertad individual; su idea fundamental, la promoción del bien común por el soberano y sus súbditos no creó ya espacios ajenos a la autoridad sino que fortaleció, por el contrario, el control del Estado sobre el súbdito en el sentido de una supervisión omnipresente y universalmente reguladora de carácter peculiar.

En cada uno de los países de Europa el absolutismo ilustrado insistió en puntos completamente diferentes y en ninguno de ellos se llevó a cabo con la plenitud que podría sugerir la anterior visión sistemática. Lo ilustraremos con tres ejemplos —excluimos intencionadamente la Prusia de Federico, por ser, con mucho, la mejor estudiada.

absolutismo ilustrado en España

España es un ejemplo especialmente impresionante de lo a menudo que el absolutismo ilustrado se quedó a medio camino o sólo aceptó unas pocas «ofertas» del gran catálogo de reformas. A pesar de la disposición de Carlos III para las reformas, limitada y puesta a veces también en duda en España, la idea de tolerancia no llegó a imponerse al otro lado de los Pirineos ni siquiera de manera elemental; otro obstáculo grave fue la imposibilidad no sólo de incorporar e integrar a la nobleza a sus obligaciones públicas mediante la asignación de un cometido para el sostenimiento del Estado, sino también de debilitarla decisivamente en lo político y lo económico. Así, la corona española intentó combatir el curialismo hispano, fue la primera en expulsar a los jesuitas (por su supuesta participación en la sublevación social revolucionaria de «los sombreros»: el motín de Esquilache, de 1766), sujetó la iglesia española mediante la reforma del tribunal de la Rota, el derecho de aprobación de las bulas papales y la apropiación definitiva («regalismo») del derecho de rentas y vacantes eclesiásticas (concordato de 1753), pero no logró quebrantar el conservadurismo del alto y bajo clero; igualmente, en el caso de las necesarias reformas sociales, no consiguió imponerse a la Iglesia, la mayor propietaria de tierras del país, y a su principio de la inalienabilidad de las posesiones eclesiásticas. Las reformas agrarias (aplazadas) no pasaron de un esbozo: se pudieron introducir algunas mejoras estructurales en favor de la agricultura, como la construcción de embalses y canales de riego o medidas de poblamiento —por ejemplo en Sierra Morena, con una considerable participación de campesinos alemanes—, pero el aspecto, fundamental para la agricultura, de la venta de comunal al objeto de crear una potente clase media de labradores, fracasó bastante penosamente y en definitiva sólo benefició a los grandes propietarios. Tampoco pudieron superarse las barreras mentales contra la expansión de las manufacturas y la indus-

tria, a pesar de algunos apoyos particulares y los enfrentamientos nada impopulares con los gremios, de modo que las verdaderas aportaciones del absolutismo ilustrado en España se han de ver sobre todo en el terreno cultural (donde se puede contar la codificación del derecho español, no concluida, por otra parte, hasta 1805): el apoyo a empresas científicas de alto nivel, como por ejemplo la medición del meridiano que atraviesa el Estado, la implantación de la enseñanza básica obligatoria en Navarra, cierto robustecimiento de la inspección de la universidades por parte del Estado, el fomento de disciplinas prácticas, como el derecho español, la medicina, la biología, con erección de las correspondientes nuevas cátedras, y, sobre todo, un poderoso impulso de los «estudios hispanos» permiten afirmar que el absolutismo ilustrado en España fue, al menos en este terreno, algo más que un episodio.

josefinismo En el otro extremo encontramos a José II, quien, «con un radicalismo casi revolucionario procuró transformar desde el fondo el Estado y sus instituciones de acuerdo con un plan racional» (E. Weis). Al contrario de su antagonista Federico II de Prusia, más admirado que odiado, que, en definitiva, se preocupó más por la Ilustración política en teoría que en su aplicación práctica, José II fue un doctrinario —comprometido con la filosofía natural pero también con el fisiocratismo—, poseído por la idea de agotar el contenido completo de la Ilustración y modernizar su Estado a galope tendido, por así decirlo. Su fatal destino fue que la monarquía global habsburguesa no estaba todavía preparada para semejante galope y no existían aún las condiciones mentales para una homogeneización y nivelación tan rápida de la confederación de sus súbditos y para reformas tan abruptas en el ámbito administrativo y económico.

Inmediatamente después de que la muerte de su madre le dejara expedito el camino, José comenzó a poner en práctica las ideas políticas concebidas en los años de corregencia. Una de ellas fue la de intentar eliminar los restos estamentales y de administración autónoma de los organismos públicos, continuando consecuentemente con las antiguas reformas, a fin de crear un territorio estatal global uniforme y, por tanto, más fácil de gobernar. Entre estas reformas aparecían, por ejem-

plo, la recomposición de los distritos gubernamentales, la supresión definitiva del poder de los estamentos o la eliminación de la administración autónoma de las ciudades y la constitución de una cadena de mando de carácter unitario y estatal que llegara hasta el nivel local. Pero hubo otra más importante: poniendo en práctica los postulados de la Ilustración relativos a la igualdad entre todos los seres humanos, se suprimieron los privilegios de determinados grupos sociales (nobleza, clero) y se estableció la igualdad de todos ante la ley (disciplina de tribunales de 1781), se eliminaron las desventajas en que se encontraban algunas minorías religiosas como ortodoxos y protestantes (patente de tolerancia de 1781), se dispuso la libertad religiosa, que su madre había vetado constantemente en los años anteriores, y se integró progresivamente a los judíos en el Estado —sin concederles una igualdad pública como ciudadanos de pleno derecho—. En el código penal de 1787 se previeron, de acuerdo con las tendencias humanitarias fundamentales, mejoras esenciales como, por ejemplo, la supresión de la tortura o la limitación de la pena de muerte por delitos de derecho estamental. Fue, además, importante desde el punto de vista de las actuaciones jurídicas, cuyos trámites, por otra parte, se agilizaron, la nueva legislación matrimonial y sucesoria que hizo sustancialmente posible el divorcio y mejoró claramente la posición de las hijas y descendencia extramatrimonial en cuestiones hereditarias. La tendencia humanitaria se percibió también en decretos particulares como el destinado a la protección de los niños que trabajaban en fábricas o en medidas políticas que pueden calificarse de inicio de una legislación social general e ilustran de manera indirecta que José II no perdía tampoco de vista los comienzos de la temprana industrialización e intentaba protegerla por medio de la unificación aduanera y la lucha contra las coacciones gremiales. De su inclinación por el fisiocratismo derivó José II una especial atención por la «liberación campesina», es decir, por la supresión del carácter hereditario de la vinculación del campesino a su señor. Como medidas marginales destinadas a aproximarse al objetivo de un campesinado independiente y poderoso se previó la mejora de la seguridad jurídica de los labradores (con la posibilidad de demandar a sus señores hasta la instancia más alta) y la

total supresión del *robot*. Una actividad típica del espíritu de la Ilustración josefina, planificadora, racional y, al mismo tiempo, beneficiosa para las finanzas fue, por ejemplo, la constitución de un catastro general de fincas y suelos, a fin de poder contar con un criterio de medición para la contribución territorial.

Sólo podemos mencionar aquí de manera global la intervención en los asuntos eclesiásticos, que, por un lado, tendía al establecimiento de una iglesia estatal, iba encaminada a eliminar en la medida de lo posible ciertas dependencias competitivas (seminarios sacerdotales del Estado) e intentaba hacer provechosas para el bien público ciertas instituciones consideradas superfluas (supresión de los conventos en favor de las escuelas estatales) y, por otro, se proponía liberar a la Iglesia de determinados excesos (peregrinaciones) y confinarla a su propio terreno. Precisamente en este ámbito fue donde se mostró la falta de sensibilidad del monarca, incapaz casi de llegar a prever correctamente las reacciones de los afectados y de la opinión pública. En este punto, como en la cuestión lingüística, al intentar imponer una lengua unitaria oficial a todas las partes del Estado, incluidas las no alemanas, José II disparó muy a menudo y llamativamente fuera del blanco. Todo debía «reglamentarse y ponerse al servicio de la idea del bien común» (Kunisch) y someterse a él, pero no pudo ser así. Todavía en vida de José II, pero de manera agravada tras su muerte, se manifestaron poderosamente las reacciones contra esta política desconsiderada y apresurada —nobles e Iglesia, belgas y húngaros, un coro de muchas voces de grupos afectados y no afectados podó enérgicamente los numerosos brotes y tallos que había hecho brotar el monarca—. Así, del «josefinismo» de aquella afanosa década del gobierno personal del monarca sólo quedó en un primer momento un esbozo; pero estaba igualmente claro que los impulsos y los cambios en el Estado y la sociedad iniciados por él volverían a reanudarse en algún momento.

absolutismo ilustrado en Rusia: Catalina II

La concepción teórica más impresionante para la aplicación de la «Ilustración» al Estado y la sociedad fue, sin duda, la desarrollada en Rusia: Catalina II, la princesa alemana (apartada durante mucho tiempo del poder político) que ocupaba el trono de los zares y mantuvo un intercambio

epistolar constante con Voltaire y Montesquieu y conocedora también de las obras de los cameralistas alemanes y de Beccaria, resumió sus reflexiones filosófico-políticas en una larga «Instrucción» redactada pocos años después del inicio de su régimen personal e indicó la dirección de su política de modernización a una comisión de expertos para la elaboración de una nueva legislación —una obra a la que sólo podía parangonarse el proyecto constitucional toscano del Gran Duque Leopoldo—. A pesar de la brutalidad que acompañó a sus primeros años de gobierno, se trataba de un programa moderadamente ilustrado sustentado por un elevado sentido ético y guiado por las necesidades específicas de Rusia y que habría bastado para compensar las innegables deficiencias del desarrollo de este país (a pesar de las primeras reformas ilustradas de su predecesora Isabel) frente a la Europa occidental y central: no se cuestionó aquí la articulación estamental de la sociedad, pero, con su exigencia de separación estricta de poderes, con la eliminación de los restos feudales aún presentes en el sistema judicial, con la preferencia por el principio de la prevención del delito frente a la punición y por la humanización de las penas, emprendió un rumbo que en Europa no se daba ni mucho menos por supuesto. El principal objetivo de sus ideas de reforma en política económica eran la libertad de comercio, el fomento de la industria y el desarrollo demográfico, pero sobre todo —en armonía con los fisiócratas— la protección y apoyo a la agricultura, sin modificar por ello la posición legal de los campesinos de manera tan decisiva, por ejemplo, como en la monarquía habsburguesa de José II. Aunque las diversas partes que integraban estas reformas fueran relativamente escasas y abstractas, Catalina no puso nunca en duda la necesidad de mejora en la educación, que ya había acometido en sus primeros años de gobierno, lo mismo que la sanidad, a fin de conseguir «buenos ciudadanos».

Los estudiosos han atribuido, quizá, demasiada importancia al carácter estabilizador para la soberanía que emana de la «Instrucción» de Catalina II. Es, indudablemente más significativa la rapidez con que se llevó a la práctica este potencial teórico de modernización. La eliminación de los monopolios, la implantación de la libertad de comercio y de las ma-

nufacturas urbanas se llevaron a cabo ya en la década de 1760 mediante una rápida intervención. La secularización de los bienes de la Iglesia no sólo benefició a las arcas del Estado, sino también a los campesinos liberados de la dependencia eclesial. Las reformas de la administración y la justicia de mediados de la década de 1770 condujeron a un incremento de la seguridad jurídica y a una mayor igualdad ante la ley. En el terreno de la educación, la introducción de la escolarización general en los años de la década de 1780 fue un precedente de enorme importancia, cuyas consecuencias llegaron mucho más allá del fomento y fundación de academias, pero que naturalmente, como tantas otras cosas, no pudo realizarse de una vez.

El estallido de la Revolución en Francia, tres años después de la ley de escuelas populares, condujo a una clara reacción y al abandono de la política ilustrada e impidió que algunos de los principios de reforma no fueran tan fructíferos como se había esperado. Naturalmente, Catalina debió contar siempre con cierta oposición —por ejemplo, de la nobleza—, que, sin embargo, no fue ni con mucho tan amplia como en Austria ni abarcó a la totalidad de los nobles, que colaboraron en parte expresamente al movimiento reformador. Fueron, pues, ante todo factores externos y no internos los que acabaron en Rusia con el absolutismo ilustrado. Pero en este caso podemos repetir lo que dijimos para Austria: aunque en un primer momento sólo «prendieron» las reformas económicas, la zarina, que no en vano era también miembro honorario de la Academia de las Ciencias de Berlín, sentó los cimientos sobre los que más tarde fue posible continuar y no puede haber, en conjunto, duda alguna de que con Catalina el anterior «absolutismo autocrático» de Rusia (Torke) se equiparó definitivamente con el absolutismo «normal» europeo de tendencia ilustrada. La política de reformas de Catalina dio, pues, remate en alguna medida al proceso de la incorporación de Rusia a Europa.

11. CRISIS Y CONFLICTOS AL FINALIZAR EL ANTIGUO REGIMEN

Hubo Estados en Europa que pudieron renunciar al experimento del absolutismo ilustrado debido a su potencia económica y a su capacidad estructural para las reformas. Otros, principalmente por faltarles el impulso del soberano o porque éste no llegó a fructificar, no encontraron la fuerza interior para acometer con energía un programa de reformas de aplicación inaplazable y fueron cayendo en una crisis estatal y de autoridad cada vez más profunda.

incapacidad de Francia para introducir reformas fundamentales

Esto fue especialmente llamativo y grave en Francia, la auténtica patria y caja de resonancia del pensamiento ilustrado, donde a pesar de los ataques, las críticas fundamentales al sistema y el rigorismo, el Estado y la sociedad acabaron en una situación de inmovilidad y no de cambio. La reforma fiscal, especialmente necesaria en este país y acometida de nuevo en los primeros años de la década de 1750 por el ministro de finanzas Machault, fracasó por la incapacidad del monarca, que no supo imponerla. La guerra de los Siete Años, a la que Francia se incorporó en medio de una situación económica alcista que, además, tardó en interrumpirse, hizo que la deuda pública ascendiera nuevamente a la exorbitante cantidad de 2.350 millones de libras, sobre todo por-

que la corona no se atrevía a modificar el sistema impositivo y financió con préstamos más de 3/5 partes de los gastos de guerra. Pero incluso con este telón de fondo, la corona se sintió incapaz de sanear realmente las finanzas públicas o acometer y aplicar las reformas económicas exigidas por los ilustrados, lo que finalmente provocó una grave crisis de confianza. Fueron abundantes los observadores críticos que ya tras la paz de París temieron en Francia una sublevación general. Algunos éxitos limitados en la reforma del ejército y en la política económica exterior no pudieron compensar ya la paralizante deuda pública. Pero más determinante que la deuda estatal e incluso, quizá, más que la no puesta en práctica del programa de reformas de los fisiócratas fue el hecho de que los Parlamentos se cerraran a cualquier renovación, recurrieran incluso al terror legal y se presentaran en conjunto como una «oposición hostil a las reformas, egoísta y de orientación estamental» (Voss), que atacó expresamente, además de a los jesuitas, a los protestantes y los «filósofos».

primavera reformadora, 1770 ss

Tras una crisis de gobierno en 1770 se pasó, bajo los «tres astros», Maupeou, Terray y D'Aguillon, a una breve «primavera reformista» en que los antiguos Parlamentos quedaron privados de poder y fueron disueltos y sustituidos por una organización judicial estatal, se dio paso a unas reformas fiscales moderadas —sin atacar, por otro lado, de manera global y según se esperaba los privilegios— y se pusieron los fundamentos para una política económica más moderna. Sólo ahora, en esta fase, se presentó la oportunidad de reformar el país sustancialmente, es decir, a costa de las clases privilegiadas, y de transformar al Estado en una monarquía reformista ilustrada. Para el conjunto de los ilustrados y para los observadores que confiaban en un proceso evolutivo fue una amarga decepción que este experimento se hubiera de interrumpir pasados cuatro años, sin que las reformas hubiesen «prendido» realmente, debido a que el nuevo rey no confirmó en sus anteriores cargos a Maupeou y Terray.

reacción

Si Luis XV había apoyado, al menos en sus últimos años, la política reformadora de sus ministros, su nieto Luis XVI, menos decidido, a pesar de su conciencia del deber, fue lo contrario de lo que habría necesitado Francia en esta situación. Apenas podía esperarse de este joven indeciso que im-

pulsara y apoyara una política de reformas comprometida. En vez de ello, se restituyeron los antiguos Parlamentos y se derogaron todas las reformas de los cuatro años anteriores —una restauración favorable sobre todo a la *noblesse de robe*, que en los años siguientes iba a resultar fatal. El nombramiento de Turgot, un ilustrado próximo a los fisiócratas, para controlador general de las finanzas apenas fue algo más que un episodio, aun cuando en los dos años en que ocupó el cargo, la primera ocasión en que los *philosophes* tuvieron una oportunidad real de colaborar directamente en la configuración de la política, se desarrolló un programa que habría protegido a la monarquía del derrumbamiento que le amenazaba (restricción de gastos en vez de aumento de impuestos, libertad de actividades manufactureras en vez de constricción gremial, supresión de la censura, restablecimiento del Edicto de Nantes, reforma del régimen penitenciario, eliminación de la exención tributaria del clero, asistencia social pública, etc.).

Con la dimisión de Turgot se interrumpieron los intentos esporádicos de lanzar definitivamente por la borda los restos feudales y los fardos del pasado. La crisis financiera, agravada por segunda vez a causa de la implicación francesa en la guerra de independencia americana, no pudo ser ya controlada por ninguno de sus sucesores, pues nadie se atrevía tocar los privilegios, intereses estamentales y estructuras tradicionales, como la financiación estatal a través de empresarios particulares. La reacción volvió a imponerse plenamente y puso de nuevo en vigor, por ejemplo, antiguos títulos jurídicos, caídos en desuso hacía mucho tiempo, y exigencias fiscales en contra de los campesinos. La publicación del presupuesto por parte de Necker equivalió a una enorme pérdida de prestigio de la corona, incrementada todavía más por el escandaloso asunto del collar de la reina. Este fraude, expuesto ampliamente ante y por el parlamento de París, con gran repercusión pública, en el que además del obispo cardenal de Estrasburgo, Rohan, estaba envuelta la reina María Antonieta (seguramente sin haber tomado parte en el asunto), tuvo consecuencias fatales para la corona pues suministró a los enemigos de la monarquía y de la familia real la excusa deseada para minar el prestigio de la dinastía e incitar contra ella a la opinión pública.

crisis de autoridad

Luis XVI, presionado por la opinión pública y la literatura panfletaria, intentó desesperadamente en el último minuto demostrar su buena disposición mediante una nueva reforma de la justicia, pero se encontró una vez más en los Parlamentos con una violenta oposición, que llegó incluso a una sublevación abierta que desveló despiadadamente la crisis de autoridad de la corona y sólo pudo solventarse al ceder el rey a las presiones de los privilegiados y convocar los Estados Generales —por primera vez desde 1614.

crisis económica

Esta paladina incapacidad de la dirección política para acometer verdaderamente las inaplazables reformas se vio incrementada todavía por una crisis económica que acrecentó aún más la inseguridad: con una población en aumento y en medio de una situación alcista generalizada, Francia entró desde 1778 en una recesión económica anticíclica de doce años que provocó un aumento brusco de los precios alimenticios, una exceso de oferta de mano de obra y una caída de los salarios, multiplicando, además, las posibilidades de conflicto por el hecho de que muchos propietarios nobles, presionados por la situación, reclamaron a sus campesinos pagos atrasados o intentaron poner en vigor derechos caídos en desuso. Al concluir la década de 1780, el Estado y la sociedad se encontraban en Francia en una crisis existencial.

pérdida del prestigio político de Francia

La debilidad interior del país estuvo acompañada por una imponente pérdida de prestigio exterior, cuya consecuencia fue la inestabilidad del conjunto de potencias europeas nacido de los acuerdos de paz de 1763: Francia había aceptado a regañadientes la paz de París, pues veía con razón que había quedado decisivamente relegada en su pugna hegemónica global con Gran Bretaña. La pérdida del Canadá y la India se sintió, sobre todo, ante la opinión pública como una grave hipoteca. El orgullo y la conciencia de sí que tenía Francia se vieron altamente afectados por los fracasos de sus ejércitos y, a pesar de que, no obstante, se habían podido salvar aún partes sustanciales del imperio colonial, se habían manifestado en Versalles ideas de desquite antes aún de que se secara la tinta del tratado de paz de París. La nueva posición destacada de Gran Bretaña despertaba temores, no sólo en Francia sino en toda Europa, de que pudiera pretender ahora una especie de monopolio sobre el comercio ultrama-

rino —tras su ruptura con Prusia en 1762, Londres no contaba ya con verdaderos aliados en el continente, pero, debido al electorado de Hannover, no podía renunciar del todo a cierto compromiso continental—. Tampoco el ingreso definitivo de Prusia en el círculo de las grandes potencias europeas significó, en absoluto, que las animosidades personales contra Federico II y su Estado pasaran a ser un mero capítulo de la historia. No eran necesarias en 1763 muchas dotes proféticas para pronosticar que los celos franco-británicos y los prejuicios contra el ascenso de Prusia seguirían agitando la política internacional. Otro factor de peligro para la paz europea, al menos indirecto y potencial, resultó ser la peligrosa y trágica evolución de los acontecimientos en Polonia a partir de 1763.

decadencia de Polonia

Polonia, con su constitución a la vez republicana y de monarquía electiva, incrustada ahora entre tres grandes potencias europeas, había sufrido en el siglo XVIII bajo los reyes de la casa Wettin una decadencia casi angustiosa («crisis de soberanía»). Contra los proyectos de partición sajones y las tendencias absolutista de Federico Augusto I y Federico Augusto II, la nobleza polaca había buscado cada vez más el apoyo de Rusia, que había adoptado el papel de potencia protectora. La anarquía nobiliaria, contra la que no logró imponerse ninguno de los dos Wettin y que había provocado ya en la segunda y tercera décadas del siglo XVIII graves trastornos en política interior (cuestión de los disidentes; tribunal de sangre de Torun de 1724), llevó a Polonia en las décadas de 1740 y 1750 a hundirse en la insignificancia, debido sobre todo a que Augusto III se centró más y más en Sajonia, territorio originario de su familia. A su muerte, en 1763, se hizo necesario elegir un nuevo rey. En las elecciones se repitió el juego habitual desde hacía dos siglos —si bien con síntomas diversos— por el que las potencias europeas intentaban influir en la decisión de la Dieta electiva. En él se encontraron por vez primera en un bando Francia y Austria, que no pudieron imponerse a una coalición «nórdica» dirigida por Rusia y a su candidato, Estanislao Augusto Poniatowski. Pero con lo que nadie había contado era con que Poniatowski, conocedor del pensamiento ilustrado y fascinado por el modelo político inglés, se desentendiera rápidamente del papel de

Estanislao Augusto Poniatowski, monarca reformador

marioneta rusa, que todos le atribuían, en el mejor de los casos, en cuanto antiguo amante de Catalina II, y emprendiera enérgicamente una serie de reformas internas como la reordenación del sistema fiscal, la administración y el ejército, la reorganización de la instrucción y la educación y el fomento del comercio y las manufacturas. Las capitales de las grandes potencias del este consideraron que una modernización de Polonia y su ascenso a la categoría de Estado con cierto pundonor —quizá incluso en política exterior— equivalía a una especie de desestabilización del este de Centroeuropa. La debilidad de Polonia —determinada sencillamente por su situación política interior— era una de las condiciones esenciales del funcionamiento del sistema de equilibrio en esa región de Centroeuropa, pues necesitaba en gran medida de la función amortiguadora de esta formación impotente y desprotegida. Las potencias actuaron de manera consecuente contra un proceso considerado amenazante para el equilibrio regional por el que Polonia podía regenerarse y participar nuevamente en política exterior. La situación se habría de repetir con presagios similares en los primeros años de la década de 1790.

primera partición de Polonia

Muy pronto se encontraron pretextos: la cuestión de los disidentes y el levantamiento de una confederación nobiliaria contra las constantes intervenciones rusas dieron a Catalina II el motivo para emprender acciones militares. A partir de 1770, desde la devolución a José II de las ciudades de la región de Zips, arrendadas anteriormente a Polonia, la idea de la amputación territorial de Polonia fue ganando portavoces en Petersburgo y Berlín —por lo demás, hay bastantes historiadores que sostienen la opinión de que Prusia no fue reconocida definitivamente como gran potencia europea hasta que se le permitió acceder e incorporarse al «sindicato europeo de reparto de poder» (Meinecke) conseguido con malas artes mediante trueques y particiones—. En 1772, con el telón de fondo de una guerra contra los turcos para la que Rusia necesitaba apoyos y bajo la impresión amenazadora de una incorporación de Austria a la guerra, que debería impedir un mayor debilitamiento de Turquía, Rusia y Prusia y más tarde también Austria, a pesar de los recelos de María Teresa, se pusieron de acuerdo en la idea de apropiarse de otras tantas zonas de Polonia, políticamente equivalentes, si

bien de extensión territorial diversa. En la primera partición de Polonia, la república monárquica perdió una buena cuarta parte de su territorio —Prusia recibió el «sector de unión entre la metrópoli y la «provincia de la corona» (y con ello la legitimación para que sus soberanos llevaran en adelante el título de «rey *de* Prusia»); Rusia recibió la región que se extiende hasta los «límites naturales», el Duina, y Austria, las provincias de Galizia y Lodomeria— y casi el 40% de sus habitantes, hecho éste que, sorprendentemente no llevó al país al aletargamiento o a agitaciones revolucionarios, sino que actuó como estímulo para una nueva era de veinte años de reformas ilustradas, que sentaron los cimientos para la transformación de una nación nobiliaria, con rasgos totalmente medievales, en un Estado burgués moderno.

más ejemplos de política absolutista de gabinete

En el pasado se habían dado más a menudo ejemplos de política absolutista de gabinete que, sin consideración para con los vínculos históricos o las restricciones impuestas por el derecho constitucional, decidía desde la mesa de conferencias el destino de pueblos y Estados. Recordemos aquí que, tras la guerra de Sucesión española, los soberanos de Saboya fueron agraciados primero con Sicilia y, luego, con Cerdeña y que el esposo de María Teresa perdió en 1735 su territorio patrimonial y fue compensado a cambio con Toscana. Los trueques de territorios por motivos dinásticos y la partición unidades de derecho constitucional se habían producido ya en el pasado. No obstante, lo que dio a la primera partición de Polonia un nuevo aspecto y provocó el nerviosismo de los pequeños Estados europeos y de las formaciones carentes de poder fue el reconocimiento de que, si tres grandes potencias estaban de acuerdo en su maquiavelismo, el menos fuerte no podía hacer otra cosa que esperar lo que fuera a ser de él.

partición de Polonia y doctrina del equilibrio

La primera partición de Polonia fue al mismo tiempo para sus contemporáneos otra prueba clamorosa de la fragilidad de la doctrina del equilibrio que —junto con el principio de la conveniencia— no sólo había estado en boca de todos los estadistas europeos durante las pasadas décadas, sino que, además, había dado origen a una extensa literatura científica y teórica. Los críticos de la doctrina del *balance of power* se habían hecho oír cada vez con más claridad a partir de la mitad del siglo. El cameralista Johann Heinrich Justi, por ejem-

plo, publicó en medio de la guerra de los Siete Años un escrito con el alusivo título de *Die Chimäre des Gleichgewichts von Europa* [La quimera del equilibrio de Europa], donde desacreditaba la idea de equilibrio y la tachaba de mero instrumento de propaganda y pedía para todos los Estados libertad de acción plena e ilimitada. La literatura había intentado implicar más y más en la práctica de la doctrina del equilibrio a los Estados menores, que hasta entonces habían sido más bien parte pasiva de los acuerdos de las grandes potencias, que sí poseían en este sistema cierta libertad de acción, mientras que aquéllos acabaron por depender de la dirección de las grandes potencias vecinas y acomodarse a sus ideas de orden. Esta crítica a la doctrina del equilibrio de fuerzas iba a aumentar aún más ahora que se manifestaba un antiguo tema con ropajes nuevos: la idea de que un derrumbamiento del sistema de equilibrio germánico —ahora dualista— arrastraría consigo todo el sistema continental.

desplazamiento del centro de gravedad de la política europea

El hecho de que el primer gran conflicto internacional después de la guerra de los Siete Años se desarrollara en el este de Centroeuropa es un síntoma del claro desplazamiento del centro de gravedad en el juego de fuerzas europeo. Si hasta el momento las zonas de conflicto donde chocaban las grandes potencias europeas habían sido los Países Bajos, la península italiana y el occidente de Alemania, ahora este centro de gravedad de la política europea se desplazaba hacia el este, donde tres grandes potencias se hallaban en contacto inmediato y donde, además, seguía sin resolverse el problema del imperio otomano, que se hallaba en plena decadencia, y cuya solución y liquidación inquietó durante alrededor de un siglo a las cortes europeas a partir de este mismo momento —y fue un elemento casi estructural de la política europea del siglo XIX.

guerra ruso-turca

El imperio otomano, sacudido y debilitado por crisis interiores duraderas, supuso sobre todo para la gran potencia más dinámica después de la guerra de los Siete Años una tentación permanente de expandirse a su costa y modificar las fronteras turcas —cosa que apenas era el caso de la corte vienesa, donde entre tanto había triunfado la consideración de que una nueva ampliación en los Balcanes supondría para el Estado más una debilidad que un fortalecimiento—. Los motivos y pretextos se encontraron rápidamente: algunos refu-

giados polacos, que habían dejado su patria en los últimos años de la década de 1760 debido a la intervención rusa en la guerra civil polaca, habían intentado incitar a Estambul a intervenir, haciéndole promesas territoriales (Podolia). Los ataques rusos en territorio turco, contrarios al derecho internacional fueron un estímulo adicional para comenzar una guerra, sobre todo si se tiene en cuenta que ciertos informes sobre preparativos de guerra en Rusia hacían pensar a la Sublime Puerta que su actitud no contrariaba el derecho internacional y le estaba permitido actuar de manera preventiva.

Turquía, que se lanzó en 1769 relativamente sin preparación a esa arriesgada aventura, encajó en esta guerra una serie de sensibles derrotas que si no resultaron ser más sustanciosas, fue simplemente porque los rusos no consiguieron incitar a la sublevación en la medida deseada a las poblaciones no turcas que integraban el imperio otomano. Tuvo mayor importancia política el que los éxitos rusos hicieran salir pronto a la palestra a las demás grandes potencias del este de Centroeuropa que, de acuerdo con la doctrina del equilibrio intentaron impedir una excesiva expansión de Rusia y el correspondiente debilitamiento de Turquía, considerada un factor de enorme importancia en el sistema europeo de equilibrio de fuerzas. La paz de Kütschük-Kainardschi, firmada finalmente en el verano de 1774 por presiones de Austria y Prusia, fue, de todos modos, un éxito fulgurante de Catalina II, quien no sólo obtuvo ganancias territoriales de notable importancia (entre otras, Crimea), sino que, además, impuso el tránsito libre de buques comerciales rusos por el mar Negro y el Egeo así como una especie de derecho de protección de los súbditos cristianos en el imperio otomano, que los posteriores gobernantes rusos invocarían constantemente en sus intromisiones en los asuntos internos turcos.

paz de Kütschük-Kainardschi

Otra amenaza, cuando menos potencial, para la situación de equilibrio en el ámbito del este de Centroeuropa fue el hecho de que en 1772 se quebrara en Suecia mediante una especie de golpe de Estado la forma de gobierno estamental de los dos grupos de nobles hostiles entre sí (los «sombreros» y las «gorras»), dando pie a la restitución plena de la monarquía. Gustavo III, el nuevo monarca, se consideraba, por un lado, decididamente francófilo y estaba además dispuesto a

restablecimiento de la soberanía monárquica en Suecia

vincularse políticamente a Francia, y por otro, desde el mismo momento de la toma del poder, se decidió a continuar con las ambiciones suecas al rango de gran potencia —ambas actitudes debían provocar, necesariamente, inseguridad en Rusia, que no podría mantenerse en silencio ante una situación semejante—. Sin embargo, el conflicto, que se perfilaba desde 1772, se retrasó hasta los últimos años de la década de 1780 —por suerte para la cultura sueca, que en los años de gobierno de Gustavo III vivió una época dorada.

crisis constitucional en Dinamarca

Finalmente, la evolución política en el otro extremo del mar Báltico, en Dinamarca, no era tampoco en absoluto tranquilizadora. Se había configurado allí un «absolutismo ministerial» que practicaba por lo general una política beneficiosa y racional con sus recomendaciones al monarca, pero, naturalmente, afectaba considerablemente a la prerrogativa regia y, de hecho, la limitaba. En realidad, Cristián VII, mentalmente incapacitado, puso en peligro este sistema a los pocos años de acceder al trono, provocando así una profunda crisis constitucional. En sustitución del consejo disuelto, Cristián VII instauró un gobierno de gabinete bajo la dirección del conde Johann Friedrich Struensee. A la espectacular caída y ejecución de este último le sucedieron algunos años de experimentación, para regresar finalmente (1784) al consejo de ministros de cuño y composición antiguas con el paso del gobierno al príncipe heredero Federico (VI). Pero nadie se habría atrevido a pronosticar si con eso quedaba definitivamente solventada la crisis danesa.

La guerra de independencia norteamericana es un testimonio indirecto de que Europa se hallaba dividida de hecho en dos mitades desde el final de la guerra de los Siete Años, de que las dos potencias occidentales manifestaban su descontento por la paz de Kütschük-Kainardschi, que revalorizaba constantemente la posición de Rusia en el concierto de potencias europeas, sin que aquellas intervinieran, y de que el emperador José II y Federico el Grande se obligaron, en su primer encuentro en Neiße, en 1769, a la neutralidad en el caso de una guerra entre británicos y franceses, temida por aquel entonces: el conflicto primeramente británico y, a continuación, entre británicos, franceses y españoles fue una cuestión exclusiva de estas potencias; las grandes potencias

centroeuropeas y de Europa del este se mantuvieron al margen y no mostraron en esencia ningún interés. Es cierto que durante la guerra hubo algunas ofertas por parte de José II (p. ej. en 1781/1782) y de Catalina II para establecer la paz a través de sus buenos servicios o de su mediación, pero en definitiva estas iniciativas no tuvieron resultado y tampoco se prosiguieron con excesivas presiones.

guerra de la Independencia norteamericana

No podemos tratar de analizar aquí en detalle las causas y el proceso de la emancipación de las colonias norteamericanas de su metrópoli; los aspectos económicos, el problema de encontrar una vía media entre el centralismo y la autonomía regional y, en fin, un conflicto constitucional sobre el volumen de competencias del parlamento londinense fueron puntos decisivos que aceleraron el distanciamiento entre las colonias y la capital y acabaron en la ruptura y la declaración de independencia. La escalada militar en América tuvo también repercusiones directas en el viejo continente. Por un lado la revolución americana y la desvinculación de las colonias de la metrópoli conmovió en un grado sorprendente a los europeos en general y también a la población de Alemania en particular, según han demostrado algunos análisis del mercado literario y de la prensa; resulta sorprendente la gran simpatía demostrada hacia los americanos. Teniendo en cuenta este trasfondo, fue especialmente irritante para el público alemán politizado la notable implicación de algunos príncipes alemanes —Hessen-Kassel, Hanau, Ansbach-Bayreuth—, que alquilaron tropas auxiliares a Gran Bretaña. Más de la mitad de estos mercenarios alemanes (17.000 hombres), que, naturalmente, no eran sólo verdaderos voluntarios, fueron enviados por el margrave de Hessen-Kassel, lo que contribuyó a la equivalencia léxica entre «mercenario» y «hessense» (*the Hessians*). Por otro lado, y a pesar de los problemas que ello les pudiera suponer por razones de solidaridad monárquica, los enemigos de Gran Bretaña en el continente comenzaron a apoyar moral, financiera y materialmente a los rebeldes tras la declaración de independencia. Esto vale sobre todo para el caso de Francia, que por primera vez desde 1763 vio aquí una auténtica oportunidad para arañar el eminente prestigio de sus rivales británicos. Versalles fue el primer Estado en reconocer —ya en 1778— la independencia de las colonias

según el derecho internacional. Por lo demás, la esperanza de conseguir alguna adquisición colonial en medio de los nuevos enfrentamientos militares con Gran Bretaña, que ahora resultaban inevitables, tuvo en todo esto una importancia subsidiaria en el mejor de los casos.

La entrada de dinero y tropas francesas (y posteriormente también españolas) en Norteamérica colocó de hecho a Gran Bretaña ante problemas adicionales. Aun así, la posición de partida de Inglaterra no era mala cuando en abril de 1782 París y Londres iniciaron serias negociaciones de paz, pues sus adversarios no constituían, como es natural, una unidad coherente sino que, debido a la diversidad de sus intereses, no eran necesarios grandes esfuerzos para desunirlos. Así, cuando Francia no pudo ya continuar la guerra por motivos financieros, las pérdidas inglesas registradas en la paz definitiva de París en enero de 1783 se mantuvieron dentro de márgenes perfectamente soportables: Londres perdió la soberanía sobre las 13 colonias norteamericanas y su primer ministro, Shelburne, cedió a la nueva república, con gran generosidad y perspicacia, todas las tierras en litigio entre las Alleghenies y el Mississippi; también perdió algunas islas de las Indias occidentales y ciertos puntos de apoyo comerciales, así como Florida y Menorca, pero, a pesar de los esfuerzos españoles, consiguió reafirmarse en Gibraltar y no permitió a Francia mejorar sus posiciones, sobre todo en la India. De este modo, Francia había logrado en esta reedición del conflicto hegemónico contra Gran Bretaña un éxito de prestigio, pero nada más. Sobre todo, la renuncia británica a las 13 colonias no afectó en absoluto a la posición preeminente e indiscutida que Londres siguió conservando en todos los mares.

paz de París (1783)

Mientras en Francia la Ilustración radical cuestionaba más y más el orden establecido y el sistema político y social y la incapacidad de la dirección política para llevar a cabo una reorganización duradera del Estado, la administración y la sociedad daba aliento a tal crítica fundamental, en Alemania aumentaban por aquel mismo tiempo las dudas acerca de si el sistema imperial, constituido sobre el derecho y un emperador que lo respetara, pero no sobre un dualismo de grandes potencias, tenía aún futuro. El dualismo Austria-Prusia era desde la paz de Hubertusburg el gran tema de la historia

¿tenía futuro el sistema del Imperio?

alemana, en cierta medida institucionalizado, que llegó incluso a dejar su huella en todos los conflictos territoriales. La pugna entre los estamentos de Württemberg y sus duques, que se remontaba ya a varias décadas, cuyo contenido era la financiación del ejército y en la que había fracasado incluso una figura tan brillante como el agente judío de la corte Jud Süß Oppenheimer, se convirtió, por ejemplo, desde 1763 hasta el acuerdo sucesorio de 1770, en una confrontación que asumió en ciertos momentos el carácter de un sucedáneo político de la guerra entre Berlín y Viena.

cuestión sucesoria bávara y guerra de Sucesión

Las dudas respecto del futuro del Imperio inquietaban sobre todo porque el nuevo emperador, progresivamente emancipado de su madre, mostraba cada vez menos escrúpulos en redondear su Estado a costa del sistema del Imperio en cuanto a territorios y política interior. La cuestión sucesoria bávara pareció ser un pretexto casi ideal para acceder a este objetivo, compensando así la pérdida de Silesia.

Los dos electores de la casa Wittelsbach, Maximilian III de Baviera y Karl Theodor del Palatinado, no tenían sucesores en su matrimonio, de manera que hacia 1770 era previsible una reunificación de sus dos líneas en función de los acuerdos domésticos de la misma casa, reunificación que no sólo afectaría al equilibrio alemán, sino que tendría además consecuencias en la relación de fuerzas europea. Por tal razón, ya desde los primeros años de la década de 1770, se pensaba en Viena en cómo impedir la formación de semejante potencia que aunaría las dos ramas Wittelsbach y se debatía la idea de reclamar el electorado de Baviera como feudo vacante del Imperio. Más realista que esta concepción era, sin duda, la idea de Kaunitz de exponer un título legal de Austria a algunas partes del electorado (Baviera-Straubing) o reavivar el antiguo proyecto de trueque de Baviera por los Países Bajos austriacos. Inmediatamente después de la muerte de Maximilian III (31 de diciembre de 1777) Kaunitz forzó a la parte palatina a reconocer las pretensiones austriacas sobre Straubing; Karl Theodor ratificó este tratado en la creencia de estar dando el primer paso hacia la permuta deseada por él entre Baviera y los Países Bajos austriacos. Pero en Viena no se quería saber ya nada más de este asunto, una vez conocida con claridad la deprimente situación económica del electorado de Baviera.

La ocupación por las tropas austriacas del territorio de Straubing ofreció a sus antagonistas —Federico II y la zarina Catalina II— un primer pretexto para desacreditar al emperador por el incumplimiento de la constitución imperial y lanzar una campaña según la cual sólo Prusia podría garantizar la libertad y el mantenimiento del sistema del Imperio. La guerra iniciada por Prusia en razón de tales argumentos —una vez que María Teresa no lograra impedirla en el último minuto— se paralizó muy pronto en una inactividad militar («guerra de las Patatas»), pero permitió a Federico II acentuar expresamente sus pretensiones de «antiemperador». La paz alcanzada por los diplomáticos rusos y franceses —que actuaban por primera vez no como mediadores neutrales sino como una instancia de control del equilibrio de fuerzas europeo— y que también ellos firmaron en Teschen (13 de mayo de 1779) confirmó los considerables daños sufridos por la reputación de José II: Austria hubo de devolver todas sus adquisiciones, incluido el pequeño Innviertel y no pudo, además, impedir que se aprobara y pusiera bajo la garantía de las grandes potencias mediadoras la futura unión con Prusia de los dos margraviatos de Franconia, Ansbach-Bayreuth, que el emperador intentaba impedir desde hacía algunos años. La paz confirmó, además, para Rusia, potencia garante de la paz, una función mucho más importante dentro del Imperio que la que hasta entonces tenía, ejercida ya notablemente en los años precedentes a Teschen en vistas a la adquisición de Oldenburg para la casa Holstein-Gottorp, de la que era originario el marido de Catalina, asesinado.

política eclesiástica de José II en el Imperio

José II intentó contrarrestar esta pérdida de prestigio y reputación en el Imperio esforzándose por fortalecer la presencia de su casa en la *Germania Sacra* y consiguió, de hecho, algunos éxitos con su nueva política eclesiástica imperial en la Alemania noroccidental, pero la impresión general de que José II consideraba la constitución imperial como algo fuera de uso no hizo sino aumentar en los años siguientes. Una buena parte de responsabilidad correspondió, sin duda, en este punto a la actitud de José II para con la Iglesia imperial, en cuanto ésta se entrometía en su ámbito de soberanía —el sistema de los Estados eclesiásticos fue objeto de críticas cada vez mayores por parte de la Ilustración, pero, en cuanto parte

integrante de la constitución del Imperio, era sencillamente imposible prescindir de ellos—. A partir de 1783, José II, recurriendo claramente a un jansenismo tardío de cuño italiano cuyo postulado era la sumisión de la Iglesia al Estado, no dejó pasar ninguna ocasión de amputar el territorio austriaco con obispados que abarcaban parte del Imperio (para crear a continuación nuevos obispados territoriales en las partes escindidas) o, en su caso, impedir las donaciones y tributos que fluían de Austria hacia los cabildos del Imperio (Passau, Salzburgo). Esta política eclesiástica y diocesana de José II, que habría de causar en esa parte del Imperio tradicionalmente acorde con la corte de Viena la impresión de que el emperador la desdeñaba, si es que no abusaba de ella, facilitó decisivamente la aproximación de Federico el Grande a los príncipes católicos y propició que el rey de Prusia asumiera sin reservas ante la opinión pública la función de centinela de la integridad de la constitución imperial. Federico II, que en esos momentos se encontraba sin verdaderos aliados en el continente, calculando con todo detalle las posibilidades de supervivencia de Prusia en el rango de gran potencia después de su muerte, utilizó esta situación política con todo rigor: uniéndose a los planes nacidos en el seno de la «tercera Alemania», que se sentía insegura, en vistas a una liga para la salvaguarda de la constitución del Imperio y la conservación del peso político de los menos poderosos, el viejo rey Hohenzollern se situó en la vanguardia de este movimiento, cuyo objetivo era mantener el *statu quo* frente a la agresividad y «lejanía imperial» de José. Es cierto que la «protección» de Prusia y, seguidamente, la dirección, incluso, de tal liga no fue aceptada sin reservas en el mundo de los pequeños y medianos Estados alemanes, pero en definitiva se impuso la «variante prusiana» de la liga de los príncipes, con una carga afectiva inequívocamente antiaustriaca. Esta liga de príncipes formada en 1785, supraconfesional desde un primer momento, a la que finalmente se adhirieron incluso algunos príncipes eclesiásticos —por otra parte, muchos menos de los esperados— albergaba desde su nacimiento diversos proyectos a corto plazo: junto a la fórmula oficial, que pretendía impedir nuevos ataques del emperador a la constitución del Imperio, aparecía latente la necesidad prusiana de poder recurrir en el

Liga de los Príncipes

momento clave a socios potentes desde el punto de vista militar, necesidad con la que no podía armonizarse de ningún modo el deseo expresado en las pequeñas cortes de acometer una verdadera reforma del Imperio a partir de la liga de príncipes. La liga de príncipes llevaba ya en sí en 1785 el germen de su futura descomposición.

capacidad explosiva del dualismo

Pero la misma idea de la aparición de una liga dirigida explícitamente contra los ataques del emperador, muestra lo poco apropiado del marco del Imperio para la existencia de dos grandes potencias germánicas, para el dualismo alemán. No hay duda de que algunos Estados alemanes satisficieron, en vísperas de la Revolución, las exigencias del momento con su política interior y de reformas y emprendieron al menos en parte la marcha hacia la modernidad, de modo que la opinión manifestada después de la Revolución según la cual no sería necesaria en ellos una convulsión como la ocurrida en el país vecino, era subjetivamente acertada. Pero a la larga el marco institucional no fue ya suficiente para las nuevas circunstancias políticas —pequeñas intervenciones como la de la visita del tribunal supremo del Imperio de los años 1760/1770 (fracasada en lo sustancial) o la complementación de las capitulaciones electorales no bastaron para acomodar la constitución imperial a la época moderna—. Las críticas a la institución de los Estados eclesiásticos fueron en aumento; a partir de la guerra de los Siete Años, como muy tarde, podía dudarse de la eficacia de la constitución imperial; las quejas contra la justicia del Imperio se acumulaban. Pero, sobre todo, la constitución imperial no estaba preparada para enfrentarse a un emperador que tendía a alejarse del Imperio y considerarlo como una traba antinatural; tampoco estaba preparada para encarar la dinámica política de dos grandes potencias para las cuales la confederación imperial como un objeto de su pugna hegemónica. Así pues, en 1785 el Imperio se encontró sumido en una crisis profunda; el futuro —en el que había que tener en cuenta la cuestión de si Prusia confirmaría su rango de gran potencia tras la muerte de Federico II— mostraría si aún había salida a la crisis.

12. EUROPA EN TORNO A 1785

Quien compare la Europa en vísperas de la Revolución, que cambió primero Francia y, después, todo el continente, con la situación en que se hallaba un cuarto de siglo antes, advertirá que las imponentes transformaciones ocurridas en ese lapso de tiempo son evidentes.

factores demográficos

Lo primero que llama la atención es la situación demográfica. Gracias al retroceso y la «domesticación» de las grandes epidemias —la peste apareció en al área mediterránea por última vez en 1720—, a la mejora en cuestiones de higiene (red de alcantarillado, alejamiento de los cementerios de los centros urbanos) y al progreso en medicina, al incremento de los rendimientos de las cosechas y a su mejor distribución entre la población, el aumento demográfico había experimentado una aceleración en toda Europa, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVIII. La población total del viejo continente debía de sumar en 1785 unos 180 millones de personas. Francia, por ejemplo, saltó, gracias a las nuevas adquisiciones territoriales, de c. 20 millones a 27,7. Aún es más llamativo este salto en el caso de Inglaterra, cuya población se había doblado hasta sobrepasar ahora los 9 millones, frente a la de 1660, o en el caso de Rusia, cuyo número de habi-

tantes creció de unos 13 millones a aproximadamente 37. Se ha de recordar que ese incremento dependió menos de un aumento en el número de nacimientos que de un descenso de la mortalidad y la prolongación de la esperanza de vida. Las cifras mencionadas resultan aún más significativas si se tiene en cuenta que la emigración de Europa —por aquellas fechas se conocía apenas un 60% de las superficie de la tierra— había pasdo a ser un factor importante.

proceso de urbanización

No menos significativo que este aumento de la población, evidente frente a la de 1600 y absolutamente inusual en el Antiguo Régimen, es un proceso de «urbanización» observable de manera general: la población rural activa sin bienes y, por tanto, soltera, emigraba cada vez más a las ciudades, donde al menos eran incomparablemente mayores las oportunidades de encontrar un ingreso (si bien con la amenaza de un retroceso social, como demuestra el desproporcionado crecimiento de las capas sociales inferiores en las ciudades en la segunda mitad del siglo XVIII). Esta tendencia contribuyó por su parte a que las tasas de nacimientos en las ciudades superaran definitivamente a las de mortalidad. En torno a 1750 vivía sólo alrededor de 1 millón de franceses en ciudades de más de 2.500 habitantes, es decir, en torno al 5%, mientras que en vísperas de la Revolución eran ya 4 millones, o sea, un 14%. ¡En este mismo país la población urbana creció entre 1740 y 1800 de cuatro a seis veces más que la rural! En el Imperio Germánico la población urbana había superado la cota del 20% de la población total. En este proceso participó también la nobleza, que, como en el caso de Francia, trasladó su residencia principal a las ciudades de manera casi general y sólo utilizó su solar originario como residencia de verano. El «continente agrario» estaba en vías de convertirse en urbano —y también en camino de ser «más joven»: el «empuje de la natalidad» desde aproximadamente 1750 tuvo como consecuencia demográfica un desmesurado crecimiento de la juventud (con todos los conflictos generacionales derivados de ello).

¿atraso de la Europa católica?

Ambos resultados, el incremento demográfico y la urbanización, fueron procesos que en el ámbito europeo favorecieron más a los Estados protestantes que a los católicos. Este hecho, aunque no sólo él, había provocado a finales del siglo

XVIII un intenso debate sobre el supuesto atraso de la Europa católica. Se consideró que las órdenes y la vida monástica, con sus numerosas personas «improductivas» (genética y económicamente) eran las responsables del estancamiento demográfico o el desarrollo relativamente débil de los Estados católicos. La crítica a la Iglesia fue —además— una característica general de la Ilustración y, por tanto, también de la época alrededor de 1785; se responsabilizó a la Iglesia (no sólo por parte de los ilustrados radicales) de una gran parte de las deficiencias del Estado, tanto si se trataba de la marcha «renqueante» en el ámbito de la educación como del retraso económico, atribuidos a los numerosos días festivos religiosos. Esta crítica llevó en el Imperio Germánico a plantear en 1785 la cuestión de si los Estados eclesiásticos, cuya soberanía territorial y religiosa estaban en unas solas manos, no pertenecían ya a otras épocas y debían ser suprimidos.

En medio de estos ataques frontales contra la Iglesia y sus instituciones se han olvidado a menudo las ideas y primeros éxitos de una Ilustración específicamente católica que, por ejemplo, pudo exhibir resultados absolutamente notables en el terreno escolar en la *Germania Sacra*, si bien tales ataques no estaban del todo injustificados. La omnipotencia de las «órdenes enseñantes», con su concepción más bien retrógrada de las ciencias, fue en realidad fatal para el desarrollo en el ámbito educativo. La supresión de los jesuitas por parte de la curia en 1773, cediendo a múltiples presiones sobre todo de España, Portugal y Francia, se debió entender en muchos sentidos como un señal de mayor predisposición para las reformas. En esta cuestión podía tomarse ejemplo de las instituciones educativas protestantes. Así, en las décadas de 1770 y 1780 la nueva universidad de Gotinga, fundada en 1737, se convirtió incluso en los Estados católicos en norma y modelo de todos los esfuerzos reformadores y fecundó con su gama de disciplinas moderna y práctica la enseñanza superior de toda la parte católica del continente.

ataques de los ilustrados al inmovilismo en el Estado y en la sociedad

El ataque frontal de los ilustrados contra la petrificación del Estado y la sociedad produjo en torno a 1785 notables éxitos parciales, sin que por ello se alcanzaran ni de lejos los últimos objetivos de una sociedad que ya no se articulaba estamentalmente. Por lo demás, la sociedad estamental estaba

en todas partes en agitación permanente, la nobleza tendía a introducirse en parte en las profesiones burguesas —se habla incluso de una «tendencia de refeudalización» a costa de la burguesía emprendedora, cuyas posiciones económicas anteriores eran ocupadas por la nobleza—. Esto hizo que en muchas partes, sobre todo en Francia, volvieran a manifestarse tensiones antiguas y a menudo enterradas hacía tiempo entre privilegiados y no privilegiados, en lugar de conseguirse la armonización y homogeneización de la sociedad. La crítica burguesa a la nobleza y la corte era, sin duda, uno de los elementos estructurales de la época en torno a 1785. Con todo, se habían eliminado ciertas discriminaciones y se habían iniciado procesos de modernización, como por ejemplo reformas agrarias que llegaron a la supresión de la servidumbre campesina en el caso de Dinamarca y Baden, procesos que resultaban evidentes y llevaron posteriormente a concluir que en el Imperio era absolutamente superflua una Revolución, pues por la vía de la evolución podían conseguirse resultados similares a los obtenidos en Francia por medios revolucionarios.

incremento del carácter «compacto» de los Estados

Pero, al margen de estas transformaciones debidas al impulso de los ilustrados, las condiciones de vida en vísperas de la Revolución habían cambiado notablemente por comparación con las de 1660. No era sólo que los Estados se hubiesen convertido en unidades más «compactas» y que, por ejemplo, en Francia la importancia de las lenguas locales, los *patois*, hubiera retrocedido visiblemente en favor de la lengua culta nacional que fomentaba el sentimiento de comunidad; también la misma Europa resultaba más próxima gracias a los progresos en la tecnología del tráfico. Si antes de 1700 se necesitaban todavía 15 largos días para cubrir la distancia París-Burdeos, en 1785 se llegaba a la meta tras sólo 5 días. Las mejoras de las infraestructuras facilitaron y favorecieron también, naturalmente, el intercambio de opiniones y la comunicación. La alfabetización y la capacidad para la lectura, que habían ascendido con rapidez desde mediados del siglo —también, por ejemplo, en Inglaterra tras una larga fase de estancamiento—, pero que por otra parte apenas abarcaban en Alemania a más de un tercio de la población (mientras que las cifras correspondientes para Francia [c.

37% en el campo y más de 75% en las ciudades] era un poco superior), favorecieron a su vez la producción de publicaciones periódicas y libros y, con ellas, la aparición de una opinión pública crítica y politizable. Gracias a las numerosas publicaciones de los ilustrados y a la literatura «estadística», entre otras, los hombres eran en torno a 1785 mucho más sensibles y críticos que en la generación siguiente a la guerra de los Treinta Años y tenían, además, la sensación de que las formas de Estado y sociedad no eran constantes inmutables y que en formaciones tan inmóviles de por sí como la Iglesia se podían dar cambios, reparaciones de abusos y errores. Tanto si se comparte como si no la tesis de Palmer-Godechot del complejo global de las «revoluciones atlánticas» a partir de 1770, no hay duda alguna de que la revolución americana, que actuó a modo de modelo ilustrativo, dio un gran empuje a aquellos de sus contemporáneos que examinaban con sentido crítico la situación dominante. Sin embargo, muchos observadores del desarrollo político vieron claro que desde las instituciones estamentales, aún vigentes pero petrificadas en la mayoría de los casos, era casi imposible tender un puente hacia un estado constitucional moderno de corte americano.

politización de la opinión pública

Pero también habían cambiado las condiciones de mantenimiento y previsión de la existencia. La uniformidad de la nutrición se había paliado con las mejoras en la agricultura, al cultivarse con mayor intensidad, por influencia de los fisiócratas, legumbres y verduras, imponerse el cultivo de la patata desde mediados de siglo en cuanto planta de importancia para combatir el hambre e incrementarse la producción de carne por el aumento de las cosechas forrajeras; de este modo se había aminorado, sin duda alguna, la cadencia de las crisis. Se ha hablado, con cierta exageración, de casi una «revolución agrícola» que, sin embargo, en el ámbito del mar del Norte (Inglaterra, Países Bajos y Norte de Francia) llevó en el mejor de los casos a una especie de capitalismo agrario que recurrió de manera consecuente a métodos de mejora de los rendimientos en parte antiguos y en parte nuevos. Todo ello no excluía que se siguieran dando hambrunas: las catástrofes provocadas por las sequías y las inundaciones, con su secuela de malas cosechas y pestes ganaderas, podían

preocupaciones por el mantenimiento y la previsión

«revolución agraria»

llegar a agravar seriamente la situación alimenticia de un Estado, sobre todo cuando estos factores coincidían en el tiempo, como ocurrió en Francia desde los últimos años de la década de 1770, y tener, además, consecuencias sociales, como un mayor incremento del desempleo. Pero aún había más: en torno a 1785 era en general patente que, con la aceleración demográfica, los avances en agricultura no estaban ya a la altura de las necesidades, pues sus tasas de desarrollo eran modestas en comparación con la producción industrial y, sobre todo, comercial en todo el siglo XVIII. La oferta y la demanda en agricultura volvían de nuevo a divergir, la «revolución agrícola fue sobrepasada por la demográfica» (Mieck). Esta evolución fue especialmente grave en Francia, donde el costo de la vida —condicionado también, sin duda, por las mencionadas catástrofes imprevisibles— se encareció de manera dramática y el aumento de los precios alcanzó a partir de 1785, precisamente en los medios de alimentación básicos (centeno, trigo, carne, etc.), los cifras más altas en valores absolutos de todo el siglo XVIII.

manufacturas

A la revalorización y fomento de la agricultura preconizada por el fisiocratismo correspondió un auge moderado, aunque muy diversificado, de las pequeñas y medianas manufacturas, todavía, en parte, en forma de empresas artesanales gremiales y, en parte, en formas organizativas manufactureras. Los gremios, con sus rígidas reglas para la producción y contratación y su tendencia más bien hostil a toda innovación, se consideraban por lo general superados, pero hacia finales del siglo XVIII vivieron al menos en parte, en el «otoño de la antigua actividad artesanal» (Stürmer), una «segunda primavera» en algunas de las ramas productivas de gran calidad —por ejemplo, la ebanistería de muebles—. La industria metalúrgica fue la que más se aprovechó en Europa del auge manufacturero-industrial. Antes de 1785, la industrialización propiamente dicha, es decir, la creación de grandes industrias (textiles, del metal) había comenzado en el mejor de los casos en Inglaterra pero todavía no había alcanzado el continente. A partir, aproximadamente, de 1730 se constata aquí, por ejemplo, en Francia, un auge económico limitado caracterizado por un impulso general de las inversiones, una aplicación más decidida de técnicas bancarias e innovaciones en

industrialización temprana

la organización de la economía (sociedades por acciones). Pero con todo esto se estaban creando más bien las bases financieras, sin que la primera industrialización hubiera logrado imponerse todavía. Significativamente, el primer alto horno no entró en funcionamiento hasta 1785 en Francia —con una clara distancia frente a Inglaterra— y la primera máquina de vapor de Watt se instaló en las minas de cobre de Mannsfeld en 1783. Así pues, Inglaterra mantuvo en definitiva su ventaja económica de dos buenas décadas como resultado de la predisposición y capacidad del sector dirigente económico y financiero para «completar el paso del capitalismo mercantil al industrial» (Mieck).

La superioridad de Gran Bretaña en conocimientos económicos y tecnológicos desembocó casi por necesidad en un predominio comercial al quedar el continente inundado por las mercancías inglesas, más baratas, y arrojar a una crisis de ventas a las distintas economías nacionales, que a su vez hicieron aumentar aceleradamente el número de parados. El efecto de modernización al que la poderosísima competencia inglesa obligó a las demás economías nacionales apenas se había insinuado antes de 1785.

síntomas de crisis en el sistema de Estados

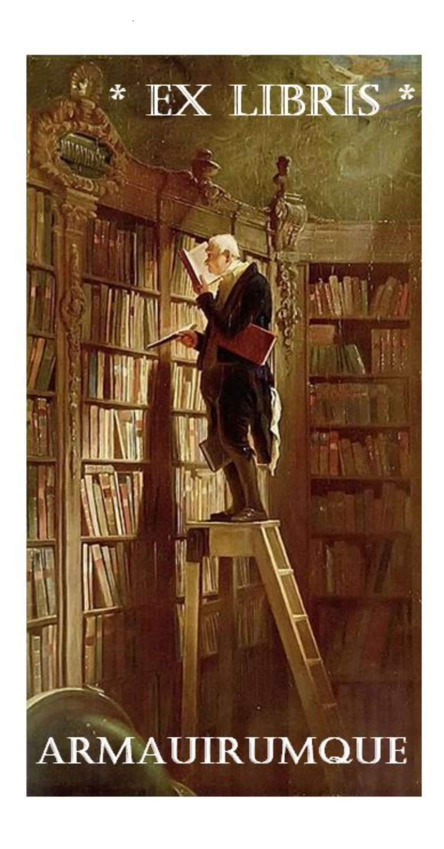
Finalmente, no se podían pasar por alto ciertos síntomas de crisis en el sistema de Estados europeo. Ya hemos mencionado que Francia se hallaba ante la bancarrota y, en el mejor de los casos, no podía hacer otra cosa que derivar hacia la política exterior sus problemas internos. Debemos añadir ahora que en el Estado de los Habsburgos reinaba una gran agitación, no por la falta de reformas sino porque éstas eran excesivas y se habían iniciado de manera precipitada y Austria había desperdiciado mucho de su crédito y no era considerada por los estamentos del Imperio como una potencia con ideas para el futuro capaces de sacar a éste de su crisis. Pero también el futuro de varias otras potencias europeas era previsiblemente inseguro: ¿cómo continuaría Prusia una vez que la muerte arrebatara la dirección del Estado a Federico el Grande, sin aliados en Europa y con las espaldas cubiertas tan sólo por la liga de los príncipes, cuando el país se viera obligado a encontrar una vía hacia el futuro sin contar ya con el prestigio de su soberano, con un ejército cuya buena fama era sospechosamente vacilante y con una administración más y más

confusa durante los últimos años? ¿Cuánto tardarían en convertirse en realidad el hundimiento progresivo y la expulsión del Imperio otomano de los Balcanes? Dada la situación, ¿podría aprovecharse de las ulteriores amputaciones alguna potencia que no fuera Rusia? ¿Cómo podría manipular Rusia sus nuevas posibilidades de influir en el Imperio, después de que se le hubiera otorgado explícitamente en la paz de Teschen un derecho de consulta y de que, justamente en 1785, la misión del duque Romanzoff pareciera indicar la decisión de la zarina de sacar partido de esta posibilidad? En el ámbito de los Países Bajos hubo tensiones críticas después de que José II suprimiera en 1782, a su manera a menudo abrupta, el acuerdo de barreras aduaneras o cuando, algo más tarde (1784), solicitó el levantamiento del bloqueo del Escalda a fin de incorporar más fuertemente a Austria al comercio de ultramar. ¿Qué repercusiones tendría para la política exterior el cambio de sistema en Suecia, donde el nuevo monarca Gustavo III intentaría, sin duda, continuar de nuevo con los antiguos sueños del país por convertirse en gran potencia, cosa que podría afectar a todos los países ribereños del Báltico y que ya en 1783, por ejemplo, había incitado a Catalina II a intervenir enérgicamente contra una intervención militar del agresivo rey en Dinamarca? ¿Cómo reaccionarían sus vecinos a los esfuerzos de lo que quedaba de Polonia por reformar sustancialmente el Estado y la sociedad y dar fin al trauma que le suponía el haberse convertido en amortiguador entre las grandes potencias? Lo que se perfilaba al menos en todas estas cuestiones era una crisis de la pentarquía, de la que Inglaterra se había retirado voluntariamente, en la que la importancia de Francia había retrocedido de manera abrupta y de la que no se sabía si Prusia seguiría siendo parte tras la muerte de Federico II.

reclamaciones para la liquidación del Estado de privilegio

Pero tampoco podía saberse en 1785 si la exigencia formulada por los ilustrados tardíos («segunda Ilustración») con creciente insistencia en favor de la supresión del Estado de privilegios y de la igualdad jurídica, económica y social de todos los «súbditos» arreciaría hasta intentar llegar en algún lugar a una transformación revolucionaria. Muchos soberanos ilustrados procuraron impedir este proceso plausible dando pasos graduales en esa dirección, otros fueron perdiendo ma-

nifiestamente los nervios en vista de las exigencias de reforma planteadas de manera masiva y radical —es sintomática la prohibición de la Orden de los Iluminados en 1785—. No es sorprendente, por muchos factores —intensidad y radicalismo de la Ilustración, crisis del Estado y la autoridad, amenaza de bancarrota, etc.— que al final la situación estallara en Francia de manera violenta. Ello, sin embargo, no implica que la Revolución fuera un acontecimiento «necesario».



II. PROBLEMAS FUNDAMENTALES Y TENDENCIAS DE LA INVESTIGACION

1. LA «CRISIS DEL SIGLO XVII»

Uno de los grandes temas debatidos internacionalmente en las tres décadas pasadas, debate en el que no ha participado la historiografía alemana de manera demasiado intensa, es la llamada «crisis del siglo XVII». El impulso inicial partió en 1954 del inglés ERIC J. HOBSBAWM, historiador marxista de la economía [«The general crisis of the European Economy in the seventeenth century», en: *Past & Present* 5, 6 (1954); reimpreso en : 124, 5-58]. Partiendo de la idea de que la expansión económica europea del «largo» siglo XVI concluyó en amplias zonas de Europa en torno a 1620 —cosa que se habría reflejado en el descenso demográfico y en una multitud de conflictos de clase—, ERIC J. HOBSBAWM intentó desarrollar una teoría de crisis para la totalidad del siglo XVII. Según ella, la forma de la economía capitalista se habría visto excluida de la producción, o al menos considerablemente limitada, por el feudalismo todavía dominante. Esta teoría, que contradecía por primera vez explícita e implícitamente la concepción habitual de que el decaimiento económico de Europa había sido efecto y resultante de la Guerra de los Treinta Años, tuvo escasa aceptación incluso entre los historiadores marxistas pero suscitó una gran cantidad de estu-

teoría de la crisis de Hobsbawm

dios —predominantemente en la revista inglesa *Past & Present* [reimpresiones: 116: ASTON; 124: PARKER/SMITH]— en los que se intentaba verificar el carácter de crisis del siglo XVII sobre bases empíricas amplias. Esto fue ante todo y en primer lugar un logro de la historia económica: partiendo de un extenso análisis del comercio español con América, que desde c. 1620, tras la decadencia de las famosas minas de plata de Potosí, había sufrido un claro derrumbamiento, se constató un declive del comercio y los precios que afectó a toda la economía europea y duró al menos hasta mediados del siglo XVII y, posiblemente, incluso hasta su final [P. CHAUNU: *Séville et l'Atlantique* (1504-1650), 8 vols., París 1955-1959]. Por otra parte se consideró que la clave de la crisis europea del siglo XVII había sido la agricultura, más bien que las crisis estructurales de la industria de fabricación de paños inglesa y holandesa; la recesión de la producción agraria en conexión con una clara refeudalización habría provocado un dramático hundimiento del nivel de vida de la población campesina, lo cual, sumado a las crisis monetarias de alrededor de 1620 habría desencadenado una crisis económica general de larga duración (sólo Inglaterra y Holanda habrían quedado a salvo) [R. ROMANO, en: 124, 165-225].

contribuciones de la historia de la economía

Los especialistas en historia general fueron interviniendo más y más en el debate y se apropiaron de la expresión emblemática de «crisis del siglo XVII» a fin de incluir en un modelo explicativo la llamativa acumulación de revoluciones y levantamientos desde las sublevaciones en los Países Bajos y Bohemia hasta la *Glorious Revolution*. HUGH TREVOR-ROPER, por ejemplo, al tiempo que negaba una relación causal entre la crisis económica y los conflictos revolucionarios y la existencia de una relación directa entre la intensidad de la participación en la guerra de los Treinta Años y la intensidad de los conflictos internos, interpretó las numerosas «explosiones» intraestatales del siglo XVII por la oposición cada vez más aguda entre «corte» (*Court*) —en sentido amplio— y «campo» (*Country*): según él, el Estado de la Edad Moderna se habría expandido enormemente desde la Edad Media a costa del campo, es decir, de grupos que no podían obtener ventajas directas de la «corte». Con la crisis económica posterior a 1620 estas contradicciones se habrían agravado hasta

modelo explicativo de Trevor-Roper

tal punto que cualquier pretexto conducía a la explosión violenta que o bien lograba derrocar la monarquía, como en Inglaterra, o la forzaba a acometer una reorganización fundamental, como en Francia después de la Fronda. La «crisis» es, por tanto, una crisis de Estado y las «revoluciones» se han de entender en principio como una lucha contra el centralismo estatal y en favor de limitar el gasto y la expansión de la corte y la burocracia [*Past & Present* 16 (1959); reimpreso en: 116, 59-95].

Este modelo no encontró demasiada aceptación, pero, precisamente porque no era posible aplicarlo a algunos países europeos, animó y fecundó nuevamente la investigación. En el caso de España, por ejemplo, quedó demostrado que el desencadenante de las «revoluciones —la catalana de 1640, la portuguesa y la napolitano-siciliana de 1647 [ELLIOTT, en: 124, 110-133]— fue más bien la oposición entre metrópoli y periferia, antes que la de corte y campo. En el caso de Francia MOUSNIER [116, 97-104], en su polémica con PORSHNEV, ha subrayado que la Fronda no fue una lucha entre corte y campo, sino entre grupos nobiliarios y diversos funcionarios reales y que en ella, además, se modificaron constantemente las constelaciones y coaliciones.

la crisis, ¿una angustia existencial?

Aunque en más de un caso estas investigaciones parciales se encastillaron en ideas equivocadas (por ejemplo en la tesis del carácter aristocrático de las revoluciones de mediados del siglo XVII), hicieron posible elaborar por primera vez en 1975 una síntesis global del fenómeno [165: T. K. RABB, *Struggle for Stability*]. En este escrito, que, por otra parte, prestaba gran atención a los procesos culturales, se interpretó la crisis de los años centrales del siglo XVII como una especie de angustia ante la anarquía; se trataría de una crisis aparecida en el decurso de una larga enfermedad cuyo rasgo característico sería la falta de una autoridad reconocida. El barroco temprano —según lo demuestran el arte, la literatura y las ciencias de la naturaleza, al igual que las numerosas sublevaciones— habría sido un intento de eludir la incertidumbre y la crisis de autoridad por medio de gestos grandilocuentes. Hacia 1660 esta crisis habría quedado superada por la imposición de la autoridad del Estado, a la que habría seguido una fase de distensión y de equilibrio «clásico».

Tampoco este modelo explicativo se vio libre de críticas [120: H. G. KOENIGSBERGER, *Krise*, 152], pero aún es más importante el que recientemente se haya pasado a cuestionar de nuevo con insistencia la anterior utilización relativamente acrítica de conceptos clave como el de «crisis» [118: HROCH/PETRAN, *Das 17. Jahrhundert*] o el de «revoluciones» —y a discutir su aplicación al siglo XVII—. Así, por ejemplo, LEHMANN [158: *Zeitalter des Absolutismus*] ha tomado como pretexto la reducción del concepto de crisis, observada circunstancialmente en el decurso del debate, a una mera «cesura histórica» para postular la existencia de una crisis en el sentido de un proceso de cambio estructural de duración todavía mayor que la supuesta hasta ahora, proponiendo para ello las fechas límite de 1600 y 1740; la investigación de criterios objetivos («cuantitativos») para esta crisis —estancamiento demográfico, cambio estructural económico, etc.— debería, sin embargo, completarse con el análisis de las reacciones de las personas, de sus preocupaciones, sus miedos y sus expectativas de futuro imaginadas, que habrían influido en la agudización o el control de la crisis. Es también interesante ver cómo han comenzado a incorporarse al debate de los historiadores algunas ciencias próximas no demasiado vecinas a fin de confirmar la tesis de la «crisis del siglo XVII». Así, después de que el sueco UTTERSTRÖM hubiera seguido de cerca ya en 1955 un procedimiento parecido [*Scandinavian Economic History Review* 3 (1955)], se demostró recurriendo a la meteorología que desde 1655 hasta 1715 no hubo ninguna o casi ninguna mancha solar, lo que habría hecho descender la temperatura media en toda la tierra, influyendo por tanto desfavorablemente en la producción agraria. Según han argumentado los meteorólogos americanos [C. EDDY, en: 124, 226-268], se debe ver en ello al menos un factor de la crisis económica del siglo y de las sublevaciones populares, que se explicarían por las malas cosechas.— En realidad, se trata de un descenso de la temperatura media de sólo un grado Celsius y, por otra parte, la toería no se refiere para nada a las condiciones meteorológicas, decisivas para las cosechas —según demostró en su momento LE ROY LADURIE para el caso de Francia en su polémica con UTTERSTRÖM [*Annales* 14 (1959), 3-34]—. Con todo, se han dado entre tanto intentos de volver a revisar la tesis confron-

la crisis, un proceso de cambio estructural

ortaciones de la meteorología

tándola con la realidad histórica o considerarla al menos digna de atención —por ejemplo en el caso de Sicilia.

En conjunto, sin embargo, «el problema historiográfico de la crisis del siglo XVII se encuentra él mismo en una fase de crisis» tal como lo confirma este último ejemplo [120: H. G. KOENIGSBERGER, *Krise*, 157]. Por ello muchos historiadores (no sólo de Alemania) que nunca creyeron en una crisis especial pueden sentirse confirmados en su idea. R. VIERHAUS, por ejemplo, ha planteado la pregunta más que retórica de si el signo del siglo XVII es realmente la crisis y no, más bien, la «consecución de una nueva estabilidad» tras la conmoción de la época confesional, el aumento demográfico y la revolución de los precios [229: *Staaten und Stände* 30]. Con la introducción de sutilezas (crisis de superproducción y de infraproducción) y modelos teóricos nuevos —en los que, por otra parte, se cuestiona constantemente la «generalidad» de la crisis al intentar, por ejemplo, distinguir entre países afectados más o menos por el proceso de estancamiento o recesión económica—, la crisis de la economía no se ha desvanecido en medio de la verborrea, pero tampoco se ha visto confirmada. Tampoco son concluyentes, sobre todo para la totalidad de Europa, las explicaciones acerca de sus relaciones con las crisis «políticas», por no hablar de cómo, a pesar de varios intentos [ELLIOTT, en *Past & Present* 42 (1969), 35-56; reimpresión: 124, 110-133], no se ha logrado aún sistematizar convincentemente la multiplicidad de las «revoluciones, más allá de fórmulas vacías como la de «resultados de una debilidad estructural». Es significativo, por ejemplo, que en una síntesis de la historia de Europa desde la revolución holandesa hasta la inglesa [*The Iron Century. Social change in Europe 1550-1660*, Londres 1971, 19762] el inglés H. KAMEN siga hablando de crisis limitadas, en oposición expresa a la «crisis general»; tales crisis no mostrarían rasgos comunes claramente caracterizados. Este autor aceptaría el empleo de ese concepto en todo caso para la recesión de la economía europea en los años 1610-1620 y para los trastornos en política interior de los años 1640-1650. El debate podría, sin embargo, proseguir con pleno sentido en la dirección indicada muy recientemente por KOENIGSBERGER: se han de abandonar los modelos «estáticos» de las modernas ciencias políticas, inca-

«¿Ccrisis historiográfica?»

perspectivas en la investigación

paces de dar razón de la sociedad inquieta y dinámica del siglo XVII —el estado normal en el siglo XVII no era un régimen político inmóvil y en equilibrio, desestabilizado o incluso derribado por «disfunciones» en determinadas circunstancias, sino la confluencia o confrontación de fuerzas dinámicas—, y se ha de tener en cuenta que en una estructura tan dinámica sublevaciones y revoluciones estaban en cierto modo integradas y eran posibles porque aún no se había producido una concentración definitiva de poder y lealtades, no alcanzada por el Estado hasta los últimos años del siglo XVII.

Precisamente esta tesis de la integración e integrabilidad de los conflictos sociales y agitaciones económicas en las estructuras dinámicas del siglo XVII parece necesitar ulteriores debates, pero podría generar en conjunto un modelo heurístico muy sólido para la interpretación de los numerosos movimientos de revuelta campesina incluso en la época de Luis XIV. Estos conflictos, de los que ahora sabemos ya con qué fuerza partían de la comunidad municipal en cuanto lugar de la resistencia campesina, se explican cada vez más como sucesos conservadores cuyo estallido no fue provocado por la miseria sino por las injusticias y que fueron, por tanto, parte integrante de una cultura política tradicional [Y.- M. BERCÉ: *Révoltes et Révolutions dans l'Europe moderne, XVI^e^-XVIII^e^ siècles*, París 1980]. Quizá, al final de este fecundo debate nos encontremos con la afirmación de que las numerosas y variadas «revoluciones» del siglo XVII, surgidas con sorprendente frecuencia de una «tensión entre metrópoli y Estado foráneo» y cuyo rumbo estuvo dirigido también en muchas ocasiones por intervenciones externas, no pueden explicarse con parámetros de validez general sino que, en el mejor de los casos, sólo será posible elaborar modelos parciales, nacidos de la idea de que existirán revueltas mientras el Estado no se halle en condiciones de apaciguar las contradicciones sociales y asegurarse el monopolio del uso de la fuerza. Hoy, en cualquier caso, habrá que leer entre signos de interrogación cada vez más marcados la esperanza de MOOTES [124: 134-164] de llegar a elaborar algún día una teoría de las crisis o de las revoluciones en la Edad Moderna mediante el empleo y utilización sistemáticos de métodos propios de las ciencias sociales.

2. DEMOGRAFIA HISTORICA

No se requiere un esfuerzo excesivo para pasar de la «crisis del siglo XVII» a la demografía histórica; en concreto, los movimientos demográficos de la primera mitad del siglo XVII que no dependen sólo de la gran guerra, se han interpretado en ocasiones como un síntoma adicional de la «crisis». Se impone por sí mismo tratar precisamente en este volumen con alguna mayor penetración las tendencias de la investigación de la demografía histórica de la Europa preindustrial. En efecto, la práctica administrativa del absolutismo fue la que, partiendo de los datos fundamentales de los registros parroquiales, generó en todos los países europeos un nuevo material de fuentes basadas en censos poblacionales más o menos sistemáticos. Este material tiene una importancia inmensa para la investigación que la utiliza a modo de «instantánea» capaz claramente de proporcionar mejores datos que los meramente aproximados acerca de las poblaciones de los países de Europa.

La demografía histórica es, con seguridad, una de esas ciencias «auxiliares» o «ramas del saber» —no queremos aquí entrar en debates conceptuales— que en el pasado cuarto de siglo han logrado enormes progresos en cuestiones de fondo

y metodológicas. Sus precursores fueron los historiadores de Europa occidental (Institut National d'Etudes Démographiques 1945), desde el trabajo pionero de L. HENRY [*Manuel de démographie historique*, 1956, 1970²], seguidos luego de manera más bien vacilante por los alemanes. El punto de partida común de todas las investigaciones sobre la época del absolutismo fue el análisis de los efectos que tuvo en el «plano microrregional» a partir de c. 1620 el estancamiento poblacional constatado por la demografía general —el «hundimiento» alemán se sale del marco habitual— y qué patrones explicativos pueden encontrarse para ello y para el auge demográfico acelerado que experimentó toda Europa desde c. 1700/1730 en una medida desconocida hasta entonces. Sobre este punto, continuando con el modelo maltusiano y sin despreciar los factores exógenos, como las epidemias, aún no vencidas, o las consecuencias de las grandes guerras, se ha llegado a la conclusión de que las poblaciones son perfectamente capaces de ajustar su propio crecimiento a las condiciones ambientales, entre las cuales se hallan en primer lugar las posibilidades de alimentación. Se ha hablado expresamente de un «sistema» demográfico de la antigua Europa (WRIGLEY: «sistema de retroalimentación negativa»), queriendo expresar con ello que en todas las capas sociales del antiguo régimen «se dieron comportamientos de reajuste que influyeron en las conductas y las dirigieron» [117: E. HINRICHS, *Einführung* 19] y que relacionaron las posibilidades de alimentación y las diversas limitaciones o libertades existentes para el desarrollo de la población. Debemos mencionar aquí la regla férrea según la cual los matrimonios —exceptuando a la nobleza y la alta burguesía— sólo podían contraerse cuando se disponía de una capacidad adquisitiva suficiente para el mantenimiento de la futura familia. Esto supuso necesariamente el fenómeno del llamado «matrimonio aplazado», que fue en la «Europa del antiguo régimen la verdadera arma del control de natalidad» [CHAUNU; cfr. 117: E. HINRICHS, *Einführung* 21]. La edad nupcial se desplazó a la comprendida entre los 25 y los 30 años, con lo que se perdían los años fundamentales para la fecundidad matrimonial —la capacidad de generación y gestación comienza sustancialmente antes—. Esta limitación de la fecundidad matrimonial, junto con las tasas

punto de partida científico

«sistema» demográfico de la Europa antigua

relativamente altas de mortalidad maternal e infantil, abortos, esterilidad precoz, etc., pero también el aumento de los intervalos intergenéticos, es decir, el aumento de los lapsos de tiempo entre nacimientos, a modo de planificación familiar, hicieron que en el ámbito europeo la descendencia de una mujer no sobrepasara en general los cuatro o cinco hijos.

mortalidad por crisis

Un segundo factor que impidió una excesiva divergencia entre las cifras poblacionales y las posibilidades de alimentación fueron, según se cree, las crisis cíclicas de mortalidad. Los franceses en particular han mostrado la relación entre «quiebras» climáticas y sus efectos críticos para las cosechas y el hambre y las enfermedades epidémicas que a menudo las acompañaban [424: J. P. DESAIVE/J. P. GOUBERT/ J. MEYER, *Médecine, Climat et Epidémies*]. Estos autores han acuñado para ello la fórmula de «crisis demográficas de tipo antiguo»: las condiciones climáticas extremas provocan cosechas catastróficas, que hacen ascender rápidamente los precios del grano —¡aún no había alternativas!— entre tres y cinco veces por encima de la cifra normal; la muerte por hambre y la acción sin trabas de los agentes patógenos incrementan la tasa de mortalidad, que por lo regular va acompañada de un retroceso dramático de los matrimonios y, sobre todo, de las concepciones (amenorrea por hambre). Cuando el cuadro se potencia por las penalidades de la guerra, se pueden alcanzar valores máximos de pérdida de población de 20-50 por ciento, como ha documentado Goubert para el Beauvaisis en los años de 1650-1730 [429: P. GOUBERT, *Beauvais et le Beauvaisis*] o según se ha demostrado para otras regiones de Francia en la fase tardía de la guerra de Sucesión española.

Si prescindimos del destino individual, este tipo de «crisis demográfica de tipo antiguo» no tenían sólo consecuencias desfavorables. Los afectados por ellas eran sobre todo bebés y niños, además de ancianos. Pero precisamente la mortalidad senil tenía como única consecuencia que quedaran libres con gran rapidez —en realidad prematuramente— una cantidad relativamente alta de puestos de trabajo en el campo y la artesanía, lo que ofrecía oportunidades inesperadas para la fundación de nuevas familias, nuevos nacimientos y, así, cierta compensación de la alta tasa anterior de mortalidad.

auge demográfico de Europa

El auge demográfico de Europa en el siglo XVIII, documentado tanto en las cifras de población en aumento como en una mayor esperanza de vida, ha sido menos estudiado hasta el momento por los investigadores que las numerosas «crisis» del siglo XVIII. Se ha hablado, justamente, de la mejora en la alimentación debida a las reformas en la agricultura, el incremento en la productividad y las nuevas condiciones higiénicas y medicinales, que aliviaron sobre todo las espantosas tasas de mortalidad de bebés y niños. Sin embargo, todo ello no basta para explicar el aumento general de población —sobre todo habida cuenta de la frecuente confusión entre causas y efectos—. Tampoco se ha de perder de vista la definitiva retirada de la peste desde finales del siglo XVII. Sería necesario estudiar la interesante tesis de que con la crisis de hambre aparecida en el año fatal de 1740/1741 concluyó en Europa en lo esencial «la relación crítica entre hambre y muerte» [117: HINRICHS, *Einführung* 27], es decir, se interrumpió la cadena de causas caracterizada como «crisis de subsistencia»: 'precios altos del grano-incremento de la mortalidad-recesión en la cifra de concepciones'. La difusión de las manufacturas domésticas «protoindustriales» parece haber desembocado al fin con relativa celeridad, precisamente en las capas de campesinos pequeños y medios, en actitudes de comportamiento «preindustriales» por lo que respecta a la fundación de familias y a la descendencia; las conclusiones definitivas se ven dificultadas en este punto por el hecho de que la historia social y cotidiana de las economías domésticas preindustriales sigue aún en una relativa oscuridad.

ventaja de la investigación francesa

Los franceses siguen situados en cierta medida en los primeros puestos de la demografía histórica gracias a sus métodos, que son con mucho los más sistemáticos y consecuentes. Un gran proyecto de estudio representativo pretende dar información de los movimientos demográficos de una de cada nueve grandes ciudades, una de cada diez pequeñas y una de cada 100 aldeas entre 1670-1800; otro grupo de investigadores recoge todos los datos demográficos y de historia de la administración de cada localidad francesa, con el objetivo lejano de elaborar una *Histoire de la population française* [cfr. 772: REICHARDT, *Bevölkerung und Gesellschaft* 162 s.]. Por lo que respecta al número de monografías locales y regionales no hay

tampoco ningún país europeo que pueda competir en modo alguno con Francia. Citaremos aquí sólo, a modo de ejemplo, los dos estudios ya clásicos de PIERRE GOUBERT sobre Beauvais y el Beauvaisis 1600-1730 y de EMMANUEL LE ROY LADURIE sobre los campesinos del Languedoc [419, 439]. Ambos relacionan sus resultados demográficos de manera ejemplar con la historia de la economía, las mentalidades y la religión. Con todo, la historiografía alemana parece haber conectado entre tanto con la investigación internacional. Muchos estudios realizados en el pasado se agotaban en con llamativa frecuencia en una mera aportación de cifras y medias; la demanda de IMHOF, el destacado historiador y demógrafo alemán, de ir más allá del «recuento y combinación de datos» [431: IMHOF, *Einführung* 10] e incluir cualquier trabajo histórico y demográfico en una visión global del pasado no ha perdido vigencia, como tampoco la ha perdido la crítica, algo anterior, del norteamericano SHEEAN, para quien el cúmulo de material cuantitativo no habría sido suficientemente interpretado en Alemania. En cualquier caso, tras los pasos de la obra miscelánea preparada por IMHOF sobre Gießen [434: IMHOF: *Historische Demographie*], se han estudiado demográficamente algunas ciudades alemanas [427: E. FRANÇOIS, *Koblenz*; 451: W. G. RÖDEL, *Mainz*; 428: CH. R. FRIEDRICHS, *Urban Society*] y pueblos [entre otros 446: TH. NIEDERQUELL, *Bevölkerung von Eschborn*; 418: BURG, *Demographie und Geschichte*], aunque estas investigaciones puntuales y circunstanciales no se sustentan en una estrategia de investigación global al estilo francés. Las condiciones específicas del antiguo Imperio Germánico hicieron posibles algunos planteamientos muy originales: así, por ejemplo, la convivencia estrecha de diversas confesiones en un municipio o en un espacio reducido ha llevado a una serie de interesantes consideraciones y estudios sobre la importancia de la confesión en cuanto factor demográfico (matrimonios, alumbramientos, etc.) [H. CH. RUBLACK, *Konfession als demographischer Faktor?*, en: Homenaje a E. W. ZEEDEN, Münster 1976, 62-96; 453: ZSCHUNKE, *Oppenheim am Rhein*]. También se han constatado considerables diferencias en cuanto a la mortalidad infantil entre zonas católicas y protestantes, sólo explicables por una mentalidad diversa [A. E. IMHOF, «Unterschiedliche Säuglingss-

la confesión religiosa en cuanto factor demográfico

terblichkeit in Deutschland, 18.-20 Jahrhundert Warum?», en: *Zeitschrift für Bevölkerungswissenschaft* 7 (1981), 343-382].

En las monografías dedicadas a municipios o pequeñas regiones se ha llegado a establecer un «canon» fijo de temas, como ilegitimidad, migración, matrimonialidad, fertilidad, causas de muerte, pero también precios de alimentos y aspectos climáticos, destinados a facilitar la inserción de las investigaciones demográficas en la historia social en general, cuyo enriquecimiento debería ser el objetivo de todos los estudios demográficos. A pesar de su heterogeneidad regional, los resultados son tan variados como dignos de atención, si se piensa en la edad media relativamente alta en que se llegaba al primer matrimonio, en las cifras espantosamente elevadas de la mortalidad infantil —en Francia, un tercio de todos los recién nacidos; todavía en 1750 el 30-45 por cien de los niños no vivían hasta los 10 años—, en el gran grupo de solteros, que oscilaba por todas partes entre el 15 y el 20 por cien, y en otros muchos datos. Más allá de los registros parroquiales, a los que se recurrió en Francia en los inicios de la investigación demográfica y que entre tanto se han analizado casi exhaustivamente con ayuda de programas informáticos, se hacen también esfuerzos por utilizar y sacar partido a grupos de fuentes como los libros de impuestos y las necrologías. Son también de gran importancia en este contexto algunas ediciones de estadísticas poblacionales de la Edad Moderna (registros de tasaciones, protocolos de homenajes, catastros de incendios, etc.) cuyo origen se debe al celo administrativo absolutista, y de registros de nuevos ciudadanos, por ejemplo, de Colonia y Werl. En el condado de Lippe, por poner un caso, hubo desde 1769 censos de población periódicos bastante fiables, cuya transcripción permite captar las distintas evoluciones de la población y sus causas [417: BULST/HOOCK, *Volkszählungen*]. Una especialidad francesa son las actas de matrimonio, que debían firmar los dos contrayentes y que, a pesar de los problemas metodológicos, permiten obtener conclusiones socioculturales en cuanto fuente serial (alfabetización, conocimientos de escritura). La investigación internacional debe a Francia, con su situación peculiar en el terreno de las fuentes, más de un planteamiento original: así, partiendo del interés por el co-

situación de las fuentes

nocimiento de la historia de la población, especialmente acusado en este país, se han comenzado a analizar los registros de hospitales y asilos a fin de obtener datos fiables sobre la ilegitimidad (en ascenso en Francia desde al menos c. 1750), la práctica de la exposición de niños y el envío de los bebés extramatrimoniales al campo. Se ha reconocido también la importancia y las posibilidades informativas de protocolos elaborados por las autoridades urbanas sobre interrogatorios a mujeres embarazadas y solteras o de descripciones facultativas de médicos rurales a partir de 1778, complementando así los datos demográficos —que en los casos mencionados son fragmentarios— con una auténtica vida sociohistórica [423: C. DELASSELLE, *Enfants abandonnés*; 449: M.-C. PHAN, *Déclarations de grossesse*; 440: A. LOTTIN, *Naissances illégitimes*]. De momento se debate todavía si este aumento de los nacimientos ilegítimos, es decir, extramatrimoniales, y el fenómeno de los niños expósitos son síntomas de la relajación de los vínculos religiosos tradicionales a consecuencia de la Ilustración o se han de referir a factores socioeconómicos.

La ilegitimidad, cuyo crecimiento brusco a partir de los últimos años del siglo XVIII y cuyos efectos sociales suscitan cada vez más interés bajo el llamativo lema de «revolución sexual» [442: MITTERAUER, *Ledige Mütter*; 425: J. L. FLANDRIN, *Amour paysannes*; 414: BECK, *Illegitimität*], es un factor de inseguridad a pesar de los intentos por sustituir las evaluaciones informáticas de los registros parroquiales, basadas en el principio del anonimato, por una valoración nominal, al objeto de elaborar las llamadas reconstituciones de familias —este trabajo se adelantó ya en gran parte en los registros de estirpes locales publicadas en la época del nazismo—. Por «reconstituciones de familias» se entiende el principio metódico de reconstruir las denominadas «familias genealógicas», con evaluaciones nominales en lugar del anonimato de los datos demográficos, y seguirlas a lo largo de varias generaciones en su comportamiento generativo y social. Otro factor de inseguridad está constituido por los responsables de los registros parroquiales, es decir los eclesiásticos que —como se ha demostrado en el caso de Francia— hacían las anotaciones con meticulosidad muy diversa según regiones

reconstitución de familias

y, por ejemplo, no tenían a menudo en cuenta a los niños muertos antes de la primera comunión o la confirmación. No obstante, la investigación histórica de la familia, que goza en Alemania de un interés especialmente vivo (y, en consecuencia, también de muchos volúmenes de misceláneas) [416: BULST/GOY/HOOCK; 443: MITTERAUER/SIEDER; 422: CONZE; 415: BORSCHEID/TEUTEBERG], documenta y muestra con muchos ejemplos la tendencia ya mencionada más arriba hacia la «familia reducida», en la que eran raros más de cinco nacimientos por matrimonio, y cómo, de manera paralela, la institución de la «familia extensa», a la que pertenecían también los solteros y el servicio, evoluciona hacia la «moderna» familia nuclear de la que se excluyen los grupos de personas mencionados. Desde el punto de vista de la historia de las mentalidades esta «interiorización» de la familia es también responsable del retroceso de la sorprendente indiferencia de los padres por el destino de sus hijos y la aparición de una nueva «carga emocional en la relación entre madre e hijo» [510: REICHARDT, *Histoire des mentalités* 140]. La demografía histórica tiene posibilidades decisivas de desarrollo en los planteamientos propios de la historia de las mentalidades, si bien en general parece mostrar todavía ciertas deficiencias en lo que respecta a la historia demográfica específicamente estadística.

investigación histórica de familias

3. ABSOLUTISMO

El estudio científico del fenómeno del absolutismo estuvo marcado desde sus inicios durante casi un siglo por los intentos de tipificación. El modelo de «tres grados» expuesto por ROSCHERS en 1874 [*Geschichte der National-Ökonomik in Deutschland*, 380], que partía de una secuencia de absolutismo confesional, clásico-cortesano e ilustrado, actuó, sin duda, como estímulo, pero ha sido progresivamente rechazado en general, aunque circunstancialmente se haya vuelto a poner en uso para determinados Estados europeos. A partir, en especial, de la década de 1930, el reconocimiento de que el modelo de ROSCHER no podía probarse en toda su pureza en ninguna parte llevó al nuevo planteamiento que abandona la idea de una serie cronológica de diversos grados de «absolutismo», válida para todos los Estados, para partir en cambio sencillamente de diferentes «formas de manifestación» del absolutismo clásico. Posteriormente —sin olvidar que los intentos de tipificación de los investigadores particulares siguen siendo decididamente insuficiente— se ha hablado de absolutismo «práctico» y «burocrático», «germánico» y «románico», «en proceso» y «maduro», siempre bajo la premisa de que, a pesar de las diversas caracterizaciones, matices y

intentos de tipología

divergencias cronológicas del absolutismo en los diferentes Estados del continente, es posible lograr algo así como una tipología después de la correspondiente abstracción. Volviendo la vista atrás se impone la pregunta de si todos estos intentos de tipificación —actitud legítima y sensata desde el punto de vista interpretativo— no se acometieron en general demasiado pronto. En la última década predominó, consecuentemente, una línea de investigación completamente distinta que preguntaba más por la cualidad de contenidos del absolutismo, con una tendencia muy crítica que podría calificarse casi de «revisionista».

«revisionismo»

Según se ha constatado recientemente, «entre los revisionismos que están de moda en la actual historiografía, el más significativo es quizá una inclinación muy extendida a destruir casi por completo la imagen anterior del absolutismo» [157: KUNISCH, *Staatsverfassung und Heeresverfassung*, colaboración MUHLACK, 251]. Sorprende de hecho ver cómo la imagen tan cerrada y «concorde» del Estado absolutista ha comenzado a vacilar en diversos puntos y en su lugar aparece un «organismo estatal bastante frágil o precario» cuya característica habría sido «el compromiso entre el príncipe y los intereses estamentales feudales que continúan profundamente arraigados». Precisamente en el caso de la Francia de Luis XIV, «prototipo» del absolutismo europeo, se ha insistido en los pasados años en mostrar los antiguos fundamentos y componentes estamentales del Estado y la predisposición de la corona a llegar a un compromiso con ellos [769: PARKER, *Making of French Absolutismus*; 759: R. J. MAJOR, *Representative Government*, etc.]. Esta nueva valoración de datos ya conocidos desde mucho tiempo atrás, que implica indudablemente el peligro potencial de difuminar los perfiles de un ordenamiento social determinado, ha provocado, sin embargo, en fechas muy recientes las primeras reacciones que demuestran lo erróneo de la idea de una monarquía limitada, por ejemplo en lo que se refiere a la organización militar [MUHLACK en: 157].

absolutismo y modernización

La consideración de que el absolutismo hundía sus raíces en una organización estamental del Estado y estaba limitado por ella ha suscitado, además, la tesis próxima que pone en duda su modernidad y, por tanto, sus logros. DAVID PAR-

KER, por ejemplo [769: *Making of French Absolutism*] se ha esforzado por demostrar que los objetivos de la corona francesa se habrían movido siempre dentro del marco del sistema antiguo y que, a pesar de todos los intentos por recomponer e incrementar la autoridad monárquica, el rey estuvo siempre dispuesto al compromiso con las fuerzas del antiguo orden. Si con ello se trata de compensar algunas actitudes unilaterales de la anterior literatura, el esfuerzo merece la pena; pero sería falso subestimar o negar la capacidad de modernización del absolutismo francés, indudablemente real y grande, o el hecho de que los ministros de Luis XIV tenían claro el aspecto completamente nuevo y casi revolucionario de la política absolutista e intentaban hacer realidad sus consecuencias.

el absolutismo, momento natal del moderno Estado de poder

Esta «revisión» de los estudios sobre el absolutismo aquí esbozada es una reacción contra la investigación tradicional que se remonta al siglo XIX y que buscaba en el absolutismo principalmente el momento natal del Estado moderno de poder —con la centralización de los procesos de decisión política, por la disciplina de la población, la formación de una gran mercado interior y la institución de un ejército permanente se habrían sentado los cimientos sobre los que todavía reposa el Estado decimonónico—. Partiendo de esta tradición investigatoria se estudiaron con especial intensidad y durante mucho tiempo aquellos fenómenos de los que parten líneas de continuidad aparentes o reales hasta alcanzar el Estado de poder del siglo XIX: burocracia, organización de las autoridades públicas y eficiencia de la administración, política financiera y tributaria, política exterior y diplomacia. La constitución de estos centros de gravedad provocó de hecho la aparición de la imagen cerrada de un precedente del moderno Estado nacional y de poder, la imagen de una «máquina» en la que todo parecía encajar y «ajustarse» [682: STOLLBERG-RILINGER, *Staat als Maschine*]. Sin embargo, esta imagen fue cuestionada más y más desde el momento en que los historiadores fueron haciéndose conscientes de la problemática del «Estado de poder», al que se privó de su función de «ideal» de la política y la historiografía, desde el momento en que se volvió a los ideales constitucionales y de libertad anglosajones en lugar del régimen totalitario del si-

glo XX. El aspecto puramente estatalista del absolutismo no tenía ya futuro después de la segunda Guerra Mundial y la ciencia necesitó al parecer tiempo para abandonar esta fase de minusvaloración y descrédito del absolutismo histórico y aproximarse de nuevo sin prejuicios a su objeto. GERHARD OESTREICH, uno de los pioneros junto con FRITZ HARTUNG y ROLAND MOUSNIER en el proceso de revaluación del absolutismo, dio el título de «Strukturprobleme des europäischen Absolutismus» [160: 179-197] a un artículo fundamental publicado en los últimos años de la década de 1960 expresando con él que el sistema sociopolítico del absolutismo mostraba mucha menos armonía y coherencia de lo que hasta entonces se le había supuesto. Por otro lado, el concepto de *Strukturprobleme* [problemas estructurales] pretendía evocar el hecho de que ya no se trataba de la cuestión del sistema de gobierno absolutista sino de las condiciones estructurales de esta «soberanía principesca agudizada», es decir, de su base social, de sus clases sustentadoras y también, como es natural, de los grupos de oposición retardatarios, es decir, de los estamentos, de las coaliciones regionales, de las fuerzas locales, de los señoríos de tierras y ciudades, de los *pouvoirs intermédiaires*. La tradición histórico-institucional e histórico-política de la investigación requería un complemento sociohistórico.

condiciones estructurales del absolutismo europeo

Este planteamiento ha supuesto de hecho en las dos últimas décadas notables progresos en el conocimiento de la época. Así, por ejemplo, tras las huellas de los trabajos de NORBERT ELIAS [entre otros 459: *Höfische Gesellschaft*] se ha descrito la corte del príncipe absolutista como un instrumento de disciplina y sacralización a un tiempo [462: KRUEDENER, *Rolle des Hofes*; y 468: PLODECK, *Hofstruktur*], sinterling, *Hof*]— no respondían a este modelo heurístico. Se ha señalado igualmente lo poco que esa tesis de la separación entre corte y súbditos se aplica a todas las monarquías del continente [417a: VIGNERIE] y se han ilustrado de forma diversa los esfuerzos del príncipe absoluto por fortalecer la base social de su soberanía mediante el acuerdo, logrado a través de la influencia intencionada en la opinión pública [257: MATSCHE, *Kunst im Dienste der Staatsidee*], etc. Sin embargo, más esenciales aún que estos enriquecimientos son

quizá las correcciones que ellos mismos requieren: precisamente en las monarquías con mayor número de habitantes —en Austria y España, además de Francia— el absolutismo estuvo muy lejos de ese grado de homogeneización y nivelación del conjunto de sus súbditos y de aquella racionalidad de la organización política exigida por su teoría. Francia, por ejemplo, no pudo controlar ya en el siglo XVIII los problemas de la financiación del Estado y la extendida práctica del tráfico de cargos es un indicio más (no sólo en este país) de que entre los principios autoimpuestos y la realidad política podía haber todo un mundo de divergencias. La exigente y variada política interior y exterior del príncipe absoluto presuponía por lo general la necesidad de apoyarse y depender de prestamistas ajenos a la corte, lo que daba evidentemente a los donantes de crédito cierta capacidad de influencia y ascendiente inadmisibles, por supuesto, según la teoría. También los estamentos obtenían derechos de intervención política por su función de prestatarios de créditos, al menos en el sentido de forzar al príncipe a practicar una política más susceptible de acuerdo, pero, muchas veces, también al oponer a las tendencias expansionistas o centralistas de la autoridad del soberano su 'no' categórico o condicionado a determinadas cláusulas.

imperfección del absolutismo

Precisamente el estamentalismo —que según la sugerente imagen de W. NÄF constituye un punto focal de una elipse que el absolutismo nunca discutió seriamente, y cuyo segundo foco sería el príncipe [W. NÄF, *Die Epochen der Neueren Geschichte*, vol 1, Aarau 19592, 432]— y la influencia a menudo restringida, pero siempre activa, de las antiguas instituciones estamentales llevaron a archivar la idea de la perfección monolítica del sistema absolutista. GERHARD OESTREICH y DIETRICH GERHARD [160: OESTREICH, Geist und Gestalt; 161: OESTREICH, *Strukturprobleme*; 146: GERHARD, *Ständische Vertretungen*] han puesto en claro el grado de participación de los estamentos incluso en el absolutismo más extremo, que suponía siempre una tendencia hacia la descentralización —ajena de por sí al sistema—. Esta tendencia se robusteció por el hecho de que el soberano absoluto, en sus desesperados intentos por activar los recursos del Estado para su política global, recurría circunstancialmente incluso a alianzas *ad hoc*

el absolutismo y las fuerzas intermedias

con algunos de sus súbditos, grupos o municipios, o incluso provincias enteras, delegando en ellas derechos (cargos, privilegios, etc.) o no impidiendo, como en el caso de Francia, una especie de «infiltración» de funcionarios de mentalidad estamental o regional en las instituciones centralistas. Si entendemos con OESTREICH el absolutismo como un «gran proceso de estatalización», tal comportamiento supondría, como es natural, una tremenda inconsecuencia.

teoría del Estado y de la soberanía

Las investigaciones más orientadas hacia la historia de las ideas han logrado mayor peso en este contexto pues demuestran que incluso en la doctrina política de la época no se atribuía al príncipe en modo alguno una arbitrariedad sin límites, sino que en ella se exigía una limitación de las prerrogativas regias mediante las llamadas leyes fundamentales: el *jus divinum*, pero también la ley consuetudinaria que, por ejemplo, protegía expresamente la libertad personal y la propiedad privada de los ataques del monarca [678: SCHNEIDERS, *Christian Wolff*; 672: QUARITSCH, *Staat und Souveränität*, entre otros]. Los príncipes, por lo demás, eran conscientes de estas limitaciones, expresadas en el derecho natural. En el caso de Luis XIV, quien nunca pronunció en su literalidad la famosa frase «*L'état c'est moi*», que siempre se le ha atribuido, está demostrado su reconocimiento expreso de que los principios del derecho consuetudinario eran también vinculantes para él y tenía bien clara la medida en que lo eran [287: C. HINRICHS, *Preußen*]. Pero esto no excluye, por lo demás, que el príncipe del absolutismo extremo considerara el Estado y la corona una posesión dinástica y que no entendiera la monarquía tan sólo como un cargo. Este conflicto entre la *office theory* y la *property theory* se ha vuelto a desarrollar para el caso de Francia, constatándose que Luis XIV reclamaba inequívocamente para sí la teoría de la propiedad [776: ROWEN, *The King's State*].

contribución de la historiografía marxista

La historiografía marxista ha contribuido de manera indudable al auge de la investigación del absolutismo en las dos décadas pasadas, aunque no debería sobrestimarse tal contribución. En cualquier caso, la nueva orientación de los estudios sobre el absolutismo aquí esbozada es un resultado independiente de los retos planteados por la interpretación marxista de la historia [149: E. HINRICHS, *Absolutismus*, colaboración

VIERHAUS]. Seguramente existen fenómenos más «interesantes» y «gratificantes» para la investigación marxista que el del absolutismo, que desempeña un papel más bien secundario en su teleología histórica: en un desarrollo «normal» el Estado absoluto, resultado de las relaciones de clase del feudalismo tardío, debe dar paso a la revolución burguesa capitalista y, por tanto, queda en un segundo plano del interés de los investigadores marxistas. Por eso se ha observado, din duda correctamente, que los historiadores de la RDA «se han ocupado más de la realidad económica y social bajo el absolutismo que de éste mismo» [117: HINRICHS, *Einführung* 20] y, en el mejor de los casos, se ha intentado prestigiar de nuevo a determinados soberanos, como Federico II de Prusia, por su relativo progresismo [297: MITTENZWEI, *Friedrich II*], sin que de ahí se deduzca una necesidad de evaluar todo el sistema de modo diferente, es decir, más favorablemente.

Resulta extremadamente problemática la trasposición al resto de Europa de las características reconocidas en el absolutismo prusiano —«el estadio superior y último del desarrollo del Estado feudal», la «dictadura patente de un representante de la nobleza [=Federico II] en interés de toda la clase nobiliaria» [demostración de las citas: 149: HINRICHS, *Absolutismus* 20]—. En efecto, es demasiado evidente y no requiere mayores pruebas la opinión de que la tesis de la coincidencia e intereses entre monarca y nobleza no armoniza con el «caso modélico» de Francia. Pero también en la RDA gana terreno de forma clara la idea de que una mera trasposición de las estructuras prusianas al «resto» de Europa es un planteamiento falso; en una de las últimas visiones de conjunto presentadas por la historiografía de la RDA acerca de la situación y tareas de la investigación del absolutismo [*Zeitschrift für Geschichtswissenschaft* 18 (1970)] se aboga decididamente por la comparación, es decir, en favor de la ampliación del campo de estudio más allá de Prusia y Rusia. Esta última aparece como un caso excepcional sin corporaciones estamentales cerradas, según se había visto ya con más claridad en el campo «burgués»; en Rusia el absolutismo no se impuso de una vez, pero, por lo demás, se tomaron de Occidente las formas de gobierno absolutistas [915: TORKE, *Autokratie und Absolutismus*].

perspectivas en la investigación

La comparación con Europa, pero también, por supuesto, una profundización en la investigación de los elementos estructurales del absolutismo europeo, son precisamente las líneas con futuro. En esta dirección se exponen con igual claridad las estructuras de las finanzas y organismos del estado absolutista, además de los modelos de carrera de los funcionarios [V. R. GRUDER, *The Royal Provincial Intendants. A Governing Elite in Eighteenth-Century France*, Ithaca 1968] como los movimientos de oposición en la Francia de Luis XIV [775: ROTHKRUG, *Opposition*; 761: MALETTKE, *Opposition und Konspiration*]. Al parecer, merece mayor atención el planteamiento de OESTREICH, que podría además quitar rigor al debate del «revisionismo» anteriormente esbozado, según el cual se han de distinguir diferentes planos de estatalismo absolutista, incluyendo entre ellos un estatalismo local que fue relativamente el menos dominado por la monarquía absoluta y sobre el cual tuvo menos efecto, por la misma razón, la «capacidad modernizadora» del absolutismo [160: OESTREICH, *Geist und Gestalt* 185 s]. Considerada desde este punto de vista, la disciplina social del súbdito (OESTREICH), en cuanto uno de los objetivos fundamentales del régimen absolutista que intentaría «alcanzar» verdaderamente al individuo particular y vincularlo al Estado de la forma deseada, podría resultar a veces un proceso muy difícil.

Mientras la consolidación de la dinastía —signo de todo progreso hacia el absolutismo— ha sido bien estudiada hasta el momento en comparación con el resto de Europa [155: KUNISCH, *Dynastische Fürstenstaat*], los rasgos estructurales de la diplomacia y las relaciones internacionales no han quedado todavía muy clarificados [720: SCHEUNER, *Friedenschlüsse*; 698: DUCHHARDT, *Gleichgewicht*; 699: DUCHHARDT, *Friedensvermittlung*]. Esta situación es especialmente lamentable, pues en este caso nos hallamos ante un época que estuvo «señalada de manera casi excepcional por el 'predominio de la política exterior'» [125: SKALWEIT, *Zeitalter* 309]. Por el momento podemos mantener entre interrogantes la cuestión de si la inclusión de los imperios asiáticos (Japón) —concepto acuñado en Europa y para la situación europea en torno a 1800, con connotaciones peyorativas en un primer momento— en el debate sobre el absolutismo podría llevar a la ela-

boración de modelos interpretativos sólidos. Tal intento ha sido acometido una y otra vez desde el congreso de historiadores de Roma de 1955 hasta el de Stuttgart de 1985. En cualquier caso, ello podría dar un nuevo impulso a las ya numerosas tentativas de tipologización, entre las cuales debería quizá volver a discutirse la distinción planteada por MOUSNIER entre un tipo occidental y otro oriental de absolutismo, a pesar de las objeciones en su contra [ver recientemente R. MOUSNIER, «Les Caractères des monarchies absolues européennes —sont-ils essentiellement différents de ceux des monarchies absolues asiatiques aux XVI, XVII, XVIII siècles?», en: *XVI^{e} Congrès International des Sciences Historiques, Rapport II*, Stuttgart 1985, 425-428].—A pesar de las reservas con que se ha acogido y se acogerá el concepto de absolutismo, los historiadores, en definitiva, lo han mantenido. Las propuestas surgidas entre tanto para sustituirlo por el concepto de Barroco en cuanto designación de una época han sido justamente rechazadas [119: HUBATSCH, *Barock*].

4. LA *GLORIOUS REVOLUTION*

En comparación con la revolución de 1640, más importante para la historia de las revoluciones y las ideas en el ámbito del atlántico, la *Glorious Revolution* de 1688/1689 ha encontrado un eco más bien modesto en la reciente historiografía, aunque no se puede dudar ni un momento de su carácter de hito para la moderna Inglaterra. Tal situación depende, entre otras cosas, de la casi inexistencia de debates profundos acerca de la situación y valoración del golpe de Estado incruento y del *Glorious Settlement*. Del mismo modo como todas las fuerzas políticas contemporáneas de la *Glorious Revolution* se atribuyeron su padrinazgo, al tiempo que le imponían su imagen específica del mundo político, así también la historiografía piensa en general que el acontecimiento de 1688/1699 es uno de los momentos decisivos del desarrollo de la constitución inglesa. Sin embargo, la historia de la investigación de la *Glorious Revolution* no carece de atractivo, pues demuestra con especial evidencia hasta qué punto posturas políticas fundamentales absolutamente distintas pueden desembocar en un juicio global unánime.

«revolución controlada»

Para los historiadores del siglo XIX —por ejemplo HALLAM—, que habían vivido directa o indirectamente las gran-

des transformaciones producidas en el continente desde 1789, la *Glorious Revolution* destacaba ventajosamente sobre las demás por no haber sido obra de las masas populares sino haberse llevado a cabo de forma «correcta», es decir, controlada. Este era también para RANKE el punto decisivo que le hizo «excusar» expresamente en sus *Epochen der Neueren Geschichte* la *Glorious Revolution*. Al actuar así, estos autores seguían las huellas de los ilustrados del Antiguo Régimen prerrevolucionario, como Voltaire, que interpretaron las transformaciones de 1688 como una *belle révolution* apreciada por ellos por el hecho de haber generado cambios antiabsolutistas sin degenerar en guerra civil. La falta de raíces «populares» del golpe de Estado de 1688 llevó a menudo a los historiadores británicos del siglo XX a reprocharle que se tratara de una revolución llevada a cabo «sólo» por las clases poseedoras en interés, precisamente, de esas mismas clases [809: HOLMES, *Britain after the Glorious Revolution*].

reacción aristocrática contra la amenaza del absolutismo

La demostración de una interpretación semejante no es obvia: los *whigs* y los *tories* se coaligaron contra los intentos evidentes de recatolización manifestados por el monarca y contra su tendencia a alterar la realidad de la constitución inglesa en sentido absolutista, de manera que los sucesos de 1688/1689 podrían calificarse de reacción aristocrática. El hecho de que la clase dirigente del país no diera apoyo alguno a la rebelión de un hijo ilegítimo de Carlos II contra el nuevo rey (*Monmouth Rebellion*), al que en los años anteriores ellos mismos habían querido excluir de la sucesión al trono por todos los medios constitucionales, refleja hasta qué punto estaba poseída por el trauma de una nueva revolución. Es indicativo de la actitud antipopular y exclusivista de la clase política dirigente el que ésta prohibiera de manera expresa informar públicamente de los debates y votaciones en el *Convention Parliament* —la diferencia con el Parlamento Largo de 1641/1642, que había procurado movilizar expresamente la opinión pública salta a la vista—. Poco importa saber si Jacobo II habría contado con una verdadera oportunidad de imponer a Inglaterra un régimen absolutista (cuestión sobre la que la reciente literatura se inclina a pensar que las posibilidades eran muy favorables y que la decisión no se produjo únicamente por la brevedad del gobierno

del monarca Estuardo [815: JONES, *Revolution*]; los contemporáneos tenían la impresión subjetiva de hallarse a las puertas de una revolución constitucional y reaccionaron en su contra al salir al paso de esa revolución amenazante con su propia *Revolution*. En este sentido no carece de sentido acudir de nuevo a la tesis de EDMOND BURKES, según el cual en 1688 no se habría producido revolución alguna (de la nación inglesa), sino que meramente se habría impedido una revolución (del rey): era el rey quien, al intentar revolucionar de alguna manera al país en lo político y lo social —por la formación de un ejército permanente, por su intromisión en la administración local, incluida la exclusión de los *natural rulers* de su posición directiva, y por su política religiosa y su gobernación prescindiendo del Parlamento—, provocó necesariamente la reacción. Desde este punto de vista, las dos revoluciones inglesas del siglo XVII son comparables entre sí y se han de considerar paralelas, pues en ambas ocasiones se trató de contener el «proceso de erosión de los derechos libertarios» (BARUDIO).

escasa capacidad revolucionaria

Es también correcto e importante el hecho de que el potencial revolucionario era muy escaso, en comparación con el de 1640. Ni el *Convention Parliament* ni la literatura panfletaria hablaban de un nuevo orden revolucionario, sino de «asegurar la sustancia constitucional» [833: H. CH. SCHRÖDER, *Die englischen Revolutionen* 237]. En los mismos publicistas se pueden encontrar, como mucho, propuestas indicativas para un ordenamiento constitucional radicalmente nuevo (JOHN WILDMAN). La *Declaration of Rights* sirvió, por tanto, para confirmar derechos parlamentarios antiguos e indubitables (soberanía fiscal, poderes presupuestarios, derecho de petición, prohibición de la suspensión de leyes, periodicidad, etc.). En el «paquete global» del *Revolution Settlement* no es posible, desde luego, pasar por alto algonos puntos concretos «revolucionarios», como el del cambio de gobierno por la fuerza y la interrpción del derecho sucesorio dinástico, pero en conjunto la *Glorious Revolution* se ha de considerar un asunto de carácter más bien conservador y aritocrático.

desplazamiento del poder en favor del Parlamento

Esta opinión, predominante durante mucho tiempo, según la cual el *Revolution Settlement* se habría de calificar de

compromiso entre *whigs*, *tories* y Guillermo de Orange y sería en su esencia conservador, ha perdido cierta firmeza en los últimos años: el *Revolution Settlement* no habría confirmado únicamente o ante todo unos derechos consagrados; ello explicaría además de manera concluyente las reservas de Guillermo. Decisiones como la de la libertad de palabra en el Parlamento, la ilegalización del poder de suspensión o dispensa por parte del rey o la prohibición de comisiones reales de administración de justicia habrían decidido en el sentido del Parlamento y de manera definitiva ciertas máximas constitucionales discutidas desde mucho tiempo atrás. La prerrogativa monárquica habría quedado así claramente limitada, en favor, por otro lado, de las libertades individuales. Tal punto de vista encuentra además apoyo en el hecho de que los auténticos motores ocultos habrían sido algunos *whigs* radicales que pretendían decididamente un renovación global del orden constitucional [835: L. G. SCHWOERER, *Declaration of Rights*].

Por lo que respecta a la valoración de la *Glorious Revolution* en cuanto punto de inflexión del desarrollo constitucional inglés reina en la historiografía una amplia unanimidad, si bien los últimos problemas interpretativos acerca de si se limitó a restablecer la relación tradicional entre Parlamento y corona o si supuso un revés material e ideológico definitivo para la monarquía durante la época siguiente continúan dependiendo de la posición de cada cual y siguen siendo, por tanto, discutidos. No ha ocurrido lo mismo en estos últimos años con otras tres cuestiones surgidas en su contexto. Los *Two treatises of Government* de Locke continúan considerándose —sin duda con razón— la gran apología, el fundamento ideológico de la *Revolution* de 1688/1689. En cuanto a esto, los investigadores han visto desde hace tiempo con claridad que esa obra de teoría del Eestado no se escribió *post festum*, como legitimación póstuma del derrocamiento de Jacobo II, sino justamente antes, durante la *Exclusion Crisis*, para apoyar a los *whigs*. Este punto de vista ha quedado complementado ahora de manera precisa con la idea de que la publicación de los *Two treatises* no habrían tenido como objetivo primordial la apología del golpe de Estado (esencialmente incruento), sino que habría servido de adver-

Locke, Two treatises of Government

tencia a Guillermo III de Orange para que no fuera más allá de los límites impuestos por el Parlamento [836: C. D. TARLTON, *The Rulers*]. esta nueva interpretación no altera para nada, como es natural, la destacada importancia política de los *Two treatises*, la historia de cuya edición y repercusiones ha quedado entre tanto muy bien aclarada [791: ASHCRAFT/GOLDSMITH, *Locke*]. Los ingleses del siglo XVIII tenían claro que no debía existir un gran foso entre la realidad constitucional y el ideal constitucional de Locke.

abdicación de Jacobo II

Un segundo punto estudiado por la investigación es el de los motivos para la deposición de Jacobo II. Se trataba de nada más y nada menos que de declarar la pérdida del trono por un soberano constituido, ungido y coronado por la gracia de Dios —un asunto revolucionario de por sí, como el de la década de 1640—. Por un lado se ha constatado la fuerza con que volvió a reconsiderarse el fenómeno de la insondable voluntad de Dios: para justificar la revolución, los obispos anglicanos se vieron obligados a imaginar violaciones del «divino derecho de los reyes» y de la sucesión al trono por parte de Jacobo y hacer de Guillermo de Orange el instrumento de la manifiesta voluntad de Dios, a fin de interpretar «la revolución como signo visible de Dios y el efecto de su intervención» [833: H. CH. SCHRÖDER, *Die englischen Revolutionen* 231]. El principio directivo del *Convention Parliament* convocado por Guillermo fue también el de la garantía de continuidad o, en su caso, de la prueba de que Jacobo había quebrantado tradiciones y continuidades. Sin embargo, la demostración de la violación material de la constitución era un asunto escabroso, en el que los *tories*, entre otros, encontraban dificultades. Estos se habían declarado partidarios del principio político de la *non-resistance* y sorprendentemente consideraron como fundamento formal de derecho internacional para la liquidación de la soberanía jacobita el hecho de la conquista del país por Guillermo [M. GOLDIE, «Edmund Bohun and Ius Gentium in the Revolution Debate, 1689-1693», en: *Historical Journal* 20 (1977), 571-586]; con análoga prudencia se actuó incluso en la elección de las palabras. En la declaración sobre la deposición de Jacobo aprobada por las dos cámaras del *Convention Parliament* se eligió la fórmula «*has abdicated the Government*», que, de acuerdo con el va-

lor transitivo e intransitivo que entonces se daba al verbo *abdicate*, permitía no sólo la interpretación de deposición sino también la de abdicación [833: H. CH. SCHRÖDER, *Die englischen Revolutionen* 232 s.]. Con este trasfondo, los defensores del golpe de Estado y del nuevo orden consideraron un especial alivio poder presentar en la persona de Guillermo de Orange a un príncipe soberano y argumentar que, según la teoría política del momento, estaba autorizado para intervenir en favor de un pueblo oprimido (BODIN), mientras que el derecho de resistencia del pueblo contra la autoridad era, según se sabe, mucho más controvertido [S. B. BAXTER, *William III*, Londres 1966, 236].

«Glorious Revolution» *y política europea de Guillermo*

Finalmente, el papel de Guillermo de Orange en el proceso de la revolución conservadora de 1688/1689 ha sido objeto de una especial atención. Sus relaciones con Inglaterra eran resultado de su matrimonio con la hija mayor de Jacobo II, María, pero nadie discute en la literatura especializada que su interés por el desarrollo de la política interior de Inglaterra era más bien marginal y que se inmiscuyó en la situación inglesa con el pretexto de proteger las aspiraciones de su mujer pero, en realidad, más bien por vincular al estado insular a su política de alianzas contra Luis XIV. Por más que en las explicaciones destinadas a legitimar su intervención adujera y argumentara factores internos ingleses —protección del protestantismo y de las libertades inglesas, reunión de un «parlamento libre»—, diciendo que acudía tan sólo con la intención de reconciliar a Jacobo y sus súbditos, la *Glorious Revolution* fue para Guillermo, ante todo, un recurso para poner bajo su mando la política exterior y militar británica. En consecuencia, una vez coronado estuvo escrupulosamente atento a que nadie se inmiscuyera en el empleo de los medios de guerra otorgados por el Parlamento. Guillermo de Orange, que había pasado por la dura escuela de la guerra de Holanda, una auténtica amenaza existencial, se veía en los antípodas de Luis XIV. Desde mediados de la década de 1680 su interés se orientó a la formación de una gran coalición europea, destinada a tener a raya a Luis XIV; lo que empujó a Guillermo a aceptar su compromiso con Inglaterra fue la intención y la decisión de impedir la amenazadora coalición entre franceses y jacobitas en 1688. Desde la perspectiva de Guillermo, su

desembarco en Inglaterra fue ante todo un paso de política exterior y de potencias, con el que al mismo tiempo quería contrarrestar el «peligro» de una Inglaterra republicana. El paso a un régimen republicano no sólo habría reducido a la nada las pretensiones sucesorias de su esposa sino que, además, habría agravado con toda seguridad la competencia mercantil de las dos potencias marítimas.

5. EL SACRO IMPERIO ROMANO GERMANICO

Los últimos años del antiguo Imperio entre la paz de Westfalia y su liquidación son un ejemplo especialmente interesante de cómo las teorías y métodos científicos y las pautas de evaluación historiográficas cambian al cabo de un siglo.

falta de interés por la ciencia

A partir del siglo XIX, los criterios para el enjuiciamiento del fenómeno histórico que es el «Imperio» derivaron de forma muy regular de la adscripción y horizonte de expectativas políticas de los autores. Los estadistas y publicistas del congreso de Viena habían intentado muy seriamente volver a enlazar con la idea e instituciones del antiguo Imperio y, desde ese mismo momento, aquella formación pasó a ocupar con igual rapidez un ángulo muerto para los historiadores, que lo consideraron evidentemente inadecuado para el «progreso» político y social. A partir de las decisiones políticas de 1866 y 1871, la historiografía alemana no austriaca y prusiana intentó proyectar hacia el pasado la función del Estado de Brandeburgo-Prusia en cuanto ejecutor de la voluntad de unidad nacional, al objeto de legitimarla históricamente, remontándola hasta la época del Gran Elector, el primer Hohenzollern que se había impuesto a la coalición imperial en-

vejecida y periclitada (TREITSCHKE y otros). Las derivaciones de esta opinión llegan hasta nuestros días. En el lado contrario —separado de la unión de Estados alemanes desde 1866— se puede constatar la actitud correspondiente: también para la historiografía austriaca el antiguo Imperio quedó relegado a la marginalidad más extrema del interés científico y también ella se dedicó (como es comprensible) a las líneas de desarrollo que condujeron a la constitución de un Estado austriaco propio y en la monarquía danubiana del siglo XIX.

Pero no fueron sólo estas constelaciones políticas las que impidieron que se abordara con seriedad el asunto del antiguo Imperio hasta bien entrado el siglo XX. Habría que considerar más bien cierta idea de «Estado» con la que no casaba el Imperio: desde tiempo atrás se había generalizado la opinión de que el Estado (centralista) poderoso y organizado señalaba a la historia europea el camino a seguir; frente a este criterio, el antiguo Imperio sólo podría calificarse de deficiente (esta opinión orientaba de nuevo las miradas hacia los grandes territorios que, a diferencia del Imperio, habían recorrido el camino hacia la configuración del Estado moderno).

Fue necesaria la penosa experiencia del Estado de poder moderno, omnipresente y «total» del pasado reciente y el final de Prusia según el derecho político, que supuso una liberación para la ciencia, para que los historiadores se acercaran al antiguo Imperio con nuevos planteamientos. El planteamiento (erróneo) de considerar el Imperio desde la perspectiva del Estado de poder y centralista, comparándolo con las monarquías del Antiguo Régimen de la Europa occidental, no ha desaparecido aún hoy, ni con mucho, de todos los manuales y exposiciones generales, pero sí se ha dado en conjunto un cambio claro de parámetros y perspectivas. Así como, por lo general, se relativiza cada vez más la antigua tesis de la decadencia continua del Impero desde el final del dominio de la casa Staufen y se tienen en cuenta y se valoran con mayor fuerza que antes los factores de la concentración de soberanía y modernización, así también se reconoce al Imperio de la Edad Moderna, en especial después de la segunda Guerra Mundial, como una confederación y un organismo cuyo objetivo primordial era el mantenimiento de la

cambio de perspectivas tras la segunda Guerra Mundial

paz y la protección del derecho, pero de ninguna manera la política de fuerza, la expansión a cargo de los vecinos. El Imperio era una liga de Estados para la conservación (territorial, confesional y también social) del *statu quo*. Las soluciones radicales de los conflictos se contradecían básicamente con el sistema del Imperio. Partiendo de este punto se entiende la conmoción provocada por el ataque de Federico II a la Silesia habsburguesa en 1740.

Pero los investigadores han mostrado también una nueva sensibilidad para las estructuras constitucionales del antiguo Imperio desde la década de 1960 —si bien algunos trabajos sobre las circunscripciones imperiales habían aparecido ya en la década de 1930—. Esta sensibilidad se dirige a los niveles intermedios de las circunscripciones del Imperio que asumieron competencias crecientes interterritoriales en los ámbitos de «*policey*», seguridad legal y asuntos militares [351: VANN, *Swabian Kreis*; 350: STORM, *Schwäbischer Kreis*; 347: SICKEN, *Fränkischer Reichskreis*; 331: HOFMANN, *Reichsidee*; 355: WINES, *Imperial Circles*], y a los intentos —no siempre saldados con fracasos— de disponer en asuntos del Imperio de un marco para la administración y la legislación interterritorial, por ejemplo en el ámbito de la política económica [361: BLAICH, *Wirtschaftspolitik*]. La revisión de los anteriores juicios, desfavorables en su mayoría, ha seguido adelante en lo referente a las instituciones del antiguo Imperio —ridiculizadas casi siempre en el pasado—: si se prescinde de los esfuerzos más bien problemáticos para revalorar la Dieta permanente haciendo de ella un precedente del parlamentarismo moderno, va ganado terreno la idea de reconocerla en su benéfica función de mantenedora de la paz, lugar de exposición de problemas e instrumento importante de la política del soberano para el Imperio [232: WEBER, *Politische Ordnungen*, colaboración SCHINDLING; 219: PRESS, *Römisch-Deutsches Reich*]; la perpetuación de la Dieta habría sido algo más que una mera casualidad y respondería más bien a la lógica interna de la constitución modificada en 1648, que prometía a los estamentos un aumento de competencias. Los tribunales imperiales, en especial el tribunal supremo del Imperio, se comprenderá mejor en su actividad de dictar sentencias cuando, por ejemplo, se recojan y publi-

circunscripciones del Imperio

Dieta imperial

tribunales imperiales

quen en forma de repertorios las actas procesales del mismo (enormemente diseminadas en el siglo XIX), se investiguen sistemáticamente determinadas formas procesales y se reconstruyan algunos procesos espectaculares [341: PRESS, *Reichskammergericht*; 320: DIESTELKAMP, *Forschungen*]. Lo mismo puede decirse, por ejemplo, de los procesos de los estamentos contra sus señores territoriales (Württemberg, Mecklenburg) o, también, del fenómeno de la destitución de príncipes por los tribunales imperiales, que se produjeron varias veces entre la paz de Westfalia y el fin del antiguo Imperio —sin que precediera una proscripción—, atestando la mayoría de las veces locura en el príncipe [226: TROSSBACH, *Fürstenabsetzungen*]. Se ve cada vez con mayor claridad la función que correspondía a los tribunales imperiales en la solución de conflictos entre los siervos rurales y sus señores: hacía ya tiempo que los campesinos no acataban sin comentarios las nuevas cargas y opresiones sino que en los siglos XVII y XVIII se soliviantaron bastante a menudo y, en parte, emprendieron la vía legal con el permiso expreso de sus señores territoriales [410: SCHULZE, *Aufstände*; 362: BLICKLE, *Aufruhr oder Empörung?*]. La investigación de la frecuencia procesal y de la distribución regional y estamental de las partes procesales en el siglo XVI, que, apoyada en medios informáticos, ha alcanzado ya notables resultados [F. RANIERI, *Recht und Gesellchaft im Zeitalter der Rezeption. Eine rechts —und sozialgeschichtliche Analyse der Tätigkeit des Reichskammergerichts im 16. Jahrhundert*, 2 vols. Colonia—Viena 1985] deberá prolongarse hasta abarcar el tiempo en que el tribunal supremo del Imperio tuvo su sede en Wetzlar. En este punto resulta más y más evidente la variedad de datos que podrían suministrar las actas del tribunal supremo del Imperio si se llevara a cabo una indagación metódica adecuada, por ejemplo desde el punto de vista de la historia económica y social. También el origen social del personal judicial y, sobre todo, los mecanismos de selección de los asesores del tribunal están siendo objeto de una intensa investigación [321: DUCHHARDT, *Reichskammergerichtassessoren*; 332: JAHNS, *Assessoren*; 232: WEBER, *Politische Ordnungen*, colaboración JAHNS].

En relación más o menos directa con este debate científico

sobre las instituciones del Imperio se halla la demostración —globalmente convincente— de que, hasta el momento crítico de 1740, la política de los emperadores habsburgueses no se perdía únicamente en la política de gran potencia de Austria sino que tenía conjuntamente en cuenta la perspectiva de una revaloración de la función imperial. Esto se ha demostrado en la política artística de Carlos VI, con su programa imperial [257: MATSCHE, *Kunst im Dienste der Staatsidee*], pero también en la política práctica, por ejemplo, en la reactivación de los derechos feudales en la Italia imperial acometida por José I [139: ARETIN, *Das Reich*] o en las lógicas intervenciones de los dos últimos Habsburgos en los numerosos conflictos de las ciudades imperiales, por las que se hizo ver con expresa claridad a las autoridades oligárquicas urbanas que no eran ellas las poseedoras de la soberanía [204: KUNISCH, *Neue Studien*, colaboración PRESS; 313: AUGNER, *Kaiserliche Komission*]. Por otra parte, se ha ilustrado de diversas maneras hasta qué punto Carlos VII, el «emperador intermedio» Wittelsbach, no contó con las condiciones estructurales y personales para responder a la esperanza puesta en su gobierno imperial para revalorizar la idea de emperador e Imperio [212: PRESS, *Wittelsbachisches Kaisertum*; 194: HARTMANN, *Geld als Instrument*; 195: HARTMANN, *Karl Albrecht*]. El profundo corte que significó para la historia del Imperio el gobierno de Carlos VII, ha quedado explicado sobradamente.

política imperial de los últimos Habsburgos

Siguen siendo escasas las nuevas exposiciones globales de la historia del Imperio a partir de la paz de Westfalia que vayan más allá de una sucesión de historias territoriales y sopesen como corresponde la colaboración, oposición y actuación paralela del soberano del Imperio, las instituciones imperiales y los estamentos. El camino para escribir hoy en día la historia del Imperio ha sido indicado por ARETIN [173: *Heiliges Römisches Reich* I], quien ha tomado como ejemplo la época tardía del mismo, especialmente «interesante», con el agravamiento del dualismo austro-prusiano, los intentos por constituir una «tercera Alemania» y la crisis de la constitución y las instituciones imperiales. Una exposición moderna de la historia del Imperio, que abarca un tiempo mucho mayor, es, sobre todo, la publicada recientemente por R. VIERHAUS en la colección *Propyläen Geschichte Deutschlands*, presentada

historia del Imperio e historia de los Estados territoriales

con el programático título de *Staaten und Stände* [Estados y estamentos] [229]. VIERHAUS se encontró, como otros antes de él, con la dificultad de que la multiplicidad de Estados no presentaba casi ningún proceso unitario (constitucional o cultural) con el «común denominador» del Imperio, de modo que el siglo transcurrido entre la paz de Westfalia y el final de la guerra de los Siete Años es uno de los más difíciles de exponer. El autor ha intentado estructurar los diversos aspectos de la época —«el proceso de la vida social y sus manifestaciones culturales» (229)— abordándolos sistemáticamente, consiguiendo por primera vez que el peso cultural propio del norte protestante apareciera con real solidez en una exposición general. Ha encontrado así mismo un método afortunado para incluir la historia territorial en la historia general del Imperio y ésta, a su vez, en la europea —síntesis que establece sin duda nuevas pautas.

La historia del Imperio no debe malinterpretarse como una adición de historias territoriales, pero es impensable sin la inclusión de cada una de ellas; por eso precisamente resulta tan convincente el diseño general de VIERHAUS y su idea de tomarse en serio «el particularismo en cuanto configuración concreta de la vida histórica alemana a lo largo de varios siglos» (10). En el estudio de la historia territorial de la época del absolutismo dominan temas tradicionales del ámbito «estamentalismo-conflictos estamentales», particularmente apropiados para evidenciar estructuras políticas y cambios estructurales. En este punto, una tendencia capital de la investigación pretende demostrar la responsabilidad y las responsabilidades de los estamentos para con su país. Así, por ejemplo, se ha constatado la viva conciencia que los estamentos de Frisia oriental tenían de su misión política todavía en el siglo XVIII y la seriedad de los conflictos con el príncipe territorial por la preservación de la constitución territorial estamental en la década de 1720 primero y también más tarde [334: KAPELLHOFF, *Absolutistisches Regiment*]. Algo parecido puede decirse de los estamentos de Mecklenburgo, cuya pugna por el «antiguo derecho», que alcanzó dimensiones casi europeas, confirmó al final plenamente la constitución territorial estamental (prescribiéndola hasta el final de la primera Guerra Mundial) [314: BALLSCHMIETER, *Bernstorff*]. Esta

estamentos

idea básica de mostrar más comprensión para las posiciones y voluntad política de los estamentos caracteriza también una obra miscelánea editada por P. Baumgart, que recoge los resultados de un congreso sobre «Estamentos y formación del Estado en Brandeburgo-Prusia» [315]. Es cierto que, desde el tiempo del Gran Elector, la importancia política de los estamentos provinciales había retrocedido de manera evidente, pero no por ello se cuestionaba su responsabilidad política ante el Estado y el bien común y su lealtad, que, sin duda, pasó a ser cada vez más una «lealtad escindida» (KOENIGSBERGER). En cualquiera caso, hace ya tiempo que es opinión común considerar a los estamentos no sólo como los perdedores de la historia, sino también como un factor de la formación territorial del Estado que merece ser rescatado de las sombras de la historia y la historiografía. También en los siglos XVII y XVIII le corresponde a la organización estamental una función complementaria junto a las instituciones del soberano. Sin los estamentos no se habría podido siquiera gestionar amplias zonas de la vida pública, como la recaudación de impuestos y su administración o la actividad judicial inferior. En estos terrenos el príncipe no podía renunciar a su colaboración y allí donde fuera posible, como en el caso de Cléveris y Mark, se esforzaba, además, por crear gremios (asambleas de herederos) que le permitían acceder directamente a los impuestos campesinos [H. KLUETING, en: *Parliaments, Estates & Representation* 7 (1987), 41-49].

Sin embargo, el proceso —tan fascinante como poco típico— de la exclusión de los estamentos en el Estado de los Hohenzollern por obra del Gran Elector, ha sido objeto, como es natural, de una constante atención [352: VETTER, *Stände*; 323: FÜRBRINGER, *Necessitas*]. En este asunto ha ido cristalizando con creciente claridad la idea de que la ética tradicional cristiana del soberano fue desplazada más y más por las máximas y exigencias de la razón de Estado, a consecuencia, por otra parte, de las necesidades militares —organización militar y financiación del ejército—. Al mismo tiempo se ha visto con mucha claridad cómo al concluir el Antiguo Régimen los mismos publicistas prusianos hablaban de un renacimiento del estamentalismo, al que se atribuyó capacidad para contribuir a la reforma de la vida política.

Germania Sacra

Una vez concluida su consolidación interna, el recién instituido reino de Prusia se convirtió en una figura mal vista y aborrecida en amplias zonas de la *Germania Sacra* por su poderío militar y su agresividad real o potencial —en torno a 1700 se creía a Prusia capaz de cuestionar la existencia de la Alemania catedralicia—, según se ha demostrado, por ejemplo, en el caso de un príncipe eclesiástico como Lothar Franz von Schönborn, cuya política dinástica, personal y de patrocinio ha quedado, además, especialmente clarificada en los últimos años [219: SCHRÖCKER, *Schönborn*]. La *Germania Sacra* ha sido objeto de diversas interpretaciones nuevas en lo relativo a sus estructuras y a los cambios que cualquier elección era capaz de desencadenar: han sido objeto de interés especial aquellos cabildos por los que más se interesó la política imperial, al verse obligada a impedir que derivaran hacia posiciones bávaras o francesas. Algunos príncipes eclesiásticos como Theodor de Baviera han sido estudiados en monografías que investigan su tejido de influencias entre dinastía, capítulo catedralicio, curia y emperador [M. WEITLAUFF, *Kardinal Johann Theodor von Bayern 1703-1763, Fürstbischof von Regensburg, Freising und Lüttich*, Múnich 1970]; en ellas se indaga con profundidad la influencia y los intereses de la curia en la iglesia del Imperio [p. ej. R. REINHARDT, «Die Reichskirchenpolitik Papst Klemens' XII. (1730-1740)» en: *Zeitschrift für Kirchengeschichte* 78 (1967), 271-299]. Para la corte vienesa tuvieron siempre un especial interés, debido a su extraordinaria influencia política, los arzobispos electores de Maguncia, cuya política imperial ha sido estudiada desde sus biografías [185: DUCHHARDT, *Eltz*] o de manera sistemática [215: SCHLÖSSER, *Mainzer Erzkanzler*].

política de subsidios de las grandes potencias

Los principados espirituales dependían por lo regular del pago de subsidios de terceras potencias en sus intentos de llevar a cabo una política algo exigente, pero esto no vale, ni mucho menos, sólo para ellos. Así, por ejemplo, se ha demostrado hasta qué grado tan grotesco el elector de Baviera dependió en los primeros años del siglo XVIII de subsidios extranjeros —franceses— [194: HARTMANN, *Geld als Instrument*]. Por otra parte, la política financiera del Estado territorial ha contado con una serie de estudiosos que indagan en parte la razón teórica [411: STOLLEIS, *Pecunia Nervus*

Rerum] y aspectos generales [409: SCHULZ, *System*] y señalan, en parte también, en estudios parciales la interdependencia entre la política financiera, económica, demográfica y exterior. Esto último se ha expuesto de manera especialmente visible en el caso del elector Karl Ludwig del Palatinado durante la fase de reconstrucción tras la guerra de los Treinta Años [220: SELLIN, *Finanzpolitik*]. Los análisis de la política financiera de la corte de Viena han demostrado hasta la saciedad lo poco que contaba ésta como donante de subsidios, debido a sus crónicas necesidades monetarias [238: BERENGER, Finances; 248: HOLL, *Starhemberg*].

debate sobre el Imperio desde el punto de vista del derecho público

En las últimas décadas ha despertado también un gran interés el eco que tuvo el antiguo Imperio en el debate entre los expertos en derecho público e internacional. La teoría constitucionalista, caracterizada durante mucho tiempo en el siglo XVII por el rechazo o la relativización de la valoración del Imperio por parte de Bodin, muestra en general rasgos arcaicos, lo que se refleja, por ejemplo, en el hecho de que hasta bien entrado el siglo XVIII se atuvo a la ficción de una *translatio imperii*, es decir, al principio de la profecía de Daniel [670: v. zur MÜHLEN, *Reichstheorien*; 204: KUNISCH, *Neue Studien*, colaboración HAMMERSTEIN]. En conjunto, la «publicística» de los últimos años del siglo XVII y del siglo XVIII dedicada al Imperio no dudó ya del carácter de éste en cuanto Estado, pero al mismo tiempo defendió la opinión de que sólo se hallaba en condiciones de practicar una política defensiva, tendente a la salvaguarda del derecho y a la protección de sus miembros y súbditos [675: ROECK, *Reichsystem*].— Se trata, en lo esencial, de una descripción correcta de la situación, que, por otra parte, no exime a los investigadores del deber de examinar la pretensión e influencia del Imperio en cuanto Estado y sujeto de derecho internacional en la práctica contemporánea de ese derecho.— La transformación de la «publicística imperial» en una disciplina científica moderna en el siglo XVIII ha sido, por lo demás, objeto de variada atención; esta disciplina encontró su hogar de una manera especial en las modernas universidades de Halle y Gotinga [623: HAMMERSTEIN, *Jus und Historie*; 654: HAMMERSTEIN, *Jus Publicum*; 621: HAMMER/VOSS, *Historische Forschung*].

6. FEDERICO EL GRANDE

problemas internos y externos de la historiografía sobre Federico

Desde el crítico balance de una larga vida de soberano expuesto por Mirabeau, ha sido difícil para los historiadores juzgar correctamente al tercer rey de Prusia y «recoger en una síntesis convincente su teoría política y su práctica de hombre de Estado, sus logros militares como estratega y general en jefe y sus amplios intereses intelectuales y culturales como filósofo, literato y músico» [293: J. KUNISCH, *Analecta*, colaboración P. BAUMGART 9] y encajarlos en un cuadro global armónico. Las tensiones de la personalidad, el carácter y la manera de ser del príncipe Hohenzollern fueron reconocidas ya acertadamente por RANKE en sus *Historische Charackterbildern*: «Federico aunaba el riguroso orden estatal de su padre con las aspiraciones innatas en él, de manera que compaginaba la contradicción existente entre el ser del soldado y las tendencias del siglo». A ello se añade que la figura de Federico ha incitado de manera especial a generaciones de historiadores a proyectar sobre el rey de Prusia los ideales sociopolíticos de su momento o a deducirlos de él. La historiografía fridericiana ha sido además siempre un objeto político, tanto si se piensa en la manera como RANKE incluye en el sistema de Estados europeo a un Federico más bien conserva-

dor, como en el veredicto de tirano autocrático emitido por MACAULAY en medio de la época del liberalismo inglés (1842) o en la revisión de la imagen de Federico en Francia tras la desfavorable experiencia de Sedan (BROGLIE, entre otros) o incluso en el profuso reproche de «fridericianismo» de ONNO KLOPP en vísperas de la unión del Imperio bajo la dirección prusiana (1867). La sucesión y cambio de imágenes de Federico en el siglo XIX y principios del XX se cuentan hoy en día entre los temas historiográficos más atractivos.

investigación fridericiana e imágenes de Federico en la época del nazismo

Es significativo que fueran los años centrales de la década de 1930 los que, tras la exposición global de KOSER, insuperada todavía en su riqueza material y concebida a partir del sentimiento de una Prusia bismarckiana ya consolidada, alcanzasen el primer punto culminante en la historiografía sobre Federico —constituyendo también una reacción inequívoca contra el intento de inclusión de la figura del rey en la ideología nacionalsocialista que equivalía a una falsificación histórica de la figura y obra de Federico. En 1934 el historiador judío ARNOLD BERNEY, profesor no titular en la universidad de Friburgo, publicó una exposición brillante de la evolución intelectual y política del joven Federico hasta el momento anterior a la guerra de los Siete Años, que, incluso desde el punto de vista estilístico, se cuenta entre lo mejor que se haya dicho sobre el rey Hohenzollern desde una perspectiva de la historia de las ideas [276: BERNEY, *Friedrich der Große*] — y que es, junto con la biografía de Federico II Staufen de ERNST KANTOROWICZ, obra que, por otra parte muestra una serie de paralelismos sorprendentes con la de Berney, sin duda una de las grandes aportaciones científico-literarias del judaísmo alemán a una cultura que era también la suya y la sentía como tal.— Una década antes de que BERNEY adoptara su perspectiva de historia de las ideas, FRIEDRICH MEINECKE había marcado ya la pauta de esta orientación al intentar desvelar en su *Idee der Staaträson in der neueren Geschichte* (1924) la personalidad del rey de Prusia en una clave en cierta medida intelectual-psicológica, situándola en la tensión entre razón de Estado e Ilustración.— BERNEY, que hubo de emigrar en 1938 y murió cinco años más tarde en Jerusalén, no llegó a exponer la «Epoca de la consolidación y plenitud» de Federico. Dos años más tarde,

en 1936, GERHARD RITTER, compañero de disciplina y facultad de BERNEY, publicó a partir de sus clases un «perfil histórico» de Federico II en el que insistía en los aspectos de política realista y de poder y en el que es imposible pasar por alto ciertos pasajes que suenan a crítica en clave a un sistema al que el autor opuso resistencia intelectual y activa en el círculo de Goerdeler [303: G. RITTER, *Friedrich der Große*]. En una reedición aparecida en 1954, RITTER ha caracterizado la «filosofía» de su obra sobre Federico de 1936 diciendo que fue concebida «para oponer intencionadamente el soberano solitario y racionalista sensato a cualquier forma de arrebato nacionalista, entonces tan en boga»; las correcciones respecto de la primera edición muestran, por otra parte, que el mismo RITTER no estuvo del todo libre de la influencia de la fraseología nacionalsocialista de mediados de la década de 1930.

Si se exceptúan los trabajos de los últimos años de la década de 1930 y primeros de la de 1940, más o menos fieles al régimen, destinados a glorificar la persona del rey de Prusia en el sentido de la ideología nazi y que no hicieron avanzar la investigación —entre otros la evocación del carácter modélico humano y heroico de Federico presentada por W. ELZE [W. ELZE, *Friedrich der Große: Geistige Welt—Schicksal-Taten*, Berlín 1936], y la exposición más bien impresionista y novelesca del francés PIERRE GAXOTTE de 1938, los siguientes hitos de la historiografía fridericiana datan de la primera postguerra. Poco después de la disolución oficial de Prusia y, naturalmente, bajo la impresión del régimen hitleriano, el inglés GEORGE PEABODY GOOCH publicó su análisis de Federico «soberano, escritor y persona humana» [283: G. P. GOOCH, *Friedrich der Große*, traducción al alemán 1951], una exposición que, a pesar de la distancia crítica hacia el «político del poder» y de todas las prevenciones ante un príncipe al que GOOCH aplicaba a menudo pautas de su propio presente, expuso de una manera especialmente brillante las relaciones intelectuales y literarias del monarca con su entorno ilustrado. Se ha observado correctamente [W. BUSSMANN, «Friedrich der Große im Wandel des europäischen Urteils», en: *Wandel und Kontinuität in Politik und Geschichte*, Boppard 1973, 255-288, aquí 284] que los juicios de GOOCH, inseparables del horizonte de las ex-

interpretación de Gooch tras la segunda Guerra Mundial

periencias biográficas y la historia contemporánea vivida por el autor, oscilan enormemente entre el reconocimiento más extremo y el más decidido rechazo— la historiografía fridericiana de todo un siglo se compendia en cierta medida en el centro focal de la lupa de un solo científico.—En las siguientes tres décadas han aparecido muchos estudios de detalle— por ejemplo sobre su testamento político de 1752 [E. BOSBACH, *Die Rêveries politiques in Friedrichs des Großen Politischen Testament von 1752*, Colonia-Graz 1960], pero al parecer no se siente la necesidad de ofrecer una nueva exposición biográfica global. Es éste un caso más de la falta de «dominio» del pasado, que se sigue estudiando con mayor facilidad en exposiciones de conjunto [170: F. WAGNER, *Europa*], en tanto que los intentos periodísticos [R. AUGSTEIN, *Preußens Friedrich und die Deutschen*, Fráncfort 1968] han carecido de importancia para la historia de las ideas y, en el mejor de los casos, son un medio de plantear reflexiones de política cotidiana a partir de los datos de la historia.

Schieder: «Un reinado contradictorio»

Después de que también el gran «Año de Prusia» conmemorado en 1981 en Berlín hubiera pasado sin una biografía propiamente dicha, en 1983 el historiador de Colonia THEODOR SCHIEDER encontró finalmente ánimos para presentar un libro que llevaba el significativo subtítulo de *Ein Königtum der Widerspruche* [Un reinado contradictorio], que evocaba la totalidad del problema de una personalidad compleja y su valoración histórica [305: Th. SCHIEDER, *Friedrich der Große*]. Sin poderse apoyar en nuevas fuentes —lo cual constituye un gran dilema para la investigación fridericiana en general, pues, por ejemplo, no se ha publicado aún toda la correspondencia política ni los actuales 46 tomos abarcan la totalidad del intercambio epistolar relevante del monarca— y sin pretender ofrecer una biografía convencional, dispuesta cronológicamente, SCHIEDER ha aplicado por primera vez en su análisis a este objeto de investigación los métodos y paradigmas de una historiografía crítica. En una serie de capítulos laxamente trabados (y que en ocasiones se superponen un tanto), guiados por los «sucesivos centros de gravedad» de la vida de Federico, SCHIEDER ha intentado situar a su «héroe» en el entorno social y político europeo, ha procurado explicar su campo de actuación y las limitaciones bajo

las que debió actuar en política, ha construido esbozos magistrales de las relaciones personales de Federico con algunos de sus contemporáneos y colaboradores y, finalmente, ha reflexionado sobre el fenómeno de la «grandeza» histórica, reflexiones que se cuentan entre lo mejor que se ha dicho acerca de este tema. Partiendo directa e indirectamente de la obra de MEINECKE *Idee der Staatsräson* [Idea de la razón de Estado] (1924) SCHIEDER explica la dicotomía entre la personalidad y la obra de Federico («Un reinado contradictorio») refiriéndose sobre todo a los dos rostros que presentaba el Jano del absolutismo ilustrado, a la inmensa y en definitiva inagotable tensión entre Ilustración y concepción del poder del Estado. No hay duda de que Federico se veía a sí mismo como un representante del movimiento ilustrado, pero su figura política está más caracterizada por las máximas básicas de una razón de Estado interna y externa, que deja en segundo plano esas dos caras del rey de Prusia.

contribuciones de la RDA y del año jubilar 1986

Del Federico «europeo» de SCHIEDER se ha separado el Federico «prusiano», tal como lo retrataba por las mismas fechas la historiadora de la RDA INGRID MITTENZWEI, una autora sensata, capaz de cotejar con claridad los logros políticos del «'conservador' ilustrado» y los fallos del «absolutista ilustrado» («un hombre de la nobleza, que... levantó muros de contención frente a la nueva sociedad»: 206), pero cuya visión se esfuerza también por situar al rey de Prusia en la galería espiritual de los antepasados de la RDA, apropiándose así de él en cierta medida [297: I. MITTENZWEI, *Friedrich II*]. Pero en general, desde la obra de SCHIEDER, que marcó nuevas pautas, la investigación seria ha procurado eludir más bien la elaboración de una nueva síntesis global. El año jubilar de 1986 ha dado al público una serie de volúmenes generales o ilustrativos de aspectos particulares [310: ZIECHMANN, *Panorama*; 308: TREUE, *Preußens großer König*; 284: HAUSER, *Friedrich der Große*; 293: KUNISCH, *Analecta*; 280: DUCHHARDT, *Friedrich der Große*], pero sólo un único ensayo a partir de planteamientos biográficos [274: K. O. V. ARETIN, *Friedrich der Große*] —si se exceptúa un retrato del soldado y jefe militar, bien conseguido en conjunto, trazado por un británico [281: DUFFY, *Fredrick the Great*]—. La biografía de Federico escrita por ARETIN —especialmente bien ilustrada— ha sido

objeto de un fuerte rechazo debido a su tendencia enormemente crítica y por las reservas ante el «peligroso modelo» y su «mal influjo, activo durante tanto tiempo», rechazo que ha hecho incluso que se la haya calificada de «moderna pieza de historia tendenciosa» [P. BAUMGART, en: *Historische Zeitschrift* 245 (1987), 380]. De hecho, lo que la historiografía actual necesita no es tanto la indicación de la «continuidad del error», cuanto un nuevo intento por elevar a la categoría de una auténtica biografía crítica la totalidad del material de fuentes de ese mosaico que es el ensayo de SCHIEDER.

imagen de Federico el Grande en el este y el oeste

Si prescindimos de los detalles y matices en la valoración de los historiadores de la RDA y tenemos en cuenta que para ellos se ha convertido en rito irrenunciable hacer al menos la prueba de situar a Federico en la concepción socialista de la historia, entre las investigaciones recientes de las dos partes de Alemania no hay ya fosos insalvables —lo que no impide que Federico sea utilizado por los políticos, tanto en la RDA como en la República Federal de Alemania—. La sensata y hasta convencional biografía de Federico escrita por INGRID MITTENZWEI ha sido publicada también por una editorial de Colonia y para los historiadores que se sitúan políticamente en el otro campo no es ni piedra de escándalo ni pretexto para polémicas. Este acuerdo relativo sobre los perfiles de la imagen científica actual de Federico parece confirmar una observación de WALTER BUSSMAN, quien —todavía bajo la impresión causada por el falseamiento del rey de Prusia durante la época nazi— constató en un artículo [reimpreso en la miscelánea citada *supra*: p. 281] el cambio de los juicios en Europa acerca del monarca prusiano: «Cuanto más equilibradas y sopesadas sean las condiciones políticas en Europa en la conciencia de los contemporáneos, tanto mayor será la capacidad de esbozar un retrato de Federico con cierto parecido histórico. Cuanto más fuertemente se vea sacudido el sentimiento político de seguridad, más escasa parecerá la posibilidad de reconocer la grandeza histórica del rey». La relativa estabilidad de Centroeuropa ha impedido que, aparte de algunos fenómenos marginales, estallara en el año jubilar de 1986 una polémica ideológica y política y que el Federico histórico fuera abusivamente utilizado en provecho de determinadas doctrinas e ideologías.

7. COMIENZO Y FIN DE LA GUERRA DE LOS SIETE AÑOS

A partir de la famosa controversia entre NAUDÉ y LEHMANN, en los últimos años del siglo pasado, y hasta fechas muy recientes, la investigación se ha interesado constantemente por el estallido y los factores desencadenantes de la guerra de los Siete Años. Dado que el cambio del sistema de alianzas no tenía de por sí la guerra como objetivo sino que, muy al contrario, la convención de Westminster poseía un carácter más bien estabilizador según el parecer de quienes participaron en ella, la cuestión de cuál fue el pretexto inmediato para la acción militar emprendida por Federico II contra Sajonia, que dio además una dimensión europea a la guerra franco-británica recién iniciada en las colonias, constituye un interesante problema historiográfico. El debate comenzó a plantearse en el marco de la situación y valoración de la anexión de Sajonia por Prusia, mientras que la clarificación de la precedente «revolución diplomática», imprescindible para poder emitir un juicio valorativo adecuado, no se realizó hasta más tarde [695: BRAUBACH, *Versailles*] y aún hoy puede dar lugar a alguna sorpresa, como la de saber hasta qué punto Newcastle, el ministro de exteriores inglés, llegó casi a provocar una coalición franco-austriaca con su activismo:

controversias sobre al «ataque inicial» de Federico

NAUDÉ había defendido la tesis de que Federico habría lanzado tan sólo un ataque preventivo; LEHMANN, en cambio—basándose, entre otras razones, en el testamento político, no publicado todavía entonces, y en las «Rêveries politiques» de 1752, contenidas en él y decididamente sobrevaloradas— había llegado a la conclusión de que las intenciones agresivas y el ansia expansiva del rey de Prusia habían sido el motivo fundamental del estallido de la guerra en Europa y que con ellas se explicaba plenamente el criterio de la guerra ofensiva. A partir de entonces las investigaciones han demostrado hasta la saciedad lo bien informado que estaba Federico en el verano de 1756 de los preparativos militares de Rusia y de su adhesión definitiva al nuevo eje Viena-Versalles y hasta qué punto era conocedor de los esfuerzos austriacos por completar la alianza de Versalles mediante una liga ofensiva cuyo objetivo primero habría sido el desmembramiento territorial de Prusia —la tesis mantenida durante algún tiempo [709: KUNISCH, *Mirakel* 22 s], según la cual la coalición antiprusiana habría llegado hasta la aniquilación del Estado prusiano, no se sostiene ya hoy de manera tan decidida— Al haber recibido Federico respuestas altamente insatisfactorias y nada claras a sus preguntas sobre los movimientos de tropas austriacas en Bohemia y Moravia, el rey Hohenzollern se sintió justificado para atacar el electorado de Sajonia, de cuya participación en los manejos dirigidos en su contra debía de estar convencido. Su famosa frase que ha llegado hasta nosotros, *Besser praevenire als praeveniri* [Más vale adelantarse que verse adelantado] ilustra certeramente su opinión personal de estar llevando a cabo un ataque preventivo y no una guerra ofensiva y su creencia subjetiva de hallarse ante el peligro inmediato de verse rodeado, lo cual le legitimaba, según el derecho internacional vigente, a emprender medidas preventivas.

intenciones agresivas de Rusia y Austria

De este modo, si bien se ha de dar por supuesta la inexistencia de planes prusianos expansionistas en 1756 —a pesar de las observaciones un tanto contrarias del testamento político de 1752—, es al mismo tiempo evidente la existencia de intenciones agresivas y anexionistas por parte austriaca y rusa. Viena y Petersburgo estaban poseídas por el deseo de reducir a Prusia al menos a la situación territorial de 1740. En

este punto, la investigación soviética ha sopesado especialmente las supuestas o reales preocupaciones de la zarina Isabel, quien creía que Federico podría tener pretensiones tanto sobre el ducado de Curlandia como sobre las provincias bálticas. En cualquier caso, la decisión de iniciar la guerra era tan evidente en la zarina que incluso la corte de Viena, no preparada todavía para la guerra, se decidió a pensárselo mejor y aplazar la campaña hasta 1757. Tal como han demostrado las investigaciones de KAPLAN [905: KAPLAN, *Russia*], en la primavera de 1756 Rusia está preparada y dispuesta administrativa y logísticamente para la guerra —o, al menos, así lo creía—. Tal como hemos indicado más arriba, habría que poner entre interrogantes si algunos testimonios documentales que van más allá de la tesis de la reducción territorial, son susceptibles de ser interpretados en el sentido de que los políticos de Viena y Petersburgo pensaban incluso en la aniquilación del Estado prusiano, en su *déstruction totale*.

Esta actitud, que se ha de distinguir de las concepciones de las guerras de gabinete (y que anticipaba formas posteriores de enfrentamientos político-militares) ha suscitado también interrogantes sobre por qué, con una superioridad militar casi agobiante, no se logró forzar a Prusia a la capitulación. *supervivencia de Prusia* Al eludir Holanda sus obligaciones de aliada con Gran Bretaña y declararse neutral [842: CARTER, *Dutch Republic*], Prusia se halló militarmente sola desde el primer momento y a partir de su ruptura con Londres se encontró también sin apoyos financieros externos. El mismo Federico el Grande había dado un modelo de explicación de la supervivencia de Prusia al atribuir su salvación a la muerte de la zarina Isabel en una de las fases críticas de la guerra, con la consiguiente retirada de Rusia de la contienda (*Das Mirakel des Hauses Brandenburg [El milagro de la casa Brandeburgo]*) —una interpretación de efectos muy duraderos y a la que, por ejemplo, se agarró aún Goebbels como a última tabla de salvación en 1945—. La investigación, sin embargo, ha relativizado cada vez más esta tesis de que una casualidad biológico dinástica en el más verdadero sentido de la palabra pudiera haber sido históricamente determinante. Al mismo tiempo ha destacado sobre todo [709: *Kunisch, Mirakel*] las debilidades estructurales de las monarquías absolutas aunadas en el campo

antiprusiano, que por lo demás no carecían de fuertes motivaciones, y los fallos en la dirección de guerra de la coalición en aquel momento: la transformación de objetivos políticos en acciones militares, el principio de la simultaneidad plena de todas las medidas a adoptar, consecuencia de una notable desconfianza entre los aliados, el «largo trecho» entre las centrales políticas y los jefes militares sujetos estrictamente a las órdenes, multiplicado por una confusión de competencias de mando a veces grotesca que hacía casi imposible superar la lentitud de las operaciones. La situación en el campo prusiano, donde un rey mariscal de campo tomaba las decisiones militares directamente y sobre el terreno, se diferenciaba netamente de esa deficiente organización. Por tales motivos, actualmente no se intenta ya hacer responsables de la supervivencia de Prusia en la guerra de los Siete Años —una supervivencia sin duda trabajosa y fortuita— por ejemplo a la medianía de los jefes militares austriacos o a la imprevisible fatalidad de una muerte.

paz de Hubertusburg y dualismo germánico

En comparación con los inicios de la guerra de los Siete Años y con el problema de la gran distancia entre política y dirección de la guerra, la fase final y la conclusión del conflicto han despertado una atención más bien modesta. Por lo que respecta a su génesis y condiciones políticas, el tratado de paz de Hubertusburg no ha generado apenas estudios especializados después de una breve edición de fuentes de BEAULIEU MARCONNAY [*Der Hubertusburger Friede*, Leipzig 1871], de manera que en este punto quedan aún muchas cuestiones por aclarar, como la relativa al papel desempeñado por su promotor, el príncipe elector de Sajonia Friedrich Christian, o el influjo (indirecto) de las negociaciones de la paz de París sobre el desenlace de la de Hubertusburg [cfr. en particular 698: DUCHHARDT, *Gleichgewicht der Kräfte* 101 ss y 105 s]. Mucho más interés ha suscitado la valoración y situación del tratado de paz entre Prusia y Austria, que tuvo sin duda una importancia clave en la formación del «dualismo» alemán: el afianzamiento de un Estado amenazado en ciertos momentos en su existencia y la confirmación de la posesión de la provincia, arrebatada dos décadas antes, tuvo como consecuencia el desvanecimiento de las últimas dudas respecto de la pertenencia de Prusia al círculo de las

grandes potencias europeas y la renuncia definitiva del Estado de los Habsburgos a la rica y próspera Silesia significó, por otra parte, una sensible pérdida de prestigio, que debía ser compensada cualitativa o cuantitativamente en alguna parte y de alguna manera. La pugna entre dos grandes potencias en el Imperio y por el Imperio, que marcó el último cuarto de siglo de su historia, no podía armonizarse en ningún caso con la constitución imperial, concebida sobre la idea de compromiso y salvaguarda de la paz. Lo que llevó desde la paz de Hubertusburg a la disolución del Imperio en 1806 no fue un automatismo, pero en 1763 debieron, con todo, surgir dudas sobre si la constitución imperial podría soportar por mucho tiempo la existencia y la oposición de dos grandes potencias con decididas aspiraciones de poder.

¿quedó previamente decidida la dirección de Alemania?

En los últimos años de la década de 1930, partiendo de una visión *post festum*, se mantuvo, significativamente, la tesis de que en la paz de Hubertusburg se tomó la resolución que decidiría la posterior dirección de Alemania: la germanidad de la monarquía habsburguesa habría sufrido «un primer debilitamiento» a consecuencia de la pérdida definitiva de Silesia, la corte vienesa, decepcionada por el curso de la guerra y por el tratado de paz e impulsada por una cierta resignación, dio precedencia a la opción política de los Balcanes [W. ANDREAS, «Friedrich der Große, der Siebenjährige Krieg und der Hubertusburger Friede» en: *Historische Zeitschrift* 158 (1938)]. Pero, aun admitiendo el alejamiento del Imperio, característico especialmente de José II, esta perspectiva de las cosas es errónea: en la política balcánica de Austria se percibe a partir de mediados del siglo más bien una debilitación que un fortalecimiento y la resignación por causa de Silesia tuvo también como consecuencia evidente compensar esta pérdida en el seno del Imperio (¡Baviera!). «El proceso que, con lógica fatal, desembocó en la formación del pequeño estado nacional alemán del siglo XIX no comenzó, sin duda, en Hubertusburg; además, en el futuro se presentarían aún muchas vicisitudes y alternativas políticas» [698: DUCHHARDT, *Gleichgewicht der Kräfte* 104].

Mucho mejor es la situación de la investigación en lo referente a la paz de París de 1763, si bien también aquí sorprende hasta qué punto las valoraciones morales y políticas de-

penden de la historia de los efectos del tratado. Naturalmente, quienes más fascinación sienten por este asunto son los historiadores ingleses, mientras que los franceses se aproximan habitualmente a este objeto de estudio en la idea de enumerar las causas a corto plazo de la Revolución de 1789.

la paz de París en la investigación inglesa

Los trabajos ingleses parten del gran tema de debate de política interior planteado en los últimos años de la década de 1750 y primeros de la de 1769: el carácter y supuestos de la futura paz. Pitt, en cuanto representante de la paz de la victoria, más o menos consecuente y, quizá, humillante para Francia, se enfrentaba en este punto a lord Bute, persona de confianza del nuevo monarca Jorge III, que abogaba por una paz inteligente que no hiriera a Francia y se guiara por el principio de *convenance*, actuando en consecuencia. Durante mucho tiempo predominaron las críticas a los dos «fanáticos de la paz», Bute y Bedford, que habrían cedido sin necesidad alguna las posiciones inglesas —por ejemplo en el Caribe— y, a pesar de todas sus concesiones, no habrían logrado satisfacer a Francia, que en lo sucesivo no dejaría escapar oportunidad alguna de corregir y revisar los resultados de 1763: la paz, según estos críticos, no fue segura sino que quedó lastrada con una gran carga de inseguridad. DOROTHY MARSHALL, por ejemplo, ha pensado recientemente que, a pesar de su gran estima por la *statesmanship* de Bute, Pitt fue más realista, pues previó la imposibilidad de comprar la amistad de Francia [822: *Eighteenth Century England* 345]. Otros estudios critican, sin embargo, el hecho de que la identificación de la mayoría de los historiadores con los argumentos de la oposición de 1762/1763 pasa por alto el fondo de la cuestión, pues el acuerdo entre Francia e Inglaterra no se habría alcanzado sin algunas concesiones territoriales y mercantiles (Santa Lucia, Florida) [RASHED; cfr. 698: DUCHHARDT, *Gleichgewicht der Kräfte* 109 ss]. Tal acuerdo pendía además de un hilo por la decidida intervención de España, que puso en apuros más de una vez a sus parientes Borbones de París.

la paz de París y la crisis de autoridad de la monarquía francesa

El contenido de los estudios franceses podría resumirse brevemente diciendo que —de manera parecida a como lo veían el rey y su ministro de exteriores Choiseul— la paz se había convertido para Francia simplemente en una necesidad

política y económica que debía comprarse a costa de concesiones muy amargas a los ojos de los franceses (¡Canadá!) [cfr. la información sobre la investigación en 698: DUCHHARDT, *Gleichgewicht der Kräfte* 114ss]. Pero para la historiografía francesa es más esencial otro asunto: los déficits financieros y fiscales puestos de manifiesto por la guerra, que acabó una vez más con un notable auge económico [774: RILEY, *Seven Years War*], y que la corona no encontraba fuerzas para paliar, arrojaron a la monarquía en una profunda crisis de autoridad que apuntaba con toda claridad a la próxima Revolución. La experiencia desfavorable e insatisfactoria de la guerra y la incapacidad de la corona para encontrar salida a una situación social y económica periclitada, forman parte, sin duda, del cúmulo de factores desencadenantes del estallido de 1789; las estructuras y transformaciones en la historia de las mentalidades de aquel cuarto de siglo están todavía a falta de una explicación en ciertas cuestiones particulares , un deseo de la investigación como muchos otros.

8. HISTORIA DE LA VIDA COTIDIANA, CULTURA POPULAR, MENTALIDADES

situación de la historia de la vida cotidiana

La época del absolutismo se ha beneficiado también de la tendencia general de la investigación y la historiografía a describir la «historia desde abajo». La elaboración de materiales de fuentes «no estatales» surgidas en la esfera de lo privado y que sirven para ilustrarla ha enriquecido constantemente la historia cotidiana. En este proceso se ven al mismo tiempo con creciente claridad las dificultades y problemas que encierra la generalización de la investigación particular sustentada por disciplinas diversas —entre las que se cuentan, además de la historia, el folclore y la antropología cultural—. Este «cambio de perspectiva» que ha desembocado en la historia cotidiana, en los pequeños mundos de la vida, practicado e impuesto a menudo de manera heterodoxa por autores no académicos (talleres de historia), que se dirigen conscientemente a un público amplio al que implican en su mismo propósito (concursos de historia de Alemania para escolares), carece de momento de un soporte teórico pero en conjunto es una especie de protesta contra la historiografía social moderna que insiste en estructuras y procesos y se mantiene «alejada del hombre» y se ha de considerar un nuevo intento de buscar calor y subjetividad en la sociedad industrial de nues-

tro tiempo. La distancia entre la «historia cotidiana» y el análisis se muestra de forma modélica, por ejemplo, en la obra en cinco tomos de JÜRGEN KUCZYNSKI *Geschichte des Alltags des deutschen Volkes* [Historia de la vida cotidiana del pueblo alemán] [497], que es, más o menos, un fichero de notas con citas, pero no una verdadera síntesis (también existe algún que otro contraejemplo, como el del estudio de la vida cotidiana material de la Edad Moderna de FERNAND BRAUDEL, pionero de la escuela analítica, aparecida poco antes de su muerte [479: *Sozialgeschichte*]). En cualquier caso, el mencionado «cambio de perspectiva» ha creado una nueva sensibilidad para el valor de los testimonios incluso no escritos del pasado (objetos materiales, productos artísticos, etc.) y ha dado también origen a reflexiones sobre cómo aprovechar para los planteamientos de la «historia desde abajo» materiales de archivo de origen estatal (inventarios, cuentas, protocolos judiciales, etc.) [476: BEHR, *Archivische Quellen*].

el problema de las fuentes

estudios pioneros

Además del brillante estudio de CARLO GINZBURG sobre la vida cotidiana y la abrumadora imagen del mundo de un molinero del Friuli en torno a 1600, reconstruida a partir de los protocolos eclesiásticos de la Inquisición [488: *Der Käse und die Würmer*], entre las obras pioneras dedicadas a este tipo de historiografía se pueden contar los «mundos perdidos» [*verlorene Welten*] de ARTHUR E. IMHOF, que intenta ilustrar las penalidades de cada día de los hombres de la Europa prerrevolucionaria a partir del ejemplo del campesino Johannes Hooss (1670-1755), del norte de Hesse, [493: *Die verlorene Welten*]. El microcosmo de Hoss, con su familia y su horizonte próximo, era uno de los «pequeños mundos» constitutivos del mundo de entonces, amenazados individualmente por epidemias y enfermedades, el hambre y la guerra, y que procuraban defenderse y protegerse de ellas.

grupos sociales marginales

El molinero de GINZBURG y el campesino de Hesse de IMHOF estaban firmemente ligados a su mundo. No ocurría lo mismo con grupos sociales marginales como los delincuentes, las «capas bajas sociales de vagabundos» y los mendicantes —a pesar de los esfuerzos del Estado por integrar al menos al grupo mencionado en último lugar—. En años recientes han aparecido algunos estudios dedicados sobre todo a la zona de Baviera y Franconia que ilustran el origen social, la idea del

mundo, la subcultura específica y las condiciones de vida de estos vagabundos, gentes de oficios innobles y personas arrojadas de la sociedad que, según cálculos, sumaban en torno a 1750 el 8 por cien de la población total de Baviera [496: KÜTHER, *Räuber und Gauner*; 495: KÜTHER, *Menschen auf der Straße*; 514: SCHUBERT, *Arme Leute*]; dichos estudios plantean además la cuestión [cfr. también 489: GUTTON, *Société*, y 503: METZ, *Staatsraison*] de cómo —es decir, de qué forma tan desacertada— solucionó el Estado absolutista este problema. Las llamadas «muchachas caídas» junto con los soldados desertores, sumaban un porcentaje especialmente alto de este medio; MICHAEL MITTERAUER ha sido el primero en estudiar en detalle este problema de las «madres solteras» en términos comparativos para Europa y ha constatado diferencias llamativas, como, por ejemplo, la diversidad de la tasa de ilegitimidad entre distintas regiones y la desigual manera en que la sociedad reaccionaba ante este hecho —había zonas donde la ilegitimidad era aceptada perfectamente como una parte de la realidad social [442: *Ledige Mütter*].

Las madres solteras y los delincuentes son una parte que ilustra el todo del que trata (o debe tratar) la vida cotidiana: sus contemporáneos desconocidos, cuyo destino representa el comportamiento social general, el efecto de los cambios sobre la vida privada, etc. Vista así, la explicación de la realidad social, de las condiciones «de la» persona humana en su medio y ante su entorno social, ante las cuestiones existenciales de la vida y la muerte, puede sacar un infinito partido a la historia de la vida cotidiana en cuanto «ciencia auxiliar». Naturalmente, la realidad social de los siglos XVII y XVIII era mucho más abigarrada y matizada que la del siglo XIX; de ella formaban aún parte, por ejemplo, el problema de la brujería y las ejecuciones públicas y, como demuestra un libro de RICHARD VAN DÜLMEN [486: *Theater des Schreckens*; cfr. también 475: BÉE, *Spectacle*], juicios, picotas y cadalsos eran algo verdaderamente habitual en la vida social y, en consecuencia, el «pueblo» tomaba parte en el espectáculo de los ajusticiamientos, celebrados con toda publicidad. Esto se hacía con el doble propósito de poner ante la vista del pueblo la vergüenza y abyección de los crímenes y sus consecuencias y demostrarle la reconstitución del orden jurídico

ejecuciones

y el poder del Estado. El pueblo era en estos momentos algo más que comparsa, una parte imprescindible de un espectáculo que sólo adquiría «validez legal» por su participación. El pueblo, por otra parte, aportaba también al procedimiento de la ejecución su propia y específica convicción jurídica, por ejemplo el castigo de un verdugo incapaz o inhábil o la institución de la «liberación por matrimonio» de un delincuente inmediatamente antes de la ejecución.

Si pensamos en esto último, los rituales de juicios y castigos reflejan también, como es natural, la contraposición de intereses entre «pueblo» y «élites». En los últimos diez años estas tensiones se han convertido, también en Alemania, en un importante centro de gravedad de la investigación de la historia social que gira en torno al concepto de cultura popular y ha sido impulsada en buena parte desde Inglaterra y Francia. PETER BURKE distinguía en su precursor estudio de 1978 *Popular culture in Early Modern Europe* [480, traducción al alemán 1981] dos fases en el análisis de los mitos, costumbres y normas de conducta del «pueblo» en la Europa preindustrial: entre 1500 y 1650 —todos los hitos se han de tomar *cum grano salis*— la cultura cotidiana tradicional del hombre común experimentó una primera «purificación» de la que fueron víctimas sobre todo muchos elementos de los hábitos religiosos populares; en el siguiente siglo y medio, las formas tradicionales de la fe popular quedaron definitivamente desacreditadas y difamadas como «superstición» y fueron progresivamente eliminadas a medida que la sociedad se iba disciplinando.

estudios pioneros sobre la cultura popular

A diferencia de la investigación de BURKE, que indaga las estructuras europeas, el otro estudio piloto va dirigido a un único país, Francia. Se trata del trabajo de ROBERT MUCHEMBLED *Culture populaire et culture des élites*, publicado igualmente en 1978, [505: traducción al alemán 1982]. El idilio del microcosmo aldeano, que MUCHEMBLED cree poder constatar para los siglos XV y XVI, fue destruido progresivamente a partir del siglo XVII por las autoridades, provocando una represión de la cultura popular tradicional. Las medidas represivas estatales afectaron en primer lugar a los cuerpos de los súbditos, pero luego se pusieron como meta disciplinar las almas y en el siglo XVIII desembocaran en un

gran proceso de aculturización que destruyó definitivamente la cultura popular tradicional. En este terreno tuvo una importancia especial la persecución de la brujería, pues —según una de las interpretaciones— la élite habría creído que con la eliminación de las brujas podía acertar en el centro de la fe popular rural. Según MUCHEMBLED, que ha ilustrado una vez más la relación entre persecución de la brujería, modernidad y aculturación estudiando el caso de un pueblo flamenco a finales del siglo XVII [504: MUCHEMBLED, *Les derniers bûchers*], el ocaso de la antigua cultura popular es el resultado de la coalición entre capitalismo, absolutismo y cristianismo militante.

Ambos estudios no se han visto libres de críticas, no sólo por su tendencia poco matizada a oponer al supuesto mundo sano del pueblo el modernizador y, por tanto, tendencialmente malvado de las élites. Tales críticas, por otra parte, han partido también de los estudiosos del folclore. Sin embargo, han generado un auténtico *boom* en la investigación, que ha puesto bajo su estandarte, a menudo con un dogmatismo considerable, el reciente descubrimiento de la «microhistoria» que ve el mundo con una «perspectiva de contrapicado sistemático» [485: VAN DÜLMEN/SCHINDLER, *Volkskultur*, colaboración SCHINDLER 20]. Como reacción contra la cultura de las élites (a la que supuestamente se habría dado demasiado peso), esta nueva corriente se ha preocupado en especial por los marginados de la sociedad, por *marginados* los que fueron quedando en el camino y no cayeron dentro del cono de luz de la historia, como las clases sociales inferiores inglesas opuestas al sistema sociopolítico dominante del siglo XVIII, «descubiertas» en cierta medida por el inglés EDWARD P. THOMPSON [517: *Plebeische Kultur*] y elevadas a la categoría de fuente espiritual y cultural de «su» clase trabajadora del siglo XIX, o como los pobres, que siempre ha habido pero cuya cifra se disparó en la segunda mitad del siglo XVIII por condiciones estructurales hasta sumar, por ejemplo, en 1873 una tercera parte de la población de Francia. La pobreza permanente llevaba casi por necesidad a una fuerte movilidad, a fin de descubrir oportunidades de adquirir ganancias estacionales (trabajadores transeúntes), o también al «fenómeno social de masas» de la mendicidad [722:

REICHARDT, *Bevölkerung* 192], desde la que no era ya largo el trecho que faltaba para llegar al robo, el bandolerismo y el contrabando. El Estado absolutista no logró nunca controlar la mendicidad y fracasó casi siempre en sus intentos de reintegrar y, sobre todo, incorporar a los mendigos al proceso de trabajo.

Si en esta capa social y en su cultura cotidiana no se dieron apenas acciones espectaculares de protesta contra el «Estado», que en todo caso fueron inconscientes, y aunque tampoco sabemos en detalle hasta qué punto las clases inferiores de la sociedad se dejaron quizá impresionar por la hegemonía cultural de los grupos dominantes, la investigación de las protestas en general es, sin embargo, una característica especialmente típica de la historiografía de la cultura popular. Bajo el tema de la diferenciación entre «culturas» específicas, programático para la estrategia de la investigación, se ha intentado, por ejemplo, interpretar de nuevo los «levantamientos populares» en la época del absolutismo y no se les ha atribuido sólo unas causas socioeconómicas sino también el interés por salvaguardar las reglas no escritas de una cultura popular campesina profundamente arraigada frente a los ataques de los funcionarios del rey [134: MANDROU, *Louis XIV*; Y. M. BERCÉ, *Révoltes et révolutions dans l'Europe moderne*, París 1980]. En cualquier caso, la actual historiografía de la «cultura popular» ve un tema de primera importancia en la indagación de los diferentes planos y tipos de oposición de las «capas dependientes» a los representantes de la soberanía del Estado, la clase dirigente económica y también la Iglesia.

investigación de las acciones de protesta

cencerradas

Esta es la razón de que el problema de la cencerrada, por ejemplo, encuentre nuevos intérpretes, tanto por parte del estudio del folklore y la sociología como por la historia. Las cencerradas consistían en la intromisión de un buen número de personas —por lo general jóvenes y en su mayoría enmascarados— en el entorno de una persona antipática a quien se declara esta antipatía haciendo ruido y, llegado el caso, mediante representaciones simbólicas [*Le Charivari*, 1981; cfr. también 474: BAUSINGER, *Traditionelle Welten*]. Una de las interpretaciones de la cencerrada la concibe como una transposición de la mítica «santa compaña» (GINZBURG),

pero últimamente se entiende cada vez más como una forma de protesta social y demostración de la autonomía local frente a las capas dirigentes foráneas, sobre todo las funcionarios delegados por la autoridad. Esto recuerda nuevamente una característica de las clases sociales inferiores, sobre las cuales proyecta su luz primordialmente la historiografía de la cultura popular y que, con su arraigo en el legado transmitido, intentan salvaguardar la tradición y las antiguas normas de conducta, los ritos antiguos y la antigua lengua, etc.

La historiografía reciente del folklore y la cultura popular *fiestas* ha reconocido en las numerosas fiestas una manifestación de una cultura del pueblo profundamente arraigada y ha intentado así mismo explicar su destacada función sociocultural a la par que su carácter paradigmático para los procesos de transformación social y su inercia cultural. La Edad Moderna es, sin duda, la época histórica cuyos deseos de fiesta aparecen como algo peculiar; durante ella se intentó, al mismo tiempo, transformar masivamente la fiesta al servicio de los objetivos del soberano, quitándole al menos una parte de su espontaneidad incontrolada y de su «antimoralismo» —la consecuencia lógica fue que el Estado tuvo que imponer incluso nuevas fiestas en sustitución de las antiguas—. Aparte de las efemérides estrictamente individuales de cada persona y de las de algún ascenso profesional, se celebraban fiestas en determinadas momentos estacionales (por ejemplo, la retirada de los animales de los pastos alpinos) y —en las municipalidades— en puntos fijos sancionados por la Iglesia (consagración del templo/mercado anual). En todas estas ocasiones la «cultura popular» y la «cultura de la élite» podían confluir de forma masiva y ejemplar: «Por una lado, la riqueza de imaginación y de formas expresivas de la cultura tradicional, en la que participa la mayoría del pueblo; por el otro, la voluntad de disciplina y aculturación propia de la cultura señorial» [485: VAN DÜLMEN/SCHINDLER, *Volkskultur*, colaboración CHARTIER 155]. Por lo que respecta a las fiestas eclesiásticas, los esfuerzos conjuntos de las autoridades de la Iglesia y el Estado se dirigían a impedir la alteración de su carácter religioso en la dirección de una fiesta de regocijo mundano y comunitario. Por eso se procuraba incluso escrupulosamente que las fiestas eclesiásticas no modificaran las

estructuras de la sociedad estamental cerrada, sino que las reflejasen exteriormente: al igual que en las fiestas de la universidad, los rangos sociales se manifestaban en un determinado orden en las procesiones o también, sencillamente, en el lugar ocupado en los bancos de la iglesia. La comunidad festejaba unida, pero las estructuras sociales dadas debían mantenerse siempre, a pesar de la alegría y la relajación hecho que permitió a los ilustrados abordar el fenómeno de la fiesta (aldeana) con un «programa cultural» pedagógico y moralizante, a pesar de su comprensión hacia él [506: NARR, *Fest und Feieru*].

El Estado, orientado siempre hacia la eficiencia, la disciplina y el incremento del producto social bruto, consideró las fiestas públicas como una espina clavada en su ojo. En la época de la Ilustración —por ejemplo en el Austria de José II— hubo, en efecto, muchos intentos por realizar algunos recortes e incrementar el número de días laborables; en ningún punto fueron mas escasos los éxitos del príncipe, quien nunca consiguió modificar realmente en ningún lugar las costumbres festivas y de holganza de sus súbditos. El panorama es algo distinto en Francia, donde los folcloristas e historiadores se interesan intensamente desde la década de 1970 por la fiesta [entre otros 477: BERCÉ, *Fête et révolte*; 518: VOVELLE, *Métamorphoses*] y constatan en el siglo XVII fuertes fenómenos de descomposición, acelerados por la institución de las «fiestas revolucionarias»: se abandonan costumbres populares como la de la cencerrada (*charivari*), debido a la crítica racionalista y a las ordenanzas eclesiásticas y la «unidad» constituida por la fiesta se escinde cada vez más en una parte espiritual y otra profana. Las «fiestas revolucionarias» no supusieron tampoco una vuelta al festejo espontáneo de corte antiguo.

Algunos de los estudios anteriormente citados podrían situarse también sin esfuerzo en el terreno de la *histoire des mentalités*, que ilustraremos aún con unos pocos estudios representativos.

estudio de las mentalidades

El concepto de mentalidad, que inició su marcha triunfante a partir de la década de 1970 en el gremio de los historiadores, se sigue resistiendo a una definición manejable y convincente. No es, pues, casual que ROLF REICHARDT hubiera de recurrir a referencias lejanas para describirla diciendo que

«las mentalidades (tienen) su localización sistemática entre las ideas y el comportamiento, la doctrina y la sensación, en el punto de unión entre lo individual y lo colectivo, lo intencionado y lo impremeditado, lo extraordinario y lo corriente. Son algo más que hábitos de vida, costumbres y usos y no sólo un mero reflejo de las condiciones socioeconómicas sino algo dinámico, una fuerza en parte autónoma, una actitud intelectual que implica un juicio de valor sobre determinadas cosas, un conjunto de disposiciones de esperanza y comportamiento afectivamente cargado que se expresan no en última instancia en emociones irracionales como la piedad, el miedo, los mitos, el odio y las agresiones. Forma también parte de la mentalidad la infraestructura intelectual y cultural de una época: lengua, vocabulario, modismos, representaciones espaciales y temporales, grado y difusión de la capacidad para contar, leer y escribir. Las mentalidades son un componente esencial de los sistemas socioculturales» [510: R. REICHARDT, *Histoire des Mentalités* 131].

En un primer momento —y por mucho tiempo— los primeros y principales estudiosos de las formas de conducta colectivas fueron los franceses que comenzaron a abandonar a partir de los últimos años de la década de 1960 la historia estructural de la tradición analista, a menudo una «historia despersonalizada», y redescubrieron con gran seguridad y muchas veces con pretensiones dogmáticas la historia de las mentalidades como una *histoire au troisième niveau*, publicando estudios modélicos sobre, por ejemplo, la historia de la muerte o de la sexualidad. En este terreno podría considerarse una especie de estudio piloto el análisis de PAUL BOIS sobre el conservadurismo político de los campesinos en el centro oeste de Francia, expuesto de manera concluyente en su trasfondo socioeconómico por medio de fuentes seriales como listas fiscales, inscripciones registrales, listas electorales y *cahiers de doléance*, pero también a través de acontecimientos clave como el de la *chouannerie* [478: P. BOIS, *Paysans de l'Ouest*]. No menos innovador fue el trabajo de ROBERT MANDROU sobre la creencia en la brujería en la Francia del siglo XVII; partiendo de tratados demonológicos y actas procesales se demuestra en él que las persecuciones de brujas cesaron en gran medida en 1680 y cuál fue la razón

de ello [501: R. MANDROU, *Magistrats et sorciers*]; en la idea del mundo de las clases superiores, la posesión adquirió el carácter de una enfermedad mental, lo que provocó de manera indirecta un ensanchamiento del foso entre las personas instruidas y el pueblo, en el que siguió viva la antigua fe en la brujería.

sociología de la religión / historia de la piedad

Pero la historia de las mentalidades, que trabaja con fuentes seriales y se basan en cálculos cuantitativos, ha obtenido, sin duda, sus resultados más apreciables en el ámbito de la sociología de la religión y de la historia de la piedad. En este terreno se han estudiado, por ejemplo, de manera sistemática las actas de las visitas, con sus múltiples testimonios sobre la asistencia a la iglesia, la recepción de la comunión, la enseñanza del catecismo y la moralidad de párrocos y feligreses [entre otros 508: PLONGERON/PAUNET, *Christianisme populaire*], aunque pronto se vio que a partir de ellas es casi imposible captar realmente la piedad popular sino, en el mejor de los casos, la mentalidad del clero. Una visión mucho más interesante de la piedad del pueblo es la que proporcionan los sermones de los oficios de difuntos, magníficamente recopilados y evaluados precisamente en el ámbito del Imperio en la Edad Moderna [499: LENZ, *Leichenpredigten*], los libros de instrucciones eclesiásticas, que ofrecían reglas de conducta incluso para las relaciones y afectos familiares y domésticos, pero también la cultura de los objetos en el mundo de las peregrinaciones y de la veneración popular a los santos, que ha despertado la atención de la historia social de manera más bien vacilante [cfr. para una visión global e introductoria 510: REICHARDT, *Histoire des Mentalités*]. Las cofradías se han considerado un elemento especialmente característico de la piedad popular del Barroco; por lo que respecta a la variedad propia del sur de Francia y Provenza se ha demostrado que sus principales sustentadores originales, la nobleza y los notables de la burguesía, se retiraron progresivamente de ellas desde mediados del siglo XVIII, por influencia de la Ilustración, pasando a menudo a las logias masónicas al dejar las cofradías [M. AGULHON, *Pénitents et francmaçons de l'ancienne Provence*, París 1966]. Ya anteriormente, en torno a 1720, comenzó a bajar la marea del culto a la Virgen María, que había sido un fenómeno característico de la piedad rural en el

Barroco temprano [492: HÜTTL, *Marianische Wallfahrten*]. El estudio de la piedad en el campo protestante ha recibido también nueva luz con medios seriales y cuantitativos en lo que se refiere al pietismo —que se desarrolló a menudo al margen de las instituciones eclesiásticas— [498: LEHMANN, *Pietismus*; 494: JAKUBOWSKI-TIESSEN, *Früher Pietismus*]; es típico, por ejemplo en el caso de Schleswig-Holstein, su fuerte arraigo entre los párrocos.

En una zona colindante con la historia de la piedad, sociológica y psicológica, llama la atención, por entresacar un último ejemplo de investigación de las pautas de conducta colectiva, la tesis doctoral de MARKUS SCHÄR sobre el suicidio y sus causas en la Zúrich de la Edad Moderna y sus relaciones con la «melancolía» y la religión, leída en la universidad de esa ciudad [512: *Seelennöte der Untertanen*]. En nuestro contexto es importante ver cómo aumentaron rápidamente las cifras de suicidios en el siglo XVIII (mientras que en el siglo XVI las de homicidios habían superado con mucho a las anteriores) —de aquí nacen preguntas todavía no respondidas en su totalidad, como por ejemplo la de si el hundimiento de las tasas de homicidios se ha de interpretar como un logro educativo de los clérigos, que, no obstante, habría tenido el efecto concomitante de que las personas no pudieran solucionar determinados problemas existenciales y cayeran en la melancolía—. Una investigación de los suicidios en Inglaterra después de la restauración [500: M. MACDONALD, *Secularization*] muestra, por otra parte, cómo se modificaron otras pautas de conducta colectiva: cómo fueron en aumento las reservas de la opinión pública y de los funcionarios investigadores ante el hecho de que los bienes de los suicidas fueran a parar a manos del Estado, por lo que se comenzó a interpretar los suicidios como muertes naturales o a relacionarlos con un factor de incapacidad mental; cómo la creencia popular de que el suicidio implicaba algo demoniaco fue cuestionada más y más en las clases sociales medias y superiores, con la consiguiente «secularización» del mismo, y cómo desde mediados del siglo XVIII se impuso un tolerancia general y hasta una actitud sentimental ante el suicidio, lo que le da, por tanto, un carácter de indicador del cambio general de valores en la época de la Ilustración.

estudio del suicidio

tendencias recientes en la investigación

En la historiografía de las mentalidades se puede constatar en los últimos años un desplazamiento del interés en el hecho de que, junto a trabajos atentos conceptualmente a los fenómenos de larga duración —en la tradición analística—, aparecen también ahora otros que se preocupan por presentar pruebas de cambios de mentalidad a corto plazo, de rupturas estructurales que a veces requieren tan sólo unos pocos años; puede servirnos de ejemplo la obra de VOVELLE sobre la Revolución francesa [519: *Soziale Bewegungen und Umbruch der Mentalitäten*, traducción al alemán 1982; cfr. también 520: VOVELLE, *Mentalité révolutionnaire*]. Es imposible pasar por alto en este contexto cierta tendencia a utilizar, junto a las fuentes seriales, otras de carácter individual y cualitativo, tal como lo hace, por ejemplo, con gran éxito EMMANUEL LE ROY LADURIE [entre otras obras: *Karneval in Romans. Von Lichtmeß bis Aschermittwoch 1579-1580*, traducción al alemán Stuttgart 1982].

9. ABSOLUTISMO ILUSTRADO

La valoración del fenómeno del absolutismo ilustrado ocupa a los historiadores desde hace algo más de medio siglo. A partir del congreso de historiadores de Oslo de 1928 y de una importante ponencia del francés LHÉRITIER [M. LHÉRITIER, «Le rôle historique du despotisme éclairé, particulièrement au XVIIIe siècle» en: *Bulletin of the International Commitee of Historical Sciences* 1 (1929), 601-612] se ha abordado y debatido la cuestión, referida originalmente a Prusia y, posteriormente, también a Austria y José II, de si el absolutismo ilustrado no sería un fenómeno histórico absolutamente general, presente en todos los Estados europeos. En Oslo se creó en aquel momento una comisión internacional para investigar este problema y, de hecho, el absolutismo ilustrado interesó luego a los siguientes congresos de historiadores habidos en Varsovia, Zúrich y Roma, sin que los debates mantenidos en ellos resultaran plenamente satisfactorios en todos los puntos. Sin embargo, en el curso de estos debates se impuso como opinión común considerar el absolutismo ilustrado como un fenómeno verdaderamente europeo, aun cuando en la investigación siguieran dominando los planteamientos «nacionales» —a pesar de un primer intento

¿un fenómeno europeo?

por lograr una visión de conjunto comparativa realizada por GERSHOY en 1944 [*From Despotism to Revolution, 1763-1789*].

No hay duda de que en el transcurso de este medio siglo de investigación histórica no sólo se ha producido un cambio de opiniones respecto de la extensión espacial del absolutismo ilustrado, sino que también ha cambiado la valoración del fenómeno en sí. En este sentido —como ocurre tan a menudo— las posiciones extremas han sido, quizá, las que han fecundado esa investigación. Una de estas posturas extremas fue defendida después de la segunda Guerra Mundial por una serie de investigadores francófonos (MORAZÉ, LEFÈBVRE, LOUSSE) [reimpresión parcial en 524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*]. Según esta postura, el absolutismo ilustrado habría sido meramente una gran maniobra de distracción de los príncipes absolutistas para mantener su poder; su único deseo habría sido ampliar el volumen del poder del Estado y su recurso a la filosofía y la idea de humanidad tendría razones predominantemente instrumentales. Esta tesis fue profundizada a partir de la década de 1950 por la historiografía marxista, si bien desde los últimos años de la década de 1960 se muestra más reservada y no pretende hacer valer de manera tan obvia la observación de Engels tantas veces citada, según la cual la corte de Catalina II habría logrado «confundir certeramente a la opinión pública», pues el absolutismo ilustrado habría adquirido un dinamismo propio que excluiría el mero oportunismo [524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*, Introducción 12].

el absolutismo ilustrado, ¿maniobra de distracción?

Más fecunda ha resultado otra tesis desarrollada en un primer momento por la historiografía marxista que parte del desfase cronológico de la aparición del absolutismo y el capitalismo [cfr. *ibíd.* 24] y ve en el absolutismo ilustrado el intento por tender un puente sobre este foso y acortar distancias en lo económico; el «intento por lograr un compromiso entre las condiciones de retraso socioeconómico en el propio país y el desarrollo internacional determinado en medida cada vez mayor por el capitalismo» [524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*, colaboración HOFFMANN 356]. Esta hipótesis de que el absolutismo ilustrado se habría dotado de una «infraestructura capitalista» en los países subdesarrollados y que, al menos

impulso económico

en el este de Centroeuropa se sustentaría en el propósito de ajustar la economía al grado de producción de mercancías propio del capitalismo y alcanzado ya en Europa occidental, ha sido aceptado también ampliamente, *mutatis mutandis*, en la historiografía «burguesa» [524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*, Introducción], si bien en esta visión de carácter exclusivamente económico se echan de menos elementos como la función de la Ilustración filosófica y el cometido fundamental del príncipe, que deberían aparecer más acentuados.

En efecto, esta estrecha reciprocidad entre absolutismo e Ilustración había sido ya antes el núcleo de todos los intentos definitorios y descriptivos como el «clásico» de FRITZ HARTUNG, que entendía el absolutismo ilustrado como «una forma de gobierno fuertemente influida por la filosofía y en especial por la ciencia política de la Ilustración» [524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*, colaboración HARTUNG 57]. Posteriormente HARTUNG se distanció claramente del gran animador que había sido LHÉRITIER, quien «sólo» había visto en el absolutismo ilustrado un nuevo grado en el incremento del poder del príncipe. El signo del absolutismo ilustrado no habría sido la mera expansión del poder, sino el uso intencionado del mismo en el sentido de la Ilustración, según piensan, por ejemplo, además de HARTUNG, ERNST WALDER o HERMANN CONRAD [colaboraciones en 524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*, o 152: HUBATSCH, *Absolutismus*], lo cual habría podido suponer incluso, al menos desde el punto de vista teórico, un debilitamiento de la omnipotencia del soberano. Ahora bien, todos los príncipes se echaron atrás ante esta consecuencia que llevaba a sacrificar a la teoría la estructura social dada, de tal manera que el absolutismo ilustrado tuvo en definitiva algo de inconsecuente. Precisamente Federico el Grande, cuya figura ha condicionado durante tanto tiempo el debate, no se empecinó en sus conocimientos filosóficos sino que los sometió a las necesidades del realismo político y sólo los aplicó mientras no amenazaran el sistema político dado. Ninguno de los príncipes ilustrados pensó seriamente en abandonar por propia voluntad las posiciones de poder ni en una delimitación constitucional y legal de la *plenitudo potestatis* [524: ARETIN, *Aufgeklärter Absolutismus*, Introducción].

la omnipotencia del soberano no se debilita

Entre el modelo interpretativo de HARTUNG (utilización del poder al servicio de la Ilustración) y el de los «francófonos» antes citados (mantenimiento del poder mediante la utilización de la Ilustración) se ha buscado últimamente una especie de compromiso, cuyo punto de partida vuelven a ser la figura y la obra del rey de Prusia. En la política interior de Federico ve VOLKER SELLIN los componentes ilustrados no sólo como un decorado y a modo de deslumbramiento (ideológico), pero se pregunta con más agudeza que sus predecesores por las pautas y la dimensión de la racionalidad ilustrada que se impuso a sí mismo el rey de Prusia [307: SELLIN, *Friedrich der Große*]. La Ilustración filosófica no fue para Federico ni el único móvil ni tampoco un mero pretexto o un instrumento de su política [583: G. NIEDHART, *Aufgeklärter Absolutismus*]. Alimentado por la Ilustración pero también por otros elementos, el rey recurrió más bien a una razón de Estado propia y armónica que guió y dio la pauta a su actuación y que iba dirigida, como es natural, no al debilitamiento de la omnipotencia del soberano sino a su incremento.

historiografía marxista: función de la burguesía

El planteamiento de SELLIN promete un avance conceptual incluso más allá de Prusia. Pero también sigue siendo estimulante e inspirador para la historiografía «burguesa» el estudio del actual debate marxista sobre el absolutismo, especialmente caracterizado por la nueva exposición del papel desempeñado por la burguesía en el proceso emprendido por los Estados de la Europa central y del este para no quedar económicamente rezagados. Esta burguesía era un grupo social con sólo modestas posibilidades de despliegue entre el soberano y la nobleza y por tal razón no pudo desarrollar una conciencia combativa de clase. Además, la burguesía habría sido oprimida con plena decisión por el príncipe, quien habría apoyado en cambio a la nobleza feudal en interés de sus guerras exteriores destinadas a la rapiña, contribuyendo así a un agravamiento de la oposición entre clases. Desde el campo occidental se ha objetado a esta teoría que a las capas sociales no feudales no les pudo haber ido tan mal con la opresión del príncipe [K. DEPPERMANN, «Der preußische Absolutismus und der Adel» en: *Geschichte und Gesellschaft* 8 (1982) 538-553], pues, soprendentemente, en la Prusia de

los siglos XVII y XVIII nunca se llegó a una sublevación campesina que excediera el ámbito de lo regional. Del mismo modo, la tesis de la identidad de intereses entre soberano y nobleza feudal a costa de la burguesía sólo puede mantenerse de manera condicional, sobre todo si se considera, por ejemplo, cuánto tiempo intentó la nobleza eludir su obligación de prestar servicio militar. Finalmente, se ha objetado que la investigación marxista no puede o no quiere reconocer que los procesos económicos en la época del absolutismo estaban también condicionados por la política exterior, por el «primado de la política exterior», y no fueron desencadenados por una dinámica propia de la burguesía [154: KUNISCH, *Absolutismus* 198]. La investigación marxista encuentra, sin duda, más aceptación cuando constata hasta qué punto los soberanos ilustrados fueron selectivos en su política de reformas y cómo se comprometieron sólo en relativamente pocos terrenos de la actividad del Estado según las ideas del absolutismo ilustrado —como en el caso de Federico II—, de modo que en definitiva nunca se llegó en ninguna parte a una auténtica transformación social (que las fuerzas conservadoras y retardatarias procuraron impedir incluso con energía). Esto queda demostrado, sobre todo, con los ejemplos prusiano y ruso, a partir de los cuales se han intentado ya algunas generalizaciones. Esta actitud no está libre de problemas pues se sigue disponiendo de relativamente poco material para establecer comparaciones realmente convincentes.

Estados sin absolutismo ilustrado

Para calcular la extensión del absolutismo ilustrado en Europa, que entre tanto ha sido aceptado de manera generalizada, las diversas características específicas nacionales de este movimiento de reformas promovido por los soberanos son un asunto de constante actualidad. También lo es igualmente la cuestión de por qué no se llegó a conseguir en algunos países este impulso de modernización. Por lo que respecta a esto último, Francia es un objeto de observación especialmente gratificante, pues en ella la Ilustración no se desarrolló, sin duda, demasiado poco sino que, al contrario, progresó de forma extrema y fue tan radical y se apoyó en fuerzas tan amplias de la burguesía que cualquier programa de reformas debía desembocar en una constitución o provocaría po-

tencialmente una revolución. Muy recientemente se ha expuesto otra nueva reflexión y planteamiento conceptual; G. BIRTSCH, apoyándose en autoridades contemporáneas, ha abogado por sustituir el término «absolutismo ilustrado» por el concepto de «absolutismo reformista», que los debates de los investigadores recogerán en el futuro [G. BIRTSCH, «Der Idealtyp des aufgeklärten Herrschers» en: *Aufklärung* 2 (1987), 9-47].

conceptualización



10. HISTORIA SOCIAL DE LA ILUSTRACION

La valoración cuantificadora de fuentes «seriales» en la que se basa la demografía histórica se utiliza cada vez más en los intentos por comprender la Ilustración, también desde el punto de vista sociohistórico, como el gran movimiento intelectual del siglo XVIII. Esta evaluación sociohistórica de la Ilustración se ha practicado sobre todo en Francia de manera comprometida y ha dado pie a resultados extraordinariamente notables. Así, por ejemplo, MICHEL VOVELLE ha investigado más de 20.000 testamentos de los archivos notariales de Provenza en su parte espiritual, es decir, en sus declaraciones sobre la veneración a los santos, donativos y misas, así como sobre la comitiva fúnebre pública, y ha comprobando a partir de c. 1710/1730 un claro retroceso de la piedad solidaria del Barroco, que desde 1770 se transforma en un rápido incremento de la indiferencia religiosa —además de señalar la función precursora de las ciudades en este proceso— [521: VOVELLE, *Piété baroque*]. Otro ejemplo en el que se recurre decididamente a las fuentes seriales para explicar y verificar la Ilustración es la idea —excluida, por otra parte, en el caso de Alemania por el carácter de las fuentes— de cuantificar el incremento de la tasa la alfabetización (y, por tanto, de la aper-

fuentes seriales

tura a la Ilustración y las reformas) a partir de las firmas entre los contrayentes de matrimonio en los antiguos registros parroquiales: la media nacional de los hombres capaces de leer ascendió en el siglo posterior a 1686 del 29 al 47 por ciento y en las mujeres del 14 al 27 por ciento. Es también cierto que en algunas regiones particulares se conocen fases de estancamiento y se atestiguan notables diferencias de educación —la alfabetización de los trabajadores del campo se situaba en Provenza por debajo del 10 por cien, ¡mientras que entre los notables alcanzaba casi el 100 por ciento! [548: FURET/OZOUF, *Lire et écrire*].

historia cuantitativa del libro

El problema de la transmisión de la Ilustración, mencionado ya al hablar de la capacidad para la lectura, ha inspirado en Francia especialmente la historia cuantitativa del libro. Así, a partir los documentos de la *Direction de la Librairie*, responsable de las licencias de impresión, se han trazado curvas representativas de la producción de libros que permiten reconocer un alza para el periodo entre 1700 y 1730, cierto estancamiento desde 1730 hasta 1770 y un auge rápido a partir de 1770 [571: *Livre et société*; 546: ESTIVALS, *Statistique bibliographique*]. La distribución temática de las novedades editoriales en Francia muestra desde mediados del siglo XVIII un proceso de secularización acelerado [571: *Livre et société*, colaboración FURET] —es decir, un retroceso de los escritos teológicos, que también ha sido bien estudiado en el caso de Alemania [574: MARTENS, *Botschaft der Tugend*; 554: GRAPPIN, *L'Allemagne des lumières*]—, mientras que en la provincia la literatura barata religiosa moralizante afianzaba sus posiciones. Este proceso se dio también en ciudades como Aviñón y Rouen, donde en el legado de un impresor se encontraron en 1759 sólo 200.000 libros piadosos entre 550.000 volúmenes. De acuerdo con los documentos editoriales ha sido posible además realizar descripciones exactas geográficas y sociales del círculo de suscriptores de una «edición popular» de la Enciclopedia, se han podido conocer los incrementos de las tiradas de revistas «políticas», como por ejemplo el «*Journal de politique*» (que pasó de 7.000 a 15.000 en ocho años) y se ha logrado también reconstruir una especie de «lista de libros más vendidos» en el caso de una ciudad pequeña como Troyes, donde el porcentaje más alto correspondió a

los libros de popularización de la Ilustración e incluso a hojas volantes de carácter radical [pruebas en 510 REICHARDT, *Histoire des Mentalités* 154 s]. Una importante fuente serial para las tendencias ilustradas y radicales en el mercado literario son los registros de los organismos oficiales franceses de censura preventiva, ante los que se debía presentar cualquier manuscrito destinado a la publicación a partir de un determinado volumen; el problema metodológico reside en que de esta manera sólo se abarca en torno a la mitad de la producción francesa de libros, es decir, que quedan sobre todo excluidas las numerosísimas impresiones piratas (*contrefaçons*). Por lo que respecta a las publicaciones periódicas en cuanto instrumento importantísimo de popularización y multiplicación, se han comenzado a preparar en un amplio frente —y también con ayuda informática— análisis de contenidos a partir del esquema categorial contemporáneo (teología, literatura, ciencia, etc.) [571: *Livre et société*, colaboración EHRARD/ROGER], a fin de comprobar cuál es la composición porcentual de cada una de las publicaciones y cómo varía. En este punto, por otra parte, parece faltar de momento una evaluación global comparativa y sociohistóricamente representativa.

transmisión de la Ilustración

De lo dicho hasta ahora se deduce la dirección general de la tendencia de la investigación: alejamiento de un impresionismo caracterizado primariamente por la historia intelectual, que prestigia a los grandes filósofos y literatos como prototipos y representantes de «la» Ilustración, y acercamiento a la investigación de procesos ilustrados de amplia influencia, colectivos y demostrables por medios estadísticos y cuantificadores. En este contexto se ha investigado, por ejemplo, la procedencia social de los miembros de las academias provinciales, que tuvieron un cometido de primera importancia en la aplicación y popularización de la «Ilustración» y se ha prestado una creciente atención al «submundo intelectual» [592: REICHARDT, *Sozialgeschichte* 238], aquella *canaille de la littérature* (VOLTAIRE) que procedente de la provincia inundó la capital, no alcanzó el éxito, se radicalizó con la celeridad correspondiente y, en medio de su falta de perspectivas, no se retrajo de mantenerse a flote con escritos que apelaban a los instintos bajos del público y sólo pueden catalogarse en el género de la pornografía política.

En general, no es posible pasar por alto en la investigación francesa su insistencia en la *sociabilité*, es decir, la idea de explicar la totalidad del tejido y la red de relaciones de Ilustración e ilustrados (en un municipio, en una región, etc.), en tanto que los investigadores alemanes se centran de antemano más bien en las sociedades e instituciones particulares que tomaron parte en el proceso de la Ilustración. En los últimos tiempos, y por lo que respecta al Imperio Germánico, se han estudiado en Alemania sobre todo las sociedades de lectura, consideradas como «transformadores» de la corriente de aplicación de la Ilustración, su articulación sociológica y su carácter básicamente nivelador y superador del clasismo [entre otros 575: MARWINSKI, *Lesen*; 581: MÜHLPFORDT, *Lesegesellchaften*]. Por lo demás, la investigación alemana ha avanzado en este terreno bastante más que la francesa, que no puede «por el momento admitir afirmaciones sobre el alcance cuantitativo y la distribución espacial de estas instituciones» en su país [528: BERGER, *Geschichte* 17]. En Alemania se investigan también de manera intensa las sociedades secretas —incluso las que circunstancialmente estaban dominadas por un sentimiento antiilustrado (los rosacruces)—, las más de 300 logias masónicas y los iluminados, pero también las sociedades eruditas, una élite numéricamente abarcable y supraestamental, que se preocupaba por la moralidad y la dignidad dentro de su ámbito privado y reflexionaba teóricamente sobre la aplicación de la Ilustración a la práctica política [572: LUDZ, *Geheime Gesellchaften*; 540: VAN DÜLMEN, *Geheimbund*; 522: AGETHEN, *Geheimbund*; 593: REINALTER, Freimaurer; 539: DOTZAUER, *Freimaurergesellschäften*, etc.].

sociedades de lectura

sociedades secretas

La estimación realizada en 1976 por FRANKLIN KOPITZSCH, para quien «nuestros conocimientos tanto del entorno político y social de la Ilustración alemana como de su despliegue siguen siendo muy limitados» [570: KOPITZSCH], no es ya correcta, pero aún existen no obstante determinadas deficiencias. Así, por ejemplo un estudio como el de HORST MÖLLER sobre la composición social de los autores del *Berlinische Monatsschrift*, una de las publicaciones destacadas de la Ilustración alemana [578: *Aufklärung* 52 ss] sigue siendo un caso relativamente aislado para Alemania. La misma topografía social de las sociedades secretas no permite todavía

deficiencias de la investigación en Alemania

conclusiones cuantificadoras definitivas, a pesar de las investigaciones particulares locales y regionales, aunque en la cuestión de las sociedades eruditas de la segunda mitad del siglo se va viendo con creciente claridad el elevado porcentaje de miembros de la nobleza [530: colaboración GRAF]. Debido a las fuentes es más difícil comprender los cambios en el proceso de alfabetización en el ámbito del Imperio que en otros Estados —en cualquier caso, no es lícito generalizar los valores obtenidos para la región de las marismas de Oldenburg, según los cuales en 1750 sabía leer casi el 100 por cien de la población y escribir casi el 70 por ciento [E. HINRICHS/W. NORDEN (eds.), *Regionalgeschichte. Probleme und Beispiele*, Hildesheim 1980, 42-102]—. La penetración y aceptación de la Ilustración en las escuelas y teatros públicos es un tema que requiere mayor desarrollo. Actualmente la historia del libro y de la lectura en la época de la Ilustración ha experimentado un notable auge; en ella se demuestra no sólo un incremento cuantitativo de la producción editorial, sino también transformaciones cualitativas en el mercado librero (textos en alemán, retroceso de los escritos teológicos, fuerte aumento de los de carácter científico y práctico, etc.) [554: GRAPPIN, *L'Allemagne des lumières*; 545: ENGELSING, *Bürger als Leser*; 574: MARTENS, *Botschaft der Tugend*; 590: RAABE, *Zeitschrift*].

En Alemania la «Ilustración» fue ante todo el intento de poner en marcha las reformas en el Estado y la sociedad no en contra sino con la ayuda de los príncipes. Esto ha dado lugar en primer término a la aparición de una serie de trabajos —subsumidos bajo la idea principal de sondear el alcance diverso en cada caso del llamado absolutismo ilustrado— sobre la política de reformas de determinados soberanos (¡josefinismo!) o de investigaciones acerca de la mitigación de la censura [560: HELLMUTH, *Aufklärung*]. La «Ilustración católica» se ha considerado un fenómeno especial [577: HAMMERMAYER, *Aufklärung*; 542: VAN DÜLMEN, *Antijesuitismus*; 543: VAN DÜLMEN, *Strukturwandel*; 552: GOY, *Aufklärung und Volksfrömmigkeit*, etc.], un movimiento que desencadenó, por ejemplo en Baviera, un florecimiento científico y literario, que incluso trajo consigo en el sur y noroeste del Imperio (Münster, Bonn) la fundación de universidades y creó tam-

«Ilustración católica»

bién un órgano propio, influyente en su público, con el *Journal von und für Deutschland*, pero al que todavía no se ha hecho ni con mucho la justicia debida en lo relativo a sus efectos en cada una de las capas y grupos sociales. Es altamente significativo que en su obra fundamental (y en cierto sentido paradigmática) *Strukturwandel der bayerischen Aufklärung* [543] RICHARD VAN DÜLMEN se fijara sobre todo en los portavoces de esta ilustración, los miembros de órdenes religiosas, los funcionarios del príncipe elector y los nuevos clérigos seculares y literatos, y que por falta de los oportunos trabajos previos no hablara casi de los ecos y la acogida de esta Ilustración «católica» entre la población. En conjunto, y a pesar de los trabajos relativamente numerosos dedicados a la Ilustración católica en los últimos años, que han demostrado en parte su notable vigor, o quizá precisamente por ello [cfr., por ejemplo, además de los trabajos citados *supra*, 607: WEBER, *Aufklärung in Mainz*, o 280: DUCHHARDT: *Friedrich der Große*, colaboración SCHINDLING], no habrá necesidad de revisar la opinión de que, en comparación con muchos territorios protestantes, se introdujo con un claro desfase de tiempo, mostró frente a aquéllos una menor intensidad e hizo también hincapié en otros puntos —además de los temas comunes como la fe en los milagros, los jesuitas, etc.—, sobre todo en la cura de almas, la liturgia y la relación entre obispos y curia. Por lo que respecta al josefinismo, no puede pasar inadvertida cierta tendencia de la investigación a ver las reformas del emperador y, entre otros asuntos, la sumisión de la Iglesia al Estado simplemente como el último paso de un largo proceso, consiguiendo así relativizarlo [I. GAMPL, *Staat-Kirche-Individuum in der Rechtsgeschichte Österreichs zwischen Reformation und Revolution*, Viena-Colonia-Graz 1984]. Actualmente se ha considerado también con escepticismo la eficacia de las intervenciones de José II en la vida religiosa, dada la constante repetición de las ordenanzas correspondientes. Se impone también con fuerza creciente la idea de que las reformas de José II, por ejemplo en el terreno del derecho, estuvieron inspiradas no tanto en la Ilustración francesa cuanto en la escuela alemana del derecho natural [536: CONRAD, *Staatsgedanke*]. La Ilustración específicamente protestante, cuya historia social se transparenta, por poner un

josefinismo

Ilustración protestante

caso, en la autobiografía recientemente reeditada de aquel marginado que fue Karl Friedrich Bahrdt [*Karl Friedrich Bahrdt, Geschichte seines Lebens, seiner Meinungen und Schicksales*, ed. G. MÜHLPFORDT, Stuttgart 1983], ha recibido nueva luz de los trabajos sobre Hamburgo y Altona [569: KOPITZSCH, *Grundzüge*] así como de los volúmenes de las actas tomadas de los coloquios de Wolfenbüttel, en los que se analizan en detalle el perfil de los miembros y las actividades de las sociedades eruditas de Hamburgo y Celle [entre otros 604: VIERHAUS, *Gesellschaften*]. Estas aproximaciones interdisciplinarias a la Ilustración protestante del norte de Alemania tienden en cierta medida a dar nuevamente más peso a sus portavoces —Lessing, Garve, etc.— en cuanto individuos y a preguntarse, por ejemplo, por sus declaraciones sobre lo burgués [605: VIERHAUS, *Bürger*; 530: BÖDEKER/HERRMANN, *Prozeß der Aufklärung*].

tolerancia con los judíos

Si desde los portavoces (reales o potenciales) de la Ilustración dirigimos nuestra mirada a los afectados por ella (en el buen sentido de la palabra), veremos cómo los judíos han sido objeto, más que otros, de un acentuado interés. La tolerancia para con los judíos y su emancipación en Alemania no son en absoluto indicativas de una seria decisión de cuestionar las estructuras sociales por parte de los príncipes (que pensaban ante todo en categorías económicas), pero sí un síntoma de que los postulados filosóficos encontraron una manera de introducirse en la práctica política y cómo la hallaron. El horizonte de esperanzas de los propagandistas de la tolerancia hacia los judíos —a cuya cabeza se encuentra el funcionario prusiano Dohm— iba siempre dirigido a la «reeducación» de los judíos, es decir, a su asimilación, y, en menor medida, a integrarlos en el Estado y la sociedad en la condición de ciudadanos con iguales derechos, garantizándoles su autonomía cultural. A pesar de muchos buenos intentos de ilustrar la política de algunos príncipes particulares, más o menos progresista para con los judíos [587: POST, *Judentoleranz*; cfr, también 523: ALLERHAND, *Judentum*], faltan todavía estudios comparativos sobre cómo la política de tolerancia del Estado cristiano (y, más allá de éste, también de la Ilustración judía) cambió la mentalidad de los súbditos judíos. Debemos establecer aquí netas distinciones: la

minoría judía no era en absoluto una unidad homogénea; el rico financiero de la corte estaba a mundos de distancia del judío mendicante, deportado en transportes colectivos de un Estado territorial a otro. Al contemplar precisamente estas capas sociales inferiores judías se impone la duda sobre si el escrito pedagógico de Dohm, que fue violenta y porfiadamente discutido, pero que en un primer momento no se impuso en ninguna parte, no se adelantaba demasiado a su tiempo, al igual que el programa de integración de Mendelssohn. En los últimos tiempos abundan cada vez más las voces que valoran más bien con escepticismo los éxitos prácticos de los esfuerzos pedagógicos del movimiento ilustrado [592: R. REICHARDT, *Sozialgeschichte* 241].

exposiciones de conjunto y perspectivas en la investigación

En el caso del Antiguo Régimen en Alemania, la historia social de la Ilustración, de sus portavoces, receptores, medios y organizaciones ha llevado a múltiples e importantes conclusiones que permiten ya las primeras exposiciones generales [562: IM HOF, *Das gesellige Jahrhundert*; 541: VAN DÜLMEN, *Gesellschaft der Aufklärer*]. Sin embargo, no podemos desoír por más tiempo la pregunta de si, a pesar de todo esto, la investigación de la historia de las ideas en sentido estricto no ha quedado indebidamente postergada y vuelve a requerir una mayor dedicación —no en la idea de una sustitución sino de un complemento [580: H. MÖLLER, *Vernunft und Kritik* 7 s].

III. FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

A. FUENTES

1. Imperio Germánico

a. Generalidades e historia del Imperio, 1648-1785

1. K. O. FRHR. VON ARETIN, *Heiliges Römisches Reich 1776-1806 Reichsverfassung und Staatssouveränität*, vol. 2 (selección de actas) Wiesbaden 1967.
2. H. CONRAD (ed.), *Recht und Verfassung des Reiches in der Zeit Maria Theresias. Die Vorträge zum Unterricht des Erzherzogs Joseph im Natur und Völkerrecht sowie im Deutschen Staats-und Lehnrecht*, Colonia-Opladen 1964.
3. H. DUCHHARDT (ed.), *Quellen zur Verfassungsentwicklung des Heiligen Römischen Reiches deutscher Nation (1495-1806)*, Darmstadt 1983.
4. H. DUCHHARDT (ed.), *Politische Testamente und andere Quellen zum Fürstenethos der Frühen Neuzeit*, Darmstadt 1987.
5. C. F. GERSTLACHER, *Corpus iuris germanici publici et privati, das ist der möglichst ächte Text der teutschen Reichsgeseze...*, 4 vols., Fráncfort y Stuttgart 1783-1789.
6. L. GROSS (ed.), *Urkunden und Aktenstücke des Reichsarchivs Wien zur reichsrechtlichen Stellung des Burgundischen Kreises*, 3 vols., Viena 1944-1945.
7. H. H. HOFMANN (ed.), *Quellen zum Verfassungsorganismus des Heiligen Römischen Reiches Deutscher Nation 1495-1815*, Darmstadt 1976.

8. F. C. MOSER (ed.), *Des hochlöblichen Fränckischen Crayses Abschide und Schlüsse vom Jahr 1600 biß 1748*, 2 vols., Núremberg 1752.
9. J. J. MOSER (ed.), *Teutsches Staats-Archiv, oder Sammlung derer neuest- und wichtigsten Reichs-, Crays und andere Handlungen, Deductionen, Urtheile...*, 13 vols., Hanau y Fráncfort-Leipzig 1751-1757.
10. J. J. PACHNER VON EGGENSTORFF (ed.), *Vollständige Sammlung aller von Anfang des noch für wehrenden Teutschen Reichs-Tags de Anno 1663 biß anhero abgefaßten Reichsschlüsse...*, 4 partes, Ratisbona 1740-1777.
11. E. VON PUTTKAMER (ed.), *Föderative Elemente im deutschen Staatsrecht seit 1648*, Gotinga [etc.] 1955.
12. J. A. REUSS (ed.), *Teutsche Staatskanzley*, 39 vols., Ulm 1783-1800.
13. E. C. W. V. SCHAUROTH (ed.), *Vollständige Sammlung aller Conclusorum, Schreiben und anderer übrigen Verhandlungen des hochpreißlichen Corporis Evangelicorum...*, 3 vols. (1663-1752), Ratisbona 1751-1752; continuación con el título *Sammlung aller Conclusorum... vom Jahre 1753 bis 1786*, Ratisbona 1786.
14. J. J. SCHMAUSS, *Corpus iuris publici S.R. Imperii academicum, enthaltend des Heil. Röm. Reichs deutscher Nation Grund-Gesetze...*, Leipzig 1722.
15. G. K. SCHMELZEISEN (redactor), *Polizei-und Landesordnungen*, 2 semivols., Weimar 1968-1969.
16. G. B. VOLZ/G. KÜNZEL (eds.), *Preußische und österreichische Acten zur Vorgeschichte des Siebenjährigen Krieges*, Leipzig 1899 (reimpresión Osnabrück 1965).
17. K. ZEUMER (ed.), *Quellensammlung zur Geschichte der Deutschen Reichsverfassung vom Mittelalter zur Neuzeit*, Tubinga 1913.

b. Estamentos del Imperio

Austria

17a. E. ZÖLLNER (ed.), *Die Quellen der Geschichte Österreichs*, Viena, 1982.
18. A. VON ARNETH (ed.), *Maria Theresia und Joseph II. Ihre Correspondenz sammt Briefen Joseph's an seinen Bruder Leopold*, 3 vols., Viena, 1867-1868.
19. A. VON ARNETH (ed.), *Joseph II. und Katharina von Rußland. Ihr Briefwechsel*, Viena 1869.
20. A. VON ARNETH (ed.), *Joseph II. und Leopold von Toscana. Ihr Briefwechsel von 1781 bis 1970*, 2 vols., Viena 1872.
21. A. BEER (ed.), «Denkschriften des Fürsten Wenzel Kaunitz-Rietberg», en: *Archiv für österreichische Geschichte 48* (1872), 1-162.

22. A. BEER (ed.), *Joseph II., Leopold II. und Kaunitz. Ihr Briefwechsel*, Viena 1873.
23. A. BEER/J. RITTER VON FIEDLER (eds.), *Joseph II. und Gráf Ludwig Cobenzl. Ihr Briefwechsel*, 2 vols., Viena 1901.
24. M. BREUNLICH-PAWLIK/H. WAGNER (eds.), *Aus der Zeit Maria Theresias. Tagebuch des Fürsten Johann Josef Khevenhüller-Metsch, kaiserlichen Obersthofmeisters 1742-1776*, 8 vols., Viena [etc.] 1907-1972.
25. *Feldzüge des Prinzen Eugen von Savoyen*, 20 vols., Viena 1876-1892.
26. C. HINRICHS (ed.), *Friedrich der Große und Maria Theresa. Diplomatische Berichte von Otto Graf v. Podewils, königl. preuß. Gesandter am österreichischen Hofe in Wien*, Berlín 1937.
27. F. MAASS (ed.), *Der Josephinismus. Quellen zu seiner Geschichte in Österreich 1760-1790*, 5 vols., Viena 1951-1961.
28. F. WALTER (ed.), *Maria Theresia*, Darmstadt 1968, 1982.
29. *Die Österreichische Zentralverwaltung*, secc. 1-3, für die Zeit des Absolutismus einschlägig, secc. 1-2, Viena 1907-1950.

Brandeburgo-Prusia

30. *Acta Borussica. Denkmäler der Preußischen Staatsverwaltung im 18. Jahrhundert*, secc. A: «Die Behördenorganisation und die allgemeine Staatsverwaltung im 18. Jahrhundert» (adjunta secc. B: «Die einzelnen Gebiete der Verwaltung», con diversas subsecciones), 16 vols., Berlín 1892-1982.
31. O. BARDONG (ed.), *Friedrich der Große*, Darmstadt 1982.
32. P. BAUMGART (ed.), *Erscheinungsformen des preußischen Absolutismus*, Germering 1966.
33. *Politische Correspondenz Friedrichs des Großen*, 46 vols. (hasta 1782), Berlín 1879-1939.
34. R. DIETRICH (ed.), *Die Politischen Testamente der Hohenzollern*, Colonia-Viena 1986.
35. J. G. DROYSEN/M. DUNCKER (eds.), *Preußische Staatsschriften aus der Regierungszeit Friedrichs II.*, 3 vols., Berlín 1877-1892.
36. R. KOSER (ed.), *Briefwechsel Friedrichs des Großen mit Grumbkow und Maupertuis*, Leipzig 1898.
37. R. KOSER/H. DROYSEN (eds.), *Briefwechsel Friedrichs des Großen mit Voltaire*, 3 vols., Leipzig 1908-1911 (reimpresión Osnabrück 1965-1968).
38. O. KRAUSKE (ed.), *Die Briefe König Friedrich Wilhelms I. an den Fürsten Leopold zu Anhalt-Dessau*, 1704-1740, Berlín 1905.
39. O. MEINARDUS (ed.), *Protokolle und Relationen des Brandenburgischen Geheimen Rathes aus der Zeit des Kurfürsten Friedrich Wilhelm*, 7 vols., Leipzig 1889-1919.

40. *Oeuvres de Frédéric le Grand*, ed., de J. D. E. PREUSS, 30 vols., Berlín 1846-1856.
41. *Urkunden und Actenstücke zur Geschichte des Kurfürsten Friedrich Wilhelm von Brandenburg*, 23 vols., Berlín-Leipzig 1864-1930.

Estamentos menores del Imperio

42. K. BOSL (ed.), *Dokumente zur Geschichte von Staat und Gesellschaft in Bayern*, 3 secc., Múnich 1974ss.
43. K. TH. HEIGEL (ed.), *Die Correspondenz Karl's VII. mit Josef Franz Graf von Seinsheim*, 1738-1743, Múnich 1878.
44. W. KOHL (ed.), *Akten und Urkunden zur Außenpolitik Christoph Bernhards von Galen (1650-1678)*, 3 vols., Münster 1980-1986.
45. C. OCHWADT (ed.), *Wilhelm Graf zu Schaumburg-Lippe, Schriften und Briefe*, 3 vols., Franfurt 1976-1983.
46. H. SCHLECHTE (ed.), *Die Staatsreform in Kursachsen 1762-1763, Quellen zum kursächsischen Rétablissement nach dem Siebenjährigen Kriege*, Berlín 1968.

c. *Fuentes para la historia económica, social y eclesiástica*

47a. C. WILSON/G. PARKER, *An Introduction to the Sources of European Economic History*, 1500-1800, vol. 1, Londres, 1977.
47. W. FISCHER (ed.), *Quellen zur Geschichte des deutschen Handwerks. Selbstzeugnisse seit der Reformationszeit*, Gotinga [etc.] 1957.
48. G. FRANZ (ed.), *Quellen zur Geschichte des deutschen Bauernstandes in der Neuzeit*, Darmstadt 1976.
49. M. LEHMANN (ed.), *Preußen und die katholische Kirche seit 1640*, 9 vols., Leipzig 1878-1902.
50. R. LEHMANN (ed.), *Quellen zur Lage der Privatbauern in der Niederlausitz im Zeitalter des Absolutismus*, Berlín 1957.
51. D. MEMPEL (ed.), *Gewissensfreiheit und Wirtschaftspolitik. Hugenotten- und Waldenserprivilegien* 1681-1699, Tréveris 1986.
52. A. F. PRIBRAM (ed.), *Materialien zur Geschichte der Preise und Löhne in Österreich*, 1 (único) vol., Viena 1938.
53. H. SCHNEE, *Die Hoffinanz und der moderne Staat*, vol. 3: *Quellen zur Geschichte der Hoffaktoren in Deutschland*, Berlín 1965.
54. A. SCHRÖER (ed.), *Die Korrespondenz des Münsterer Fürstbischofs Christoph Bernhard v. Galen mit dem Heiligen Stuhl (1650-1678)*, Münster 1972.
55. W. SCHULZE, *Bäuerlicher Widerstand und feudale Herrschaft in der frühen Neuzeit*, Stuttgart-Bad Cannstatt 1980.

56. S. STERN, *Der Preußische Staat und die Juden*, 4 vols., Tubinga 1962-1976.
57. M. STÜRMER (ed.), *Herbst des alten Handwerks. Quellen zur Sozialgeschichte des 18. Jahrhunderts*, Múnich 1979.

2. Estados europeos

a. *Francia*

58a. E. BOURGEOIS/L. ANDRÉ, *Les sources de l'histoire de France. Le XVIIème siècle (1610-1715)*, 8 vols., París 1913-1935.
58. A. DE BOISLISLE (ed.), *Mémoires authentiques du Maréchal de Richelieu (1725-1757)*, París 1918.
59. A. DE BOISLISLE (ed.), *Saint Simon, Mémoires*, 41 vols., París 1879-1930.
60. *Correspondance de Louis XV et du Maréchal de Noailles*, 2 vols., París 1865.
61. PH. A. GROUVELLE (ed.), *Oeuvres de Louis XIV*, 6 vols., París 1806.
62. H. HÖMIG (ed.), *René Louis Marquis d'Argenson, Politische Schriften (1737)*, Múnich 1985.
63. D. OZANAM/M. ANTOINE (eds.), *Correspondance secrète du Comte de Broglie avec Louis XV (1756-1774)*, 2 vols., París 1956-1961.
64. *Recueil des Instructions données aux ambassadeurs et ministres de France depuis les traités de Westphalie jusqu'à la Révolution française*, vols. 1-30, París 1884-1983.
65. DE VOGÜE (ed.), *Mémoires du Maréchal de Villars*, 6 vols., París 1884-1904.

b. *Inglaterra*

66. *Calendar of State Papers...* (A. Domestic Series). *Charles II:* 28 vols., Londres 1860-1938; *James II:* hasta ahora 3 vols., Londres 1960-1972; *William II and Mary:* 11 vols., Londres 1895-1937; *Anne:* hasta ahora 2 vols., Londres 1916-1924.
67. W. COXE, *Memoirs of the Life and Administration of Sir Robert Walpole...*, 3 vols., Londres 1798.
68. B. DOBRÉE (ed.), *The Letters of Philip Dormer Stanhope...*, 6 vols., Nueva York 1932.
69. *English Historical Documents*, vol. 8: *1660-1714*, Londres 1953; vol. 10: *1714-1783*, Londres 1957.
70. M. M. DUNN [et al.] (ed.), *The Papers of William Penn*. 2 vols., Filadelfia 1981-1982.
71. J. FORTESCUE (ed.), *The Correspondence of King George the Third*

from 1760 to December 1783, 6 vols., Londres 1927-1928 (reimpresión Londres 1967).
72. B. D. HENNING (ed.), *The House of Commons 1660-1690*, 3 vols., Londres 1983.
73. B. VAN'T HOFF (ed.), *The Correspondence, 1701-1771, of John Churchill, First Duke of Marlborough, and Antonie Heinsius, Grand Pensionary of Holand*, La Haya 1951.
74. *British Diplomatic Instructions, 1689-1789*, 7 vols., Londres 1922-1934.
75. C. JONES/G. HOLMES (eds.), *The London Diaries of William Nicolson Bishop of Carlisle 1702-1718*, Oxford 1985.
76. SAMUEL PEPYS, *Diary*, 10 vols., Londres 1660-1669; reedición Londres 1953.
77. R. SEDGWICK (ed.), *Letters from George III to Lord Bute 1756-1766*, Londres 1939.
78. H. L. SNYDER (ed.), *The Marlborough-Godolphin-Correspondence*, 3 vols., Oxford 1975.
79. W. STANHOPE TAYLOR/J. H. PRINGLE (eds.), *Correspondence of William Pitt, Earl of Chatham*, 4 vols., Londres 1838-1840.

c. *Países Bajos*

80. G. V. ANTAL/J. C. H. DE PATER (eds.), *Weensche Gezantschapsberichten van 1670 tot 1720*, 2 vols., La Haya 1929-1934.
81. W. PH. COOLHAAS (ed.), *Generale Missiven van Gouverneurs-Generaal en Raden aan Heren XVII der Vereenigde Oostindische Compagnie, vols. 3-4 [1655-1685]*, La Haya 1968-1971.
82. R. FRUIN/N. JAPIKSE (eds.), *Brieven aan Johan de Witt*, 2 vols., Amsterdam 1919-1922.
83. R. FRUIN/G. W. KERNKAMP/N. JAPIKSE (eds.), *Johan de Witt, Brieven*, 4 vols., Amsterdam 1906-1913.
84. G. GROEN VAN PRINSTERER (ed.), *Archives ou correspondance inédite de la Maison d'Orange-Nassau*, 5 series, Utrecht/Leiden 1835-1917 (tenemos en cuenta, sobre todo las series 3-5).
85. B. VAN'T HOFF (ed.), *Het archief van Anthonie Heinsius, s'Gravenhage* 1950.
86. N. JAPIKSE (ed.), *Correspondentie van Willem III. en van Hans Willem Bentinck*, 5 vols., La Haya 1927-1937.

d. *Rusia*

87. R. KRAUEL (ed.), *Briefwechsel zwischen Heinrich Prinz von Preußen und Katharina II. von Rußland*, Berlín 1923.

88. *Memoiren der Kaiserin Katharina II.*, ed. y trad. E. BOEHME, 2 vols., Leipzig 1913 (reedición revisada por A. GRASSHOFF, Leipzig 1986/Múnich 1987).
89. L. REAU (ed.), *Correspondance de Falconet avec Cathérine II 1767-1778*, París 1921.
90. *Sbornik Russkago Istoriceskago Obscestva*, 148 vols., San Petersburgo 1867-1916 (son importantes las correspondencias de los diplomáticos destinados a Rusia [= dep. A]; en dep. B se hallan los papeles y correspondencia política de Catalina II; en dep. C los protocolos de conferencias del siglo XVIII).

e. *Europa meridional*

91. A. ARNETH (ed.), «Eigenhändige Correspondenz des Königs Karl II. von Spanien (nachmals Kaiser Karls VI.) mit dem Obersten Kanzler des Königreichs Böhmen, Grafen Johann Wenzel Wratislaw», en: *Archiv für Kunde österreichischer Geschichts-Quellen 16* (1856), 1-224.
92. A. VON ARNETH (ed.), *Die Relationen der Botschafter Venedigs über Österreich im achtzehnten Jahrhundert*, Viena 1863.
93. A. DE BAVIÈRE/G. DE MAURA (eds.), *Documentos inéditos referentes a las postrimerías de la casa de Austria en España*, vol. 1, Madrid 1927.
94. P. J. BLOK (ed.), *Relazioni Veneziane. Venetianische berichten over de Vereenigde Nederlanden van 1600-1795*, La Haya 1909.
95. *Colección de documentos inéditos para la historia de España;* varios vols., entre otros 13, 67, 79, 81, etc.
96. J. FIEDLER (ed.), *Die Relationen der Botschafter Venedigs über Deutschland und Österreich im 17. Jahrhundert*, 2 vols., Viena 1866-1867.
97. H. JURETSCHKE (ed.), *Berichte der diplomatischen Vertreter des Wiener Hofes aus Spanien in der Regierungszeit Karls III. (1759-1788)*, revisado por H.-O. Kleinmann, 14 vols., Madrid 1970-1980.
98. A. LEVINSON (ed.), «Nuntiaturberichte vom Kaiserhofe Leopolds I. (1657 Februar bis 1669 Dezember)», en: *Archiv für österreichische Geschichte 103* (1913), 547-841.
99. I. LINDECK-POZZA [et al.] (eds.), *Der Schriftverkehr zwischen dem päpstlichen Staatssekretariat und dem Nuntius am Kaiserhof Antonio Eugenio Visconti 1767-1774*, Viena-Colonia-Graz 1970.

3. Relaciones internacionales

100. *Actes et Mémoires des négociations de la Paix de Nimègue*, 4 vols., Amsterdam 1679-1680 (reimpresión Graz 1974).

101. *Actes et Mémoires des négociations de la Paix de Ryswick,* 4 vols., La Haya 1725 (reimpresión Graz 1974).
102. *Actes, Mémoires et autres pièces autentiques concernant la Paix d'Utrecht,* 6 vols., Utrecht 1714-1715.
103. A. BEER (ed.), *Die Erste Theilung Polens. Documente,* Viena 1873.
104. J. DUMONT, *Corps Universel Diplomatique du Droit des Gens...,* 8 vols., Amsterdam-La Haya 1726-1731; continuación con el título *Supplément au Corps Universel...,* 5 vols., Amsterdam-La Haya 1739.
105. A. FABER [= Ch. L. Leucht] (ed.), *Europäische Staats-Cantzley,* 115 partes, 1697-1760; continuación con el título *Neue Europäische Staatscanzley,* 36 partes, Ulm [etc.] 1761-1772; o *Fortgesetzte Neue Europäische Staatscanzley,* 25 partes, Ulm [etc.] 1722-1782.
106. C. PARRY (ed.), *The Consolidated Treaty Series,* 231 vols., Dobbs Ferry 1969-1981.
107. J. ROUSSET (ed.), *Recueil historique d'actes, négociations, mémoires et traités (1714-1748),* 21 vols., La Haya [etc.] 1728-1752.

4. Correspondencias y ediciones de obras

108. HERMANN CONRING, *Opera,* 7 vols., ed. JOHANN WILHELM GOEBEL, Brúnswick 1730 (reimpresión Aalen 1970-1973).
109. *The Philosophical Works of DAVID HUME,* ed. T. H. GREEN/T. H. GROSE, 4 vols., Londres 1823.
110. GOTTFRIED WILHELM LEIBNIZ, *Sämtliche Schriften und Briefe,* Berlín, 1923ss. (Serie 1: «Correspondencia general política e histórica», hasta ahora 11 vols.; Serie 2: «Correspondencia filosófica», hasta ahora 1 vol.; Serie 3: Correspondencia matemática, naturalista y técnica, hasta ahora 1 vol.; Serie 4: «Escritos políticos», hasta ahora 2 vols.; Serie 6: «Escritos filosóficos», hasta ahora 3 vols.).
111. *The Works of JOHN LOCKE,* 3 vols., Londres 1714 (nueva edición corregida, 10 vols., Londres 1823).
112. *ISAAK NEWTON'S Papers and Letters on Natural Philosophy, and related documents,* ed. I. B. COHEN, Londres 1978.
113. JEAN JACQUES ROUSSEAU, *Oeuvres complètes,* ed. B. GAGNEBIN/M. RAYMOND, 4 vols., París 1964-1980.
114. *The complete Works of VOLTAIRE/Les oeuvres complètes de Voltaire,* ed. TH. BESTERMAN, Ginebra-Toronto-Buffalo 1968ss.

B. BIBLIOGRAFIA

1. Cuestiones generales

a. Informes sobre investigación, cuestiones metodológicas

115. M. S. ANDERSON, *Historians and Eighteenth-Century Europe 1715-1789*, Oxford 1979.
116. T. ASTON (ed.), *Crisis in Europe 1560-1660. Essays from Past and Present 1952-1962*, Londres 1976. [Hay ed. cast.: *Crisis en Europa, 1560-1660*, Madrid, Alianza Editorial, 1983.]
117. E. HINRICHS, *Einführung in die Geschichte der Frühen Neuzeit*, Múnich 1980.
118. M. HROCH/J. PETRÁN, *Das 17. Jahrhundert Krise der Feudalgesellschaft?*, Hamburgo 1981.
119. W. HUBATSCH, «"Barock" als Epochenbezeichnung? Zu neuerem geschichtswissenschaftlichem Schrifttum über das 17. und 18. Jahrhundert», en: *Archiv für Kulturgeschichte 40* (1958), 122-137; reimpreso en: 152.
120. H. G. KOENIGSBERGER, «Die Krise des 17. Jahrhunderts», en: *Zeitschrift für historische Forschung 9* (1982), 143-165.
121. H. LEHMANN, «Literaturbericht Absolutismus und Aufklärung», en: *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht* 38 (1987), 241-256, 311-324, 373-388.
122. K. MALETTKE, «Fragestellungen und Aufgaben der neuen Absolutismus-Forschung in Frankreich und Deutschland», en: *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht 30* (1979), 140-157.

123. R. MOUSNIER, «Quelques remarques pour une comparaison des monarchies absolues en Europe et en Asie», en: *Revue Historique 272* (1984), 29-44.
124. G. PARKER/L. M. SMITH (eds.), *The General Crisis of the Seventeenth Century,* Londres [etc.] 1978.
125. ST. SKALWEIT, «Das Zeitalter des Absolutismus als Forschungsproblem», en: *Deutsche Vierteljahrschrift für Literaturwissenschaft und Geistesgeschichte 35* (1961), 298-315.

b. Colecciones y manuales

126. Fischer Weltgeschichte:
G. BARUDIO, *Das Zeitalter des Absolutismus und der Aufklärung (1648-1779),* Fráncfort 1981 [Hay ed. cast.: *La época del absolutismo y la ilustración, 1648-1779,* Madrid 1986 (= vol. 25)].
L. BERGERON/F. FURET/R. KOSELLECK, *Das Zeitalter der europäischen Revolutionen 1780-1848,* Fráncfort 1969 [Hay ed. cast.: *La época de las revoluciones europeas, 1780-1848,* Madrid 1989 (= vol. 26)].
D. K. FIELDHOUSE, *Die Kolonialreiche seit dem 18. Jahrhundert,* Fráncfort 1965 [Hay ed. cast.: *Los imperios coloniales desde el siglo XVIII,* Madrid 1987 (= vol. 29)].
C. GOEHRKE, *Rußland,* Fráncfort 1973 (= vol. 31).
127. A General History of Europe:
D. H. PENNINGTON, *Seventeenth Century Europe,* Londres 1970, 1983 [Hay ed. cast.: *Europa en el siglo XVII,* Madrid 1973].
M. ANDERSON, *Europe in the Eighteenth Century 1713-1783,* Londres 1961, 1976².
128. Handbuch der europäischen Geschichte:
F. WAGNER (ed.), *Europa im Zeitalter des Absolutismus und der Aufklärung,* Stuttgart 1968, 1975 (= vol. 4).
129. Handbuch der Kirchengeschichte:
Vol. 5: *Die Kirche im Zeitalter des Absolutismus und der Aufklärung,* Friburgo-Basilea-Viena 1970-1985.
130. Historie générale des civilisations:
R. MOUSNIER, *Les XVIème et XVIIème siècles. Les progrès de la civilisation européenne et le déclin de l'Orient (1492-1715),* París 1954, 1967 [Hay ed. cast.: *Los siglos XVI y XVII,* 2 vols., Barcelona, 1980].
R. MOUSNIER/E. LABROUSSE/M. BOULOISEAU, *Le XVIIIème siècle. Révolution intellectuelle, technique et politique (1715-1815),* París 1953, 1967 [Hay ed. cast.: *El siglo XVIII,* Barcelona 1985].
131. Histoire des relations internationales:
G. ZELLER, Les temps modernes: *De Louis XIV à 1789,* París 1955/1968.
132. The New Cambridge Modern History:

F. L. CARSTEN (ed.), *The Ascendancy of France 1648-1688*, Cambridge 1961/1975.
J. S. BROMLEY (ed.), *The Rise of Great Britain and Russia 1688-1715/25*, Cambridge 1970.
J. O. LINDSAY (ed.), *The Old Regime 1713-1763*, Cambridge 1957 (reimpresión 1970).
A. GOODWIN (ed.), *The American and French Revolutions 1763-1793*, Cambridge 1965-1971.

133. Nouvelle Clio:
J. DELUMEAU, *Le catholicisme entre Luther et Voltaire*, París 1971, 1979 [Hay ed. cast.: *La Reforma*, Barcelona 1985].
R. MANDROU, *La France aux XVIIème et XVIIIème siècles*, París, 1970, 1974 (= vol. 33).
P. JEANNIN, *L'Europe du Nord-Ouest et du Nord aux XVIIème et XVIIIème siècles*, París 1969 (= vol. 34).
J. GODECHOT, *Les révolutions (1770-1779)*, París 1963, 1965, 1970 [Hay ed. cast.: *Las revoluciones*, Barcelona 1981].

134. Peuples et civilisations:
R. MANDROU, *Louis XIV en son temps 1661-1715*, París 1973, 1978 (= vol. 10,1).
A. SOBOUL [et al.], *Le siècle des lumières*, París 1977 (= vol. 11).
P. SAGNAC, *La fin de l'ancien Régime et la révolution américaine (1763-1789)*, París 1941, 1952 (= vol. 12).

135. Propyläen Geschichte Europas:
R. MANDROU, *Staatsraison und Vernunft 1649-1775*, Berlín-Fráncfort 1976.
E. WEIS, *Der Durchbruch des Bürgertums 1776-1847*, Berlín 1978.

136. Propyläen-Weltgeschichte:
H. LUTZ/G. MANN [et al.], *Von der Reformation zur Revolution*, Berlín [et al.] 1964 (= vol. 7).

137. Saeculum Weltgeschichte:
H. FRANKE/W. FRANKE [et al.], *Die Eroberung der Welt durch Europa. Die Selbstbehauptung der asiatischen Kulturen. Europa im Zeichen der Rationalität*, Friburgo-Basilea-Viena 1971 (= vol. 6).

c. *Exposiciones generales y misceláneas*

138. P. ANDERSON, *Die Entstehung des absolutistischen Staates*, Fráncfort 1979 [Hay ed. cast.: *El Estado absolutista*, Madrid 1989].
139. K. O. Frhr. VON ARETIN, *Das Reich. Friedensgarantie und europäisches Gleichgewicht 1648-1806*, Stuttgart 1986.
140. K. BOSL (ed.), *Der moderne Parlamentarismus und seine Grundlagen in der ständischen Repräsentation*, Berlín 1977.

141. M. BRAUBACH, *Diplomatie und geistiges Leben im 17. und 18. Jahrhundert. Gesammelte Abhandlungen*, Bonn 1969.
142. O. BRUNNER, *Neue Wege der Verfassungs- und Sozialgeschichte*, Gotinga 1968.
143. A. CORVISIER, *Armées et sociétés en Europe de 1494 à 1789*, París 1976.
144. W. DOYLE, *The Old European Order 1660-1800*, Oxford 1978.
145. H. DUCHHARDT (ed.), *Herrscherweihe und Königskrönung im frühneuzeitlichen Europa*, Wiesbaden 1983.
146. D. GERHARD (ed.), *Ständische Vertretungen in Europa im 17. und 18. Jahrhundert*, Gotinga 1974.
147. F. HARTUNG, *Staatsbildende Kräfte der Neuzeit. Gesammelte Aufsätze*, Berlín 1961.
148. H.-W. HERRMANN/F. IRSIGLER (eds.), *Beiträge zur Geschichte der frühneuzeitlichen Garnisons- und Festungsstadt*, Saarbrücken 1983.
149. E. HINRICHS (ed.), *Absolutismus*, Fráncfort 1986.
150. O. HINTZE, *Staat und Verfassung. Gesammelte Abhandlungen zur allgemeinen Verfassungsgeschichte*, Gotinga 1970.
151. W. HUBATSCH, *Das Zeitalter des Absolutismus 1600-1789*, Brunswick 1975.
152. W. HUBATSCH (ed.), *Absolutismus*, Darmstadt 1973.
153. H. G. KOENIGSBERGER, *Estates and Revolutions. Essays in Early Modern European History*, Ithaca 1971.
154. J. KUNISCH, *Absolutismus. Europäische Geschichte vom Westfälischen Frieden bis zur Krise des Ancien Régime*, Gotinga 1986.
155. J. KUNISCH (ed.), *Der dynastische Fürstenstaat. Zur Bedeutung von Sukzessionsordnungen für die Entstehung des frühmodernen Staates*, Berlín 1982.
156. J. KUNISCH, *Der kleine Krieg. Studien zum Heerwesen des Absolutismus*, Wiesbaden 1973.
157. J. KUNISCH (ed.), *Staatsverfassung und Heeresverfassung in der europäischen Geschichte der frühen Neuzeit*, Berlín 1986.
158. H. LEHMANN, *Das Zeitalter des Absolutismus. Gottesgnadentum und Kriegsnot*, Stuttgart 1980.
159. I. MIECK, *Europäische Geschichte der Frühen Neuzeit*, Stuttgart [etc.] 1981.
160. G. OESTREICH, *Geist und Gestalt des frühmodernen Staates. Ausgewählte Aufsätze*, Berlín 1969.
161. G. OESTREICH, *Strukturprobleme der frühen Neuzeit. Ausgewählte Aufsätze*, Berlín 1980.
162. R. R. PALMER, *The Age of the Democratic Revolution: A Political History of Europe and America 1760-1800*, vol. 1, Princeton 1959.
163. W. PARAVICINI/K. F. WERNER (eds.), *Histoire comparée de l'administration (IVème-XVIIIème siècles)*, Múnich 1980.

164. H. PATZE (ed.), *Aspekte des europäischen Absolutismus,* Hildesheim 1979.
165. T. K. RAAB, *The Struggle for Stability in Early Modern Europe,* Nueva York 1975.
166. H. RAUSCH (ed.), *Die geschichtlichen Grundlagen der modernen Volksvertretung.* Vol. 2: *Allgemeine Fragen und europäischer Überblick.* Darmstadt 1980.
167. ST. SKALWEIT, *Gestalten und Probleme der frühen Neuzeit,* Berlín 1987.
168. G. TREASURE, *The Making of Modern Europe 1648-1780,* Londres-Nueva York 1986.
169. R. VIERHAUS (ed.), *Herrschaftsverträge, Wahlkapitulationen, Fundamentalgesetze,* Gotinga 1977.
170. F. WAGNER, *Europa im Zeitalter des Absolutismus 1648-1789,* Múnich 1959.
171. E. N. WILLIAMS, *The Ancien Régimen in Europe 1648-1789,* Londres 1970 [Hay ed. cast.: *El Antiguo Régimen en Europa* (1648-1789), 1978].

2. Imperio Germánico

a. Historia del Imperio 1648-1785

172. H. ANGERMEIER, «Die Reichskriegsverfassung in der Politik der Jahre 1679-1681», en: *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte,* GA 82 (1985), 190-22.
173. K. O. VON ARETIN, *Heiliges Römisches Reich 1776-1806. Reichsverfassung und Staatssouveränität,* vol. 1, Wiesbaden 1967.
174. K. O. VON ARETIN (ed.), *Der Kurfürst von Mainz und die Kreisassoziationen 1648-1746,* Wiesbaden 1975.
175. L. AUER, «Das Reich und der Vertrag von Sevilla 1729-1731», en: *Mitteilungen des Österreichischen Staatsarchivs* 22 (1969), 64-93.
176. E.-W. BÖCKENFÖRDE, «Der Westfälische Frieden und das Bündnisrecht der Reichsstände», en: *Der Staat* 8 (1969), 449-478.
177. W. VON BOTH/H. VOGEL, *Landgraf Wilhelm VIII. von Hessen-Kassel. Ein Fürst der Rokokozeit,* Múnich 1964.
178. M. BRAUBACH, *Maria Theresias jüngster Sohn Max Franz, letzter Kurfürst von Köln und Fürstbischof von Münster,* Múnich 1961.
179. M. BRAUBACH, *Wilhelm von Fürstenberg (1629-1704) und die französische Politik im Zeitalter Ludwigs XIV.,* Bonn 1972.
180. G. CHRIST, *Paraesentia regis. Kaiserliche Diplomatie und Reichskirchenpolitik vornehmlich am Beispiel der Entwicklung des Zeremoniells für die kaiserlichen Wahlgesandten in Würzburg und Bamberg,* Wiesbaden 1975.

181. K. P. DECKER, *Frankreich und die Reichsstände 1672-1675. Die Ansätze zur Bildung einer «Dritten Partei» in den Anfangsjahren des Holländischen Krieges,* Bonn 1981.
182. «Deutsche Geschichte», ed. J. LEUSCHNER. Vol. 6: R. VIERHAUS, *Deutschland im Zeitalter des Absolutismus (1648-1763),* Gotinga/Zúrich 1984; Vol. 7: K. O. VON ARETIN, *Vom deutschen Reich zum Deutschen Bund,* Gotinga 1980.
183. F. DICKMANN, *Der Westfälische Frieden,* Münster 1985.
184. H. DIPPEL, *Deutschland und die amerikanische Revolution. Sozialgeschichtliche Untersuchung zum politischen Bewußtsein im ausgehenden 18. Jahrhundert,* tesis doctoral, Colonia 1972.
185. H. DUCHHARDT, *Philipp Karl von Eltz, Kurfürst von Mainz, Erzkanzler des Reiches (1732-1743). Studien zur kurmainzischen Reichsund Innenpolitik,* Maguncia 1969.
186. H. DUCHHARDT, *Protestantisches Kaisertum und Altes Reich,* Wiesbaden 1977.
187. R. VAN DÜLMEN, «Bäuerlicher Protest und patriotische Bewegung. Der Volksaufstand in Bayern von 1705-1706», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte 45* (1982), 331-361.
188. M. ERBE, *Deutsche Geschichte 1713-1790. Dualismus und aufgeklärter Absolutismus,* Stuttgart [etc.] 1985.
189. H. E. FEINE, *Die Besetzung der Reichsbistümer vom Westfälischen Frieden bis zur Säkularisation 1648-1803,* Stuttgart 1921 (reimpresión Amsterdam 1964).
190. GEBHARDT, *Deutschen geschichte* 9.ª edición, ed. H. GRUNDMANN, vol. 2, Stuttgart 1970 (edición de bolsillo, Múnich 1973ss.).
191. H. GLASER (ed.), *Kurfürst Max Emanuel. Bayern und Europa um 1700.* 2 vols., Múnich 1976.
192. *Deutschen Militärgeschichte 1648-1939,* vol. 1, (edición de bolsillo) Múnich 1964.
193. E. W. HANSEN, «Zur Problematik einer Sozialgeschichte des deutschen Militärs im 17. und 18. Jahrhundert. Ein Forschungsbericht», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 6 (1979), 425-460.
194. P. C. HARTMANN, *Geld als Instrument europäischer Machtpolitik im Zeitalter des Merkantilismus. Studien zu den finanziellen und politischen Beziehungen der Wittelsbacher Territorien Kurbayern, Kurpfalz und Kurköln mit Frankreich und dem Kaiser von 1715 bis 1740,* Múnich 1978.
195. P. C. HARTMANN, *Karl Albrecht Karl VII. Glücklicher Kurfürst, unglücklicher Kaiser,* Ratisbona 1985.
196. *Das Haus Wittelsbach und die europäischen Dynastien,* Múnich 1981.
197. E. HEGEL, *Das Erzbistum Köln zwischen Barock und Aufklärung. Vom Pfälzischen Krieg bis zum Ende der französischen Zeit, 1688-1814,* Colonia 1979.
198. W. HEINEMEYER (ed.), *Das Werden Hessens,* Marburgo 1986.

199. P. HERSCHE, *Die deutschen Domkapitel im 17. und 18. Jahrhundert*, 3 vols., Ursellen 1984.
200 L. HÜTTL, *Der blaue Kurfürts 1679-1726*, Múnich 1976.
201. L. HÜTTL, «Geistlicher Fürst und geistliche Fürstentümer in Barock und Rokoko. Ein Beitrag zur Strukturanalyse von Gesellschaft, Herrschaft, Politik und Kultur des alten Reiches», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte* 37 (1974), 3-85.
202. CH. W. INGRAO, Josef I. *Der «vergessene» Kaiser*, Graz-Viena-Colonia 1982.
203. F. KEINEMANN, *Das Domkapitel zu Münster im 18. Jahrhundert. Verfassung-persönliche Zusammensetzung-Parteiverhältnisse*, Münster 1967.
204. J. KUNISCH (ed.), «Neue Studien zur frühneuzeitlichen Reichsgeschichte», Berlín-Múnich 1987 (*Zeitschrift für Historische Forschung*, separata 3).
205. Lehrbuch der Deutschen Geschichte; Vol. 4: G. SCHILFERT, *Deutschland von 1648-1789*, Berlín (Este) 1980.
206. K. MÜLLER, «Wien und Kurmainz 1673-1680. Ein Beitrag zur Geschichte der kaiserlichen Diplomatie im Reich», en: *Rheinische Vierteljahrsblätter* 32 (1968), 332-401.
207. J. T. O'CONNOR, *Negotiator out of Season. The Career of Wilhelm Egon von Fürstenberg 1629 to 1704*, Athens 1978.
208. M. OLBRICH, *Die Politik des Kurfürsten Karl Theodor von der Pfalz zwischen den Kriegen, 1748-1756*, Bonn 1966.
209. V. PRESS, «Bayern am Scheideweg. Die Reichspolitik Kaiser Josephs II. und der Bayerische Erbfolgekrieg 1777-1779», en: *Festschrift für Andreas Kraus zum 60. Geburtstag*, Kallmünz 1982, 277-307.
210. V. PRESS, «Das Römisch-Deutsche Reich-ein politisches System in verfassungsund sozialgeschichtlicher Fragestellung», en: *Spezialforschung und «Gesamtgeschichte»*, eds. G. KLINGENSTEIN y H. LUTZ, Múnich 1982, 221-242.
211. V. PRESS, «Frankreich und Bayern von der Reformation bis zum Wiener Kongreß», en: *Deutschland und Frankreich in der Frühen Neuzeit* (homenaje a Hermann Weber), Múnich 1987, 21-70.
212. V. PRESS, «Das wittelsbachische Kaisertum Karls VII. Voraussetzungen von Entstehung und Scheitern», en: *Land und Reich, Stamm und Nation* (homenaje a Max Spindler), vol. 2, Múnich 1984, 201-234.
213. K. VON RAUMER, *Die Zerstörung der Pfalz von 1689 im Zusammenhang der französischen Rheinpolitik*, Múnich-Berlín 1930 (reimpresión Neustadt 1982).
214. A. SCHINDLING, «Reichstag und europäischer Frieden. Leopold I., Ludwig XIV. und die Reichsverfassung nach dem Frieden von Nimwegen (1679)», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 8 (1981), 159-177.

215. S. SCHLÖSSER, *Der Mainzer Erzkanzler im Streit der Häuser Habsburg und Wittelsbach um das Kaisertum 1740-1745*, Stuttgart 1986.

216. H. SCHMIDT, *Kurfürst Karl Philipp von der Pfalz als Reichsfürst*, Mannheim 1964.

217. H. SCHMIDT, *Philipp Wilhelm von Pfalz-Neuburg (1615-1690) als Gestalt der deutschen und europäischen Politik des 17. Jahrhunderts.* Vol. 1, Düsseldorf 1973.

218. G. SCHNATH, *Geschichte Hannovers im Zeitalter der neunten Kur und der englischen Sukzession, 1674-1714*, 4 vols., Hildesheim 1938-1982.

219. A. SCHRÖCKER, *Ein Schönborn im Reich. Studien zur Reichspolitik des Fürstbischofs Lothar Franz von Schönborn (1655-1729)*, Wiesbaden 1978.

220. V. SELLIN, *Die Finanzpolitik Karl Ludwigs von der Pfalz. Staatswirtschaft im Wiederaufbau nach dem Dreißigjährigen Krieg*, Stuttgart 1978.

221. B. SICKEN, «Residenzstadt und Fortifikation. Politische, soziale und wirtschaftliche Probleme der barocken Neubefestigung Würzburgs», en: 148, 124-150.

222. J. P. SPIELMANN, *Leopold I of Austria*, Londres 1977.

223. M. SPINDLER (ed.), *Handbuch der bayerischen Geschichte*, Vol. 2: *Das alte Bayern*, Múnich 1969.

224. H. VON SRBIK, *Wien und Versailles 1692-1697. Zur Geschichte von Straßburg, Elsaß und Lothringen*, Múnich 1944.

225. W. STÖRMER, «Territoriale Landeshersschaft und absolutistisches Staatsprogramm. Zur Mikrostruktur des Alten Reiches im 18. Jahrhundert», en: *Blätter für deutsche Landesgeschichte 108* (1972), 90-104.

226. W. TROSSBACH, «Fürstenabsetzungen im 18. Jahrhundert», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 13 (1986), 425-454.

227. J. A. VANN, *The Making of a State: Württemberg 1593-1793*, Ithaca-Londres 1984.

228. R. VIERHAUS, «Land, Staat und Reich in der politischen Vorstellungswelt deutscher Landstände im 18. Jahrhundert», en: *Historische Zeitschrift* 223 (1976), 40-60.

29. R. VIERHAUS, *Staaten und Stände. Vom Westfälischen Frieden bis zum Hubertusburger Frieden 1648-1763*, Berlín 1984 (Propyläen Geschichte Deutschlands vol. 5).

30. R. VIERHAUS, *Deutschland im 18. Jahrhundert. Politische Verfassung, soziales Gefüge, geistige Bewegungen. Ausgewählte Aufsätze*, Gotinga 1987.

31. H. WEBER, *Die Politik des Kurfürsten Karl Theodor von der Pfalz während des österreichischen Erbfolgekrieges, 1742-1748*, Bonn 1956.

32. H. WEBER (ed.), *Politische Ordnungen und soziale Kräfte im Alten Reich*, Wiesbaden 1980.

233. P. WENDE, *Die geistlichen Staaten und ihre Auflösung im Urteil der zeitgenössischen Publizistik*, Lübeck-Hamburgo 1966.
234. B. WUNDER, «Die Kreisassoziationen 1672-1748», en: *Zeitschrift für die Geschichte des Oberrheins* 128 (1980), 167-266.

b. Austria (incluido el josefinismo)

235. G. BARANY, «Hoping against Hope: The Enlightened Age in Hungary», en: *American Historical Review 76* (1971), 319-357.
236. TH. M. BARKER, *Army, Aristocracy and Monarchy. Essays on War, Society and Government in Austria 1618-1780*, Nueva York 1982.
237. P. F. BARTON (ed.), *Im Zeichen der Toleranz. Im Lichte der Toleranz. Aufsätze zur Toleranzgesetzgebung des 18. Jahrhunderts in den Reichen Josephs II., ihren Voraussetzungen und ihren Folgen*, 2 vol., Viena 1981.
238. J. BÉRENGER, *Finances et absolutisme autrichien dans la seconde moitié du XVIIème siècle*, París 1975.
239. P. BERNARD, *Jesuits and Jacobins. Enlightenment and Enlightened Despotism in Austria*, Urbana 1971.
240. P. BERNARD, *The Limits of Enlightenment. Joseph II and the law*, Urbana-Chicago-Londres 1979.
241. M. BRAUBACH, *Prinz Eugen von Savoyen*, 5 vols., Múnich-Viena 1963-1965.
242. A. CORETH, *Pietas austriaca. Ursprung und Entwicklung barocker Frömmigkeit in Österreich*, Múnich 1959.
243. R. CRAHAY (ed.), *La tolérance civile*, Bruselas 1982.
244. A. M. DRABEK/R. G. PLASCHKA/A. WANDRUSZKA (eds.), *Ungarn und Österreich unter Maria Theresia und Joseph II.*, Viena 1982.
245. A. ELLEMUNTER, *Antonio Eugenio Visconti und die Anfänge des Josephinismus. Eine Untersuchung über das theresianische Staatskirchentum unter besonderer Berücksichtigung der Nuntiaturberichte 1767-1774*, Graz-Colonia 1963.
246. E. HASSENPFLUG-ELZHOLZ, *Böhmen und die böhmischen Stände in der Zeit des beginnenden Zentralismus. Eine Strukturanalyse der böhmischen Adelsnation um die Mitte des 18. Jahrhunderts*, Múnich 1982.
247 P. HERSCHE, *Der Spätjanseenismus in Österreich*, Viena 1977.
248. B. HOLL, *Hofkammerpräsident Gundaker Thomas Graf Starhemberg und die österreichiche Finanzpolitik der Barockzeit* (1703-1715), Viena 1975.
249. J. KARNIEL, *Die Toleranzpolitik Kaiser Josephs II.*, Gerlingen 1985.
250. G. KLINGENSTEIN, *Staatsverwaltung und kirchliche Autorität im 18. Jahrhundert. Das Problem der Zensur in der theresianischen Reform*, Múnich-Viena 1970.
251. G. KLINGENSTEIN, *Der Aufstieg des Hauses Kaunitz*, Gotinga 1975.

252. G. KLINGENSTEIN/R. G. PLASCHKA (eds.), *Österreich im Europa der Aufklärung. Kontinuität und Zäsur in Europa zur Zeit Maria Theresias und Josephs II.*, 2 vols., Viena 1985.
253. E. KOVACS (ed.), *Katholische Aufklärung und Josephinismus*, Múnich-Viena 1979.
254. J. KUNISCH (ed.), *Prinz Eugen von Savoyen und seine Zeit*, Friburgo-Würzburg 1986.
255. F. MAASS, *Der Frühjosephinismus*, Viena-Múnich 1969.
256. H. MATIS (ed.), *Von der Glückseligkeit des Staates. Staat, Wirtschaft und Gesellschaft in Österreich im Zeitalter des aufgeklärten Absolutismus*, Berlín 1981.
257. F. MATSCHE, *Die Kunst im Dienste der Staatsidee Kaiser Karls VI. Ikonographie, Ikonologie und Programmatik des «Kaiserstils»*, 2 vols., Berlín-Nueva York 1981.
258. H. L. MIKOLETZKY, *Österreich. Das große 18. Jahrhundert*, Viena-Múnich 1967.
259. L. MIKOLETZKY, *Kaiser Joseph II., Herrscher zwischen den Zeiten*, Gotinga-Zúrich-Fráncfort 1979.
260. G. MRAZ, *Prinz Eugen. Sein Leben-sein Wirken-seine Zeit*, Viena-Múnich 1985.
261. G. MRAZ, *Prinz Eugen*, Múnich 1985.
262. W. OGRIS, *Recht und Macht bei Maria Theresia*, Viena 1980.
263. G. OTRUBA, *Die Wirtschaftspolitik Maria Theresias*, Viena 1963.
264. O. REDLICH, *Weltmacht des Barock. Österreich in der Zeit Kaiser Leopolds I.*, Viena 1961.
265. H. REINALTER, *Aufgeklärter Absolutismus und Revolution. Zur Geschichte des Jakobinertums und der frühdemokratischen Bestrebungen in der habsburgischen Monarchie*, Viena-Colonia-Graz 1980.
266. H. REINALTER, *Aufklärung, Absolutismus, Reaktion. Die Geschichte Tirols in der zweiten Hälfte des 18. Jahrhunderts*, Viena 1975.
267. K. A. ROIDER, *Austria's Eastern Question, 1700-1790*, Princeton 1982.
268. E. ROSENSTRAUCH-KÖNIGSBERG, *Freimaurerei im Josephinischen Wien: Aloys Blumauers Weg vom Jesuiten zum Jakobiner*, Viena 1975.
269. F. WALTER, *Österreichische Verfassungsund Verwaltungsgeschichte von 1500 bis 1955*, Viena-Colonia-Graz 1972.
270. F. WALTER, *Die theresianische Staatsreform von 1749*, Múnich 1958.
271. E. WANGERMANN, *Aufklärung und staatsbürgerliche Erziehung. Gottfried van Swieten als Reformator des österreichischen Unterrichtswesens 1781-1791*, Múnich 1978.
272. E. WINTER, *Der Josephinismus. Die Geschichte des österreichischen Reformkatholizismus 1740-1848*, Berlín 1962.
273. E. ZÖLLNER, *Geschichte Österreichs*, Múnich-Viena 1984.

c. *Brandeburgo-Prusia*

274. K. O. FRHR. VON ARETIN, *Friedrich der Große. Größe und Grenzen des Preußenkönigs,* Friburgo-Basilea-Viena 1985.
275. P. BAUMGART, «Epochen der preußischen Monarchie im 18. Jahrhundert», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 6 (1979), 287-316.
276. A. BERNEY, *Friedrich der Große, Entwicklungsgeschichte eines Staatsmannes,* 1 (único) vol., Tubinga 1934.
277. K. E. BORN, *Wirtschaft und Gesellschaft im Denken Friedrichs des Großen,* Wiesbaden 1979.
278. O. BÜSCH, *Militärsystem und Sozialleben im alten Preußen 1713-1807. Die Anfänge der sozialen Militarisierung der preußisch-deutschen Gesellschaft,* Berlín 1962.
279. K. DEPPERMANN, *Der hallesche Pietismus und der preußische Staat unter Friedrich III.* (I), Gotinga 1961.
280. H. DUCHHARDT (ed.), *Friedrich der Große, Franken und das Reich,* Colonia-Viena 1986.
281. CH. DUFFY, *Frederick the Great. A Military Life,* Londres 1985 (trad. alemana Zúrich-Colonia 1986).
282. L. y M. FREY, *Friedrich I., Preußens erster König,* Graz-Viena-Colonia 1984.
283. G. P. GOOCH, *Friedrich der Große: Herrscher-Schriftsteller-Mensch,* Gotinga 1951.
284. O. HAUSER (ed.), *Friedrich der Große in seiner Zeit,* Colonia-Viena 1987.
285. G. HEINRICH, *Geschichte Preußens. Staat und Dynastie,* Berlín 1981.
286. C. HINRICHS, *Friedrich Wilhelm I. Eine Biographie,* vol. 1 Hamburgo 1941 (reimpresión Darmstadt 1968).
287. C. HINRICHS, *Preußen als historisches Problem. Gesammelte Abhandlungen,* Berlín 1964.
288. C. HINRICHS, *Preußentum und Pietismus. Der Pietismus in Brandenburg-Preußen als religiös-soziale Reformbewegung,* Gotinga 1971.
289. O. HINTZE, *Regierung und Verwaltung. Gesammelte Abhandlungen zur Staats-, Rechts und Sozialgeschichte Preußens,* Gotinga 1967.
290. W. HUBATSCH, *Friedrich der Große und die preußische Verwaltung,* Colonia-Berlín 1973.
291. ST. JERSCH-WENZEL, *Juden und «Franzosen» in der Wirtschaft des Raumes Berlin/Brandenburg zur Zeit des Merkantilismus,* Berlín 1978.
292. H. C. JOHNSON, *Frederick the Great and his Officials,* New Haven-Londres 1975.
293. J. KUNISCH (ed.), *Analecta Fridericiana* (*Zeitschrift für Historische Forschung,* Beiheft 4), Berlín 1987.
294. U. MARWITZ, *Staatsräson und Landesdefension. Untersuchungen zum Kriegswesen des Herzogtums Preußen 1640-1655,* Boppard 1984.

295. I. MITTENZWEI, *Preußen nach dem Siebenjährigen Krieg. Auseinandersetzungen zwischen Bürgertum und Staat um die Wirtschaftspolitik*, Berlín (Este) 1979.
296. I. MITTENZWEI, «Theorie und Praxis des aufgeklärten Absolutismus in Brandenburg-Preußen», en: *Jahrbuch für Geschichte 6* (1972), 53-106.
297. I. MITTENZWEI, *Friedrich II. von Preußen. Eine Biographie*, Colonia 1980.
298. I. MITTENZWEI, «Die Hugenotten in der gewerblichen Wirtschaft Brandenburg-Preußens», en: *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft 34* (1986), 494-507.
299. W. NEUGEBAUER, «Zur neueren Deutung der preußischen Verwaltung im 17. und 18. Jahrhundert», en: *Moderne Preußische Geschichte 1648-1947. Eine Anthologie*, eds. O. BÜSCH y W. NEUGEBAUER, vol. 2, Berlín 1981, 541-597.
300. G. OESTREICH, *Friedrich Wilhelm, der Große Kurfürst*, Gotinga 1971.
301. G. OESTREICH, *Friedrich Wilhelm I. Preußischer Absolutismus, Merkantilismus, Militarismus*, Gotinga 1977.
302. E. OPGENOORTH, *Friedrich Wilhelm. Der Große Kurfürst von Brandenburg*, 2 vols., Fráncfort-Zúrich 1971-1978.
303. G. RITTER, *Friedrich der Große, ein historisches Profil*, Heidelberg 1954.
304. H. ROSENBERG, *Bureaucracy, Aristocracy and Autocracy. The Prussian Experience, 1660-1815*, Cambridge/Massachusetts 1968.
305. TH. SCHIEDER, *Friedrich der Große, ein Königtum der Widersprüche*, Fráncfort-Berlín 1986.
306. G. SCHMOLLER, *Preußische Verfassungs-, Verwaltungsund Finanzgeschichte 1640-1888*, Berlín 1921.
307. V. SELLIN, «Friedrich der Große und der aufgeklärte Absolutismus. Ein Beitrag zur Klärung eines umstrittenen Begriffs», en: *Soziale Bewegung und politische Verfassung*, eds. U. ENGELHARDT et al., Stuttgart 1976, 83-112.
308. W. TREUE (ed.), *Preußens großer König. Leben und Werk Friedrichs des Großen*, Friburgo-Würzburg 1986.
309. K. VETTER/G. VOGLER, *Preußen. Von den Anfängen bis zur Reichsgründung*, Berlín (Este) 1970, Colonia 1980.
310. J. ZIECHMANN (ed.), *Panorama der fridericianischen Zeit. Friedrich der Große und seine Epoche.* Ein Handbuch, Bremen 1985.

d. Historia constitucional, administrativa, institucional y estamental

311 H. AMMERICH, *Landesherr und Landesverwaltung. Beiträge zur Regierung von Pfalz-Zweibrücken am Ende des Alten Reiches*, Saarbrücken 1981.

312. K. O. FRHR. VON ARETIN, *Bayerns Weg zum souveränen Staat. Landstände und konstitutionelle Monarchie 1714-1818*, Múnich 1976.

313. G. AUGNER, *Die kaiserliche Kommission der Jahre 1708-1712. Hamburgs Beziehungen zu Kaiser und Reich zu Anfag des 18. Jahrhunderts*, Hamburgo 1983.

314. H.-J. BALLSCHMIETER, *Andreas Gottlieb von Bernstorff und der mecklenburgische Ständekampf 1680-1720*, Colonia 1962.

315. P. BAUMGART (ed.), *Ständetum und Staatsbildung in Brandenburg-Preußen*, Berlín-Nueva York 1983.

316. H. J. BERBIG, «Der Krönungsritus im Alten Reich (1648-1806)», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte* 38 (1975), 639-691.

317. H. BOLDT, «Deutsche Verfassungsgeschichte». Vol. 1: *Von den Anfängen bis zum Ende des älteren deutschen Reiches 1806*, Múnich 1984.

318. K. BOSL, *Die Geschichte der Repräsentation in Bayern. Landständische Bewegung, Landständische Verfassung, Landesausschuß und altständische Gesellschaft*, Múnich 1974.

319. E. BUSSI, *Il diritto pubblico del Sacro Romano Imperio alla fine del 18 secolo*, 2 vols., Milán 1959.

320. B. DIESTELKAMP (ed.), *Forschungen aus Akten des Reichskammergerichts*, Colonia-Viena 1984.

321. H. DUCHHARDT, «Die kurmainzischen Reichskammergerichtsassessoren», en: *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte GA 94* (1977), 89-128.

322. K. DÜLFER, «Studien zur Organisation des fürstlichen Regierungssystems in der obersten Zentralsphäre im 17. und 18. Jahrhundert», en: *Archivar und Historiker (homenaje a H. O. Meisner)*, Berlín 1956, 237-252.

323. CH. FÜRBRINGER, *Necessitas und Libertas. Staatsbildung und Landstände im 17. Jahrhundert in Brandenburg*, Fráncfort-Nueva York 1985.

324. L. GROSS, *Die Geschichte der deutschen Reichshofkanzlei 1559-1806*, Viena 1933.

325. O. VON GSCHLIESSER, *Der Reichshofrat. Bedeutung und Verfassung, Schicksal und Besetzung einer obersten Reichsbehörde 1559-1806*, Viena 1942 (reimpresión Nendeln 1970).

326. F. HARTUNG, *Deutsche Verfassungsgeschichte vom 15. Jahrhundert bis zur Gegenwart*, Stuttgart 1969.

327. C.-H. HAUPTMEYER, *Souveränität, Partizipation und absolutistischer Kleinstaat. Die Grafschaft Schaumburg (-Lippe) als Beispiel*, Hildesheim 1980.

328. H. HAUSSHERR, *Verwaltungseinheit und Ressorttrennung vom Ende des 17. Jahrhunderts bis zum Beginn des 19. Jahrhunderts*, Berlín 1953.

329. W. HERMKES, *Das Reichsvikariat in Deutschland. Reichsvikare nach*

dem Tode des Kaisers von der Goldenen Bulle bis zum Ende des Reiches, Karlsruhe 1968.

330. CH. VAN DEN HEUVEL, *Beamtenschaft und Territorialstaat. Behördenentwicklung und Sozialstruktur der Beamtenschaft im Hochstift Osnabrück 1550-1800,* Osnabrück 1984.
331. H. H. HOFMANN, «Reichsidee und Staatspolitik. Die vorderen Reichskreise im 18. Jahrhundert», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte 33* (1970), 969-985.
332. S. JAHNS, *Die Assessoren des Reichskammergerichts in Wetzlar,* Wetzlar 1986.
333. K. G. A. JESERICH [et al.] (eds.), «Deutsche Verwaltungsgeschichte». Vol. 1: *Vom Spätmittelalter bis zum Ende des Reiches,* Stuttgart 1983.
334. B. KAPPELHOFF, *Absolutistisches Regiment order Ständeherrschaft? Landesherr und Landstände in Ostfriesland im ersten Drittel des 18. Jahrhunderts,* Hildesheim 1982.
335. G. KLEINHEYER, *Die kaiserlichen Wahlkapitulationen. Geschichte, Wesen und Funktion,* Karlsruhe 1968.
336. H. KLUETING, «Ständewesen und Ständevertretung in der westfälischen Grafschaft Limburg im 17. und 18. Jahrhundert», en: *Beiträge zur Geschichte Dortmunds und der Grafschaft Mark* 70 (1976), 111-201.
337. U. LANGE, «Der ständestaatliche Dualismus. Bemerkungen zu einem Problem der deutschen Verfassungsgeschichte», en: *Blätter für deutsche Landesgeschichte 117* (1981), 311-334.
338. C. F. MENGER, *Deutsche Verfassungsgeschichte der Neuzeit,* Heidelberg-Karlsruhe 1981.
339. G. MENK, «Absolutismus und Regierungsform in Waldeck. Der Zugriff Graf Georg Friedrichs und seines Kanzlers Johan Vietor auf Staat und Stände 1665-1676», en: *Hessisches Jahrbuch für Landesgeschichte 35* (1985), 69-135.
340. V. PRESS, «Landtage im Alten Reich und im Deutschen Bund. Voraussetzungen ständischer und Konstitutioneller Entwicklung 1750-1830», en: *Zeitschrift für württembergische Landesgeschichte 49* (1980), 100-140.
341. V. PRESS, *Das Reichskammergericht in der deutschen Geschichte,* Wetzlar 1987.
342. F. QUARTHAL, *Landstände und landständisches Steuerwesen in Schwäbisch-Österreich,* Stuttgart 1980.
343. H. RAUSCH (ed.), «Die geschichtlichen Grundlagen der modernen Volksvertretung». Vol. 2: *Reichsstände und Landstände,* Darmstadt 1974.
344. R. RENGER, *Landesherr und Landstände im Hochstift Osnabrück un der Mitte des 18. Jahrhunderts,* Gotinga 1968.
345. R. SCHNUR, *Der Rheinbund von 1658 in der deutschen Verfassungsgeschichte,* Bonn 1955.

346. R. VON SCHÖNBERG, *Das Recht der Reichslehen im 18. Jahrhundert,* Karlsruhe 1977.
347. B. SICKEN, *Der Fränkische Reichskreis. Seine Ämter und Einrichtungen im 18. Jahrhundert,* Würzburg 1970.
348. R. SMEND, *Das Reichskammergericht,* Weimar 1911 (reimpresión Aalen 1965).
349. *Von der Ständeversammlung zum Demokratischen Parlament: Die Geschichte der Volksvertretung in Baden-Württemberg,* Stuttgart 1982.
350. P.-CH. STORM, *Der Schwäbische Kreis als Feldherr. Untersuchungen zur Wehrverfassung des Schwäbishcen Reichskreises in der Zeit von 1648 bis 1732,* Berlín 1974.
351. J. A. VANN, *The Swabian Kreis. Institution Growth in the Holy Roman Empire, 1648-1715,* Bruselas 1975.
352. K. VETTER, «Die Stände im absolutistischen Preußen. Ein Beitrag zur Absolutismus-Diskussion», en: *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft 24 (1976),* 1290-1036.
353. R. VIERHAUS, «Ständewesen und Staatsverwaltung in Deutschland im späten 18. Jahrhundert», en: *Dauer und Wandel in der Geschichte* (homenaje a Kurt von Raumer), Münster 1966, 337-360.
354. E. WEIS, «Kontinuität und Diskontinuität zwischen den Ständen des 18. Jahrhunderts und den frühkonstitutionellen Parlamenten von 1818-1819 in Bayern und Württemberg», en: *Festschrift für Andreas Kraus zum 60.* Geburtstag, Kallmünz 1982, 337-355.
355. R. WINES, «The Imperial Circles. Princely Diplomacy and Imperial Reform 1681-1714», en: *Journal of Modern History 39* (1967), 1-29.

e. *Historia social y económica*

356. W. ABEL, *Agrarkrisen und Agrarkonjunkturen,* Hamburgo 1978.
357. W. ABEL, *Geschichte der deutschen Landwirtschaft vom frühen Mittelalter bis zum 19. Jahrhundert,* Stuttgart 1978.
358. H. AUBIN/W. ZORN (eds.), *Handbuch der deutschen Wirtschaftsund Sozialgeschichte.* Vol. 1, Stuttgart 1971.
359 F. BATTENBERG, «Gesetzgbung und Judenemanzipation im Ancien Régime. Dargestellt am Beispiel Hessen-Darmstadt», en: *Zeitschrift für historische Forschung 13 (1986),* 43-63.
360. G. BENECKE, *Society and Politics in Germany 1500-1750,* Londres-Toronto 1974.
361. F. BLAICH, *Die Wirtschaftspolitik des Reichstags im Heiligen Römischen Reich,* Stuttgart 1970.
362. P. BLICKLE (ed.), *Aufruhr oder Empörung? Studien zum bäuerlichen Widerstand im Alten Reich,* Múnich 1980.
363. P. BLICKLE, *Deutsche Untertanen. Ein Widerspruch,* Múnich 1981.

364. P. BLICKLE, «Untertanen in der Frühneuzeit. Zur Rekonstruktion der politischen Kultur und der sozialen Wirklichkeit Deutschlands im 17. Jahrhundert», en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte* 70 (1983), 483-522.
365. I. BOG, *Der Reichsmerkantilismus. Studien zur Wirtschaftspolitik des Heiligen Römischen Reiches im 17. und 18. Jahrhundert,* Stuttgart 1959.
366. I. BOG, «Wirtschaft und Gesellschaft Nürnbergs im Zeitalter des Merkantilismus (1648-1866). Eine methodologische Fallstudie», en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte 57* (1970), 289-322.
367. K. BOSL/E. WEIS, *Die Gesellschaft in Deutschland.* Vol. 1: *Von der fränkischen Zeit bis 1848,* Múnich 1976.
368. O. BRUNNER, *Adeliges landleben und europäischer Geist,* Salzburgo 1949.
369. E. ENNEN/W. JANSSEN, *Deutsche Agrargeschichte,* Wiesbaden 1979.
370. K.-G. FABER, «Mitteleuropäischer Adel im Wandel der Neuzeit», en: *Geschichte und Gesellschaft* 7 (1971), 276-296.
371. E. FRANÇOIS, «Unterschichten und Armut in rheinischen Residenzstädten des 18. Jahrhunderts», en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte* 62 (1975), 453-464.
372. H. HARNISCH/G. HEITZ (eds.), *Deutsche Agrargeschichte des Spätfeudalismus,* Berlín (Este) 1986.
373. F. W. HENNING, *Dienste und Abgaben der Bauern im 18. Jahrhundert,* Stuttgart 1969.
374. F. W. HENNING, *Wirtschaftsund Sozialgeschichte.* Vol. 1, Paderborn 1974.
375. H. KELLENBENZ, *Deutsche Wirtschaftsgeschichte.* Vol. 1: *Von den Anfängen bis zum Ende des 18. Jahrhunderts,* Múnich 1977.
376. P. KRIEDTE [et al.], *Industrialisierung vor der Industrialisierung,* Gotinga 1977 [Hay ed. cast.: *Industrialización antes de la industrialización,* Barcelona 1986].
377. J. KUNISCH, «Die deutschen Führungsschichten im Zeitalter des Absolutismus», en: *Deutsche Führungsschichten der Neuzeit,* eds. H. H. HOFMANN y G. FRANZ, Boppard 1980, 111-141.
378. J. LAMPE, *Aristokratie, Hofadel und Staatspatriziat in Kurhannover,* 2 vols., Gotinga 1963.
379. F. LÜTGE, *Deutsche Sozialund Wirtschaftsgeschichte,* Berlín-Heidelberg-Nueva York 1966.
380. F. LÜTGE, *Geschichte der deutschen Agrarverfassung vom Frühen Mittelalter bis zum 19. Jahrhundert,* Stuttgart 1967.
381. V. PRESS, «Die Reichsritterschaft im Reich der frühen Neuzeit», en: *Nassauische Annalen* 87 (1976), 101-122.
382. H. RÖSSLER (ed.), *Deutscher Adel 1555-1740,* Darmstadt 1965.
383. D. SAALFELD, «Die ständische Gliederung der Gesellschaft Deutschlands im Zeitalter des Absolutismus. Ein Quantifizierungsversuch»,

en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte* 67 (1980), 457-483.
384. K. O. SCHERNER, «Das Recht der Armen und Bettler im Ancien Régimen», en: *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* GA 96 (1979), 55-99.
385. W. SCHIEDER/V. SELLIN (eds.), *Sozialgeschichte in Deutschland,* 4 vols., Gotinga 1986-1987.
386. H. SCHNEE, *Die Hoffinanz und der moderne Staat. Geschichte und System der Hoffaktoren an den deutschen Fürstenhöfen im Zeitalter des Absolutismus,* 5 vols., Berlín 1953-1967.
387. E. SCHREMMER, «Proto-Industrialisation: a step toward Industrialisation?», en: *Journal of European Economic History* 10 (1981), 653-670.
388. G. L. SOLIDAY, *A Community in Conflict. Frankfurt Society in the 17th and early 18th Centuries,* Hanover/N.H. 1974.
389. H.-CH. STEINBORN, *Abgaben und Dienste holsteinischer Bauern im 18. Jahrhundert,* Neumünster 1982.
390. B. WUNDER, «Die Sozialstruktur der Geheimratskollegien in den süddeutschen protestantischen Fürstentümern (1660-1720). Zum Verhältnis von sozialer Mobilität und Briefadel im Absolutismus», en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte* 58 (1971), 145-220.

3. Areas particulares de la historia de Europa

a. *Historia social y económica*

391. F. BLAICH, *Die Epoche des Merkantilismus,* Wiesbaden 1973.
392. C. M. CIPOLLA/K. BORCHARDT (eds.), *Europäische Wirtschaftsgeschichte.* Vol. 2: *16. und 17. Jahrhundert,* Stuttgart-Nueva York 1979 [Hay ed. cast.: *Historia económica de Europa, 2. Siglos XVI y XVII,* Barcelona 1987²].
393. R. VAN DÜLMEN, «Formierung der europäischen Gesellschaft in der Frühen Neuzeit», en: *Geschichte und Gesellschaft* 7 (1981), 5-41.
394. A. GOODWIN (ed.), *The European Nobility in the Eighteenth Century,* Londres 1953.
395. P. C. HARTMANN, *Das Steuersystem der europäischen Staaten am Ende des Ancien Régime,* Zúrich 1978.
396. H. HAUSSHERR, *Wirtschaftsgeschichte der Neuzeit vom Ende des 14. bis zur Höhe des 19. Jahrhunderts,* Colonia-Graz 1960.
397. H. KELLENBENZ, *Der Merkantilismus in Europa und die soziale Mobilität,* Wiesbaden 1965.
398. P. KRIEDTE, *Spätfeudalismus und Handelskapital. Grundlinien der europäischen Wirtschaftsgeschichte vom 16. bis zum Ausgang des 18. Jahrhunderts,* Gotinga 1980 [Hay ed. cast.: *Feudalismo tardío y capital mercantil,* Barcelona 1990].

399. K. MALETTKE (ed.), *Ämterkäuflichkeit. Aspekte sozialer Mobilität im europäischen Vergleich (17. und 18. Jahrhundert)*, Berlín 1980.
400. H. MAUERSBERG, *Wirtschaftsund Sozialgeschichte zentraleuropäischer Städte an den Beispielen von Basel, Frankfurt a. M., Hamburg, Hannover und München*, Gotinga 1960.
401. J. MEYER, *Noblesse et pouvoirs dans l'Europe d'Ancien Régime*, París 1973.
402. M. MITTERAUER, *Grundtypen alteuropäischer Sozialformen. Haus und Gemeinde in vorindustriellen Gesellschaften*, Stuttgart 1979.
403. V. PRESS (ed.), *Städtewesen und Merkantilismus in Mitteleuropa*, Colonia-Viena 1983.
404. W. REINHARD, «Staatsmacht als Kreditproblem. Zur Struktur und Funktion des frühneuzeitlichen Ämterhandels», en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte* 61 (1974), 289-319.
405. W. REINHARD, *Geschichte der europäischen Expansion. Die Alte Welt bis 1818*, Stuttgart 1983.
406. E. E. RICH/C. H. WILSON (eds.), *The Cambridge Economic History of Europe*. Vol. 4: *The Economy of Expanding Europe in the 16th and 17th Centuries*, Cambridge 1967. Vol. 5: *The economic organisation of early modern Europe*, Cambridge 1977 [Hay ed. cast.: *Historia económica de Europa* (tomo 4), Madrid 1977].
407. D. ROTHERMUND, *Europa und Asien im Zeitalter des Merkantilismus*, Darmstadt 1978.
408. E. SCHULIN, «Der Ausgriff Europas nach Übersee. Eine universalhistorische Skizze des Kolonialzeitalters», en: *Saeculum* 35 (1984), 73-85.
409. H. SCHULZ, *Das System und die Prinzipien der Einkünfte im werdenden Staat der Neuzeit, dargestellt anhand der kameralwissenschaftlichen Literatur (1600-1835)*, Berlín 1982.
410. W. SCHULZE (ed.), *Aufstände, Revolten, Prozesse. Beiträge zu bäuerlichen Widerstandsbewegungen im frühneuzeitlichen Europa*, Stuttgart 1983.
411. M. STOLLEIS, *Pecunia Nervus Rerum. Zur Staatsfinanzierung in der frühen Neuzeit*, Fráncfort 1983.
412. R. VIERHAUS (ed.), *Der Adel vor der Revolution*, Gotinga 1971.

b. Demografía histórica y temas afines

413. A. ARMENGAUD, *La famille et l'enfant en France et en Angleterre du XVIème au XVIIIème siècles. Aspects démographiques*, París 1975.
414. R. BECK, «Illegitimität und voreheliche Sexualität auf dem Land. Unterfinning 1671-1770», en: 484, 112-150.
415. P. BORSCHEID/H. J. TEUTEBERG (eds.), *Ehe, Liebe, Tod. Zum Wandel der Familie, der Geschlechtsund Generationenbeziehungen in der Neuzeit*, Münster 1983.

416. N. BULST/J. GOY/J. HOOCK (eds.), *Familie zwischen Tradition und Moderne. Studien zur Geschichte der Familie in Deutschland und Frankreich vom 16. bis zum 20. Jahrhundert*, Gotinga 1981.
417. N. BULST/J. HOOCK, «Volkszählungen in der Grafschaft Lippe. Zur Statistik und Demographie in Deutschland im 18. Jahrhundert», en: 416, 57-87.
418. P. BURG, «Demographie und Geschichte. Zur Auswertung von Katastern und Personenstandsregistern am Beispiel eines saarländischen Grenzdorfes», en: *Rheinische Vierteljahrsblätter* 42 (1978), 298-383.
419. H.-R. BURRI, *Die Bevölkerung Luzerns im 18. und frühen 19. Jahrhundert. Demographie und Schichtung einer Schweizer Stadt im Ancien Régimen*, Lucerna 1975.
420. H. CHARBONNEAU (ed.), *The Great Mortalities. Methodological Studies of Demographic Crises in the Past*, Lieja 1979.
421. P. CHAUNU, «Mourir à Paris (16ème-17ème-18ème siècles)», en: *Annales* 31 (1976), 29-50.
422. W. CONZE (ed.), *Sozialgeschichte der Familie in der Neuzeit Europas*, Stuttgart 1976.
423. C. DELASSELLE, «Les enfants abandonnés à Paris au XVIIIème siècle», en: *Annales* 30 (1976), 187-218.
424. J.-P. DESAIVE/J.-P. GOUBERT/J. MEYER (eds.), *Médecine, Climat et Epidémies à la fin du XVIIIème siècle*, París-La Haya 1972.
425. J.-L. FLANDRIN, *Les amours paysannes. Amour et sexualité dans les campagnes de l'ancienne France, XVIème-XIXème siècles*, París 1975.
426. M. W. FLINN, *The European Demographic System 1500-1820*, Brighton 1981 [Hay ed. cast.: *El sistema demográfico europeo, 1500-1820*, Barcelona 1989].
427. E. FRANÇOIS, *Koblenz im 18. Jahrhundert. Zur Sozialund Bevölkerungsstruktur einer deutschen Residenzstadt*, Gotinga 1982.
428. CH. R. FRIEDRICHS, *Urban Society in a Age of War: Nördlingen 1580-1720*, Princeton 1979.
429. P. GOUBERT, *Beauvais et le Beauvaisis de 1600 à 1730*, París 1960.
430. D. HOFF, «Hier ist keine Gnade weiter, bei Gott ist Gnade". Kindsmordvorgänge in Hannover im 18. Jahrhundert», en: *Hansische Geschichtsblätter* 37 (1983), 45-84.
431. A. E. IMHOF, *Einführung in die Historische Demographie*, Múnich 1977.
432. A. E. IMHOF/B. J. LINDSHOG, «Les causes de la mortalité en Suède et en Finlande entre 1749 et 1773», en: *Annales* 29 (1974), 915-933.
433. A. E. IMHOF, *Aspekte der Bevölkerungsentwicklung in den nordischen Ländern*, 1720-1750, 2 vols., Berna 1976.
434. A. E. IMHOF (ed.), *Historische Demographie als Sozialgeschichte. Gießen und Umgebung vom 17. zum 19. Jahrhundert*, 2 vols., Darmstadt-Marburgo 1975.

435. TH. KOHL, *Familiale und soziale Schichtung. Zur historischen Demographie Triers 1730-1860*, Stuttgart 1985.
436. M. LAGET, «La Naissance aux siècles classiques. Pratiques des accouchements et attitudes collectives en France aux XVIIème et XVIIIème siècles», en: *Annales* 32 (1977), 958-992.
437. F. LEBRUN, «Les crises démographiques en France au XVIIIème siècle», en: *Annales* 35 (1980), 205-234.
438. F. LEBRUN, *Les Hommes et la Mort en Anjou aux 17ème et 18ème siècles. Essai de Démographie et de Psychologie historiques*, París-La Haya 1971.
439. F. LE ROY LADURIE, *Les paysans de Languedoc*, París 1966.
440. A. LOTTIN, «Naissances illégitimes et filles-mères à Lille au XVIIIème siècle», en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine* 17 (1970), 278-322.
441. F. MATHIS, «Zur Bevölkerungsstruktur österreichischer Städte im 17. Jahrhundert, Múnich 1977.
442. M. MITTERAUER, *Ledige Mütter. Zur Geschichte illegitimer Geburten in Europa*, Múnich 1983.
443. M. MITTERAUER/R. SIEDER, *Vom Patriarchat zur Partnerschaft. Zum Strukturwandel der Familie*, Múnich 1977.
444. R. MOLS, *Introduction à la Démographie Historique des Villes d'Europe du XIVème au XVIIIème siècles*, 3 vols., Lovaina 1954-1956.
445. I. E. MOMSEN, *Die allgemeinen Volkszählungen in Schleswig-Holstein in dänischer Zeit* (1769-1860), Neumünster 1974.
446. TH. NIEDERQUELL, *Die Bevölkerung von Eschborn 1650-1775. Zur Sozialgeschichte und Demographie eines Dorfes im östlichen Vortaunus*, Wiesbaden 1984.
447. W. NORDEN, *Eine Bevölkerung in der Krise. Historisch-demographische Untersuchungen zur Biographie einer norddeutschen Küstenregion (Butjadingen 1600-1850)*, Hildesheim 1984.
448. J.-C. PERROT, *Genèse d'une ville moderne. Caen au XVIIIème siècle*, 2 vols., París 1975.
449 M.-C. PHAN, «Les déclarations de grossesse en France (XVIème siècle-XVIIIème siècles)», en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine* 22 (1975), 61-88.
450. R. PILLORGET, *La tige et le rameau. Familles anglaise et française XVIème-XVIIIème siècles*, París 1979.
451. W. G. RÖDEL, *Mainz und seine Bevölkerung im 17. und 18. Jahrhundert. Demographische Entwicklung, Lebensverhältnisse und soziale Strukturen in einer geistlichen Residenzstadt*, Wiesbaden 1985.
452. L. STONE, *The Family, Sex and Marriage in England 1500-1800*, Londres 1977.
453. P. ZSCHUNKE, *Oppenheim am Rhein. Zur Geschichte der Bevölkerung und des Alltagslebens in einer gemischtkonfessionellen Kleinstadt in der frühen Neuzeit*, Wiesbaden 1983.

c. Corte y sociedad cortesana

454. R. ALEWYIN, *Das große Welttheater. Die Epoche der höfischen Feste,* Múnich 1985.
455. J. M. BEATTIE, *The English Court in the Reign of George I,* Cambridge 1967.
456. A. BUCK [et al.] (eds.), *Europäische Hofkultur im 16. und 17. Jahrhundert,* 3 vols., Hamburgo 1981.
457. H. C. EHALT, *Ausdrucksformer absolutisticher Hersschaft. Der Wiener Hof im 17. und 18. Jahrhundert,* Múnich 1980.
458. H. EICHBERG, «Geometrie als barocke Lebensform. Fortifikation und Exerzitien», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 4 (1977), 17-50.
459. N. ELIAS, *Die höfische Gesellschaft. Untersuchungen zur Soziologie de Königtums und der höfischen Aristokratie,* Darmstadt-Neuwied 1975.
460. CH. HOFMANN, *Das Spanische Hofzeremoniell von 1500-1700,* Fráncfort-Berna-Nueva York 1985.
461. H. KIESEL, *Bei Hof, bei Höll. Untersuchungen zur literarischen Hofkritik von Sebastian Brandt bis Friedrich Schiller,* Tubinga 1979.
462. J. FRHR. VON KRUEDENER, *Die Rolle des Hofes im Absolutismus,* Stuttgart 1973.
463. B. LEPETIT, «Une création urbaine: Versailles de 1661 à 1722», en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine* 25 (1978), 604-618.
464. E. LE ROY LADURIE, «Auprès du roi, la cour», en: *Annales* 38 (1983), 21-41.
465. D. LOHMEIER (ed.), *Arte et Marte. Studien zur Adelskultur des Barockzeitalters in Schweden, Dänemark und Schleswig-Holstein,* Neumünster 1978.
466. K. MÖSENEDER, *Zeremoniell und monumentale Poesie. Die «Entrée solennelle» Ludwigs XIV. 1660 in Paris,* Berlín 1983.
467. R. MÜLLER, «Die Hofreisen Kaiser Leopolds I.», en: *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung* 75 (1967), 66-103.
468. K. PLODECK, *Hofstruktur und Hofzeremoniell in Brandenburg-Ansbach vom 16. bis zum 18. Jahrhundert. Zur Rolle des Herrschaftskultes im absolutistischen Gesellschaftsund Herrschaftssystem,* Ansbach 1972.
469. E. STRAUB, *Repraesentatio Majestatis oder churbayerische Freudenfeste. Die höfischen Feste in der münchener Residenz vom 16. bis zum Ende des 18. Jahrhunderts,* Múnich 1969.
470. M. STÜRMER, «Höfische Kultur und frühmoderne Unternehmer. Zur Ökonomie des Luxus im 18. Jahrhundert», en: *Historische Zeitschrift* 229 (1979), 265-297.
471. R. VIERHAUS, «Höfe und höfische Gesellschaft in Deutschland im 17. und 18. Jahrhundert», en: *Kultur und Gesellschaft in Deutschland von der Reformation bis zur Gegenwart,* Copenhague-Múnich 1981, 36-56.

471a. J. DE VIGUERIE, «Le roi et le «public». L'exemple de Louis XV», en: *Revue Historique* 111 (1987), 23-34.
472. A. WINTERLING, *Der Hof des Kurfürsten von Köln 1688-1794. Zur Bedeutung «absolutistischer» Hofhaltung*, Bonn 1986.
473. B. WUNDER, «Hof und Verwaltung im 17. Jahrhundert», en: *Daphnis* 11 (1982), 5-14.

d. *Historia de la vida cotidiana, cultura popular, mentalidades*

474. H. BAUSINGER, «Traditionale Welten. Kontinuität und Wandel in der Volkskultur», en: *Historische Zeitschrift* 241 (1985), 265-286.
475. M. BÉE, «Le spectacle de l'exécution dans la France d'Ancien Régime», en: *Annales* 38 (1983), 843-862.
476. H.-J. BEHR, «Archivische Quellen zur bäuerlichen und bürgerlichen Alltagskultur vom 15. bis zum 17. Jahrhundert in Deutschland und ihre Auswertungsprobleme», en: *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht* 36 (1985), 415-425.
477. Y.-M. BERCÉ, *Fête et révolte. Des mentalités populaires du XVIème au XVIIIème siècles*, París 1976.
478. P. BOIS, *Paysans de l'Ouest*, París, 1961.
479. F. BRAUDEL, *Sozialgeschichte des 15.-18. Jahrhunderts: Der Alltag*, Múnich 1985 [Hay ed. cast.: *Civilización material, economía y capitalismo, siglos XV a XVIII*, Madrid, Alianza Editorial, 1984].
480. P. BURKE, *Helden, Schurken und Narren. Europäische Volkskultur in der frühen Neuzeit*, Stuttgart 1981 [Hay ed. cast.: *La cultura popular en la Europa moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 1991].
481. M. CLOET, «La religion populaire dans les Pays-Bas méridionaux au XVIIIème siècle», en: *Revue du Nord* 68 (1986), 609-634.
482. CH. DAGN/H. LEHMANN/D. UNVERHAU (eds.), *Hexenprozesse. Deutsche und skandinavische Beiträge*, Neumünster 1983.
483. J. DELUMEAU, *Angst im Abendland. Die Geschichte kollektiver Ängste im Europa des 14. bis 18. Jahrhunderts*, 2 vols., Reinbeck 1985 [Hay ed. cast.: *El miedo en Occidente: siglos XIV-XVIII*, Madrid 1989].
484. R. VAN DÜLMEN (ed.), *Kultur der einfachen Leute. Bayerisches Volksleben vom 16. bis zum 19. Jahrhundert*, Múnich 1983.
485. R. VAN DÜLMEN/N. SCHINDLER (eds.), *Volkskultur. Zur Wiederentdeckung des vergessenen Alltags (16.-20. Jahrhundert)*, Fráncfort 1984.
486. R. VAN DÜLMEN, *Theater des Schreckens. Gerichtspraxis und Strafrituale in der frühen Neuzeit*, Múnich 1985.
487. C. GINZBURG, *Die Benandanti. Feldkulte und Hexenwesen im 16. und 17. Jahrhundert*, Fráncfort 1980.
488. C. GINZBURG, *Der Käse und die Würmer. Die Welt eines Müllers um 1600*, Fráncfort 1979 [Hay ed. cast.: *El queso y los gusanos*, Barcelona 1981].

489. P. GUTTON, *La société et les pauvres en Europe (XVIème-XVIIIème siècles)*, París 1970.
490. E. HEINEMANN, *Hexen und Hexenglauben. Eine historisch-sozialpsychologische Studie über den europäischen Hexenwahn des 16. und 17. Jahrhunderts*, Fráncfort-Nueva York 1986.
491. E. HINRICHS/G. WIEGELMANN (eds.), *Sozialer und kultureller Wandel in der ländlichen Welt des 18. Jahrhunderts*, Wolfenbüttel 1982.
492. L. HÜTTL, *Marianische Wallfahrten im süddeutsch-österreichischen Raum. Analysen von der Reformationsbis zur Aufklärungsepoche*, Colonia, 1985.
493. A. E. IMHOF, *Die verlorenen Welten*, Múnich 1985.
494. M. JAKUBOWSKI-TIESSEN, *Der frühe Pietismus in Schleswig-Holstein*, Gotinga 1983.
495. C. KÜTHER, *Menschen auf der Straße. Vagierende Unterschichten in Bayern, Franken und Schwaben in der zweiten Hälfte des 18. Jahrhunderts*, Gotinga 1983.
496. C. KÜTHER, *Räuber und Gauner in Deutschland*, Gotinga 1976.
497. J. KUCZYNSKI, *Geschichte des Alltags des deutschen Volkes*, 5 vols., Berlín (Este) 1980-1985.
498. H. LEHMANN, «Der Pietismus im Alten Reich», en: *Historische Zeitschrift* 214 (1972), 58-95.
499. R. LENZ (ed.), *Leichenpredigten als Quelle historischer Wissenschaft*, Colonia-Viena 1975.
500. M. MACDONALD, «The Secularization of Suicide in England 1660-1800», en: *Past and Present* 111 (1986), 50-100.
501. R. MANDROU, *Magistrats et sorciers en France au XVIIème siècle. Une analyse de psychologie historique*, París 1968.
502. H. J. MANN, «Die barocken Totenbruderschaften. Entstehung, Entwicklung, Aufgabe, Struktur, Verwaltung und Frömmigkeitspraxis», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte* 39 (1976), 127-151.
503. K. H. METZ, «Staatsraison und Menschenfreundlichkeit. Formen und Wandlungen der Armenpflege im Ancien Régimen Frakreichs, Deutschlands und Großbritanniens», en: *Vierteljahrsschrift für Sozialund Wirtschaftsgeschichte* 72 (1975), 1-26.
504. R. MUCHEMBLED, *Les derniers bûchers. Un village de Flandre et ses sorcières sous Louis XIV*, París 1981.
505. R. MUCHEMBLED, *Culture populaire et culture des élites dans la France moderne (XVème-XVIIIème siècles)*, París 1978.
506. D. NARR, «Fest und Feiern im Kulturprogramm der Aufklärung», en: *Zeitschrift für Volkskunde* 62 (1966), 184-203.
507. A. PLAYOUST-CHAUSSIS, *La vie religieuse dans le diocèse de Boulogne au XVIIIème siècle 1725-1790*, Arras 1976.
508. B. PLONGERON/R. PAUNET (eds.), *Le Christianisme populaire. Les dossiers de l'histoire*, París 1976.

509. J. QUÉNIART, *Les Hommes, L'Eglise et Dieu dans la France du XVIIIème siècle*, París 1978.
510. R. REICHARDT, «"Histoire des Mentalités". Eine neue Dimension der Sozialgeschichte am Beispiel des französischen Ancien Régime», en: *Internationales Archiv für Sozialgeschichte der deutschen Literatur* 3 (1978), 130-166.
511. C. ROMON, «Le monde des pauvres à Paris au XVIIIème siècle», en: *Annales* 37 (1982), 729-763.
512. M. SCHÄR, *Seelennöte der Untertanen. Selbstmord, Melancholie und Religion im alten Zürich 1500-1800*, Zúrich 1985.
513. G. SCHORMANN, *Hexenprozesse in Deutschland*, Gotinga 1981.
514. E. SCHUBERT, *Arme Leute. Bettler und Gauner im Franken des 18. Jahrhunderts*, Neustadt/Aisch 1983.
515. H. SCHULZE, «MentalitätsgeschichteChancen und Grenzen eines Paradigmas der französischen Geschichtswissenschaft», en: *Geschichte in Wissenschaft und Unterricht* 36 (1985), 247-271.
516. V. SELLIN, «Mentalität und Mentalitätsgeschichte», en: *Historische Zeitschrift* 241 (1985), 555-598.
517. E. P. THOMPSON, *Plebeische Kultur und moralische Ökonomie. Aufsätze zur englischen Sozialgeschichte des 18. und 19. Jahrhunderts*, Fráncfort 1980.
518. M. VOVELLE, *Les Métamorphoses de la fête en Provence de 1750 à 1820*, París 1976.
519. M. VOVELLE, *Die Französische Revolution-Soziale Bewegung und Umbruch der Mentalitäten*, Múnich-Viena 1982.
520. M. VOVELLE, *La mentalité révolutionnaire. Société et mentalités sous la Révolution française*, París 1985.
521. M. VOVELLE, *Piété baroque et déchristianisation en Provence au XVIIIème siècle. Les attitudes devant la mort d'après les clauses des testaments*, París 1973.

e. Ilustración, absolutismo ilustrado

522. M. AGETHEN, *Geheimbund und Utopie. Illuminaten, Freimaurer und deutsche Spätaufklärung*, Múnich 1984, 1987.
523. J. ALLERHAND, *Das Judentum in der Aufklärung*, Stuttgart-Bad Cannstatt 1980.
524. K. O. FRHR. VON ARETIN (ed.), *Der Aufgeklärte Absolutismus*, Colonia 1974.
525. M. BAZZOLI, *Il pensiero politico dell'assolutismo illuminato*, Florencia 1986.
526. U. A. J. BECHER, *Politische Gesellschaft. Studien zur Genese bürgerlicher Öffentlichkeit in Deutschland*, Gotinga 1978.

527. E. BENE, *Les lumières en Hongrie, en Europe Centrale et en Europe Orientale,* Budapest 1971.
528. G. BERGER (ed.), *Zur Geschichte von Buch und Leser im Frankreich des Ancien Régime,* Rheinfelden 1986.
529. H. E. BÖDEKER/U. HERRMANN (eds.), *Aufklärung als Politisierung—Politisierung der Aufklärung,* Hamburgo 1987.
530. H. E. BÖDEKER/U. HERRMANN (eds.), *Über den Prozeß der Aufklärung in Deutschland im 18. Jahrhundert,* Gotinga 1987.
531. G. BOLLÉME, *La Bibliothèque bleue. Littérature populaire en France du XVIIème au XIXème siècles,* París 1971.
532. P. BROCKMEIER [et al.] (ed.), *Voltaire und Deutschland. Quellen und Untersuchungen zur Rezeption der Französischen Aufklärung,* Stuttgart 1979.
533. A. C. CHITNIS, *The Scottish Enlightenment. A Social History,* Londres 1976.
534. H. CHISICK, *The Limits of Reform in the Enlightenment: Attitudes toward the Education of the Lower Classes in Eighteenth-Century France,* Princeton 1981.
535. H. CONRAD, «Staat und Kirche im aufgeklärten Absolutismus», en: *Der Staat* 12 (1973), 45-63.
536. H. CONRAD, *Staatsgedanke und Staatspraxis des aufgeklärten Absolutismus,* Opladen 1971.
537. O. DANN (ed.), *Lesegesellschaften und bürgerliche Emanzipation. Ein europäischer Vergleich,* Múnich 1981.
538. R. DARNTON, *The Business of Enlightenment. A publishing history of the Encyclopédie,* 1775-1800, Cambridge/Massachusetts-Londres 1979.
539. W. DOTZAUER, *Freimaurergesellschaften am Rhein. Aufgeklärte Sozietäten auf dem linken Rheinufer vom Ausgang des Ancien Régime bis zum Ende der Napoleonischen Herrschaft,* Wiesbaden 1977.
540. R. VAN DÜLMEN, *Der Geheimbund der Illuminaten. Darstellung, Analyse, Dokumentation,* Stuttgart 1975.
541. R. VAN DÜLMEN, *Die Gesellschaft der Aufklärer. Zur bürgerlichen Emanzipation und aufklärerischen Kultur in Deutschland,* Fráncfort 1986.
542. R. VAN DÜLMEN, «Antijesuitismus und katholische Aufklärung in Deutschland», en: *Historisches Jahrbuch* 89 (1969), 32-80.
543. R. VAN DÜLMEN, «Zum Strukturwandel der Aufklärung in Bayern», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte* 36 (1973), 662-679.
544. F. ENGEL-JANOSI/G. KLINGENSTEIN/H. LUTZ (eds.), *Formen der europäischen Aufklärung. Untersuchungen zur Situation von Christentum, Bildung und Wissenschaft im 18. Jahrhundert,* Múnich 1976.
545. R. ENGELSING, *Der bürger als Leser. Lesergeschichte in Deutschland 1500-1800,* Stuttgart 1974.

546. R. ESTIVALS, *La statistique bibliographique de la France sous la monarchie au XVIIIème siècle,* París 1965.
547. M. W. FISCHER, *Die Aufklärung und ihr Gegenteil. Die Rolle der Geheimbünde in Wissenschaft und Politik,* Berlín 1982.
548. F. FURET/J. OZOUF (eds.), *Lire et écrire. L'alphabétisation des Français de Calvin à Jules Ferry,* 2 vols., París 1977.
549. J. G. GAGLIARDO, *Enlightened Despots,* Londres 1967.
550. G. GAWLICK/L. KREIMENDAHL, *Hume in der deutschen Aufklärung. Umrisse einer Rezeptionsgeschichte,* Stuttgart 1987.
551. P. GAY, *The Enlightenment,* 2 vols., Nueva York-Londres 1966-1969.
552. B. GOY, *Aufklärung und Volksfrömmigkeit in den Bistümern Würzburg und Bamberg,* Würzburg 1969.
553. S. GRAF, «Die Gesellschaft der schönen Wissenschaften zu Oettingen am Inn (1765-1769). Eine Studie zur Aufklärung in Bayern», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte* 46 (1983), 81-138.
554. P. GRAPPIN (ed.), *L'Allemagne des lumières. Périodiques, correspondances, témoignages,* Metz 1982.
555. H. U. GUMBRECHT/R. REICHHARDT/TH. SCHLEICH (eds.), *Sozialgeschichte der Aufklärung in Frankreich,* 2 vols., Múnich-Viena 1981.
556. L. HAMMERMAYER, *Der Wilhelmsbader Freimaurer-Konvent von 1782. Ein Höheund Wendepunkt in der Geschichte der deutschen und europäischen Geheimgesellschaften,* Heidelberg 1980.
557. L. HAMMERMAYER, «Aufklärung im katholischen Deutschland des 18. Jahrhunderts. Werk und Wirkung von Andreas Gordon (1712-1751)», en: *Jahrbuch des Instituts für Deutsche Geschichte* 4 (1975), 53-110.
558. P. HAZARD, *Die Krise des europäischen Geistes,* 1680-1715, Hamburgo 1939 [Hay ed. cast.: *La crisis de la conciencia europea,* Madrid, Alianza Editorial, 1988].
559. P. HAZARD, *Die Herrschaft der Vernunft. Das europäische Denken im 18. Jahrhundert,* Hamburgo 1949 [Hay ed. cast.: *El pensamiento europeo en el siglo XVIII,* Madrid, Alianza Editorial, 1985].
560. E. HELLMUTH, «Aufklärung und Pressefreiheit. Zur Debatte der Berliner Mittwochsgesellschaft während der Jahre 1783 und 1784», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 9 (1982), 315-345.
561. U. HERRMANN (ed.), *«Das Pädagogische Jahrhundert». Volksaufklärung und Erziehung zur Armut im 18. Jahrhundert in Deutschland,* Weinheim-Basilea 1981.
562. U. IM HOF, *Das gesellige Jahrhundert. Gesellschaft und Gesellschaften im Zeitalter der Aufklärung,* Múnich 1982.
563. U. IM HOF, *Aufklärung in der Schweiz,* Berna 1970.
564. M. C. JACOB, *The Radical Enlightenment. Pantheists, Freemasons and Republicans,* Londres 1981.
565. H. KIESEL/P. MÜNCH, *Gesellschaft und Literatur im 18. Jahrhundert. Voraussetzungen und Entstehung des literarischen Marktes in Deutschland,* Múnich 1977.

566. B. KÖPECZI [et al.] (ed.), *L'Absolutisme Eclairé*, Budapest-París 1985.
567. L. KRIEGER, *An Essay on the Theory of Enlightened Despotism*, Chicago-Londres 1975.
568. L. KRIEGER, *Kings and Philosophers 1689-1789*, Londres 1970.
569. F. KOPITZSCH, *Grundzüge einer Sozialgeschichte der Aufklärung in Hamburg und Altona*, 2 partes, Hamburgo 1982.
570. F. KOPITZSCH (ed.), *Aufklärung, Absolutismus und Bürgertum in Deutschland*, Múnich 1976.
571. *Livre et société dans la France du XVIIIème siècle*, 2 vols., París 1965-1970.
572. P. CH. LUDZ (ed.), *Geheime Gesellschaften*, Heidelberg 1979.
573. E. MANHEIM, *Aufklärung und öffentliche Meinung. Studien zur Soziologie der Öffentlichkeit im 18. Jahrhundert*, Stuttgart 1979.
574. W. MARTENS, *Die Botschaft der Tugend. Die Aufklärung im Spiegel der deutschen Moralischen Wochenschriften*, Stuttgart 1968.
575. F. MARWINSKI, «Lesen in Gesellschaft. Gelehrte, literarische und Lesegesellschaften in Thüringen vom Anfang des 18. Jahrhunderts bis in die dreißiger Jahre des 19. Jahrhunderts», en: *Jahrbuch für Regionalgeschichte* 12 (1985), 116-140.
576. N. MERKER, *Die Aufklärung in Deutschland*, Múnich 1982.
577. I. MITTENZWEI, «Über das Problem des aufgeklärten Absolutismus», en: *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft* 18 (1970), 1162-1172.
578. H. MÖLLER, *Aufklärung in Preußen. Der Verleger, Publizist und Geschichtsschreiber Friedrich Nicolai*, Berlín 1974.
579. H. MÖLLER, «Die Interpretation der Aufklärung in der marxistisch—leninistischen Geschichtsschreibung», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 4 (1977), 438-472.
580. H. MÖLLER, *Vernunft und Kiritk. Deutsche Aufklärung im 17. und 18. Jahrhundert*, Fráncfort 1986.
581. G. MÜHLPFORDT, «Lesegesellschaften und bürgerliche Umgestaltung. Ein Organisationsversuch des deutschen Aufklärers Bahrdt vor der Französischen Revolution», en: *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft* 28 (1980), 730-751.
582. D. NAUMANN, *Kritik und Moral. Studien zur Utopie der deutschen Aufklärung*, Heidelberg 1977.
583. G. NIEDHART, «Aufgeklärter Absolutismus oder Rationalisierung der Herrschaft», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 6 (1979), 199-211.
584. P. PETSCHAUER, «Eighteenth-Century German Opinions about Education for Women», en: *Central European History* 19 (1986), 262-292.
585. B. PLONGERON, «Recherches sur l'«Aufklärung» catholique en Europe occidentale (1770-1830)», en: *Revue d'histoire moderne et contemporaine* 16 (1969), 555-605.
586. B. PLONGERON, *Théologie et politique au siècle des lumières* (1770-1820), Genève 1973.

587. B. POST, *Judentoleranz und Judenemanzipation in Kurmainz 1774-1813*, Wiesbaden 1985.
588. V. PRESS, «Die Hessische Gelehrte Gesellschaft: Das Gießener Akademieprojekt im 18. Jahrhundert», en: *Academia Gissensis, Beiträge zur älteren Gießener Universitätsgeschichte*, Marburgo 1982, 313-359.
589. P. PÜTZ (ed.), *Erforschung der deutschen Aufklärung*, Königstein 1980.
590. P. RAABE, «Die Zeitschrift als Medium der Aufklärung», en: *Wolfenbütteler Studien zur Aufklärung* 1 (1974), 99-136.
591. R. REICHARDT, *Reform und Revolution bei Condorcet. Ein Beitrag zur späten Aufklärung in Frankreich*, Bonn 1973.
592. R. REICHARDT, «Zu einer Sozialgeschichte der französischen Aufklärung», en: *Francia* 5 (1977), 231-249.
593. H. REINALTER (ed.), *Freimaurer und Geheimbünde im 18. Jahrhundert in Mitteleuropa*, Fráncfort 1983.
594. D. ROCHE, *Le siècle des lumières en province: Académies et académiciens provinciaux*, 1680-1789, 2 vols., París-La Haya 1978.
595. F. SCHALK, *Studien zur französischen Aufklärung*, Fráncfort 1977.
596. N. SCHINDLER, «Freimaurerkultur im 18. Jahrhundert. Zur sozialen Funktion des Geheimnisses in der entstehenden bürgerlivhen Gesellschaft», en: *Klassen und Kultur*, eds. N. BERDAHL et al., Fráncfort 1982, 205-262.
597. TH. SCHLEICH, *Aufklärung und Revolution. Die Wirkungsgeschichte Gabriel Bonnot de Mablys in Frankreich (1740-1914)*, Stuttgart 1981.
598. W. SCHNEIDERS, *Die wahre Aufklärung. Zum Selbstverständnis der deutschen Aufklärung*, Friburgo-Múnich 1974.
599. W. SCHÜTZ, «Die Kanzel als Katheder der Aufklärung», en: *Wolfenbütteler Studien zur Aufklärung* 1 (1974), 137-171.
600. M. SONNET, *L'éducation des filles au temps des Lumières*, París 1987.
601. B. SUCHY, *Lexikographie und Juden im 18. Jahrhundert. Die Darstellung von Juden und Judentum in den englischen, französischen und deutschen Lexika und Enzyklopädien im Zeitalter der Aufklärung*, Colonia-Viena 1979.
602. F. VENTURI, *Europe des lumières. Recherches sur le 18ème siècle*, París-La Haya 1971.
603. F. VENTURI, *Italy and the Enlightenment. Studies in a Cosmopolitan Century*, Londres 1972.
604. R. VIERHAUS (ed.), *Deutsche patriotische und gemeinnützige Gesellschaften*, Múnich 1980.
605. R. VIERHAUS (ed.), *Bürger und Bürgerlichkeit im Zeitalter der Aufklärung*, Heidelberg 1981.
606. I. O. WADE, *The Structure and Form of the French Enlightenment*, 2 vols., Princeton 1977.
607. H. WEBER (ed.), *Aufklärung in Mainz*, Wiesbaden 1984.

608. E. WINTER, E. W. v. *Tschirnhaus und die Frühaufklärung in Mittelund Osteuropa*, Berlín 1960.

f. Historia intelectual, científica y universitaria

609. A. O. ALDRIDGE, *Voltaire and the Century of Light*, Princeton-Londres 1975.
610. A. ALTMANN, *Moses Mendelssohn. A Briographical Study*, Alabama 1973.
611. TH. BESTERMAN, *Voltaire*, Múnich 1971.
612. U. BITTERLI, «Der Eigenborene im Weltbild der Aufklärungszeit», en: *Archiv für Kulturgeschichte* 53 (1971), 249-263.
613. H. E. BÖDEKER [et al.] (ed.), *Aufklärung und Geschichte. Studien zur deutschen Geschichtswissenschaft im 18. Jahrhundert*, Gotinga 1986.
614. R. CHARTIER [et al.], *L'éducation en France du XVIème au XVIIIème siècles*, París 1976.
615. N. CONRADS, *Ritterakademien der frühen Neuzeit. Bildung als Standesprivileg im 16. und 17. Jahrhundert*, Gotinga 1982.
616. H. DICKERHOF, «Gelehrte Gesellschaften, Akademien, Ordensstudien und Universitäten. Zur sog. "Akademiebewegung" vornehmlich im bayerischen Raum», en: *Zeitschrift für bayerische Landesgeschichte* 45 (1982), 37-66.
617. K.-G. FABER, *Zum Verhältnis von Absolutismus und Wissenschaft*, Maguncia-Wiesbaden 1983.
618. CH. H. GILLISPIE, *Science and Policy in France at the End of the Old Regime*, Princeton 1980.
619. R. HAHN, *The Anatomy of a Scientific Institution. The Paris Academy of Sciences 1660-1803*, Berkeley 1971.
620. A. R. HALL, *The Revolution in Science 1500-1750*, Londres-Nueva York 1984 [Hay ed. cast.: *La revolución científica 1500-1750*, Barcelona 1985].
621. K. HAMMER/J. VOSS (eds.), *Historische Forschung im 18. Jahrhundert. Organisation, Zielsetzung, Ergebnisse*, Bonn 1976.
622. L. HAMMERMAYER, «Akademiebewegung und Wissenschaftsorganisation während der zweiten Hälfte des 18. Jahrhunderts», en: *Wissenschaftspolitik in Mittelund Osteuropa*, eds. E. AMBURGER [et al.], Berlín 1976, 1-84.
623. N. HAMMERSTEIN, *Jus und Histoire. Ein Beitrag zur Geschichte des historischen Denkens an deutschen Universitäten im späten 17. und im 18. Jahrhundert*, Gotinga 1972.
624. N. HAMMERSTEIN, «Die Universitätsgründungen im Zeichen der Aufklärung», en: *Wolfenbütteler Forschungen* 4 (1978), 149-189.
625. N. HAMMERSTEIN, *Aufklärung und katholisches Reich. Untersuchungen zur Universitätsreform und Politik katholischer Territorien des*

Heiligen Römischen Reiches deutscher Nation im 18. Jahrhundert, Berlín 1977.

626. N. HAMMERSTEIN, «Die deutschen Universitäten im Zeitalter der Aufklärung», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 10 (1983), 73-89.
627. F. HARTMANN/R. VIERHAUS (eds.), *Der Akademiegedanke im 17. und 18. Jahrhundert,* Bremen-Wolfenbüttel 1977.
628. G. KANTHAK, *Der Akademiegedanke zwischen utopischem Entwurf und barocker Projektmacherei,* Berlín 1987.
629. G. KLINGENSTEIN/H. LUTZ/G. STOURZH (eds.), *Bildung, Politik und Gesellschaft. Studien zur Geschichte des europäischen Bildungswesens vom 16. bis zum 20. Jahrhundert,* Múnich 1978.
630. A. KRAUS, *Vernunft und Geschichte. Die Bedeutung der deutschen Akademien für die Entwicklung der Geschichtswissenschaft im späten 18. Jahrhundert,* Friburgo 1963.
631. A. KRAUS, *Die naturwissenschaftliche Forschung an der Bayerischen Akademie der Wissenschaften im Zeitalter der Aufklärung,* Múnich 1978.
632. H. A. S. SCHANKULA, «Locke, Descartes, and the Science of Nature», en: *Journal of the History of Ideas* 41 (1980), 459-477.
633. R. SHACKLETON, *Montesquieu. A Critical Biography,* Oxford 1961.
634. L. STONE (ed.), *The University in Society,* 2 vols., Princeton 1974.
635. J. VOSS, «Die Akademien als Organisationsträger der Wissenschaften im 18. Jahrhundert», en: *Historische Zeitschrift* 231 (1980), 43-74.
636. J. VOSS, *Universität, Geschichtswissenschaft und Diplomatie im Zeitalter der Aufklärung. Johann Daniel Schöpflin (1694-1771),* Múnich 1979.
637. F. WAGNER, *Isaac Newton im Zwielicht zwischen Mythos und Forschung,* Friburgo-Múnich 1976.
638. P. WIEDEBURG, *Der junge Leibniz, das Reich und Europa.* 1.ª parte: Maguncia, Wiesbaden 1962.

g. *Teoría política, concepciones del Estado, historia del derecho internacional*

639. M. S. ANDERSON, «Eighteenth Century Theories of the Balance of Power», en: *Studies in Diplomatic History,* ed. R. HATTON y M. S. ANDERSON, Londres 1970, 183-198.
640. K. M. BAKER, «French Political Thought at the Accession of Louis XIV», en: *Journal of Modern History* 50 (1978), 279-303.
641. G. BIRTSCH (ed.), *Grund-und Freiheitsrechte im Wandel von Gesellschaft und Geschichte. Beiträge zur Geschichte der Grund-und Freiheitsrechte vom Ausgang des Mittelalters bis zur Revolution von 1848,* Gotinga 1981.
642. J. BRÜCKNER, *Staatswissenschaften, Kameralismus und Naturrecht.*

Ein Beitrag zur Geschichte der politischen Wissenschaften in Deutschland im späten 17. und frühen 18. Jahrhundert, Múnich 1977.
643. E. DITTRICH, *Die deutschen und österreichischen Kameralisten*, Darmstadt 1974.
644. R. ECCLESHALL, *Order and Reason in Politics. Theories of Absolute and Limited Monarchy in Early Modern England*, Oxford 1978.
645. U. ENGELHARDT, «Zum Begriff der Glückseligkeit in der kameralistischen Staatslehre des 18. Jahrhunderts», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 8 (1981), 37-79.
646. H. FENSKE [et al.], *Geschichte der politischen Ideen von Homer bis zur Gegenwart*, Königstein 1981.
647. I. FETSCHER/H. MÜNKLER (eds.), *Pipers Handbuch der politischen Ideen*, vol. 3: *Neuzeit*, Múnich-Zúrich 1985.
648. J. FISCH, *Die europäische Expansion und das Völkerrecht*, Stuttgart-Wiesbaden 1984.
649. J. H. FRANKLIN, *Jean Bodin and the Rise of Absolutist Theory*, Cambridge 1973.
650. J. H. FRANKLIN, *John Locke and the Theory of Sovereignty. Mixed Monarchy and the Right of Resistance in the Political Thought of the English Revolution*, Cambridge 1978.
651. J. G. GAGLIARDO, *Reich and Nation. The Holy Roman Empire as Idea and Reality*, Bloomington-Londres 1980.
652. H. GOLLWITZER, *Europabild und Europagedanke. Beiträge zur deutschen Geistesgeschichte des 18. und 19. Jahrhunderts*, Múnich 1951, 1964.
653. W. GREWE, *Epochen der Völkerrechtsgeschichte*, Baden-Baden 1984.
654. N. HAMMERSTEIN, «Jus Publicum Romano-Germanicum», en: *Diritto et potere nella storia europea*, Florencia 1982, 717-753.
655. F. HENSMANN, *Staat und Absolutismus im Denken der Physiokraten. Ein Beitrag zur physiokratischen Staatsauffassung von Quesnay bis Turgot*, Fráncfort [etc.] 1976.
656. W. JANSSEN, *Die Anfänge des modernen Völkerrechts und der neuzeitlichen Diplomatie*, Stuttgart 1965.
657. E. KAEBER, *Die Idee des europäischen Gleichgewichts in der publizistischen Literatur vom 16. bis zur Mitte des 18. Jahrhunderts*, Berlín 1907 (reimpresión Hildesheim 1971).
658. D. KLIPPEL, *Politische Freiheit und Freiheitsrechte im deutschen Naturrecht des 18. Jahrhunderts*, Múnich-Paderborn 1976.
659. H. KLUETING, *Die Lehre von der Macht der Staaten. Das außenpolitische Machtproblem in der «Politischen Wissenschaft» und in der praktischen Politik im 18. Jahrhundert*, Berlín 1986.
660. R. KOSELLECK/R. SCHNUR (eds.), *Hobbes-Forschungen*, Berlín 1969.
661. L. KRIEGER, *The Politics of Discretion. Pufendorf and the Acceptance of Natural Law*, Chicago-Londres 1965.

662. CH. L. LANGE/A. SCHOU, *Histoire de l'Internationalisme. II: De la Paix de Westphalie jusqu'au Congrès de Vienne (1815)*, Oslo 1954.
663. U. LANGE, «Teilung und Trennung der Gewalten bei Montesquieu», en: *Der Staat* 19 (1980), 213-234.
664. CH. LINK, *Herrschaftsordnung und bürgerliche Freiheit. Grenzen der Staatsgewalt in der älteren deutschen Staatslehre*, Viena-Colonia-Graz 1979.
665. H. LUTZ, «Friedensideen und Friedensprobleme in der frühen Neuzeit», en: *Friedensbewegungen, Bedingungen und Wirkungen*, Múnich-Viena 1984, 28-54.
666. H. MAIER [et al.], *Klassiker des politischen Denkens*, 2 vols., Múnich 1968.
667. H. MAIER, *Die ältere deutsche Staatsund Verwaltungslehre*, Múnich 1980.
668. H. MEDICK, *Naturzustand und Naturgeschichte der bürgerlichen Gesellschaft. Die Ursprünge der bürgerlichen Sozialtheorie als Geschichtsphilosophie bei Samuel Pufendorf, John Locke und Adam Smith*, Gotinga 1981.
669. H. MOHNHAUPT, «"Europa" und "jus publicum" im 17. und 18. Jahrhundert», en: *Aspekte europäischer Rechtsgeschichte* (homenaje a Helmut Coing), Fráncfort 1982, 207-232.
670. P. VON ZUR MÜHLEN, «Die Reichstheorien in der deutschen Historiographie des frühen 18. Jahrhunderts», en: *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* GA 89 (1972), 118-146.
671. U. MUHLACK, «Physiokratie und Absolutismus in Frankreich und Deutschland», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 9 (1982), 15-46.
672. H. QUARITSCH, *Staat und Souveränität.* Vol. 1, Fráncfort 1970.
673. A. RANDELZHOFER, *Völkerrechtliche Aspekte des Heiligen Römischen Reiches nach 1648*, Berlín 1967.
674. K. VON RAUMER, *Ewiger Friede. Friedensrufe und Friedenspläne seit der Renaissance*, Friburgo-Múnich 1953.
675. B. ROECK, *Reichssystem und Reichsherkommen. Die Diskussion über die Staatlichkeit des Reiches in der politischen Publizistik des 17. und 18. Jahrhunderts*, Stuttgart 1984.
676. H. SCHELSKY, *Thomas Hobbes. Eine politische Lehre*, Berlín 1981.
677. C. SCHMITT, *Der Nomos der Erde im Völkerrecht des Jus Publicum Europaeum*, Colonia 1950 [Hay ed. cast.: *Nomos de la tierra en el Derecho de gentes. Ius Publicum Europaeum*, Madrid 1979].
678. W. SCHNEIDERS (ed.), *Christian Wolff 1679-1754. Interpretationen zu seiner Philosophie und deren Wirkung*, Hamburgo 1983.
679. R. SCHNUR (ed.), *Staatsräson. Studien zur Geschichte eines politischen Begriffs*, Berlín 1975.
680. H.-M. SCUPIN/U. SCHEUNER, *Althusius-Bibliographie. Bibliographie zur politischen Ideengeschichte und Staatslehre, zum Staatsrecht und zur Verfassungsgeschichte des 16. bis 18. Jahrhunderts*, Berlín 1973.

681. J. STEINBERG, Locke, *Rousseau and the Idea of Consent,* Westport-Londres 1978.
682. B. STOLBERG-RILINGER, *Der Staat als Maschine. Zur politischen Metaphorik des absoluten Fürstenstaates,* Berlín 1986.
683. M. STOLLEIS (ed.), *Staatsdenker im 17. und 18. Jahrhundert,* Fráncfort 1977-19872.
684. M. STOLLEIS (ed.), *Hermann Conring (1606-1681). Beiträge zu Leben und Werk,* Berlín 1983.
685. H.-U. THAMER, *Revolution und Reaktion in der französischen Sozialkritik des 18. Jahrhunderts: Linguet, Mably, Babeuf,* Fráncfort 1973.
686. R. VIERHAUS, «Montesquieu in Deutschland. Zur Geschichte seiner Wirkung als politischer Schriftsteller im 18. Jahrhundert», en: *Collegium philosophicum* (homenaje a J. Ritter), Basilea-Stuttgart 1965, 403-437.
687. O. VOSSLER, *Rousseaus Freiheitslehre,* Gotinga 1963.
688. M. WALKER, *Johann Jakob Moser and the Holy Roman Empire of the German Nation,* Chapel Hill 1981.
689. D. WILLOWEIT, *Rechtsgrundlagen der Territorialgewalt. Landesobrigkeit, Herrschaftsrechte und Territorium in der Rechtswissenschaft der Neuzeit,* Colonia 1975.

h. Relaciones internacionales

690. G. BARANY, *The Anglo-Russian Entente Cordiale of 1697-1698. Peter I and William III at Utrecht,* Nueva York 1986.
691. TH. M. BARKER, *Doppeladler und Halbmond. Entscheidungsjahr 1683,* Graz-Viena-Colonia 1982.
692. J. BLACK (ed.), *The Origins of War in Early Modern Europe,* Edimburgo 1987.
693. J. BLACK, *Natural and Necessary Enemies. Anglo-French Relations in the Eighteenth Century,* Athens 1987.
694. CH. BOUTANT, *L'Europe au grand tournant des années 1680: La succession palatine,* París 1985.
695. M. BRAUBACH, *Versailles und Wien. Von Ludwig XIV. bis Kaunitz. Die Vorstadien der diplomatischen Revolution im 18. Jahrhundert,* Bonn 1952.
695a. J. BURKHARD, *Abschied vom Religionskrieg. Der Siebenjährige Krieg und die päpstliche Diplomatie,* Tubinga 1985.
696. G. CLARK, *War and Society in the 17th Century,* Cambridge 1958.
697. L. DEHIO, *Gleichgewicht oder Hegemonie. Betrachtungen über ein Grundproblem der neueren Staatengeschichte,* Krefeld 1948.
698. H. DUCHHARDT, *Gleichgewicht der Kräfte, Convenance, Europäisches Konzert. Friedenskongresse und Friedensschlüsse vom Zeitalter Ludwigs XIV. bis zum Wiener Kongreß,* Darmstadt 1976.

699. H. DUCHHARDT, *Studien zur Friedensvermittlung in der Frühen Neuzeit,* Wiesbaden 1979.
700. H. DUCHHARDT, «Friedenswahrung im 18. Jahrhundert», en: *Historische Zeitschrift* 240 (1985), 265-282.
701. C. J. EKBERG, *The Failure of Louis XIV's Dutch War,* Chapel Hill 1979.
702. F. GRÖNEBAUM, *Frankreich in Ostund Nordeuropa. Die französisch— rusischen Beziehungen vom 1648-1689,* Wiesbaden 1968.
703. E. HASSINGER, *Brandenburg-Preußen, Schweden und Rußland 1700-1713,* Múnich, 1953.
704. R. HATTON (ed.), *Louis XIV and Europe,* Londres-Basingstoke 1976.
705. G. HEISS/G. KLINGENSTEIN (eds.), *Das Osmanische Reich und Europa 1683 bis 1789: Konflikt, Entspannung und Austausch,* Múnich 1983.
706. M. HELLMANN, «Die Friedensschlüsse von Nystad (1721) und Teschen (1779) als Etappen des Vordringens Rußlands nach Europa», en: *Historisches Jahrbuch* 97/98 (1978), 270-288.
707. M. HOWARD, *Der Krieg in der europäischen Geschichte,* Múnich 1981.
708. B. KÖPECZI, *Staatsräson und christliche Solidarität. Die ungarischen Aufstände und Europa in der 2. Hälfte des 17. Jahrhunderts,* Viena—Colonia-Graz 1983.
709. J. KUNISCH, *Das Mirakel des Hauses Brandenburg. Studien zum Verhältnis von Kabinettspolitik und Kriegführung im Zeitalter des Siebenjährigen Krieges,* Múnich-Viena 1978.
710. J. KUNISCH, *Staatsverfassung und Mächtepolitik. Zur Genese von Staatenkonflikten im Zeitalter des Absolutismus,* Berlín 1979.
711. A. LOSSKY, «The General Crisis of the 1680's», en: *European Studies Review* 10 (1980), 177-198.
712. W. J. MCGILL, «The Roots of Policy: Kaunitz in Vienna and Versailles, 1749-1753», en: *Journal of Modern History* 43 (1971), 228-244.
713. D. MCKAY/H. M. SCOTT, *The Rise of the Great Powers 1648-1815,* Londres-Nueva York 1983.
714. W. MEDIGER, *Mecklenburg, Rußland und England-Hannover 1706-1721. Ein Beitrag zur Geschichte des Nordischen Krieges* 2 vols., Hildesheim 1967.
715. K. MÜLLER, *Das kaiserliche Gesandtschaftswesen im Jahrhundert nach dem Westfälischen Frieden (1648-1740),* Bonn 1976.
716. W. NÄF, *Die europäische Staatengemeinschaft der neueren Geschichte,* Zúrich-Leipzig 1943.
717. *The Peace of Nijmegen 1676-1678/7-La Paix de Nimègue,* Amsterdam 1980.
718. K. REPGEN, «Kriegslegitimationen in Alteuropa. Entwurf einer historischen Typologie», en: *Historische Zeitschrift* 241 (1985), 27-50.
719. H. H. ROWEN, *The Ambassador prepares for war: the Dutch Embassy of Arnould de Pomponne 1669-1671,* La Haya 1957.
720. U. SCHEUNER, «Die großen Friedensschlüsse als Grundlage der eu-

ropäischen Staatenordnung zwischen 1648 und 1815», en: *Spiegel der Geschichte* (homenaje a Max Braubach), Múnich 1964, 220-250.
721. J. L. SUTTON, *The King's Honor and the King's Cardinal. The War of the Polish Succession*, Lexington 1980.
722. G. WAGNER, *Das Türkenjahr 1664. Eine europäische Bewährung*, Eisenstadt 1964.
723. *William III and Louis XIV-Essays 1680-1720 by and for MARK A. THOMSON*, eds. R. HATTON/J. S. BROMLEY, Liverpool-Toronto 1968.
724. P. WOLPERT, *Die diplomatischen Beziehungen zwischen Frankreich und der Eidgenossenschäft 1752-1762. Die Ambassade von A. Th. de Chavigny*, Basilea-Stuttgart 1966.
725. K. ZERNACK, «Das preußische Königtum und die polnische Republik im europäischen Mächtesystem des 18. Jahrhunderts (1701-1763)», en: *Jahrbuch für die Geschichte Mittelund Ostdeutschlands* 30 (1981), 4-20.
726. K. ZERNACK, «Negative Polenpolitik als Grundlage deutsch-russischer Diplomatie in der Mächtepolitik des 18. Jahrhunderts», en: *Rußland und Deutschland* (homenaje a Georg v. Rauch), Stuttgart 1974, 144-159.
727. K. ZERNACK, «Das Zeitalter der Nordischen Kriege von 1558-1809 als frühneuzeitliche Geschichtsepoche», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 1 (1974), 55-79.

4. Estados europeos

a. Francia

728. L. ANDRÉ, *Michel Le Tellier et Louvois*, París 1942 (reimpresión Ginebra 1974).
729. M. ANTOINE, *Le Conseil du Roi sous le règne de Louis XV*, París-Ginebra 1970.
730. M. ANTOINE, Le gouvernement et l'administration sous Louis XV. Dictionnaire biographique, París 1978.
731. E. BIRNSTIEL, *Die Fronde in Bordeaux, 1648-1653*, Fráncfort-Berna—Nueva York 1985.
732. P. BLET, *Le clergé de la France et la monarchie*, Roma 1960.
733. F. BLUCHE, *L'origine des magistrats du Parlement de Paris au XVIIIème siècle 1715-1771*, París 1976.
734. M. BORDES, *L'administration provinciale et municipale en France au XVIIIème siècle*, París 1972.
735. R. BUTLER, Choiseul. *I: Father and Son 1719-1754*, Oxford 1980.
736. C. E. J. CALDICOTT [et al.] (eds.), *The Huguenots and Ireland. Anatomy of an Emigration*, Dublín 1987.

737. A. CORVISIER, *L'armée française de la fin du XVIIème siècle au ministère de Choiseul,* 2 vols., París 1964.
738. A. CORVISIER, *La France de Louis XIV 1643-1715. Ordre intérieur et place en Europe,* París 1979.
739. A. CORVISIER, «Clintèles et fidélités dans l'armée française du XVIIème au XVIIIème siècles», en: *Hommage à Roland Mousnier,* París 1981, 213-236.
740. A. CREMER, *Der Adel in der Verfassung des Ancien Régime. Die Châtellerie d'Epernay und die Souveraineté de Charleville im 17. Jahrhundert,* Bonn 1981.
741. R. DESCIMON/C. JOUHAUD, «La Fronde en mouvement. Le développement de la crise politique entre 1648 et 1652», en: *XVIIème siècle* 36 (1984), 305-322.
742. H. DUCHHARDT (ed.), *Der Exodus der Hugenotten. Die Aufhebung des Edikts von Nantes 1685 als europäisches Ereignis,* Colonia-Viena 1985.
743. F. DUMONT (ed.), *Etudes sur l'histoire des assemblées d'états,* París 1966.
744. J. EGRET, *Louis XV et l'opposition parlementaire 1715-1744,* París 1970.
745. J. EGRET, *Necker, Ministre de Louis XVI, 1776-1790,* París 1975.
746. E. ESMONIN, *Etudes sur la France des XVIIème et XVIIIème siècles,* París 1964.
747. E. FAURE, *La Banqueroute de Law, 17 Juillet 1720,* París 1977.
748. L. FORD, *Robe and Sword. The Regrouping of the French Aristocracy after Louis XIV,* Cambridge 1962.
749. W. GEMBRUCH, «Reformforderungen in Frankreich um die Wende vom 17. zum 18. Jahrhundert», en: *Historische Zeitschrift* 209 (1969), 265-317.
750. P. GOUBERT, *Louis XIV et vingt millions de Français,* París 1966.
751. H. GRANGE, *Les idées de Necker,* París 1974.
752. A. HAUETER, *Die Krönungen der französischen Könige im Zeitalter des Absolutismus und in der Restauration,* Zúrich 1975.
753. H. HÖMIG, «Absolutismus und Demokratie. Das Reformprogramm des Marquis d'Argenson (1737)», en: *Historische Zeitschrift* 226 (1978), 349-380.
754. D. HUDSON, «In Defense of Reform: French Government Propaganda during the Maupeou Crisis», en: *French Historical Studies* 8 (1973), 51-76.
755. H. KÖTTING, *Die Ormée (1651-1653). Gestaltende Kräfte und Personenverbindungen der Bordelaiser Fronde,* Münster 1983.
756. D. LIGOU, *Le Protestantisme en France de 1598 à 1715,* París 1968.
757. G. LIVET, *L'intendance d'Alsace sous Louis XIV 1648-1715,* París 1956.
758. W. MAGER, *Frankreich vom Ancien Régime zur Moderne. Wirts-*

chafts-, Gesellschaftsund politische Institutionengeschichte 1630-1830, Stuttgart 1980.
759. R. J. MAJOR, *Representative Government in Early Modern France,* New Haven-Londres 1980.
760. K. MALETTKE, «"Trésoriers généraux de France" und Intendanten unter Ludwig XIV.», en: *Historische Zeitschrift* 220 (1975), 298-323.
761. K. MALETTKE, *Opposition und Konspiration unter Ludwig XIV. Studien zu Kritik und Widestand gegen System und Politik des französischen Königs während der ersten Hälfte seiner persönlichen Regierung,* Gotinga 1976.
762. K. MALETTKE, *Jean Baptiste Colbert, Aufstieg im Dienste des Königs,* Gotinga-Zúrich-Fráncfort 1977.
763. K. MALETTKE (ed.), *Soziale und politische Konflikte im Frankreich des Ancien Régime,* Berlín 1982.
764. J. MEYER, *La noblesse bretonne au* XVIIIème *siècle,* 2 vols., París 1966.
765. A. L. MOOTE, *The Revolt of the Judges. The Parlement of Paris and the Fronde 1643-1652,* Princeton 1971.
766. R. MOUSNIER, *Le Conseil du Roi de Louis XII à la Révolution,* París 1970.
767. R. MOUSNIER, *Les institutions de la France sous la monarchie absolue,* 2 vols., París 1974-1980.
768. J. ORCIBAL, *Louis XIV et les protestants,* París 1951.
769. D. PARKER, *The Making of French Absolutism,* Londres 1983.
770. R. PILLORGET, *Les mouvements insurrectionels de Provence entre 1596 et 1715,* París 1975.
771. O. y P. RANUM, *The Century of Louis XIV,* Nueva York-Londres 1972.
772. R. REICHARDT, «Bevölkerung und Gesellschaft Frankreichs im 18. Jahrhundert: Neue Wege und Ergebnisse der sozialhistorischen Forschung 1950-1976», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 4 (1977), 154-221.
773. D. RICHET, *La France moderne: L'Esprit des Institutions,* París 1973.
774. J. C. RILEY, *The Seven Years War and the Old Regime in France,* Princeton 1986.
775. L. ROTHKRUG, *Opposition to Louis XIV. The Political and Social Origins of the French Enlightenment,* Princeton 1965.
776. H. H. ROWEN, *The King's State. Proprietary Dynasticism in Early Modern France,* New Brunswick 1980.
777. J. C. RULE (ed.), *Louis XIV and the Craft of Kingschip,* Columbus 1969.
778. W. SCHMALE, «Der Prozeß als Widerstandsmittel. Überlegungen zu Formen der Konfliktbewältigung am Beispiel der Feudalkonflikte im Frankreich des Ancien Régime (16.-18. Jahrhundert)», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 13 (1986), 385-424.
779. J. H. SHENNAN, *The Parlement of Paris,* Londres 1968.

780. R. TAVENEAUX, «Jansénisme et vie sociale en France au 17ème siècle», en: *Revue d'histoire de l'église de France* 54 (1968), 27-46.
781. R. TAVENEAUX, *Jansénisme et politique*, París 1965.
782. R. VON THADDEN/M. MAGDELAINE (eds.), *Die Hugenotten 1685-1985*, Múnich 1985.
783. J.-L. THIREAU, *Les idées politiques de Louis XIV*, París 1973.
784. M. VALENSISE, «Le sacre du Roi. Stratégie symbolique et doctrine politique de la monarchie française», en: *Annales* 41 (1986), 135-149.
785. J. DE VIGUERIE, «Quelques aspects du catholicisme des Français au XVIIIème siècle», en: *Revue Historique* 265 (1981), 335-370.
786. J. VOSS, *Von der frühneuzeitlichen Monarchie zur Ersten Republik 1500-1800* (= Geschichte Frankreichs, vol. II), Múnich 1980.
787. H. WEBER, «Das Sacre Ludwigs XVI. vom 11. Juni 1775 und die Krise des Ancien Régime», en: *Vom Ancien Régime zur Französischen Revolution. Forschungen und Perspektiven*, eds. E. HINRICH [et al.], Gotinga 1978, 539-565.
788. E. WEIS, «Frankreich von 1661 bis 1789», en: *Handbuch der europäischen Geschichte, vol. 4*, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 164-303.
789. E. WEIS, «Jansenismus und Gesellschaft in Frankreich», en: *Historische Zeitschrift* 214 (1972), 42-57.
790. G. ZELLER, *Aspects de la politique française sous l'Ancien Régime*, París 1964.

b. *Inglaterra*

791. R. ASHCRAFT/M. M. GOLDSMITH, «Locke, Revolution Principles, and the Formation of Whig-Ideology», en: *Historical Journal* 26 (1983), 773-800.
792. ST. AYLING, *The Elder Pitt Earl of Chatham*, Londres 1976.
793. A. M. BIRKE/K. KLUXEN (eds.), *England und Hannover England and Hanover*, Múnich [etc.] 1986.
794. J. BREWER, *Party Ideology and Popular Politics at the Accession of George III*, Cambridge 1976.
795. J. BROOKE, *King George III*, Londres 1972.
796. J. CANNON, *Parliamentary Reform 1640-1832*, Cambridge 1973.
797. J. CHILDS, *The Army, James II and the Glorious Revolution*, Manchester 1980.
798. S. B. CHRIMES, *English Constitutional History*, Londres 1967.
799. L. COLLEY, *In Defiance of Oligarchy. The Tory Party 1714-1760*, Cambridge-Londres-Nueva York 1982.
800. R. DAVIS, *A Commercial Revolution. English Overseas Trade in the Seventeenth and Eighteenth Centuries*, Londres 1967.
801. H. T. DICKINSON, *Walpole and the Whig Supremacy*, Londres 1973.

802. J. A. DOWNIE, *Robert Harley and the Press. Propaganda and Public opinion in the Age of Swift and Defoe,* Cambridge-Londres 1979.
803. K. FEILING, *British Foreign Policy 1660-1672,* Londres 1968.
804. I. M. GREEN, *The Re-Establishment of the Church of England 1660-1663,* Oxford 1978.
805. R. HATTON, *George I, Elector and King.* Londres 1978.
806. B. W. HILL, *The Growth of Parliamentary Parties 1698-1742,* Londres 1976.
807. *The New History of England.* Vol. 5: J. R. JONES, *Country and Court. England 1658-1714,* Londres 1980; Vol. 6: W. A. SPECK, *Stability and Strife. England 1714-1760,* Londres 1977; Vol. 7: I. CHRISTIE, *Wars and Revolutions,* Britain 1760-1815, Londres 1982.
808. *The Oxford History of England.* Vol. X: G. CLARK, *The Later Stuarts 1660-1714,* Oxford 1961; Vol. XI: B. WILLIAMS, *The Whig Supremacy 1714-1760,* Oxford 1962; Vol. XII: J. S. WATSON, *The Reign of George III 1760-1815,* Oxford 1963.
809. G. HOLMES (ed.), *Britain after the Glorious Revolution,* Londres 1969.
810. H. G. HORWITZ, *Parliament, Policy and Politics in the Reign of William III,* Manchester 1977.
811. R. HUTTON, «The Making of the Secret Treaty of Dover 1668-1670», en: *Historical Journal* 29 (1986), 297-318.
812. W. JÄGER, *Politische Partei und parlamentarische Opposition. Eine Studie zum politischen Denken von Lord Bolingbroke und David Hume,* Berlín 1971.
813. J. R. JONES, *Britain and Europe in the Seventeenth Century,* Londres 1966.
814. J. R. JONES, *Britain and the World 1649-1815,* Brighton 1980.
815. J. R. JONES, *The Revolution of 1688 in England,* Londres 1972.
816. J. P. KENYON, *Revolution Principles. The Politics of Party 1689 to 1720,* Cambridge 1977.
817. K. KLUXEN, *Geschichte Englands,* Stuttgart 1976, 1985.
818. K. KLUXEN, «Großbritannien von 1660 bis 1783», en: *Handbuch der europäischen Geschichte,* vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 304-377.
819. K. KLUXEN, *Das Problem der politischen Opposition. Entwicklung und Wesen der englischen Zweiparteienpolitik im 18. Jahrhundert,* Friburgo-Múnich 1956.
820. P. LANGFORD, *The Excise Crisis. Society and Politics in the Age of Walpole,* Londres 1975.
821. G. LOTTES, *Politische Aufklärung und plebejisches Publikum Zur Theorie und Praxis des englischen Radikalismus im späten 18. Jahrhundert,* Múnich-Viena 1979.
822. D. MARSHALL, *Eighteenth Century England,* Londres 1962.
823. R. MIDDLETON, *The Bells of Victory. The Pitt-Newcastle Ministry*

and the Conduct of the Seven Years' War 1757-1762, Cambridge [etc.] 1985.
824. G. NIEDHART, *Handel und Krieg in der britischen Weltpolitik 1738-1763*, Múnich 1979.
825. R. PARES, *Limited Monarchy in Great Britain in the Eighteenth Century*, Londres 1957.
826. R. PARES, *King George III and the Politicians*, Oxford 1963.
827. M. PETERS, *Pitt und Popularity. The Patriot Minister and London Opinion during the Seven Years' War*, Oxford 1980.
828. J. H. PLUMB, *The Growth of Political Stability in England 1675-1725*, Londres 1967.
829. J. H. PLUMB, *Sir Robert Walpole*, 2 vols., Londres 1956-1960.
830. M.-L. RECKER, «Der Vertrag von Dover 1670. Zur englischen Außenpolitik der Restaurationszeit», en: *Francia* 13 (1985), 271-294.
831. J. O. RICHARDS, *Party Propaganda under Queen Anne. The General Elections of 1702-1713*, Atenas 1972.
832. M. SCHLENKE, *England und das friderizianische Preußen 1740-1763. Ein Beitrag zum Verhältnis von Politik und öffentlicher Meinung im England des 18. Jahrhunderts*, Friburgo-Múnich 1963.
833. H. CH. SCHRÖDER, *Die englischen Revolutionen des 17. Jahrhunderts*, Fráncfort 1986.
834. E. SCHULIN, *Handelsstaat England. Das politische Interesse der Nation am Außenhandel vom 16. bis ins frühe 18. Jahrhundert*, Wiesbaden 1969.
835. L. G. SCHWOERER, *The Declaration of Rights 1689*, Baltimore-Londres 1981.
836. C. D. TARLTON, «The Rulers now on Earth". Locke's Two Treatises and the Revolution of 1688», en: *Historical Journal* 28 (1985), 279-298.
837. P. D. G. THOMAS, *The House of Commons in the Eighteenth Century*, Oxford 1971.
838. J. S. WATSON, *The reign of George III 1760-1815*, Londres 1960.
839. H. WELLENREUTHER, «Korruption und das Wesen der englischen Verfassung im 18. Jahrhundert», en: *Historische Zeitschrift* 234 (1982), 33-62.
840. P. WENDE, *Geschichte Englands*, Stuttgart 1985.
841. P. WENDE, *Probleme der englischen Revolution*, Darmstadt 1980.

c. *Países Bajos*

842. A. C. CARTER, *The Dutch Republic in Europe in the Seven Years War*, Londres-Basingstoke 1971.
843. *Algemene Geschiedenis der Nederlanen*, eds. J. A. VAN HOUTTE, J. PRESSER [et al.], vols. VII-VIII, Utrecht-Amberes 1954-1955.

844. P. GEYL, *The Netherlands in the Seventeenth Century, Part 2: 1648-1715*, Londres 1964.
845. W. HAHLWEG, «Untersuchungen zur Barrierepolitik Wilhelms III. von Oranien und der Generalstaaten im 17. und 18. Jahrhundert», en: *Westfälische Forschungen* 14 (1961), 42-81.
846. K. H. D. HALEY, *The Dutch in the Seventeenth Century*, Londres 1972.
847. K. H. D. HALEY, *An English Diplomate in the Low Countries. Sir William Temple and John de Witt 1665-1672*, Oxford 1986.
848. H. LADEMACHER, *Geschichte der Niederlande. Politik-Verfassung A-Wirtschaft*, Darmstadt 1983.
849. J. L. PRICE, *Culture and Society in the Dutch Republic during the 17th Century*, Londres 1974.
850. J. C. RILEY, «The Dutch Economy after 1650: Decline or Growth?», en: *Journal of European Economic History* 13 (1984), 521-569.
851. N. A. ROBB, *William of Orange. A Personal Portrait*, 2 vols., Londres-Melbourne-Toronto 1962-1966.
852. H. H. ROWEN, *The Low Countries in Early Modern Times*, Nueva York 1972.
853. H. H. ROWEN, *John de Witt, Grand Pensionary of Holland 1625-1672*, Princeton 1978.
854. I. SCHÖFFER, «Die Republik der Vereinigten Niederlande von 1648 bis 1795», en: *Handbuch der europäischen Geschichte*, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 636-658.
855. CH. WILSON, *Die Früchte der Freiheit. Holland und die europäische Kultur des 17. Jahrhunderts*, Múnich 1968.

d. Suiza

856. E. BONJOUR, *Geschichte der schweizerischen Neutralität*, vol. 1, Basilea 1970.
857. R. BRAUN, *Das ausgehende Ancien Régime in der Schweiz. Aufriß einer Sozialund Wirtschaftsgeschichte des 18. Jahrhunderts*, Gotinga-Zúrich 1984.
858. F. ELSENER, «Das Majoritätsprinzip in konfessionellen Angelegenheiten und die Religionsverträge der Schweizerischen Eidgenossenschaft vom 16. bis 18. Jahrhundert», en: *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte* KA 89 (1969), 238-281.
859. P. FELDER, «Ansätze zu einer Typologie der politischen Unruhen im schweizerischen Ancien Régime 1712-1789», en: *Schweizerische Zeitschrift für Geschichte* 26 (1976), 324-389.
860. *Handbuch der Schweizer Geschichte*, 2 vols., Zúrich 1980.
861. H. C. PEYER, *Verfassungsgeschichte der alten Schweiz*, Zúrich 1978.
862. A. STAEHELIN, «Die Schweiz von 1648 bis 1789», en: *Handbuch der*

europäischen Geschichte, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 659-689.
863. H. SUTER, *Innerschweizerisches Militärunternehmertum in 18. Jahrhundert*, Zúrich 1971.

e. *Europa meridional (España, Italia)*

864. K. O. FRHR. VON ARETIN, «Italien im 18. Jahrhundert», en: *Handbuch der europäischen Geschichte*, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 585-633.
865. D. CARPANETTO/G. RICUPERATI, *Italy in the Age of Reason 1685-1789*, Londres-Nueva York 1987.
866. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVII*, Madrid 1963.
867. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *La sociedad española en el siglo XVIII*, Madrid 1955.
868. J. H. ELLIOTT, *Imperial Spain 1469-1716*, Londres 1963 [Hay ed. cast.: *La España imperial (1469-1716)*, Barcelona 1989_5].
869. J. GEORGELIN, *Venise au siècle des lumières*, París-La Haya 1978.
870. W. N. HARGREAVES-MAWDSLEY, *Eighteenth-Century Spain 1700-1788. A Political, Diplomatic and Institutional History*, Londres-Basingstoke 1979.
871. H. HEINE, *Geschichte Spaniens in der Frühen Neuzeit 1400-1800*, Múnich 1984.
872. M. HELLMANN, *Grundzüge der Geschichte Venedigs*, Darmstadt 1976.
873. J. HELLWEGE, *Die spanischen Provinzialmilizen im 18. Jahrhundert*, Boppard 1969.
874. H. KAMEN, «The Decline of Spain. A Historial Myth?», en: *Past and Present* 81 (1978), 24-50.
875. H. KAMEN, *Spain in the Later Seventeenth Century 1665-1700*, Londres 1980.
876. H. KAMEN, *The War of Succession in Spain 1700-1715*, Londres 1969.
877. H. G. KOENIGSBERGER, «The Italian Parliaments from their origins to the end of the 18th Century», en: *Journal of Italian History* 1 (1978), 18-49.
878. M. KOSSOK, «Der aufgeklärte Absolutismus in Spanien», en: *Zeitschrift für Geschichtswissenschaft* 30 (1982), 111-129.
879. R. KREBS, «Die iberischen Staaten von 1659 bis 1788», en: *Handbuch der europäischen Geschichte*, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 549-584.
880. F. C. LANE, *Venice, a Maritime Republic*, Baltimore 1973.
881. R. LIEHR, *Sozialgeschichte spanischer Adelskorporationen. Die Maestranzas da Caballería (1670-1808)*, Wiesbaden 1981.

882. R. LILL, *Geschichte Italiens vom 16. Jahrhundert bis zu den Anfängen des Faschismus,* Darmstadt 1980.
883. T. E. LÓPEZ, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII, 1713-1759,* Valladolid 1971.
884. L. DAL PANE, *Lo Stato pontificio e il movimento riformatore del Settecento,* Milán 1959.
885. J. H. PARRY, *The Spanish Seaborne Empire,* Londres-Nueva York 1966.
886. L. P. RAYBAUD, *Papauté et pouvoir temporel sous les pontificats de Clément XII et Bénoît XIV, 1730-1758,* Roma 1963.
887. L. RODRÍGUEZ, «The Spanish Riots of 1766», en: *Past and Present* 59 (1973), 117-146.
888. R. SCHUMANN, *Geschichte Italiens,* Stuttgart 1983.
889. *Storia di Milano,* vols. 11-13 (1630-1796), Milán 1958-1959.
890. R. A. STRADLING, *Europe and the Decline of Spain. A Study of the spanish System 1580-1720,* Londres 1981 [Hay ed. cast.: *Europa y el declive del sistema imperial español, 1580-1720,* Madrid 1983].
891. F. VALSECCHI, *L'Italia nel Settecento: dal 1714 al 1788,* Milán 1959.
892. F. VENTURI, *Settecento riformatore. Da Muratori a Beccaria,* Turín

f. Rusia

893. E. AMBURGER, *Geschichte der Behördenorganisation Rußlands von Peter dem Großen bis 1917,* Leiden 1966.
894. M. S. ANDERSON, *Peter the Great,* Londres 1969.
895. CH. BAGGER, *Reformy Petra Velikogo. Obzor issledovanij,* Moscú 1985.
896. A. BODE, *Die Flottenpolitik Katharinas II. und die Konflikte mit Schweden und der Türkei (1768-1792),* Wiesbaden 1979.
897. J. F. BRENNAN, *Enlightened Despotism in Russia. The Reign of Elizabeth 1741-1762,* Nueva York-Berna-Fráncfort 1987.
898. E. DONNERT, *Rußland im Zeitalter der Aufklärung,* Leipzig 1983.
899. P. DUKES, *Catherine the Great and the Russian Nobility,* Cambridge 1967.
900. A. W. FISHER, *The Russian Annexation of the Crimea 1772 to 1783,* Cambridge 1970.
901. D. GEYER, «Der Aufgeklärte Absolutismus in Rußlad. Bemerkungen zur Froschungslage», en: *Jahrbücher für Geschichte Osteuropas* 30 (1982), 176-189.
902. M. HELLMANN/K. ZERNACK/G. SCHRAMM (eds.), *Handbuch der Geschichte Rußlands.* Vol. 2: *Vom Randstaat zur Hegemonialmacht,* hasta ahora nueve entregas, Stuttgart 1981ss.
903. E. HÜBNER, *Staatspolitiki und Familieninteresse. Die gottorfische Frage in der russischen Außenpolitik 1741-1773,* Neumünster 1984.

904. R. E. JONES, *The Emancipation of the Russian Nobility 1762-1785*, Princeton 1973.
905. H. KAPLAN, *Russia and the Outbreak of the Seven Years' War*, Berkeley-Los Angeles 1968.
906. W. MEDIGER, *Moskaus Weg nach Europa. Der Aufstieg Rußlands zum europäischen Machtstaat im Zeitalter Friedrichs des Großen*, Brúnswick 1952.
907. W. MEDIGER, «Rußland und die Ostsee im 18. Jahrhundert», en: *Jahrbücher für Geschichte Osteuropas* 16 (1968), 85-103.
908. C. PETERSON, *Peter the Great's Administrative and Judicial Reforms. Swedish Antecedents and the Process of Reception*, Estocolmo 1979.
909. M. RAEFF, *Catherine the Great: A Profile*, Londres-Nueva York 1972.
910. M. RAEFF, *Imperial Russia 1682-1825. The Coming of the Age of Modern Russia*, Nueva York 1971.
911. D. L. RANSEL, *The Politics of Catherinian Russia. The Panin Party*, New Haven-Londres 1975.
912. C. SCHARF, «Strategien marxistischer Absolutismusforschung. Der Absolutismus in Rußland un die Sowjethistoriker», en: *Annali dell'Istituto storico italo-germanico in Trento* 5 (1979), 457-506.
913. G. STÖKL, *Russische Geschichte*, Stuttgart 1983.
914. G. STÖKL, *Der russische Staat in Mittelalter und früher Neuzeit. Ausgewählte Aufsätze*, Wiesbaden 1981.
915. H. J. TORKE, «Autokratie und Absolutismus in Rußland. Begriffserklärung und Periodisierung», en: *Geschichte Altrußlands in der Begriffswelt ihrer Quellen* (homenaje a G. Stökl), Stuttgart 1986, 32-49.
916. R. WITTRAM, *Peter I. Czar und Kaiser*, 2 vols., Gotinga 1964.
917. R. WITTRAM, «Rußland von 1689 bis 1796», en: *Handbuch der europäischen Geschichte*, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 476-510.

g. *Suecia, Dinamarca, Polonia*

918. A. ABERG, *Karl XI*, Estocolmo 1958.
919. G. BARUDIO, *Absolutismus Zerstörung der «libertären» Verfassung. Studien zur «Karolinischen Eingewalt» in Schweden zwischen 1680 und 1693*, Wiesbaden 1976.
920. W. BUCHHOLZ, *Staat und Ständegesellschaft in Schweden zur Zeit des Übergangs vom Absolutismus zum Ständeparlamentarismus 1718-1720*, Estocolmo 1979.
921. O. FELDBACK, *Dansk neutralitetspolitik under krigen 1778-1783*, Copenhague 1971.
922. D. GERHARD, «Probleme des dänischen Frühabsolutismus», en: *Dauer und Wandel in der Geschichte* (homenaje a Kurt von Raumer), Münster 1966, 269-292.
923. G. HAGENAU, *Jan Sobieski. Der Retter Wiens*, Viena-Múnich 1983.

924. O. HAINTZ, *König Karl XII. von Schweden*, 3 vols., Berlín 1958.
925. R. M. HATTON, *Charles XII of Sweden*, Londres 1968.
926. J. K. HOENSCH, *Geschichte Polens*, Stuttgart 1983.
927. J. KALISCH/G. GIEROWSKI (eds.), *Um die polnische Krone. Sachsen und Polen während des Nordischen Krieges 1700-1721*, Berlín (Este) 1962.
928. K. KRÜGER, «Absolutismus in Dänemark ein Modell für Begriffsbildung und Typologie», en: *Zeitschrift der Gesellschaft für schleswig-holsteinische Geschichte* 104 (1979), 171-206; reimpresión en: n.° 149.
929. K. KRÜGER, «Die ständischen Verfassungen in Skandinavien in der frühen Neuzeit. Modelle einer europäischen Typologie?», en: *Zeitschrift für historische Forschung* 10 (1983), 129-148.
930. M. F. METCALF, Russia, *England and the Swedish Party Politics 1762 to 1766. The Interplay between Great Poser Diplomacy and Domestic Politics during Sweden's Age of Liberty*, Estocolmo 1977.
931. M. G. MÜLLER, *Polen zwischen Preußen und Rußland. Souveränitätskrise und Réformpolitik 1736-1752*, Berlín 1983.
932. G. RHODE, *Geschichte Polens*, Darmstadt 1980.
933. M. ROBERTS, *The Swedish Imperial Experience 1660-1718*, Londres-Nueva York-Melbourne 1979.
934. H. ROOS, «Polen von 1668 bis 1795», en: *Handbuch der europäischen Geschichte*, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 690-752.
935. J. TABIR, «Culture of the Baroque in Poland», en: *East Central Europe in Transition from the 14th to the 17th Centuries*, eds. A. MACZAK/H. SAMSONOWICZ, 1985, 167-180.
936. A. F. UPTON, «The Riksdag of 1680 and the Establishment of Royal Absolutism in Sweden», en: *English Historical Review* 102 (1987), 281-308.
937. W. WAGNER (ed.), *Das schwedische Reichsgesetzbuch (Sveriges Rikes Lag). Beiträge zur Entstehungsund Entwicklungsgeschichte einer vollständigen Kodifikation*, Fráncfort 1986.
938. ST. WINKLE, *Johann Friedrich Struensee, Arzt, Aufklärer und Staatsmann*, Stuttgart 1983.
939. A. ZAJACZKOWSKI, *Hauptelemente der Adelskultur in Polen. Ideologie und gesellschaftliche Struktur*, Marburgo 1967.
940. K. ZERNACK, «Die skandinavischen Reiche von 1654 bis 1772», en: *Handbuch der europäischen Geschichte*, vol. 4, ed. F. WAGNER, Stuttgart 1968, 511-548.

CRONOLOGIA

1648	Tratados de paz de Münster y Osnabrück (paz de Westfalia)
1648-53	Sublevación de la Fronda en Francia
1649	Ejecución de Carlos I de Inglaterra; régimen republicano en este país
1649/50	Dieta ejecutiva de Núremberg
1651	Hobbes, *Leviathan*
1652-54	Primera guerra del Mar entre Inglaterra y Holanda
1653	Elección y coronación de Fernando (IV) como rey de romanos († 1654)
1653/54	Ultima Dieta imperial a la antigua usanza
1653-58	Oliver Cromwell es nombrado lord Protector
1655-60	Primera guerra del Norte y paces de Roskilde y Oliva
1657	Muerte del emperador Fernando III
1658-1705	Leopoldo I emperador del Imperio Romano Germánico
1658	Liga del Rin
1659	Paz de los Pirineos entre Francia y España
1660	Restauración en Inglaterra; Carlos II († 1685). Transformación de Dinamarca en monarquía hereditaria
1661	Comienzo del régimen personal de Luis XIV († 1715); inicio de la construcción del palacio de Versalles
1662	Fundación de la *Royal Society*
1663	Dieta permanente en Ratisbona (hasta 1806)
1663/64	Guerra contra los turcos y paz de Vasvár
1664-67	Segunda guerra del Mar entre Inglaterra y Holanda y paz de Breda
1665	*Lex Regia* en Dinamarca: implantación del absolutismo

1667/68	Guerra de Devolución y paz de Aquisgrán
1667	Monzambano/Pufendorf, *De statu Imperii Germanici*
1669	Pascal, *Pensées sur la religion*
1670	Spinoza, *Tractatus theologico-politicus*
1672	Pufendorf, *De iure naturae et gentium*
1672-74	Tercera guerra del Mar entre Inglaterra y Holanda
1672-79	Guerra de Holanda y paz de Nimega
1675	Spener, *Pia desideria*
1679	Ley del *Habeas Corpus*
1681	Reunificaciones: capitulación de Estrasburgo
1682	Declaración de soberanía en Suecia
1683-99	Sitio y levantamiento del sitio de Viena; «gran» guerra contra los turcos y paz de Karlowitz
1684	Santa Liga para la guerra contra los turcos. Tregua de Ratisbona (y reconocimiento de las reunificaciones francesas)
1685	Revocación del edicto de Nantes; éxodo hugonote de Francia. Traspaso del electorado del Palatinado a la línea Neuburg
1685-88	Jacobo II de Inglaterra
1687	Sucesión hereditaria de la corona húngara. Newton, *Philosophiae naturalis principia mathematica*
1688	Muerte de Federico Guillermo I de Brandeburgo
1688/89	*Glorious Revolution*; *Bill of Rights*; Guillermo de Orange, rey de Inglaterra († 1702)
1688-97	Guerra de Orleans y paz de Rijswijk
1689	«Gran alianza» contra Francia
1689-1725	Pedro I (el Grande), zar de Rusia
1690	Locke, *Two treatises of Government*
1692	Erección del 9° electorado (Brunswick-Lüneburg)
1694	Fundación de la universidad de Halle
1695	Bayle, *Dictionnaire historique et critique*
1697	Federico Augusto I de Sajonia, rey de Polonia
1697/98	Viaje por Europa del zar Pedro I; inicio de las reformas
1697-1718	Carlos XII de Suecia
1700-1721	Segunda guerra del Norte y paces de Estocolmo, Frederiksborg y Nystadt
1700	Muerte de Carlos II de España y extinción de la línea española de los Austrias
1701	Instauración de la monarquía prusiana. *Act of Settlement* en Inglaterra
1701-1714	Guerra de Sucesión española y paces de Utrecht, Rastatt y Baden
1705-1711	José II, emperador
1707	Unión de Inglaterra y Escocia
1709	Port-Royal se erige en centro del jansenismo
1711-40	Carlos VI, emperador
1713	Pragmática Sanción
1713-40	Federico Guillermo I, rey de Prusia
1714	Leibniz, *Monadologie*

1714-18	Guerra contra los turcos y paz de Passarowitz
1714-27	Jorge I de Gran Bretaña
1715-74	Luis XV de Francia
1717	Primera logia masónica en Londres
1718	Cuádruple alianza para el mantenimiento de la paz en Europa
1720	Escándalos financieros en Inglaterra y Francia
1722	Directorio general en Brandeburgo-Prusia
1723-25	Congreso de Cambrai
1724	Tribunal de sangre de Torun
1726-43	Era de Fleury en Francia
1727-29	Congreso de Soissons
1727-60	Jorge II de Gran Bretaña
1733-35	Guerra de Sucesión polaca y paz de Viena
1735-39	Guerra contra los turcos de Rusia (y Austria) y paz de Belgrado
1736	Muerte del príncipe Eugenio de Saboya
1737	Fundación de la universidad de Gotinga
1739-41	Guerra colonial entre España e Inglaterra
1740-86	Federico II (el Grande), rey de Prusia
1740-1780	María Teresa
1740-1748	Guerra de Sucesión austriaca y paz de Aquisgrán
1741-1762	Isabel II, zarina de Rusia
1742-45	Carlos Alberto de Baviera, emperador del Imperio Romano Germánico como Carlos VII
1745-65	Francisco I (de Lorena-Toscana), emperador
1748	Montesquieu, *De l'esprit des lois*
1751	Voltaire, *Le siècle de Louis XIV*
1751-1772	*Encyclopédie*
1753-1792	El conde (y príncipe) Kaunitz, canciller de Estado de Austria
1755	Terremoto de Lisboa. Fundación de la universidad de Moscú
1756	Pombal, primer ministro de Portugal; inicio de las reformas en este país. *Renversement des alliances* (convención de Westminster; tratado de Versalles)
1756-1763	Guerra de los Siete Años (en Europa y ultramar)
1760-1820	Jorge III de Gran Bretaña
1762-96	Catalina II (la Grande), zarina de Rusia
1762	Rousseau, *Du contrat social*
1763	Paces de París y Hubertusburg. Febronius/Hontheim, *De statu ecclesiae*
1764	Beccaria, *Dei delitti e delle pene*
1764-95	Estanislao II Augusto Poniatowski, rey de Polonia; inicio de la época de las reformas
1765-90	José II, emperador
1767-69	Lessing, *Hamburgische Dramaturgie*
1768-74	Guerra ruso-turca y paces de Kütschük-Kainardschi
1769	Se patentan la máquina de vapor y el telar mecánico: revolución industrial

1770-72	Primera guerra de partición de Polonia. Fin de la «época de libertad» en Suecia por el golpe de estado del rey Gustavo III
1773	Herder, *Von deutscher Art und Kunst*. Supresión de la Compañía de Jesús por el papa Clemente XIV
1774-92	Luis XVI de Francia
1774-76	Reformas de Turgot en Francia
1775-83	Guerra de la Independencia norteamericana y paz de Versalles
1776	Declaración de la Independencia norteamericana y de los Derechos Humanos. Adam Smith, *The Wealth of Nations*. Fundación de la Orden de los Iluminados (*Illuminatenorden*), suprimida en 1784
1778/79	Guerra de Sucesión bávara y paz de Teschen
1781	Kant, *Kritik der reinen Vernunft*. Dohm, *Über die bürgerliche Verbesserung der Juden*. «*Compte rendu*» de Necker. Inicio de las reformas de José II
1782	Viaje del papa Pío VI a Viena y Múnich
1783	El margrave Carlos Federico de Baden suprime la servidumbre
1784	Publicación del proyecto del Código General prusiano
1785	Fundación de la Liga Alemana de Príncipes. Asunto del collar de la reina en Francia

INDICE ANALITICO

INDICE ONOMASTICO


EX LIBRIS
ARMAUIRUMQUE